CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMAS

INFORME DE AUDITORÍA N° 032-2025-2-0467-AC

AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TABALOSOS
TABALOSOS, LAMAS, SAN MARTÍN

"CREACIÓN DEL SISTEMA DE DRENAJE PLUVIAL EN EL CENTRO POBLADO HUNGURAHUIPAMPA, DEL DISTRITO DE TABALOSOS - PROVINCIA DE LAMAS - DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN", CON CUI N° 2446692

PERÍODO: 12 DE ABRIL DE 2022 AL 5 DE NOVIEMBRE DE 2024

TOMO I DE XVI

2 DE DICIEMBRE DE 2025
SAN MARTÍN – PERÚ

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

0716

03220252046700

00001

INFORME DE AUDITORÍA N° 032-2025-2-0467-AC

"CREACIÓN DEL SISTEMA DE DRENAJE PLUVIAL EN EL CENTRO POBLADO HUNGURAHUIPAMPA, DEL DISTRITO DE TABALOSOS - PROVINCIA DE LAMAS - DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN", CON CUI N° 2446692

ÍNDICE

	DENOMINACIÓN	Pág.
I.	ANTECEDENTES	1
	1.1. Origen	1
	1.2. Objetivos	1
	1.3. Materia de Control, Materia Comprometida y Alcance	1
	1.4. De la entidad o dependencia	9
	1.5. Notificación de las desviaciones de cumplimiento	9
	1.6. Aspectos relevantes	10
II.	DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO	14
III.	OBSERVACIONES	21
IV.	ARGUMENTOS JURÍDICOS	195
V.	IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LOS HECHOS OBSERVADOS	195
VI.	CONCLUSIONES	200
VII.	RECOMENDACIONES	206
VIII.	APÉNDICES	207

INFORME DE AUDITORÍA N° 032-2025-2-0467-AC

"CREACIÓN DEL SISTEMA DE DRENAJE PLUVIAL EN EL CENTRO POBLADO HUNGURAHUIPAMPA, DEL DISTRITO DE TABALOSOS - PROVINCIA DE LAMAS - DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN", CON CUI N° 2446692

PERÍODO: 12 DE ABRIL DE 2022 AL 5 DE NOVIEMBRE DE 2024

I. ANTECEDENTES

1.1. Origen

La Auditoría de Cumplimiento a la Municipalidad Distrital de Tabalosos, en adelante "**Entidad**", corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control 2025 del OCI de la Municipalidad Provincial de Lamas, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 2-0467-2025-012, iniciado mediante Oficio n.° 000209-2025-CG/OC0467, de 7 de agosto de 2025, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 001-2022-CG/NORM "Auditoría de Cumplimiento" y el Manual de Auditoría de Cumplimiento, aprobados mediante Resolución de Contraloría n.° 001-2022-CG de 07 de enero de 2022 y modificatorias.

1.2. Objetivos

Objetivo General:

Determinar si la aprobación del expediente técnico, la contratación de la ejecución y supervisión, la ejecución y servicio de supervisión de la obra: *"Creación del Sistema de Drenaje Pluvial de la Localidad de Hungurahuipampa, Distrito De Tabalosos, Provincia De Lamas – San Martín"*, con CUI n.° 2446692, se realizaron de acuerdo con la normativa aplicable, expediente técnico y estipulaciones contractuales.

Objetivos Específicos:

1. Establecer si la aprobación del expediente técnico de la obra se realizó de acuerdo con la normativa aplicable.
2. Establecer si el proceso de contratación para la ejecución y supervisión de la obra se desarrolló de acuerdo con la normativa aplicable.
3. Establecer si la ejecución de la obra se realizó de acuerdo con la normativa aplicable, expediente técnico y estipulaciones contractuales.
4. Establecer si la supervisión de la obra se realizó de acuerdo con la normativa aplicable, expediente técnico y estipulaciones contractuales.

1.3. Materia de Control, Materia Comprometida y Alcance

Materia de Control

La materia para examinar en la presente auditoria corresponde a la aprobación del expediente técnico, la contratación de la Supervisión y Ejecución de la Obra: *"Creación del Sistema de Drenaje Pluvial de la Localidad de Hungurahuipampa, Distrito De Tabalosos, Provincia*

De Lamas – San Martín", con CUI n.° 2446692, en adelante la "**Obra**", así como, la ejecución física de la misma y la ejecución del servicio de Supervisión de obra, por el monto de S/ 9 837 960,62[1].

Al respecto, la Entidad mediante Resolución de Alcaldía n.° 291-MDT-2022, de 12 de abril de 2022, aprobó el Expediente Técnico actualizado del proyecto: *"Creación del Sistema de Drenaje Pluvial de la Localidad de Hungurahuipampa, Distrito De Tabalosos, Provincia De Lamas – San Martín"*, con CUI n.° 2446692, con un monto de inversión de S/ 9 941 182,11, incluido IGV.

Posteriormente, con Resolución Gerencial Municipal n.° 124-2023-GM-MDT de 22 de setiembre del 2023, se aprobó la actualización de la estructura de costos del Expediente Técnico del proyecto: *"Creación del Sistema de Drenaje Pluvial de la Localidad de Hungurahuipampa, Distrito De Tabalosos, Provincia De Lamas – San Martín"*, con CUI n.° 2446692, para ser ejecutado bajo la modalidad de Administración indirecta, con un monto de inversión de S/ 10 836 259,34, con un plazo de ejecución de 210 días calendarios, y, con la estructura del presupuesto de acuerdo al siguiente detalle:

Cuadro n.° 1.
Resumen del presupuesto de obra actualizado Resolución de Gerencia Municipal n.° 124-2023-MDT, de 22 de setiembre de 2023

DESCRIPCIÓN	TOTAL S/
Costo Directo	**7 406 606,76**
Gastos Generales	789 544,28
Utilidad	370 330,34
Sub Total	**8 566 481,38**
IGV	1 541 966,65
Costo de Obra	**10 108 448,03**
Supervisión de Obra	497 335,64
Costo de obra y Supervisión	**10 605 783,67**
Expediente Técnico	18 000,00
Control Concurrente	212 475,67
Costo Total de Inversión	**10 836 259,34**

Fuente : Presupuesto aprobado con Resolución de Gerencia Municipal n.° 124-2023-MDT, de 22 de setiembre de 2023
Elaborado : Comisión Auditora.

Con relación a la ejecución de la obra, se tiene que, como resultado del procedimiento de selección de la Licitación Pública n.° 001-2023-MDT/CS - Primera Convocatoria, la Entidad suscribió el Contrato n.° 031-2023-MDT el 13 de diciembre de 2023, bajo el sistema de contratación a precios unitarios, con la empresa contratista Grupo BEHER SAC, cuyo representante común es Christian Aldon Becerra Hernández, identificado con DNI n.° [redacted], por el monto de S/ 9 413 260,62 sin IGV, con un plazo de ejecución de doscientos diez (210) días calendarios.

Asimismo, se tiene que la ejecución de la obra inició el 3 de enero de 2024 y culmino el 20 de agosto de 2024, es decir doscientos treinta y un (231) días calendarios, toda vez que la Entidad aprobó ocho (08) ampliaciones de plazo por un total veinte y un (21) días calendarios, tal como se detalla en el siguiente cuadro:

[1] Resultado de la suma del costo final de la ejecución (S/ 9 413 260,62) y supervisión de la obra (S/ 460 700,00).

Cuadro n.° 2.
Ampliaciones de plazos aprobadas por la Entidad

AMPLIACIÓN DE PLAZO N.°	APRODADO CON	DÍAS APROBADOS	TÉRMINO DE PLAZO	CAUSAL
1	Resolución Gerencial n.° 030-2024-MDT/GDTEI de 10 de mayo de 2024.	1	31/07/2024	Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.
4	Resolución Gerencial n.° 044-2024-MDT/GDTEI de 21 de junio de 2024.	4	4/08/2024	Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.
5	Resolución Gerencial n.° 047-2024-MDT/GDTEI de 05 de julio de 2024.	1	5/08/2024	Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.
6	Resolución Gerencial n.° 049-2024-MDT/GDTEI de 16 de julio de 2024	5	10/08/2024	Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.
7	Resolución Gerencial n.° 051-2024-MDT/GDTEI de 22 de julio de 2024	3	13/08/2024	Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.
8	Resolución Gerencial n.° 053-2024-MDT/GDTEI de 30 de julio de 2024	1	14/08/2024	Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.
9	Resolución Gerencial n.° 058-2024-MDT/GDTEI de 07 de agosto de 2024	2	16/08/2024	Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.
10	Resolución Gerencial n.° 059-2024-MDT/GDTEI de 14 de agosto de 2024	4	20/08/2024	Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.
TOTAL		21		

Fuente : Resoluciones Gerenciales n.os 030-2024-MDT/GDTEI de 10 de mayo de 2024, 044-2024-MDT/GDTEI de 21 de junio de 2024, 047-2024-MDT/GDTEI de 05 de julio de 2024, 049-2024-MDT/GDTEI de 16 de julio de 2024, 051-2024-MDT/GDTEI de 22 de julio de 2024, 053-2024-MDT/GDTEI de 30 de julio de 2024, 058-2024-MDT/GDTEI de 07 de agosto de 2024, 059-2024-MDT/GDTEI de 14 de agosto de 2024.

Elaborado : Comisión Auditora.

Con relación a la supervisión de la obra, se tiene que como resultado del Concurso Público n.° 001-2023-MDT/CS - Primera Convocatoria, para la contratación del servicio de consultoría de obra para la supervisión de ejecución de la Obra, la Entidad suscribió el Contrato n.° 032-2023-MDT de 29 de noviembre de 2023, con el Consorcio Supervisor Hungurahui; por el monto de S/ 460 700,00 que incluye todos los impuestos de Ley, con un plazo contractual de 240 días calendario (210 días calendario la supervisión de obra y 30 días calendario la liquidación).

Mediante Carta Múltiple n.° 045-2024-MDT/GM de 11 de junio de 2024 se alcanzó la Resolución Gerencial n.° 038-2024-MDT de 11 de junio de 2024, al Contratista, en la cual se indicó la aprobación de cambio de personal clave, siendo el nuevo residente de obra, Merlo Meissonier Mollan Bardales.

Mediante Informe n.° 362 -2024-MDT/GDTEI de 30 de julio de 2024, el gerente de Desarrollo Territorial Económico e Infraestructura, Luis Fernando Gómez Chávez, remitió

al titular de la Entidad, el estado situacional del servicio de la Supervisión, a fin de que tome las acciones administrativas correspondientes, para la continuidad del servicio de consultoría para la supervisión de la obra hasta su culminación, ya que el Contrato de Supervisión n.° 032-2023-MDT de 29 de noviembre de 2023 cumplió el plazo de ejecución el 30 de julio de 2024.

Con Orden de Servicio n.° 0731 de 30 de julio de 2024 se contrató a Carlos Rubén Toledo Guerrero por el monto de S/ 8 000,00 (Ocho mil soles), para realizar el servicio de Inspector de Obra, durante las etapas de ejecución, recepción y liquidación técnica y financiera de obra.

Mediante Resolución de Alcaldía n.° 212-2024-A-MDT de 28 de agosto de 2024, se conformó el comité de recepción siendo las siguientes personas:

Cuadro n.° 3.
Miembros de comité de recepción

DESCRIPCIÓN	CARGO	DESIGNACIÓN
Ing. Luis Fernando Gómez Chávez	Gerente de Desarrollo Económico Territorial e Infraestructura.	Presidente
Ing. Kirlin Manolin Torres Rojas	Gerente Municipal	Miembro
CPC. David Vargas del Águila	Jefe de la oficina de Administración	Miembro
Ing. Carlos Rubén Toledo Guerrero	Inspector de obra	Asesor

Fuente : Resolución de Alcaldía n.° 212-2024-A-MDT de 28 de agosto de 2024.
Elaborado : Comisión Auditora.

El 11 de setiembre de 2024, se reunieron los miembros del comité de recepción, para proceder con la recepción de la Obra, plasmando observaciones en el acta para su levantamiento; dando la recepción por concluida y procediendo a suscribir el acta el 12 de setiembre de 2024.

Mediante Resolución de Alcaldía n.° 222-2024-A/MDT de 24 de setiembre de 2024, se reconformó el comité de recepción de obra integrado por:

Cuadro n.° 4.
Reconformación de comité de recepción

DESCRIPCIÓN	CARGO	DESIGNACIÓN
Ing. Kirlin Manolin Torres Rojas	Gerente Municipal	Presidente
CPC. David Vargas del Águila	Jefe de la oficina de Administración	Miembro
Ing. Lenin Collantes Chules	Gerente de Servicios Municipales y Gestión ambiental.	Miembro
Ing. Luis Fernando Gómez Chávez	Gerente de Desarrollo Económico Territorial e Infraestructura.	Asesor

Fuente : Resolución de Alcaldía n.° 222-2024-A/MDT de 24 de setiembre de 2024.
Elaborado : Comisión Auditora.

Mediante asiento n.° 376 de 25 de setiembre de 2024, el residente indicó haberse levantado las observaciones indicadas en el Acta de Observaciones, por lo que, el contratista nuevamente solicitó la recepción de la obra.

Mediante documento denominado GB.088.2024 de 26 de setiembre de 2024 la empresa Grupo BEHER SAC, comunico a la Entidad el levantamiento de observaciones indicadas en el acta de observaciones y nuevamente solicita la recepción de obra.

Mediante Informe n.° 499-2024-MDT de 30 de setiembre de 2024, Luis Fernando Gómez Chávez, gerente de Desarrollo Territorial Económico e Infraestructura, remitió la solicitud

para verificación de levantamiento de observaciones realizadas por el contratista, que se desarrolló el 01 de octubre de 2024 a las 8:30 a.m.

Mediante Acta de Recepción de obra, suscrita el 5 de octubre de 2024 se recepcionó la obra, indicando que se procedió con la recepción debido a que *"cumplen con lo establecido en los planos y especificaciones técnicas del expediente técnico, comprobándose la buena calidad de trabajos, además se verificó el funcionamiento del sistema de drenaje quedando RECEPCIONADA (...)"*. [Sic]

Con relación a la liquidación técnica y financiera de obra, se tiene que mediante documento denominado GB.089.2024 de 10 de octubre de 2024, la empresa Grupo BEHER SAC alcanzó el expediente de liquidación técnica y financiera de obra a la Entidad, para su evaluación y aprobación, remitiendo la memoria descriptiva valorizada, liquidación técnica y financiera de obra, planos post construcción, manual de operación y mantenimiento.

Mediante Carta n.° 041-2024-CSH/SMDN de 18 de octubre de 2024, el Consorcio Supervisor Hungurahui remitió a la Entidad la conformidad de la liquidación técnica y financiera de obra.

Mediante Resolución Gerencial n.° 076-2024-MDT de 21 de octubre de 2024, emitido por el gerente de Desarrollo Territorial Económico e Infraestructura, Luis Fernando Gómez Chávez se resolvió lo siguiente:

*"**Artículo Primero. - APROBAR**, el Expediente de Liquidación Técnico Financiero de la Obra: "CREACIÓN DEL SISTEMA DE DRENAJE PLUVIAL EN EL CENTRO POBLADO DE HUNGURAHUIPAMPA, DEL DISTRITO DE TABALOSOS - PROVINCIA DE LAMAS - DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN", CON CUI N°2446692.; evaluado por el Ing. Luis Fernando Gómez Chávez, con CIP N° 152394 en su calidad de Gerente de Desarrollo Territorial Económico e Infraestructura.*

***Artículo Segundo. - APROBAR**, el monto recalculado en la ejecución de la obra con un monto ascendente a la suma de S/ 9 227,521.39 soles (Nueve millones doscientos veintisiete mil quinientos treinta y nueva con 39/100 soles).*

***Artículo Tercero. - APROBAR**, el monto recalculado del reintegro por reajuste de la fórmula polinómica del contrato principal, con un monto ascendente a la suma de S/ 119,563.40 soles (Ciento diecinueve mil quinientos sesenta y tres con 40/100 soles), a favor del Contratista de Obra.*

***Artículo Cuarto. - APROBAR**, el monto de la amortización del adelanto directo otorgado, con un monto ascendente a la suma de S/. 941,326.06 soles (Novecientos cuarenta y un mil trescientos veintiséis con 06/100 soles).*

***Artículo Quinto. - APROBAR**, el monto de la amortización del adelanto de materiales otorgado, con un monto ascendente a la suma de S/ 1'882,652.12 soles (Un millón ochocientos ochenta y dos mil seiscientos cincuenta y dos con 12/100 soles).*

***Artículo Sexto. - APROBAR**, el monto final de la obra, con un monto ascendente a la suma de S/ 9 422,621.35 soles (Nueve millones cuatrocientos veintidós mil seiscientos veintiunos con 35/100 soles).*

***Artículo Séptimo. - APROBAR**, la devolución de gastos generales de deductivos aprobados, por el monto de S/ 20,659.36 soles (Veinte mil seiscientos cincuenta y nueve con 36/100 soles, a favor del Contratista de Obra.*

***Artículo Octavo. - DEVOLVER**, al sector (MVCS), el monto penalizado al Contratista de la obra, con un monto ascendente a la suma de S/ 18,025.00 soles (Dieciocho mil veinticinco con 00/100 soles).*

***Artículo Noveno. - APROBAR**, la devolución de la garantía de fiel cumplimiento, por el monto ascendente a S/ 941,326.06 (Novecientos cuarenta y un mil trescientos veintiséis con 06/100 soles).*

***Artículo Decimo. - Encargar**, a la secretaria general, haga de conocimiento de la presente Resolución a Gerencia Municipal, Área de Abastecimiento y Logística, Área de Presupuesto, Contratista y Supervisión de obra para su cumplimiento."* [Sic]

Con relación a la liquidación del contrato de supervisión de la obra, se tiene que, mediante Carta n.° 044-2024-CSH/SMDN de 23 de octubre de 2024, el Consorcio Supervisor Hungurahui remitió la liquidación del servicio de consultoría de obra para su evaluación y aprobación.

Mediante Resolución Gerencial n.° 082-2024-MDT de 05 de noviembre de 2024, emitido por el gerente de Desarrollo Territorial Económico e Infraestructura, Luis Fernando Gómez Chávez, se resolvió lo siguiente:

*"**Artículo Primero. - APROBAR**, el Expediente de Liquidación Técnico Financiero del Servicio de Consultoría para la Supervisión de la Obra: "CREACIÓN DEL SISTEMA DE DRENAJE PLUVIAL EN EL CENTRO POBLADO DE HUNGURAHUIPAMPA, DEL DISTRITO DE TABALOSOS - PROVINCIA DE LAMAS - DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN", CON CUI N°2446692., evaluado por el Ing. Luis Fernando Gómez Chávez, con CIP N° 152394 en su calidad de Gerente de Desarrollo Territorial Económico e Infraestructura.*
***Artículo Segundo. - APROBAR**, el monto valorizado y pago por concepto del servicio de consultoría para la Supervisión de obra con un monto ascendente a la suma de S/. 455,700.00 soles (Cuatrocientos cincuenta y cinco mil setecientos con 00/100 soles).*
***Artículo Tercero. - APROBAR**, el monto por concepto de desarrollo de la liquidación de obra, con un monto ascendente a la suma de S/. 5,000.00 soles (Cinco mil con 00/100 soles), a favor del Consultor de Obra.*
***Artículo Cuarto. - APROBAR**, el monto de la amortización del adelanto directo otorgado, con un monto ascendente a la suma de S/. 46,070.00 soles (Cuarenta y seis mil setenta con 06/100 soles).*
***Artículo Quinto. - APROBAR**, el monto final del servicio de Consultoría para la Supervisión de obra, con un monto ascendente a la suma de S/. 460,700 soles (Cuatrocientos sesenta mil setecientos con 00/100 soles).*
***Artículo Sexto. - DEVOLVER**, al sector (MVCS), el monto penalizado al Consultor de obra, con un monto ascendente a la suma de S/. 2,575.00 soles (Dos mil quinientos setenta y cinco con 00/100 soles).*
***Artículo Séptimo. - APROBAR**, la devolución de la garantía de fiel cumplimiento, por el monto ascendente a S/ 46,070.00 (Cuarenta y seis mil setenta con 00/100 soles).*
***Artículo Octavo. - Encargar**, a la secretaria general, haga de conocimiento de la presente Resolución a Gerencia Municipal, Área de Abastecimiento y Logística, Área de Presupuesto y Supervisión de obra para su cumplimiento."* [Sic]

Con relación al funcionamiento del proyecto, se tiene que, de la verificación a la operatividad y funcionamiento de la Obra, por parte del equipo de control concurrente, no se identificaron situaciones adversas relacionadas al cumplimiento de la finalidad de la construcción de las estructuras de drenaje como: colectores pluviales, alcantarillas de cruce, cunetas, emisores pluviales, muretes de contención y mitigación ambiental, y que a dicho momento permitió mejorar la calidad de vida de los pobladores, con la evacuación de aguas de lluvia en el centro poblado de Hungurahuipampa.

La Gerencia Regional de Control de San Martín con Memorando n.° 00382-2025-CG/GRSM de 30 de mayo de 2025, remitió la Hoja Informativa n.° 000001-2025-CG/GRSM-YSR de 29 de mayo de 2025, mediante la cual se determina que corresponde el inicio de acciones de planeamiento de un servicio de control posterior respecto a ocho (8) situaciones adversas, siete (7) no corregidas a pesar que fueron comunicadas en su oportunidad a la Entidad y una (1) corregida que amerita reevaluación,

las mismas que están relacionadas a Deficiencias en el Expediente Técnico de Obra, Incumplimiento de Especificaciones Técnicas, Deficiencias en procesos constructivos, Aplicación de Penalidades al Contratista y a la Supervisión.

Por lo cual se ha previsto que la materia de control es el proyecto de inversión: *"Creación del Sistema de Drenaje Pluvial de la Localidad de Hungurahuipampa, Distrito De Tabalosos, Provincia De Lamas – San Martín"*, con CUI n.° 2446692, que asciende a S/ 9 873 960,62[2].

Con relación a la materia de control se tiene que la Resolución de Contraloría n.° 010-2022-CG de 17 de enero de 2022, resuelve que:

"(...)
Artículo 1.- *Establecer que los órganos del Sistema Nacional de Control, en el ámbito de su competencia y de acuerdo al control que efectúen, definan la materia de control de sus servicios de control posterior, priorizando las actividades vinculadas a los* ***procesos misionales*** *que se desarrollen en cada entidad sujeta a control, los cuales deberán encontrarse definidos en sus documentos de gestión, ley de creación u otros documentos internos (...)".* [Sic] (Subrayado y resaltado es nuestro).

Asimismo, el numeral 1 del literal A. del título II. los Lineamientos para el Planeamiento del Control Gubernamental a cargo del Sistema Nacional de Control 2024 – 2026[3], establece:

"(...)
1. Priorizar el control de los proyectos de inversión con componente de infraestructura.
(...)
Los planes de control del Sistema Nacional de Control podrán incorporar el control simultáneo y posterior a las inversiones con componentes de infraestructura y otros, de conformidad con los montos viables determinados en la fase de Formulación y Evaluación del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones - Invierte.pe, establecidos en la Resolución de Contraloría N° 350-2023-CG que aprueba la Directiva N° 013-2023-CG "Determinación de ámbitos de control para el ejercicio del control gubernamental)", que se tendrán en consideración en la programación de los servicios de control a cargo de (...) los OCI (menor a los S/ 1,000 millones).

La programación de auditorías de cumplimiento a las inversiones con componentes de infraestructura procede como resultado de: (...) b) El análisis de riesgo en la fase de ejecución contractual o la existencia de información del uso indebido de recursos que afecten el cumplimiento de los objetivos de los proyectos; (...).

En los referidos casos, la auditoría tiene por objetivo determinar si las obras se han ejecutado de conformidad con los expedientes técnicos y con sujeción a la normativa vigente y cláusulas contractuales.
(...)
3. Priorizar la Concentración de los servicios de control en temas misionales
Los órganos del Sistema Nacional de Control realizarán el control gubernamental poniendo énfasis a los temas misionales o que son la razón de ser de las entidades públicas, tomando en cuenta la materialidad a ser examinada, así como su impacto social.
(...)". [Sic]

En dicho contexto, se tiene que la materia de control, corresponde a un proyecto de inversión con componente infraestructura, el mismo que durante la etapa de ejecución tuvo la intervención mediante un control simultáneo en la modalidad de control concurrente en

[2] Resultado de la suma del costo final de la ejecución y supervisión de la obra.
[3] Aprobado mediante Resolución de Contraloría n.° 400-2023-CG de 23 de noviembre de 2023.

el que se advirtieron siete (7) situaciones adversas, en las que la Entidad en calidad de UEI no adoptó las medidas preventivas o correctivas ante las mismas, estableciendo su estado final como "No corregidas", y, una (1) situación adversa en la que en el desarrollo del servicio de control concurrente se estableció como corregida, pero que de la reevaluación a la misma se ha identificado la transgresión al marco normativo del sistema de salud, por lo cual, según el análisis final de la comisión de control concurrente corresponde el inicio de acciones para el inicio de un control posterior respecto de ocho (8) situaciones adversas.

Asimismo, se tiene que la materia de control se encuentra en el marco de la función especifica compartida señalada en los numerales 4.1 del artículo 79° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley n.° 27972, que a la letra prevé:

"(...)
Artículo 79.- Organización del Espacio Físico y Uso del Suelo
Las municipalidades, en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, ejercen las siguientes funciones:
(...)
4. Funciones específicas compartidas de las municipalidades distritales:

4.1. Ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito, tales como pistas o calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales, y obras similares (...). [Sic]

En tal sentido, la materia de control: *"Creación del Sistema de Drenaje Pluvial de la Localidad de Hungurahuipampa, Distrito De Tabalosos, Provincia De Lamas – San Martín"*, con CUI n.° 2446692, corresponde a un proyecto de inversión con componente de infraestructura y a un proceso misional de la Entidad.

Materia Comprometida

La materia comprometida corresponde al otorgamiento de conformidad al servicio de elaboración del expediente técnico y su aprobación, pese a que, incluia partidas no recomendadas en el estudio de suelos; generando que, se contrate su ejecución y se pague por dichas partidas; ocasionando perjuicio económico de S/ 135 753,83, por el pago de las partidas no ejecutadas, afectando la legalidad, eficacia y eficiencia y correcto desarrollo de la administración pública.

Así como también, se omitió deducir partidas que no correspondían según el estudio de suelos, permitiendo su ejecución y pago al margen del expediente técnico; asimismo, el inspector de obra, opinó favorablemente para la ampliación de plazo n.° 10 por cuatro (4) días calendarios, pese a que, no se acredito la afectación a la ruta crítica; además, se aprobó la liquidación técnica y financiera de obra, sin advertir sobre la demora en el cumplimiento del plazo, para la aplicación de penalidades por mora por veintiocho (28) días calendarios de atraso; así como también, la aplicación de otras penalidades al contratista ejecutor y la aplicación de penalidades al supervisor de obra; favoreciendo a los contratistas a cargo de la ejecución y supervisión con el pago de S/ 922,367,54, afectando la legalidad, transparencia y el correcto desarrollo de la administración pública.

Alcance

La auditoría de cumplimiento comprende el periodo de 12 de abril de 2022[4] al 5 de noviembre de 2024[5]. La unidad orgánica para examinar es inicialmente a la subgerencia de Infraestructura y Acondicionamiento Territorial y a la gerencia de Desarrollo Territorial, Económico e Infraestructura.

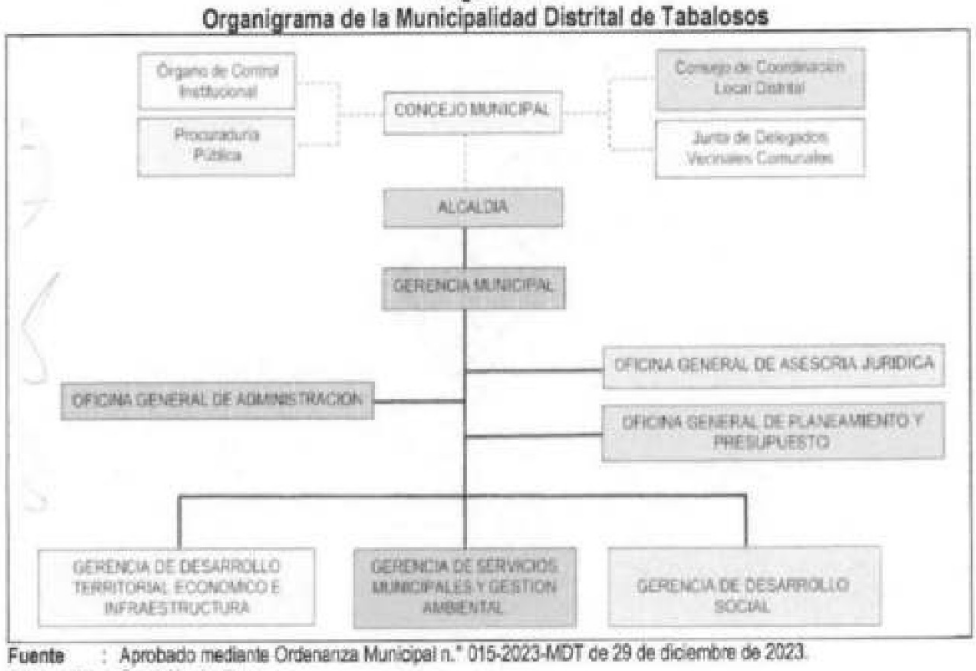
La auditoría se realiza a la Municipalidad Distrital de Tabalosos, que se encuentra ubicada en el Jirón Iquitos S/N - Frente a la Plaza de Armas, del distrito de Tabalosos, provincia de Lamas, y departamento de San Martín.

1.4. De la entidad o dependencia

La Municipalidad Distrital de Tabalosos pertenece al nivel de gobierno local, la función que por norma expresa tiene asignada.

A continuación, se muestra la estructura orgánica gráfica de la Municipalidad Distrital de Tabalosos:

Imagen n.° 1.
Organigrama de la Municipalidad Distrital de Tabalosos



Fuente : Aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 015-2023-MDT de 29 de diciembre de 2023.
Elaborado : Comisión Auditora.

1.5. Notificación de las desviaciones de cumplimiento

En aplicación de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 295-2021-CG de 23 de diciembre de 2021 y modificadas con Resolución de Contraloría n.° 158-2023-CG de 12 de mayo de 2023; la Directiva n.° 001-2022-CG/NORM "Auditoría de Cumplimiento" y Manual de Auditoría de Cumplimiento aprobados con Resolución de Contraloría n.° 001-2022-CG de 7 de enero de 2022 y modificada mediante Resolución de Contraloría n.° 157-2023-CG de 9 de mayo

[4] Fecha de aprobación del Expediente Técnico de la Obra.
[5] Fecha de aprobación de la liquidación de la supervisión de Obra.

de 2023; así como, de la segunda disposición complementaria transitoria[8] de la Directiva n.° 007-2025-CG/DOC aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 479-2025-CG de 27 de octubre de 2025, que regula el marco normativo de la notificación electrónica, se cumplió con el procedimiento de notificación personal de las desviaciones de cumplimiento a las personas comprendidas en los hechos observados a fin que formule sus comentarios o aclaraciones.

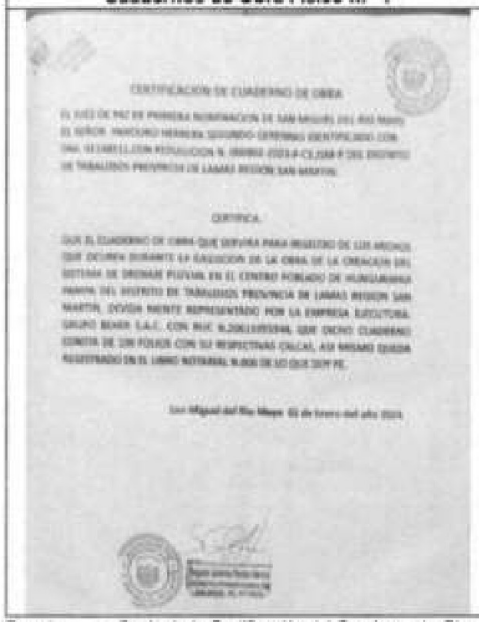
1.6. Aspectos relevantes

Durante la realización del presente análisis, se ha presentado el siguiente aspecto relevante:

LA ENTIDAD INCUMPLIÓ CON LA IMPLEMENTACIÓN Y USO DEL CUADERNO DE OBRA DIGITAL DEL CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA; AFECTANDO LA TRANSPARENCIA Y EL ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, ASÍ COMO EL MONITOREO OPORTUNO, SEGUIMIENTO Y FISCALIZACIÓN DE LAS OBRAS POR PARTE DE LAS ENTIDADES COMPETENTES.

Al respecto desde el inicio hasta el término de la ejecución de la obra denominada *"Creación del sistema de drenaje pluvial en el centro poblado Hungurahuipampa, del distrito de Tabalosos - provincia de Lamas - departamento de San Martín"*, con CUI N° 2446692, el Residente de Obra y el Supervisor de Obra utilizaron un total de cuatro (4) cuadernos de obra físico, como se muestra en las siguientes imágenes:

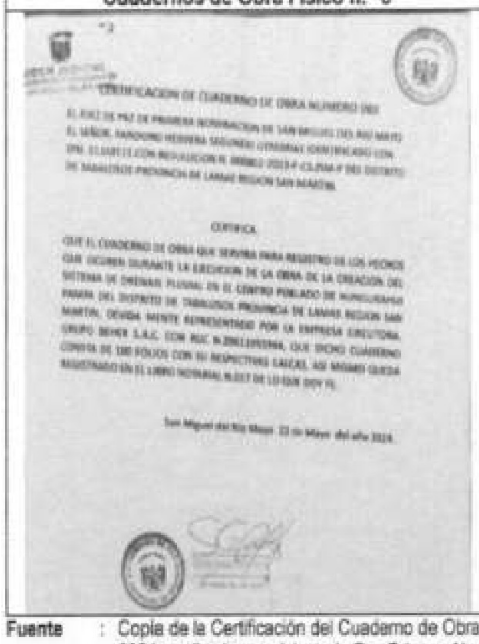
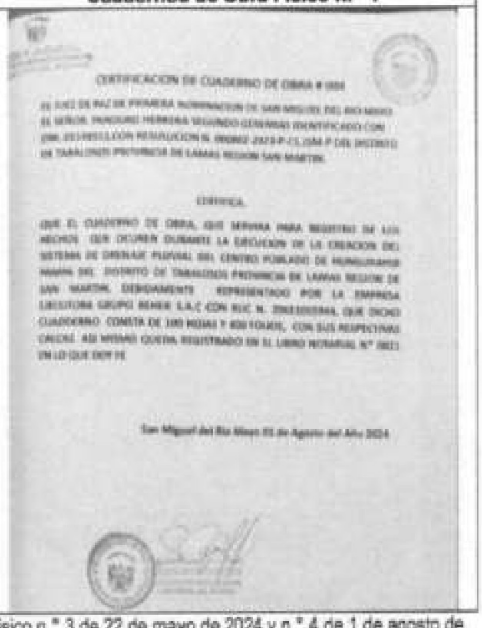
Imagen n.° 2.
Certificación de los Cuadernos de Obra Físico

Cuadernos de Obra Físico n.° 1	Cuadernos de Obra Físico n.° 2
	

Fuente : Copia de la Certificación del Cuaderno de Obra Físico n.° 1 de 2 de enero de 2024 y n.° 2 de 13 de marzo de 2024, realizado por el Juez de Paz Primera Nominación del Centro Poblado de San Miguel de Río Mayo.
Elaborado : Comisión Auditora.

[8] *"(...) el servicio brindado a través del Sistema de eCasilla-CGR será suspendido con la finalidad de implementar las adecuaciones requeridas al citado sistema. (...) realizaran o gestionaran las notificaciones correspondientes conforme a la normativa específica que regula los procesos de control (...). En el caso de los procesos de control no será necesaria la conformidad del OUC o jefe de OCI previa a la notificación."*.

Imagen n.° 3.
Certificación de los Cuadernos de Obra Físico

Cuadernos de Obra Físico n.° 3	Cuadernos de Obra Físico n.° 4
	

Fuente : Copia de la Certificación del Cuaderno de Obra Físico n.° 3 de 22 de mayo de 2024 y n.° 4 de 1 de agosto de 2024, realizado por el Juez de Paz Primera Nominación del Centro Poblado de San Miguel de Rio Mayo.
Elaborado : Comisión Auditora.

Al respecto, la Directiva N° 009-2020-OSCE/CD *"Lineamientos para el uso del cuaderno de obra digital"*, establece la obligación de usar el cuaderno de obra digital a los contratos de obra que deriven de procedimientos de selección para la ejecución de obras a partir del 14 de agosto de 2020 fecha en el que entró en vigencia la directiva antes mencionada; asimismo, las Entidades deben gestionar los certificados SEACE del administrador de usuarios de cuaderno de obra digital, funcionario - usuario de control, fiscalización y seguimiento, funcionario - usuario OCI de la Entidad, y funcionario - usuario del OSCE; asimismo, en la disposición final 9.1 establece la obligación de usar el cuaderno de obra digital aplicada a los contratos de obra que deriven de procedimientos de selección para la ejecución de obras, convocados a partir de la entrada en vigencia de la presente Directiva.

Asimismo, la directiva establece en la disposición final 9.3 la excepcionalidad para el uso del cuaderno de obra físico tal como señala *"(...) Excepcionalmente, una Entidad, de manera previa a la convocatoria del procedimiento de selección de la contratación de una obra, puede solicitar autorización para usar un cuaderno de obra físico, cuando en el lugar donde se ejecuta la obra no haya acceso a internet. Para dicho efecto, debe presentar la respectiva solicitud, por cada contrato de obra, a través del formato previsto en el Anexo N° 1 de la Directiva. La Dirección del SEACE se pronuncia sobre la solicitud en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles. (...)"*, de igual modo el mismo ítem estable que para el caso de que a la Entidad le hayan autorizado el uso del cuaderno de obra físico la Entidad debe de registrar las imágenes de las anotaciones realizadas en el mes, en la funcionalidad implementada para dicho efecto, en el plazo máximo de diez (10) días hábiles del mes siguiente. El registro se efectúa desde el asiento de apertura hasta el asiento de cierre.

En relación con lo anteriormente expuesto, se verificó que la Entidad, el 22 de diciembre de 2023, gestionó ante el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE) la autorización para utilizar el cuaderno de obra físico, trámite ingresado con el número de expediente SGD 2023-0187355 a las 15.38 horas. Como resultado de dicha gestión, el 30

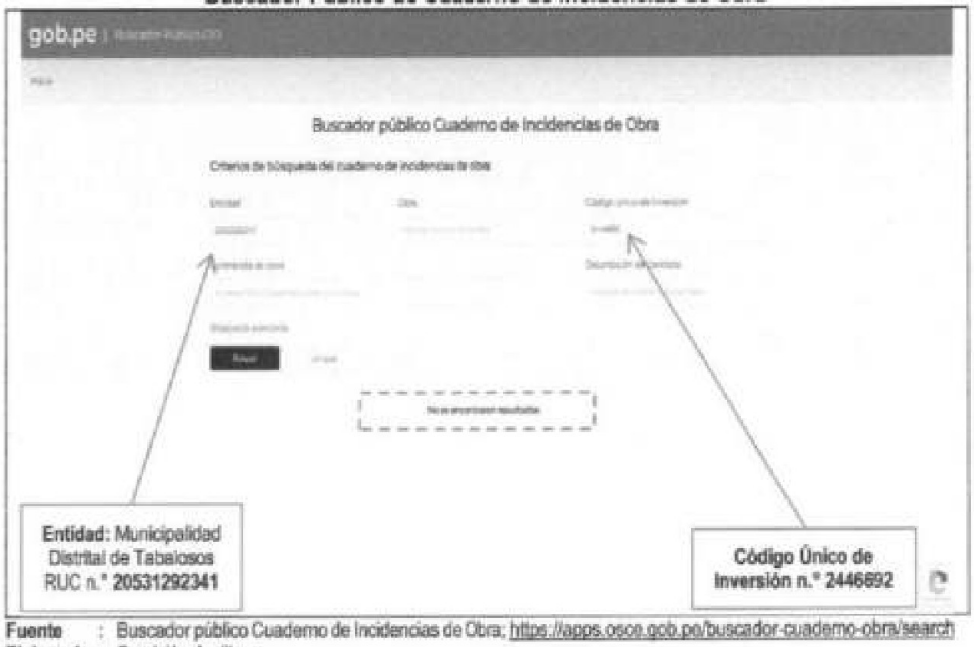
de diciembre de 2023, el OSCE emitió el Oficio n.° D001153-2023-OSCE-SCGU[7] (**Apéndice n.° 6**), mediante el cual autorizó el uso del cuaderno de obra físico durante la ejecución de la obra.

No obstante, en el mismo Oficio, el OSCE precisó de manera expresa que la Entidad quedaba obligada a registrar las imágenes de las anotaciones efectuadas en el cuaderno de obra físico dentro del plazo máximo de diez (10) días hábiles del mes siguiente, en cumplimiento de las disposiciones normativas sobre la administración y control de información contractual, establecida en la disposición final 9.3 de la directiva anteriormente citada.

Ahora bien, con el propósito de verificar si la Entidad había cumplido con la obligación de registrar las imágenes correspondientes al cuaderno de obra físico, se efectuó una búsqueda en el Buscador Público del Cuaderno de Obra Digital, disponible en el enlace: https://apps.osce.gob.pe/buscador-cuaderno-obra/search. Para dicho proceso se emplearon los datos oficiales de la obra, consistentes en el Registro Único de Contribuyente de la Entidad n.° 20154546872 y el Código Único de Inversión de la citada Obra n.° 2493086.

Como resultado de la verificación realizada, no se identificó registro alguno vinculado con anotaciones, ocurrencias de hechos, órdenes, consultas o respuestas a consultas relacionadas con la ejecución de la obra. Esta situación evidenció que la Entidad no cumplió con la obligación impuesta por el OSCE mediante el Oficio n.° D001153-2023-OSCE-SCGU (**Apéndice n.° 6**), el cual establecía expresamente el registro de las imágenes del cuaderno de obra físico en el plazo máximo de diez (10) días hábiles del mes siguiente, tal como de muestra en la siguiente imagen:

Imagen n.° 4.
Buscador Público de Cuaderno de Incidencias de Obra



Fuente : Buscador público Cuaderno de Incidencias de Obra: https://apps.osce.gob.pe/buscador-cuaderno-obra/search
Elaborado : Comisión Auditora.

[7] Documento que fue remitido a la Comisión Auditora, mediante Oficio n.° 1017-2025-A/MDT de 30 de setiembre de 2025 y recibido en el Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Lamas el 2 de octubre de 2025 (**Apéndice n.° 6**).

Los aspectos relevantes expuestos transgredieron la siguiente normativa:

- **Resolución n.° 100-2020-0SCE/PRE de 30 de julio de 2020 que formaliza la aprobación de la Directiva N°009-2020-OSCE/CD "Lineamientos para el uso del Cuaderno de Obra Digital"**, publicado el 1 de agosto de 2020, vigente a partir de 14 de agosto de 2020.

"VI. DISPOSICIONES GENERALES

6.1. El cuaderno de obra digital es una herramienta informática desarrollada y administrada por el OSCE, que sustituye al cuaderno de obra físico con las características y formalidades establecidas en el artículo 191 del Reglamento.

6.2. En el cuaderno de obra digital se registran los hechos relevantes que ocurran durante la ejecución de la obra, las órdenes, las consultas y las respuestas a las consultas, que se abre en la fecha de entrega del terreno y se cierra culminado el acto de recepción de la obra o el acto de constatación física de la obra, según corresponda.

(...)

VII. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

7.1. De la habilitación del cuaderno de obra digital

7.1.1. La Entidad habilita un cuaderno de obra digital en cada contrato de ejecución de obra registrado y publicado en el SEACE.

(...)

7.3. De la creación de los usuarios del cuaderno de obra digital

7.3.1 Las Entidades gestionan los certificados SEACE del Administrador de Usuarios del Cuaderno de Obra Digital, funcionario - usuario de Control, Fiscalización y Seguimiento, funcionario - usuario OCI de la Entidad y funcionario - usuario del OSCE, según el procedimiento establecido en la Directiva N° 003-2020-OSCE/CD "Disposiciones aplicables para el acceso y registro de información en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE.

(...)

IX. DISPOSICIONES FINALES

9.1. La obligación de usar el cuaderno de obra digital aplica a los contratos de obra que deriven de procedimientos de selección para la ejecución de obras, convocados a partir de la entrada en vigencia de la presente Directiva.

(...)

9.3. Excepcionalmente, una Entidad, de manera previa a la convocatoria del procedimiento de selección de la contratación de una obra, puede solicitar autorización para usar un cuaderno de obra físico, cuando en el lugar donde se ejecuta la obra no haya acceso a internet. Para dicho efecto, debe presentar la respectiva solicitud, por cada contrato de obra, a través del formato previsto en el Anexo N° 1 de la Directiva. La Dirección del SEACE se pronuncia sobre la solicitud en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles.

En los casos que se haya autorizado el uso del cuaderno de obra físico, la Entidad debe registrar las imágenes de las anotaciones realizadas en el mes, en la funcionalidad implementada para dicho efecto, en el plazo máximo de diez (10) días hábiles del mes siguiente. El registro se efectúa desde el asiento de apertura hasta el asiento de cierre.

(...)"

La situación descrita afecta el registro de la información de la ejecución de las obras de manera ágil, oportuna y transparente; además, limita el acceso inmediato a dicha información durante y después de la culminación de la obra, y no garantiza la inalterabilidad de su registro.

II. DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO

Cabe señalar, que las deficiencias reveladas no constituyen necesariamente todos los aspectos de control interno que podrían ser situaciones reportables, debido a que estas fueron identificadas como resultado de la evaluación de las operaciones, procesos, actividades y sistemas relacionados con los objetivos de la auditoría, y no con el propósito de evaluar en su conjunto la estructura de control interno de la Entidad.

En ese sentido, la deficiencia de control interno relacionada directamente con los objetivos de la auditoría es el siguiente:

1. AUSENCIA DE DIRECTIVAS Y PROCEDIMIENTOS INTERNOS ADECUADOS PARA LA ELABORACIÓN, EVALUACIÓN Y APROBACIÓN DE EXPEDIENTES TÉCNICOS, LA EJECUCIÓN, RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE OBRAS, Y, PARA LOS PROCESOS DE SELECCIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS; GENERAN RIESGO DE QUE LOS FUNCIONARIOS RESPONSABLES REALICEN DICHOS PROCEDIMIENTOS AL MARGEN DE LA NORMATIVA VIGENTE Y SIN CUMPLIRSE LAS ESTIPULACIONES CONTRACTUALES.

La Entidad no cuenta directivas internas aprobadas y/o procedimientos internos aprobados, que establezcan los plazos de actuación para cada unidad orgánica involucrada en los trámites de elaboración, evaluación y aprobación de expedientes técnicos; ejecución, recepción y liquidación de obras; y procesos de selección y perfeccionamiento del contrato, tal como se corrobora en las respuestas brindadas por el gerente de Desarrollo Territorial, Económico e Infraestructura (**Apéndice n.° 6**) y la responsable del Área de Abastecimiento (**Apéndice n.° 6**), en los cuestionarios aplicados en el procedimiento de evaluación de la estructura de control interno de la materia examinada, ambos de 10 de setiembre de 2025.

Al respecto, para los procedimientos de elaboración, evaluación y aprobación de expedientes técnicos; ejecución, recepción y liquidación de obras; y, procesos de selección y perfeccionamiento del contrato; la Entidad viene aplicando lo establecido en la Ley n.° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento, normativa que, al ser general, no establece los lineamientos y procedimientos de evaluación y verificación acorde a la organización interna de la entidad y por cada unidad, área u oficina involucrada en el desarrollo de los referidos procedimientos.

En ese sentido, se advierte que la Entidad no cuenta con una directiva interna y/o procedimientos internos aprobados enmarcados dentro de la normativa de contrataciones que establezcan lineamientos y procedimientos de evaluación y verificación para las unidades orgánicas que participan en los trámites de elaboración, evaluación y aprobación de expedientes técnicos, ejecución, recepción y liquidación de obras, y, procesos de selección y perfeccionamiento del contrato; en este caso, el gerente de Desarrollo Territorial, Económico e Infraestructura y la Responsable del Área de Abastecimiento, señalan que su accionar solo implica el cumplir lo establecido en la normativa de contrataciones, por lo tanto, la ausencia de estipulaciones internas generan el riesgo de que no se realice una correcta aplicación de la normativa de contrataciones, en los concerniente a la elaboración, evaluación y aprobación de expedientes técnicos; ejecución, recepción y liquidación de obras; y procesos de selección y perfeccionamiento del contrato.

Es por ello, que la ausencia de estipulaciones internas genera riesgos de que no se cumpla con una eficiente evaluación y correcta verificación antes de la aprobación de expedientes técnicos, recepción y liquidación de obra.

Los hechos expuestos denotan la inobservancia de la normativa siguiente:

- **Normas de Control Interno, aprobado con Resolución de Contraloría n.° 320-2006-CG, publicado el 3 de noviembre de 2006.**

"(...)

NORMA GENERAL PARA EL COMPONENTE ACTIVIDADES DE CONTROL GERENCIAL

El componente actividades de control gerencial comprende políticas y procedimientos establecidos para asegurar que se están llevando a cabo las acciones necesarias en la administración de los riesgos que pueden afectar los objetivos de la entidad, contribuyendo a asegurar el cumplimiento de éstos.

(...)

3.1. Procedimientos de autorización y aprobación

La responsabilidad por cada proceso, actividad o tarea organizacional debe ser claramente definida, específicamente asignada y formalmente comunicada al funcionario respectivo. La ejecución de los procesos, actividades, o tareas debe contar con la autorización y aprobación de los funcionarios con el rango de autoridad respectivo.

Comentarios:

01 La autorización para la ejecución de procesos, actividades o tareas debe ser realizada sólo por personas que tengan el rango de autoridad competente. Las instrucciones que se imparten a todos los funcionarios de la institución deben darse principalmente por escrito u otro medio susceptible de ser verificado y formalmente establecido. La autorización es el principal medio para asegurar que las actividades válidas sean ejecutadas según las intenciones del titular o funcionario designado. Los procedimientos de autorización deben estar documentados y ser claramente comunicados a los funcionarios y servidores públicos. Asimismo, deben incluir condiciones y términos, de tal manera que los empleados actúen en concordancia con dichos términos y dentro de las limitaciones establecidas por el titular o funcionario designado o normativa respectiva.

02 La aprobación consiste en el acto de dar conformidad o calificar positivamente, por escrito u otro medio susceptible de ser verificado y formalmente establecido, los resultados de los procesos, actividades o tareas con el propósito que éstos puedan ser emitidos como productos finales o ser usados como entradas en otros procesos. Los procedimientos de aprobación deben estar documentados y ser claramente comunicados a los funcionarios y servidores públicos.

(...)

3.6. Evaluación de desempeño

Se debe efectuar una evaluación permanente de la gestión tomando como base regular los planes organizacionales y las disposiciones normativas vigentes, para prevenir y corregir cualquier eventual deficiencia o irregularidad que afecte los principios de eficiencia, eficacia, economía y legalidad aplicables.

Comentarios:

01 La administración, independientemente del nivel jerárquico o funcional, debe vigilar y evaluar la ejecución de los procesos, actividades, tareas y operaciones, asegurándose que se observen los requisitos aplicables (jurídicos, técnicos y administrativos; de origen interno y externo) para prevenir o corregir desviaciones. Durante la evaluación del desempeño, los indicadores establecidos en los planes estratégicos y operativos deben aplicarse como puntos de referencia.

(...)

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMAS ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL LAMAS SAN MARTÍN — ESPECIALISTA INGENIERO COMISIÓN OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMAS ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL LAMAS SAN MARTÍN — ESPECIALISTA ABOGADO COMISIÓN

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMAS ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL LAMAS SAN MARTÍN — JEFE COMISIÓN OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMAS ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL LAMAS SAN MARTÍN — SUPERVISOR COMISIÓN OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMAS ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL LAMAS SAN MARTÍN — JEFE DE OCI

3.8. Documentación de procesos, actividades y tareas

Los procesos, actividades y tareas deben estar debidamente documentados para asegurar su adecuado desarrollo de acuerdo con los estándares establecidos, facilitar la correcta revisión de los mismos y garantizar la trazabilidad de los productos o servicios generados.

Comentarios:

01 Los procesos, actividades y tareas que toda entidad desarrolla deben ser claramente entendidos y estar correctamente definidos de acuerdo con los estándares establecidos por el titular o funcionario designado, para así garantizar su adecuada documentación. Dicha documentación comprende también los registros generados por los controles establecidos, como consecuencia de hechos significativos que se produzcan en los procesos, actividades y tareas, debiendo considerarse como mínimo la descripción de los hechos sucedidos, el efecto o impacto, las medidas adoptadas para su corrección y los responsables en cada caso.

02 Cualquier modificación en los procesos, actividades y tareas producto de mejoras o cambios en las normativas y estándares deben reflejarse en una actualización de la documentación respectiva.

03 La documentación correspondiente a los procesos, actividades y tareas de la entidad deben estar disponibles para facilitar la revisión de los mismos.

04 La documentación de los procesos, actividades y tareas debe garantizar una adecuada transparencia en la ejecución de los mismos, así como asegurar el rastreo de las fuentes de defectos o errores en los productos o servicios generados (trazabilidad).

3.9. Revisión de procesos, actividades y tareas

Los procesos, actividades y tareas deben ser periódicamente revisados para asegurar que cumplen con los reglamentos, políticas, procedimientos vigentes y demás requisitos. Este tipo de revisión en una entidad debe ser claramente distinguido del seguimiento del control interno.

Comentarios:

01 Las revisiones periódicas de los procesos, actividades y tareas deben proporcionar seguridad de que éstos se estén desarrollando de acuerdo con lo establecido en los reglamentos, políticas y procedimientos, así como asegurar la calidad de los productos y servicios entregados por las entidades. Caso contrario se debe detectar y corregir oportunamente cualquier desviación con respecto a lo planeado.

02 Las revisiones periódicas de los procesos, actividades y tareas deben brindar la oportunidad de realizar propuestas de mejora en éstos con la finalidad de obtener una mayor eficacia y eficiencia, y así contribuir a la mejora continua en la entidad."

(...).

4.3. Calidad y suficiencia de la información

El titular o funcionario designado debe asegurar la confiabilidad, calidad, suficiencia, pertinencia y oportunidad de la información que se genere y comunique. Para ello se debe diseñar, evaluar e implementar mecanismos necesarios que aseguren las características con las que debe contar toda información útil como parte del sistema de control interno.

Comentarios:

01 La información es fundamental para la toma de decisiones como parte de la administración de cualquier entidad. Por esa razón, en el sistema de información se debe considerar mecanismos y procedimientos coherentes que aseguren que la información procesada presente un alto grado de calidad. También debe contener el detalle adecuado según las necesidades de los distintos niveles organizacionales, poseer valor para la toma de decisiones, así como ser oportuna, actual y fácilmente accesible para las personas que la requieran.

(...)."

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMAS – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – ESPECIALISTA INGENIERO COMISIÓN OCI – LAMAS SAN MARTÍN

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMAS – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – ESPECIALISTA ABOGADO COMISIÓN – LAMAS SAN MARTÍN

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMAS – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE COMISIÓN OCI – LAMAS SAN MARTÍN

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMAS – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – SUPERVISOR COMISIÓN OCI – LAMAS SAN MARTÍN

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMAS – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE DE OCI – LAMAS SAN MARTÍN

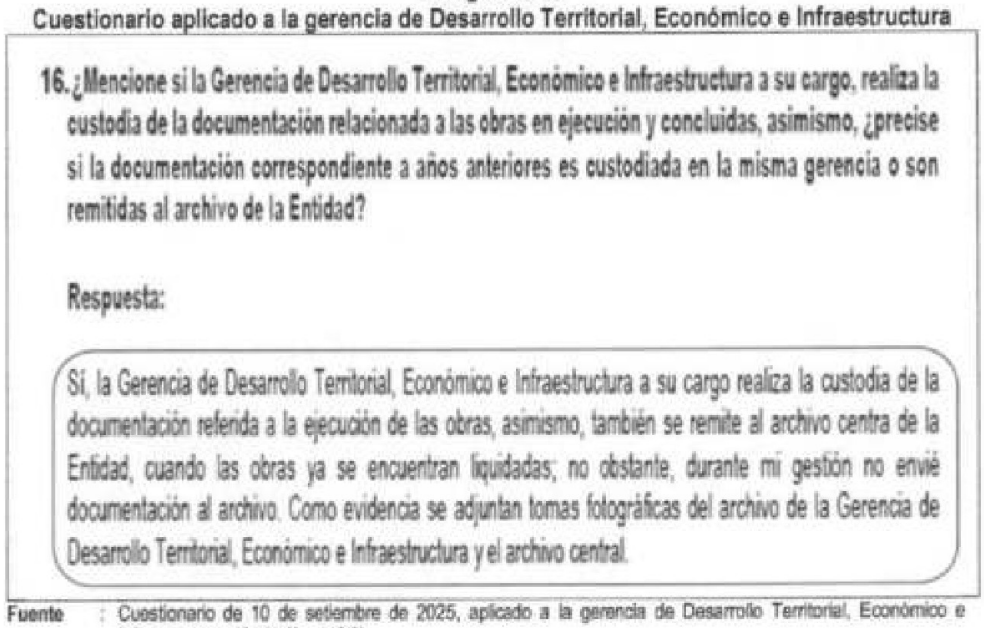
Los hechos expuestos, generan riesgos de que no se realice una correcta evaluación y verificación para aprobar la procedencia o improcedencia de las conformidades de elaboración de expedientes técnicos para obras; además realizarse los procedimientos de selección y perfeccionamiento del contrato al margen de la normativa vigente.

La situación expuesta fue generada por el gerente de Desarrollo Territorial, Económico e Infraestructura y la Responsable del Área de Abastecimiento de la Entidad, debido a que no gestionaron la elaboración de directivas y procedimientos internos relacionados a los trámites de elaboración, evaluación y aprobación de expedientes técnicos; la ejecución, recepción y liquidación de obras, así como, a los procesos de selección y perfeccionamiento del contrato, en concordancia con la estructura interna de la entidad y en concordancia con lo establecido en la normativa de contrataciones aplicable.

2. **LA GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL, ECONÓMICO E INFRAESTRUCTURA NO CUENTA CON AMBIENTES APROPIADOS PARA LA CUSTODIA DE EXPEDIENTES TÉCNICOS DE OBRAS, VALORIZACIONES, CUADERNOS DE OBRAS Y OTROS, NO CUENTA CON UN SISTEMA DE CONTROL DE ARCHIVOS, GENERANDO RIESGO DE PÉRDIDA DE INFORMACIÓN Y SU INOPORTUNA ENTREGA A LOS ÓRGANOS ENCARGADOS DE REALIZAR EL CONTROL Y FISCALIZACIÓN POSTERIOR.**

Del cuestionario aplicado a la gerencia de Desarrollo Territorial, Económico e Infraestructura de la Entidad, el 10 de setiembre de 2025 (**Apéndice n.° 6**), se ha evidenciado que dicha unidad orgánica no cuenta con ambientes adecuados y suficientes para la custodia de la información como son expedientes técnicos de obra, valorizaciones, cuadernos de obra, entre otros; siendo que, debido al espacio limitado con el que cuenta, finalmente remite la documentación de las obras liquidadas al archivo de la Entidad, como se evidencia en la pregunta n.° 16 del referido cuestionario y las fotografías, conforme se detalla a continuación:

Imagen n.° 5.
Cuestionario aplicado a la gerencia de Desarrollo Territorial, Económico e Infraestructura



16. ¿Mencione si la Gerencia de Desarrollo Territorial, Económico e Infraestructura a su cargo, realiza la custodia de la documentación relacionada a las obras en ejecución y concluidas, asimismo, ¿precise si la documentación correspondiente a años anteriores es custodiada en la misma gerencia o son remitidas al archivo de la Entidad?

Respuesta:

Sí, la Gerencia de Desarrollo Territorial, Económico e Infraestructura a su cargo realiza la custodia de la documentación referida a la ejecución de las obras, asimismo, también se remite al archivo central de la Entidad, cuando las obras ya se encuentran liquidadas; no obstante, durante mi gestión no envié documentación al archivo. Como evidencia se adjuntan tomas fotográficas del archivo de la Gerencia de Desarrollo Territorial, Económico e Infraestructura y el archivo central.

Fuente : Cuestionario de 10 de setiembre de 2025, aplicado a la gerencia de Desarrollo Territorial, Económico e Infraestructura (**Apéndice n.° 6**).
Elaborado : Comisión Auditora.

Imagen n.° 6. Fotografía tomada en el área de archivo de la Entidad, donde se observa la custodia de los documentos de la gerencia de Desarrollo Territorial, Económico e Infraestructura, en cajas sin rótulos y/o indicaciones de su contenido	Imagen n.° 7. Fotografía tomada en el área de archivo de la Entidad, donde se observa un agujero en el techo donde se custodia los documentos de la gerencia de Desarrollo Territorial, Económico e Infraestructura
	

Fuente : Cuestionario de 10 de setiembre de 2025, aplicado a la gerencia de Desarrollo Territorial, Económico e Infraestructura (**Apéndice n.° 6**).
Elaborado : Comisión Auditora.

Imagen n.° 8.
Fotografía tomada en el área de archivo de la Entidad donde se observa el resguardo de los documentos de la gerencia de Desarrollo Territorial, Económico e Infraestructura apilados unos sobre otros en el suelo



Fuente : Cuestionario de 10 de setiembre de 2025, aplicado a la gerencia de Desarrollo Territorial, Económico e Infraestructura (**Apéndice n.° 6**).
Elaborado : Comisión Auditora.

La situación antes expuesta, evidencia la inadecuada custodia de la documentación correspondiente a la ejecución de obras en el Entidad, generan riesgo de deterioro o perdida de esta y limitando el acceso a por parte de los órganos encargados de la realizar el control y fiscalización posterior; puesto que, no se encuentra ordenada y adecuadamente custodiada, en condiciones que garanticen su perdurabilidad a través del tiempo.

Los hechos expuestos denotan la inobservancia de la normativa siguiente:

- **Decreto Ley n.° 19414, Es de utilidad pública la defensa, conservación e incremento del patrimonio documental, publicado el 17 de mayo de 1972**

  "(...)
  Artículo 1.- Declárase de utilidad pública la defensa, conservación e incremento del Patrimonio Documental existente en el país y que por razón de su procedencia o de su interés constituye Patrimonio Nacional, que el Estado está obligado a proteger.
  Artículo 2.- El Patrimonio Documental de la Nación está constituido por la Documentación existente en los archivos de todas las reparticiones y organismos del Sector Público Nacional (...)"

- **Reglamento de la Ley n.° 25323, que crea el Sistema Nacional de Archivos, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 008-92-JUS publicado el 27 de junio de 1992.**

  "(...)
  Artículo 1.- El Sistema Nacional de Archivos integra a las Entidades e Instituciones de carácter público, que realizan funciones de archivos en el ámbito Nacional para alcanzar objetivos en la defensa, conservación, organización y servicio del Patrimonio Documental de la Nación, aplicando principios, normas, técnicas y métodos de archivos.
  (...)
  Artículo 4.- El Patrimonio Documental de la Nación es el conjunto de documentos de valor permanente y forma parte del Patrimonio Cultural de la Nación conservados en los archivos públicos y privados del ámbito nacional que sirven como fuente de información para la investigación en los aspectos históricos, sociales, económicos, políticos y legales. No es materia de transferencia a ningún título sin conocimiento y autorización expresa del Archivo General de la Nación a excepción del heredero.
  (...)
  Artículo 6.- Son fines del Sistema Nacional de Archivos:
  (...)
  b) Propiciar el desarrollo nacional a través de la defensa, conservación, organización y servicio del Patrimonio Documental de la Nación como fuente esencial de información; y,
  (...)
  Artículo 8.- El Sistema Nacional de Archivos está integrado por:
  (...)
  c) Los Archivos Públicos (...)"

- **Ley n.° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, publicada el 21 de julio de 2024.**

  "(...)
  Artículo II. Definición

  Se entiende por bien integrante del Patrimonio Cultural de la Nación a todo lugar, sitio, paisaje, edificación, espacio o manifestación material o inmaterial relacionada o con incidencia en el quehacer humano, que por su importancia, significado y valor arqueológico, arquitectónico, histórico, urbanístico, artístico, militar, social, simbólico, antropológico, vernacular o tradicional, religioso, etnológico, científico, tecnológico, industrial, intelectual, literario, documental o bibliográfico sea expresamente declarado como tal o sobre el que exista la presunción legal de serlo. Dichos bienes tienen la condición de propiedad pública, o privada con las limitaciones que establece la presente Ley.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMAS ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL LAMAS SAN MARTÍN — ESPECIALISTA INGENIERO COMISIÓN OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMAS ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL LAMAS SAN MARTÍN — ESPECIALISTA ABOGADO COMISIÓN

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMAS ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL LAMAS SAN MARTÍN — JEFE COMISIÓN OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMAS ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL LAMAS SAN MARTÍN — SUPERVISOR COMISIÓN OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMAS ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL LAMAS SAN MARTÍN — JEFE DE OCI

El Estado es responsable de su salvaguardia, protección, recuperación, conservación, sostenibilidad y promoción, como testimonio de la identidad cultural nacional.
(...)
Artículo V.- Protección

Los bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, independientemente de su condición privada o pública, están protegidos por el Estado y sujetos al régimen específico regulado en la presente Ley.

El Estado, los titulares de derechos sobre bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación y la ciudadanía en general tienen la responsabilidad común de cumplir y vigilar el debido cumplimiento del régimen legal establecido en la presente Ley.
(...)
Artículo 1.- Clasificación
(...)
1.2 MUEBLES
Comprende de manera enunciativa no limitativa, a:

- "Documentos bibliográficos o de archivo y testimonios de valor histórico"
(...)
Artículo 23.- Protección de bienes muebles

La protección de los bienes culturales muebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación comprende su identificación, registro, investigación, conservación, restauración, preservación, puesta en valor, promoción y difusión; asimismo, la restitución y repatriación cuando se encuentren de manera ilegal fuera del país.
(...)
Artículo 29.- Municipalidades

29.1 En concordancia con las competencias y funciones establecidas en la Ley Orgánica de Municipalidades, corresponde a las municipalidades en sus respectivas jurisdicciones:
(...)
a) Cooperar con el Instituto Nacional de Cultura, la Biblioteca Nacional y el Archivo General de la Nación en la identificación, inventario, registro, investigación, protección, conservación, difusión y promoción de los bienes muebles e inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.

b) Dictar las medidas administrativas necesarias para la protección, conservación y difusión de los bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación de su localidad, en concordancia con la legislación sobre la materia y las disposiciones que dicten los organismos a que se refiere el artículo 19 de esta Ley".

- **Ley n.° 28716, Ley de Control Interno de las Entidades del Estado publicado el 17 de abril de 2006.**

"(...)
Artículo 4°.- Implementación del Control Interno
(...)
b) Cuidar y resguardar los recursos y bienes del estado contra cualquier forma de pérdida o deterioro o uso indebido y actos legales (...)"

El hecho expuesto genera el riesgo de pérdida de información y su inoportuna entrega a los órganos encargados de realizar el control y fiscalización posterior.

La situación expuesta se ha generado por la limitada planificación y asignación de recursos para la gestión documental, así como, por la inexistencia de directivas y procedimientos internos que regulen la conservación, registro y administración de archivos.

III. OBSERVACIONES

1. SERVIDORES DE LA ENTIDAD OTORGARON CONFORMIDAD AL SERVICIO DE ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO Y PERMITIERON SU APROBACIÓN, PESE A QUE, INCLUÍA PARTIDAS NO RECOMENDADAS EN EL ESTUDIO DE SUELOS; GENERANDO QUE, SE CONTRATE SU EJECUCIÓN Y SE PAGUE POR DICHAS PARTIDAS; OCASIONANDO PERJUICIO ECONÓMICO DE S/ 109 775,91, POR EL PAGO DE LAS PARTIDAS NO EJECUTADAS, AFECTANDO LA LEGALIDAD, EFICACIA Y EFICIENCIA Y CORRECTO DESARROLLO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

De la revisión y análisis efectuados a la documentación proporcionada por la Entidad; se advirtió que, en el marco de la elaboración y aprobación del Expediente Técnico para la ejecución de la obra: *"Creación del sistema de drenaje pluvial en el centro poblado Hungurahuipampa, del distrito de Tabalosos - provincia de Lamas - departamento de San Martín"*, *con CUI N° 2446692*, servidores de la Entidad otorgaron la conformidad para el pago del servicio de consultoría de obra, pese a que, el Expediente Técnico presentado por el consultor contenía inconsistencias referidas a la inclusión de las partidas *"04.05; 08.04; 09.04. MEJORAMIENTO DE TERRENO CON MATERIAL DE PRÉSTAMO – OVER"*, cuando no correspondía según lo indicado en el estudio de suelos; asimismo, emitieron opinión favorable para la aprobación de la actualización del presupuesto del Expediente Técnico, omitiendo realizar una evaluación y control adecuados sobre su contenido; ocasionando la aprobación de este, la ejecución de las partidas antes señaladas y su posterior pago.

Los hechos descritos anteriormente han transgredido el literal b) del numeral 8.1. del artículo 8° y numeral 9.1 del artículo 9° del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.° 082- 2019-EF, publicado el 13 de marzo de 2019, con vigencia a partir del 14 de marzo de 2019, relacionado a los funcionarios, dependencias y órganos encargado de las contrataciones, y, responsabilidad, respectivamente; así como los numeral 29.1 y 29.8 del artículo 29° del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, publicado el 31 de diciembre de 2018, con vigencia a partir del 30 de enero de 2019, relacionado con el requerimiento.

Sumado a ello, los artículos 14°, 15° y 43° de la *"NORMA G.030 DERECHOS Y RESPONSABILIDADES"*, del Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobado por Decreto Supremo n.° 011-2006- VIVIENDA, de 8 de mayo de 2006 y sus modificatorias, referido a disposiciones generales y personas responsables de la revisión de proyectos; de igual manera los numerales 18.1 y 18.2 del artículo 18° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, publicado el 16 de setiembre de 2018, referido a los ingresos públicos.

La situación expuesta ocasionó perjuicio económico a la Entidad por el monto de **S/ 109 775,91**, debido a que, tras la conformidad y aprobación del expediente técnico, donde se incluyó partidas correspondientes al *"04.05; 08.04; 09.04. MEJORAMIENTO DE TERRENO CON MATERIAL DE PRÉSTAMO – OVER"*, pese a que, dicha prestación no correspondía ejecutarse según las condiciones establecidas en el estudio de suelos; la Entidad suscribió el contrato de ejecución y efectuó el pago de dichas partidas, pese a que no fueron ejecutadas en su totalidad, generando uso indebido de recursos públicos, y transgrediendo

la legalidad, eficacia y eficiencia, además de afectar el correcto desarrollo de la administración pública.

Los hechos antes descritos se generaron por el accionar del subgerente de Infraestructura y Acondicionamiento Territorial, quien otorgó la conformidad al Expediente Técnico elaborado y presentado por el consultor, y, solicito la emisión de acto resolutivo para la aprobación de la actualización del presupuesto de este, sin haber realizado una evaluación y control adecuado sobre su contenido, pese a las inconsistencias que contenía referidas a la inclusión de las partidas *"04.05; 08.04; 09.04. MEJORAMIENTO DE TERRENO CON MATERIAL DE PRÉSTAMO – OVER"*, cuando no correspondía según lo señalado en el estudio de suelos; ocasionando la aprobación del Expediente, la contratación de su ejecución y su posterior pago; lo cual, genero perjuicio económico para la Entidad por la suma de **S/ 109 775,91**, debido al sobrecosto por el pago de partidas ejecutadas que no correspondían.

Asimismo, por el accionar del jefe de la Unidad de Estudios, Proyectos, Ejecución y Liquidación de Obras, quien presento al subgerente de Infraestructura y Acondicionamiento Territorial la actualización del presupuesto del Expediente Técnico, sin haber realizado una evaluación y control adecuado sobre su contenido, pese a las inconsistencias que contenía referidas a la inclusión de las partidas *"04.05; 08.04; 09.04. MEJORAMIENTO DE TERRENO CON MATERIAL DE PRÉSTAMO – OVER"*, cuando no correspondía según lo señalado en el estudio de suelos; ocasionando la aprobación del Expediente, la contratación de su ejecución y su posterior pago; lo cual, genero perjuicio económico para la Entidad por la suma de **S/ 109 775,91**, debido al sobrecosto por el pago de partidas ejecutadas que no correspondían.

Los hechos se encuentran sustentado en el Informe Técnico n.° 001-2025-CG/OC0467/JJBB de 28 de octubre de 2025 (**Apéndice n.° 7**), emitido por el ingeniero civil especialista de la comisión auditora, que incluye la ficha técnica de la obra.

Los hechos expuestos de detallan a continuación:

A) ANTECEDENTES

❖ Descripción del Proyecto

Mediante la Resolución de Alcaldía n.° 291-MDT-2022 de 12 de abril de 2022 (**Apéndice n.° 8**), el titular de la Entidad, aprobó el Expediente Técnico correspondiente a la obra: *"Creación del sistema de drenaje pluvial en el centro poblado Hungurahuipampa, del distrito de Tabalosos - provincia de Lamas - departamento de San Martín"*, con CUI N° 2446692, con un costo total de la inversión que asciende a S/ 9 941 182,11, tal como se puede observar a continuación:

Cuadro n.° 5.
Resumen del presupuesto de obra aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 291-MDT-2022 de 12 de abril de 2022 (Apéndice n.° 8)

DESCRIPCIÓN	TOTAL S/
Costo Directo	**6 838 615,77**
Gastos Generales (10,12% CD)	692 067,92
Utilidad (8,88% CD)	333 724,45
Sub Total	**7 864 408,14**
IGV 18,00%	1 415 593,47
Costo de Obra	**9 280 001,61**
Supervisión de Obra (5,00%)	464 000,08

DESCRIPCIÓN	TOTAL S/
Costo de obra y Supervisión	**9 744 001,69**
Expediente Técnico	30 000,00
Otros	167 180,42
Costo Total de Inversión	**9 941 182,11**

Fuente : Resolución de Alcaldía n.° 291-MDT-2022, de 12 de abril de 2022. **(Apéndice n.° 6)**
Elaborado : Comisión auditora.

Luego, mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 124-2023-MDT de 22 de setiembre de 2023 **(Apéndice n.° 8)**, la Entidad aprobó la actualización de la estructura de costos del Expediente Técnico de la Obra antes mencionada, por un costo actualizado que, asciende al importe de S/ 10 836 259,34; asimismo, en el acto resolutivo antes señalado, la Entidad aprueba que la ejecución será bajo la modalidad de administración indirecta, con un plazo de ejecución de trecientos (300) días calendario.

Cuadro n.° 6.
Resumen del presupuesto de obra actualizado Resolución de Gerencia Municipal n.° 124-2023-MDT, de 22 de setiembre de 2023 (Apéndice n.° 8)

DESCRIPCIÓN	TOTAL S/
Costo Directo	**7 406 606,76**
Gastos Generales	789 544,28
Utilidad	370 330,34
Sub Total	**8 566 481,38**
IGV	1 541 966,65
Costo de Obra	**10 108 448,03**
Supervisión de Obra	497 335,64
Costo de obra y Supervisión	**10 605 783,67**
Expediente Técnico	18 000,00
Control Concurrente	212 475,67
Costo Total de Inversión	**10 836 259,34**

Fuente : Resolución de Gerencia Municipal n.° 124-2023-MDT, de 22 de setiembre de 2023 (**Apéndice n.° 8**)
Elaborado : Comisión auditora.

En virtud de la Licitación Pública n.° 001-2023-MDT/CS Primera Convocatoria, realizada por la Entidad, se suscribió el Contrato n.° 031-2023-MDT LICITACIÓN PÚBLICA N° 001-2023-MDT/CS PRIMERA CONVOCATORIA el 29 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 9)**, destinado a la ejecución de la Obra. Este contrato fue firmado entre la Entidad y el Grupo BEHER SAC[8], cuyo representante legal fue Christian Aldon Becerra Hernández, a quien en adelante se denominará como **"Contratista"**. El importe del contrato ascendió a S/ 9 413 260,62, sin impuesto general a las ventas en adelante "IGV", y, se estableció bajo el sistema de contratación de precios unitarios[9], con un plazo de ejecución de doscientos diez (210) días calendario.

---

8 Grupo BEHER SAC, identificado RUC n.° 20611055944 y cuyo representante legal es Christian Aldon Becerra Hernández.

9 **Reglamento de la Ley N.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 344-2018-EF publicada el 31 de diciembre de 2018 y modificatorias.**
"Artículo 35. Sistemas de Contratación
(...)
b) Precios unitarios, aplicable en las contrataciones de bienes, servicios en general, consultorías y obras, cuando no puede conocerse con exactitud o precisión las cantidades o magnitudes requeridas.
(...)
En el caso de obras, el postor formula su oferta proponiendo precios unitarios considerando las partidas contenidas en los documentos del procedimiento, las condiciones previstas en los planos y especificaciones técnicas y las cantidades referenciales, que se valorizan en relación a su ejecución real y por un determinado plazo de ejecución. (...)"

Luego, la Entidad en virtud del Concurso Público n.° 001-2023-MDT/CS Primera Convocatoria, suscribió el Contrato n.° 032-2023-MDT CONCURSO PÚBLICO N° 001-2023-MDT/CS PRIMERA CONVOCATORIA el 29 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 10)**, destinado a la supervisión de la obra. Este contrato fue celebrado con el Consorcio Supervisor Hungurahui[10], siendo la representante común Sujei del Milagro Díaz Narva, a quien en adelante se denominará como **"Supervisión"**. El monto del contrato ascendió al importe de S/ 460 700,00, sin IGV. La modalidad de contratación fue Mixta[11], que abarcó un sistema de tarifas para la Supervisión de la obra y Suma Alzada para la liquidación final del contrato de obra. El plazo de ejecución se estableció en doscientos cuarenta (240) días calendario, distribuidos en doscientos diez (210) días para las actividades propias de Supervisión durante la ejecución de la obra y treinta (30) días para la revisión y conformidad de la liquidación del contrato de obra.

Una vez cumplidas las condiciones contractuales, el 3 de enero de 2024[12], se estableció que, de acuerdo con el plazo contractual de doscientos diez (210) días calendario, la obra debía concluir el 30 de julio de 2024. Sin embargo, la finalización real de la obra se registró el 20 de agosto de 2024. Este retraso se debió a que la Entidad otorgó al Contratista un total de ocho (8) ampliaciones de plazo, que sumaron 21 días calendario.

Posteriormente, la Entidad, mediante Orden de Servicio n.° 000731 de fecha 30 de julio de 2024 **(Apéndice n.° 11)**, contrató a Carlos Rubén Toledo Guerrero para desempeñarse como inspector de obra, función que inició a partir del 31 de julio de 2024. Conforme a lo establecido en los Términos de Referencia, el servicio de inspección fue previsto para desarrollarse hasta la etapa de liquidación de la obra.

Finalmente, la Entidad mediante la Resolución Gerencial n.° 076-2024-MDT de 21 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 12)**, aprobó la liquidación técnica y financiera de obra correspondiente al Contrato n.° 031-2023-MDT LICITACIÓN PÚBLICA N° 001-2023-MDT/CS PRIMERA CONVOCATORIA **(Apéndice n.° 9)**, suscrito entre la Entidad y el Contratista, siendo el costo final de la obra por el importe de S/ 9 422 621,35, resultando en un saldo a favor del Contratista por S/ 177 074,96[13] **(Apéndice n.° 12)**.

---

10 **Consorcio Supervisor Hungurahui**, identificado con **RUC n.° 20611819138**, integrado por (Paredes Vásquez Rene Baudilio, con RUC n.° 10011307243 y Rimarachin Flores Joselito, con RUC n.° 10277165534), siendo la representante común Sujei del Milagro Diaz Narva.

11 **Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, publicado el 31 de diciembre de 2018, con vigencia a partir del 30 de enero de 2019.**
"Artículo 35. Sistemas de Contratación
(...)
c) Esquema mixto de suma alzada, tarifas y/o precios unitarios, aplicable para la contratación de servicios en general, obras y consultoría de obras."

12 Según Acta de inicio de ejecución de obra de 3 de enero de 2024 **(Apéndice n.° 13)**, suscrito por parte de la Entidad por Víctor Alan Vela Vásquez, Luis Fernando Gómez Chávez, Kirlin Manolin Torres Rojas, como titular de la Entidad de la Municipalidad Distrital de Tabalosos, subgerente de Infraestructura y Acondicionamiento Territorial, gerente Municipal, respectivamente, y por parte del Contratista Félix Aldo Ramírez Ramírez y Christian Aldon Becerra Herrera, como residente de obra y representante legal, respectivamente y por parte de la Supervisión de obra Pedro Ricardo Delgado Pérez y Sujei Milagro Díaz Narva como supervisor de obra y representante común, respectivamente.

13 Información solicitada a la Entidad mediante Oficio n.° 000179-2025-CG/OC0467 recibido el 27 de junio de 2025 (**Apéndice n.° 12**), en el ítem 27 *"Expediente de pago incluido los comprobantes de pago, Constancia de Pago Mediante Transferencia Electrónica que sustenten la cancelación del saldo de liquidación a favor del contratista."*, siendo que la Entidad dio respuesta mediante Oficio n.° 668-2025-A/MDT recibido el 9 de julio de 2025 (**Apéndice n.° 12**), adjuntando el Informe n.° 096-2025-OGA/MDT recibido el 3 de julio de 2025 (**Apéndice n.° 12**) en el que indica *"Al respecto manifiesto que, la entidad no realizó ningún pago del saldo de liquidación, en tal sentido no se generó ningún documento solicitado."*

- **Metas Fisicas**

Las metas fisicas de la Obra en cuestión son las siguientes:

1. **Colectores pluviales**
   - La construcción de un total de 2 047,24 m de colectores pluviales de concreto armado f'c = 210 kg/cm², con secciones definidas, según detalle de planos.
   - Colocación de 651,82 m3 de concreto armado f'c = 210 kg/cm2, en colectores pluviales.
   - Habilitación y colocación de 26 546,27 de acero f'y = 4 200 kg/cm2, para colectores pluviales.

2. **Alcantarillas de Cruce**
   - Se construirá un total de 772,40 m de alcantarillas de cruce de concreto armado f'c = 210 kg/cm2, con secciones definidas, según detalle de planos.
   - Colocación de 381,60 m3 de concreto armado f'c = 210 kg/cm2, en alcantarillas de cruce.
   - Habilitación y colocación de 22 792,67 Kg de acero f'y = 4 200 kg/cm2, en alcantarillas de cruce.

3. **Cunetas**
   - Se construirá un total de 3 054,26 m de cunetas de concreto armado f'c = 175 kg/cm2, con secciones definidas, según detalle de planos.
   - Colocación de 680,28 m3 de concreto armado f'c = 210 kg/cm2, en cunetas.
   - Habilitación y colocación de 2 869,22 Kg de acero f'y = 4 200 kg/cm2, en cunetas.

4. **Emisores Pluviales.**
   - Se construirán un total de 169,06 ml de emisores pluviales.
   - Se realizan 444,36 m3 de excavación para estructuras manual.
   - Se colocarán 201,18 m2 de cama de afirmado e = 10 cm, para colocación de solado, en emisores pluviales.
   - Colocación de 75,31 m3 de concreto armado f'c = 210 kg/cm2, en emisores pluviales.
   - Colocación de 2,58 m3 de concreto armado f'c = 280 kg/cm2, en pantallas deflectoras.
   - Habilitación y colocación de 3 858,82 Kg de acero f'y = 4 200 kg/cm2 en emisores.
   - Colocación de 62,10 m de Junta Asfáltica e = 1", en emisores pluviales.
   - La ubicación y longitud de cada sardinel diseñado Se encuentran detallados en los planos de Obra.

Asimismo, la Comisión de Auditora solicito a la Entidad mediante Oficio n.° 005-2025-OCI/0467-AC2 recibido el 12 de setiembre de 2025, al que la Entidad dio respuesta mediante Oficio n.° 1008-2025-A/MDT recibido el 25 de setiembre de 2025, en el que indica lo siguiente: *"(...)Se indica que dentro de la etapa de liquidación de obra, se calcula todos los considerandos establecidos en el Reglamento de la Ley de Contrataciones (reajustes, deducción de reajustes que no corresponde, etc), esto a fin de conocer el valor o costo real de la obra, es decisión y de acuerdo a la disponibilidad presupuestal de la entidad el proceder con el pago y/o cancelación de los montos que salgan a favor del contratista, en este caso y por no contar con la disponibilidad presupuestal no se procedió con el pago respectivo, (...)"*. (**Apéndice n.° 12**)

5. **Estructuras de Vertimiento a Cauces Existentes.**
   - Se construirán de 6 estructuras de vertimiento
   - Se realizan 52,16 m3 de excavación para estructuras manual.
   - Se realizan 25,24 m3 de mejoramiento de terreno con material de préstamo - over.
   - Se colocarán 68.74 m2 de cama de afirmado e = 10 cm, para colocación de solado, en estructuras de vertimiento.
   - Colocación de 40,01 m3 de concreto f'c = 175 kg/cm2 + 70% PG., en emboquillado de estructuras de vertimiento.
   - Colocación de 4,77 m3 de concreto f'c = 175 kg/cm2, en estructuras de vertimiento.
   - Colocación de 74,15 m de Junta Asfáltica e = 1", en estructuras de vertimiento.

❖ **Información general de la obra**

La información general de la Obra es presentada en la siguiente ficha técnica de obra.

Cuadro n.° 7.
Ficha técnica de ejecución de Obra

FICHA TÉCNICA DE OBRA					
Sector:		Gobierno Local			
Entidad:		Municipalidad Distrital de Tabalosos			
Obra:		Ejecución obra: "Creación del sistema de drenaje pluvial en el centro poblado Hungurahuipampa, del distrito de Tabalosos - provincia de Lamas - departamento de San Martin, con CUI n.° 2446692.			
Fuente de Financiamiento:		Recursos Ordinarios			
Expediente Técnico de Obra	**Documento de Aprobación**	▪ **Resolución de Alcaldía n.° 291-MDT-2022**, de 12 de abril de 2022, mediante la cual aprueban el Expediente Técnico con el presupuesto total que asciende al importe de **S/ 9 941 182,11**. ▪ **Resolución de Gerencia Municipal n.° 124-2023-MDT**, de 22 de setiembre de 2023, mediante la cual aprueban la actualización de la estructura de costos con un presupuesto total de inversión que asciende al importe de **S/ 10 836 259,34**.			
	Estructura de Presupuesto Aprobado en el Expediente Técnico	**Costo Directo**			**7 406 606,76**
		Gastos Generales			789 544,28
		Utilidad			370 330,34
		Sub Total			**8 566 481,38**
		IGV			1 541 966,65
		Costo de Obra			**10 108 448,03**
		Supervisión de Obra			497 335,64
		Costo de obra y Supervisión			**10 605 783,67**
		Expediente Técnico			18 000,00
		Control Concurrente			212 475,67
		Costo Total de Inversión			**10 836 259,34**
Contrato de ejecución de Obra	**Sistema de Contratación:**	Precios Unitarios			
	Valor Referencial S/	10 108 448,03	**Fecha:**	Setiembre de 2023	
	Proceso de Selección:	Licitación Pública n.° 001-2023-MDT/CS Primera Convocatoria			
	Contrato n.°	031-2023-MDT LICITACIÓN PÚBLICA N° 001-2023-MDT/CS PRIMERA CONVOCATORIA			
	Monto S/	**9 413 260,62** sin IGV	**Fecha:**	29 de noviembre de 2023	
	Estructura de Presupuesto Contratado	**Costo Directo**			**8 045 521,90**
		Gastos Generales			804 552,19
		Utilidad			563 186,53
		Sub Total			**9 413 260,62**

FICHA TÉCNICA DE OBRA					
		IGV			0,00
		Presupuesto de Contrato			**9 413 260,62**
	Plazo (dc)	210 días calendario			
	Contratista:	• **Grupo BEHER SAC (RUC n.° 20611055944)** Christian Aldon Becerra Hernández - Representante Legal			
Contrato de supervisión de Obra	**Sistema de Contratación:**	Mixto (Tarifas para la Supervisión de la Obra y Suma Alzada para la Liquidación de la Obra)			
	Valor Referencial	497 335,64	**Fecha:**	Setiembre de 2023	
	Proceso de Selección:	Concurso Público n.° 001-2023-MDT/CS Primera Convocatoria			
	Contrato n.°	032-2023-MDT CONCURSO PÚBLICO N° 001-2023-MDT/CS PRIMERA CONVOCATORIA			
	Monto S/	**460 700,00** sin IGV	**Fecha:**	29 de noviembre de 2023	
	Plazo (dc)	240 días calendario (210 DC para la supervisión + 30 DC para la Liquidación de Obra)			
	Supervisión:	• **Consorcio Supervisor Hungurahui (RUC n.° 20611819138)** (Integrado por Paredes Vásquez Rene Baudilio, con RUC n.° 10011307243 y Rimarachín Flores Joselito, con RUC n.° 10277185534). Sujei del Milagro Diaz Narva - Representante Común			

Profesionales Responsables de la Ejecución	**Cargo del Profesional**	**Nombre / Apellidos / Colegiatura**	**Del**	**Al**
	Residente	Ing. Félix Aldo Ramírez Ramírez - CIP N° 65565	2/1/2024	10/06/2024
		Ing. Merlo Meissonier Mollan Bardales - CIP N° 77144	11/06/2024	21/10/2024
	Jefe de Supervisión	Ing. Pedro Ricardo Delgado Pérez - CIP N° 70398	2/1/2024	4/3/2024
		Ing. Reiser Saurin Villanueva - CIP N° 161189	5/3/2024	21/4/2024
		Ing. Carlos Rubén Toledo Guerrero - CIP N° 70514	22/4/2024	30/7/2024
	Inspector de Obra	Ing. Carlos Rubén Toledo Guerrero - CIP N° 70514	31/7/2024	25/08/2024

Objetivo del Contrato:	Ejecución obra: Creación del sistema de drenaje pluvial en el centro poblado Hungurahuipampa, del distrito de Tabalosos - provincia de Lamas - departamento de San Martín, con CUI n.° 2446692.				
Fecha de Entrega de Terreno	2 de enero de 2024	**Fecha de Inicio de ejecución**	3 de enero de 2024	**Fecha de Término Programado**	30 de Julio de 2024
Adelantos	**Adelantos Directo**	**Monto (10%) (S/):**	941 326,06	**Fecha:**	14 de diciembre de 2023
	Documento que lo respalda		• **Carta Orden n.° 23000008-MDT**, de 21 de diciembre de 2023, por S/ 928 000,00 / CP 1721 de 20 de diciembre de 2023; por **S/ 928 000,00**. • **Carta Orden n.° 24000001-MDT**, de 6 de febrero de 2024, por S/ 13 326,06 / CP 0087 de 26 de enero de 2024; por **S/ 13 326,06**.		
	Adelantos de materiales	**Monto (20%) (S/)**	1 882 652,12	**Fecha:**	14 de diciembre de 2023
	Documento que lo respalda		• **Carta Orden n.° 24000004-MDT**, de 6 de febrero de 2024, por S/ 1 882 652,12 / CP 0110 de 5 de febrero de 2024; por **S/ 1 882 652,12**.		

Valorizaciones de obra	**Tipo (Contractual, Adicional de Obra, Mayores Metrados, COVID 19, etc.)**	**Mes**	**Año**	**Monto (S/.)**	**% de Avance Acumulado**
N° 01	Contractual	enero	2024	272 263,16	2,89%
N° 02	Contractual	febrero	2024	958 932,53	13,06%
N° 03	Contractual	marzo	2024	1 000 577,10	23,71%
N° 04	Contractual	abril	2024	1 591 010,61	40,61%
N° 05	Contractual	mayo	2024	845 551,74	49,59%
N° 06	Contractual	junio	2024	1 541 987,64	65,97%
N° 07	Contractual	julio	2024	2 483 637,47	92,36%
N° 08	Contractual	agosto	2024	533 561,14	98,03%
			Total S/.	**9 227 521,39**	**98,03%**

Adicionales de Obra	**Concepto**	**Aprobación**	**Resolución**	**Monto (S/.)**
-	No existe adicional de obra	-	-	-

FICHA TÉCNICA DE OBRA					
Deductivo de Obra	**Concepto**		**Aprobación**	**Resolución**	**Monto (S/.)**
-	No existe deductivo de obra		-	-	-
Ampliaciones de Plazo	**Documento de Aprobación**		**Situación**	**Fecha de Aprobación**	**N° días Aprobados**
N° 01	Resolución Gerencial n.° 030-2024-MDT/GDTEI		Procedente	10 de mayo de 2024	1
N° 02	Resolución Gerencial n.° 033-2024-MDT/GDTEI		Improcedente	24 de mayo de 2024	0
N° 03	Resolución Gerencial n.° 039-2024-MDT/GDTEI		Improcedente	11 de junio de 2024	0
N° 04	Resolución Gerencial n.° 044-2024-MDT/GDTEI		Procedente	21 de junio de 2024	4
N° 05	Resolución Gerencial n.° 047-2024-MDT/GDTEI		Procedente	5 de julio de 2024	1
N° 06	Resolución Gerencial n.° 049-2024-MDT/GDTEI		Procedente	16 de julio de 2024	5
N° 07	Resolución Gerencial n.° 051-2024-MDT/GDTEI		Procedente	22 de julio de 2024	3
N° 08	Resolución Gerencial n.° 053-2024-MDT/GDTEI		Procedente	30 de julio de 2024	1
N° 09	Resolución Gerencial n.° 056-2024-MDT/GDTEI		Procedente	7 de agosto de 2024	2
N° 10	Resolución Gerencial n.° 059-2024-MDT/GDTEI		Procedente	14 de agosto de 2024	4
				Total de Días Calendario de Ampliación de Plazo	**21**
Suspensión de Plazo de Ejecución de Obra N°	**Motivo**		**Aprobación**	**Desde**	**Hasta**	**N° días Aprobados**
-	No existe suspensión de obra		-	-	-	-
Reinicio de Obra	**Motivo**					
-	No existe reinicio de obra					
Término real de ejecución de obra	20 de agosto de 2024					
	Plazo Real de Ejecución	231 días calendario				
Avance Programado Acumulado (%):	100,00%	**Avance Físico Acumulado (%):**	100,00%	**Avance Financiero Acumulado (%)**	98,03%	
	Existe una diferencia de 1,97%, correspondientes a saldos por los deductivos vinculantes aprobados por la Entidad.					
Recepción de Obra	**Conformación del Comité de Recepción de Obra**					
	• Resolución de Alcaldía n.° 212-2024-A/MDT, de 28 de agosto de 2024 - Conformación de Comité de Recepción de Obra. **MIEMBROS** - Ing. Luis Fernando Gómez Chávez - Presidente. - Ing. Kirlin Manolin Torres Rojas - Miembro. - Cpc. David Vargas del Águila - Miembro. - Ing. Carlos Rubén Toledo Guerrero - Asesor. • Resolución de Alcaldía n.° 222-2024-A/MDT, de 24 de setiembre de 2024 - Reconformación de Comité de Recepción de Obra. **MIEMBROS** - Ing. Kirlin Manolin Torres Rojas - Presidente. - Cpc. David Vargas del Águila - Miembro. - Ing. Lenin Collantes Chules - Miembro. - Ing. Luis Fernando Gómez Chávez - Asesor.					

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMAS ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL LAMAS SAN MARTÍN — ESPECIALISTA INGENIERO COMISIÓN OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMAS ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL LAMAS SAN MARTÍN — ESPECIALISTA ABOGADO COMISIÓN

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMAS ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL LAMAS SAN MARTÍN — JEFE COMISIÓN OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMAS ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL LAMAS SAN MARTÍN — SUPERVISOR COMISIÓN OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMAS ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL LAMAS SAN MARTÍN — JEFE DE OCI

FICHA TÉCNICA DE OBRA					
	Acta de Observaciones de Oba				
	Inicio de Recorrido en Obra	11 de setiembre de 2024	Término de Recorrido en Obra	12 de setiembre de 2024	
	Acta de Recepción de Obs				
	Inicio de Recepción de Obra	2 de octubre de 2024	Término de Recepción de Obra	5 de octubre de 2024	
Liquidación de contrato	Aprobado mediante Resolución Gerencial n.° 076-2024-MDT, de 21 de octubre de 2024			Monto Final S/	9 422 621,35
				Saldo por Pagar S/	177 074,96
Estado actual de la Obra	La obra se encuentra terminada y liquidada.				

Fuente : Acervo documentario proporcionado por la Entidad, como el contrato de ejecución de obra, valorizaciones contractuales, resoluciones de adicionales y/o deductivos de obra, de ampliaciones de plazo, y de liquidación técnico y financiero de obra, entre otros

Elaborado : Comisión auditora.

A.1) De la Aprobación del Expediente Técnico de Obra por la Entidad

Mediante Orden de Servicio n.° 000197 de 25 de junio de 2020 **(Apéndice n.° 14)**, la Entidad contrato a Joselito Rimarachín Flores, para que, brinde sus servicios de consultoría en la "Elaboración de Expediente Técnico" del proyecto *"Creación del sistema de drenaje pluvial en el centro poblado Hungurahuipampa, del distrito de Tabalosos - provincia de Lamas - departamento de San Martín"*, con CUI n.° 2446692, en adelante **"Expediente Técnico" (Apéndice n.° 8)**, conforme a los Términos de Referencia que forman parte de la misma; con un plazo de ejecución de noventa (90) días, y, con dos (2) entregables.

En ese sentido, a través de la Carta n.° 009-2020-JRF/CO de 13 de julio de 2020 **(Apéndice n.° 15)**, recibido por la Entidad el 14 de julio de 2020, el consultor Joselito Rimarachín Flores, presentó su primer entregable (INFORME N° 01), ante lo cual, el subgerente de Infraestructura y Acondicionamiento Territorial, Fernando García Chistama, emitió el Informe n.° 0112-2020-SGIAT/MDT de 7 de agosto de 2020 **(Apéndice n.° 16)**, otorgando la conformidad correspondiente al dicho entregable, equivalente al 40% del monto contractual, siendo finalmente pagado, mediante Comprobante de Pago n.° 0485-2020 de 11 de agosto de 2020 **(Apéndice n.° 17)**, la suma de S/ 12 000,00.

El Expediente Técnico de la obra denominada *"Creación del sistema de drenaje pluvial en el centro poblado Hungurahuipampa, del distrito de Tabalosos - provincia de Lamas - departamento de San Martín"*, con CUI n.° 2446692 que corresponde al segundo entregable del servicio de consultoría antes señalado, equivalente al 60% del monto contractual, fue presentado por el consultor Joselito Rimarachín Flores, con registro CIP n.° 81342 y RUC n.° 10277185534, mediante la Carta n.° 044/2020/JRF/CO de 29 de setiembre de 2020 **(Apéndice n.° 18)**, la cual, fue recibida por la Entidad el 1 de octubre de 2020, con registro de expediente n.° 1117, cuyo contenido de su índice, es el siguiente:

"(...)
INDICE
(...)
II. ESTUDIOS BÁSICOS

2.1. ESTUDIO DE MECÁNICA DE SUELOS.
(...)
IV. METRADOS
4.1. RESUMEN DE METRADOS.
4.1. PLANILLA DE METRADOS.
(...)
V. PRESUPUESTO
5.1. PRESUPUESTO DE OBRA.
(...)
VI. ANÁLISIS DE COSTOS
VII. RELACIÓN DE INSUMOS Y COTIZACIÓN
7.1. RELACIÓN DE INSUMOS
(...)
IX. CRONOGRAMAS
9.1. CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN DE OBRA.
9.2. CRONOGRAMA VALORIZADO DE OBRA.
(...)
X. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
10.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES.
10.2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESPECÍFICAS.
(...)
XIII. PLANOS
(...)

PLANOS DETALLES	***PLANO***
(...)	
DETALLE DE COLECTORES	*DT-03*
(...)	
DETALLE DE EMISORES	*DT-05*

(...)" [Sic]

En atención a ello, siguiendo con el procedimiento para la aprobación del Expediente Técnico, el subgerente de Infraestructura y Acondicionamiento Territorial, Fernando García Chistama[14], remitió al gerente Municipal, el Informe n.° 0383-2020-SGIAT/MDT de 15 de octubre de 2020 **(Apéndice n.° 19)**, recibido el 16 de octubre de 2020, mediante el cual, formalizó la conformidad de la orden de servicio a nombre de JRF CONSULTOR DE OBRAS CIVILES[15], con RUC n.° 10277185534, por la elaboración del Expediente Técnico antes citado, siendo finalmente pagado mediante Comprobante de Pago n.° 0797 de 19 de octubre de 2020 **(Apéndice n.° 20)**, por S/ 18 000,00.

De lo señalado se desprende que, Fernando García Chistama, en su calidad de subgerente de Infraestructura y Acondicionamiento Territorial, previo a la emisión de la conformidad del servicio, tuvo la obligación de evaluar integralmente el Expediente Técnico, lo cual, incluye su contenido y alcance de los documentos que lo conforman, tales como: Estudio de Mecánica de Suelos, Metrados, Presupuesto de Obra, Análisis de Precios Unitarios, Especificaciones Técnicas Especificas, Cronogramas (Cronograma de Ejecución de Obra y Cronograma Valorizado), Planos, especificaciones técnicas, metrados, presupuesto, análisis de costos unitarios y estudios básicos de ingeniería, los cuales, forman parte del Expediente Técnico.

[14] Fernando García Chistama, quien ha laborado en la Entidad como subgerente de Infraestructura y Acondicionamiento Territorial desde el 2 de enero de 2019 hasta el 31 de diciembre de 2022, en la modalidad de contrato nombrado – DL n.° 276, como lo indica el Oficio n.° 1028-2025-A/MDT de 9 de octubre de 2025 **(Apéndice n.° 21)** y Oficio n.° 1082-2025-A/MDT de 27 de octubre de 2025 **(Apéndice n.° 22)**, emitido por la Municipalidad Distrital de Tabalosos.

[15] A nombre de Joselito Rimarachin Flores, abonado con comprobante de pago n.° 0797 de 19 de octubre de 2020 **(Apéndice n.° 20)**, por S/ 18 000.00, correspondiente al 60% del valor total del al orden de servicio n.° 000197 de 25 de junio de 2020 **(Apéndice n.° 14)**.

Posteriormente, el jefe de la Unidad de Estudios, Proyectos, Ejecución y Liquidación de Obras, Gregori Luque Sajami[16], mediante Informe n.° 014-2022-UEPEYLO-MDT de 28 de abril de 2022 **(Apéndice n.° 23)**, recibido por el subgerente de Infraestructura y Acondicionamiento Territorial en la misma fecha, presentó la actualización del presupuesto del Expediente Técnico, adjuntando el presupuesto de obra y la relación de insumos.

Seguidamente, el subgerente de Infraestructura y Acondicionamiento Territorial, Fernando García Chistama, remitió al titular de la Entidad, con atención al gerente Municipal, el Informe n.° 211-2022-SGIAT-MDT de 28 de abril de 2022 **(Apéndice n.° 24)**, recibido en la misma fecha por el titular de la Entidad y la gerencia Municipal, solicitando la aprobación de la actualización del presupuesto de obra del Expediente Técnico mediante acto resolutivo, concluyendo lo siguiente:

> *"(...)*
> *Por lo que, visto el informe y aprobado por la Subgerencia recomendamos a usted aprobar la presente Actualización del Presupuesto del Expediente Técnico mediante Acto Resolutivo, según la siguiente modificación.*

COSTO DE OBRA Y SUPERVISIÓN	***S/ 9,744,001.69***
EXPEDIENTE TÉCNICO	***S/ 30,000.00***
OTROS	***S/ 167,180.42***
PRESUPUESTO TOTAL	***S/ 9,941,182.11***

> *(...)"*

El Expediente Técnico[17] **(Apéndice n.° 8)** fue aprobado el 12 de abril de 2022 mediante Resolución de Alcaldía n.° 291-MDT-2022 **(Apéndice n.° 8)**, cuyo primer artículo dispuso su aprobación por S/ 9 941 182,11, estableciendo que su ejecución se realizaría bajo la modalidad de administración directa.

A.2) **De la revisión al contenido del Expediente técnico.**

De la revisión al contenido del Expediente Técnico aprobado por la Entidad, se ha evidenciado deficiencias técnicas y documentarias, así como falta de rigurosidad en los procesos de conformidad y aprobación del Expediente Técnico, comprometiendo la transparencia, eficacia y eficiencia, además del adecuado control de la inversión pública, como se expone a continuación:

---

16 Gregori Luque Sajami, quien ha laborado en la Entidad como jefe de la Unidad de Estudios, Proyectos, Ejecución y Liquidación de Obras desde el 1 de julio de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2022, en la modalidad de contrato de CAS – DL n.° 1057, como lo indica el Oficio n.° 1026-2025-A/MDT de 9 de octubre de 2025 **(Apéndice n.° 21)** y Oficio n.° 1082-2025-A/MDT de 27 de octubre de 2025 **(Apéndice n.° 22)**, emitido por la Municipalidad Distrital de Tabalosos.

17 Proporcionado al Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Lamas por la Entidad, mediante documento denominado Acta de recopilación de información n.° 001-2025-OCI-MPL de 26 de mayo de 2025 **(Apéndice n.° 25)**, mediante el cual, se recopila entre otros el Expediente Técnico; cuyo contenido fue contrastado y corroborado con el Expediente Técnico remitido por el director ejecutivo del Programa Nacional de Saneamiento Urbano del Viceministerio de Construcción y Saneamiento del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento mediante Oficio n.° 697- 2025/VIVIENDA/VMCS/PNSU/DE de 5 de setiembre de 2025 recibido el 8 de setiembre de 2025 **(Apéndice n.° 26)**, a través del cual adjunta, el Oficio n.° 0080-2022-A-MDT de 9 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 25)**, mediante el cual, la Entidad remitió el expediente Técnico para su financiamiento. Al respecto corresponde precisar, existe una única diferencia entre los Expedientes Técnicos antes señalados, siendo esto el contenido del numeral *"5.1.- PRESUPUESTO DE OBRA"*, ya que, en el Expediente Técnico remitido por la Entidad se presente la actualización de este, en el marco de lo resuelto en la Resolución de Gerencia Municipal n.° 124-2023-MDT de 22 de setiembre de 2023 **(Apéndice n.° 8)**; mientras que, por otro lado, el remitido por el Ministerio de Vivienda no presenta actualizaciones. Por lo cual, a efectos del presente se adjunta el numeral *"5.1.- PRESUPUESTO DE OBRA"* actualizado.

- **Del Estudio de Mecánica de Suelos**

De la revisión efectuada al Estudio de Mecánica de Suelo, elaborado en octubre de 2020 **(Apéndice n.° 8)**, correspondiente a los folios del 001817 (34) al 001579 (266) del Expediente Técnico, suscrito por el subgerente de Infraestructura y Acondicionamiento Territorial, Fernando García Chistama[18]; el Consultor, Joselito Rimarachin Flores[19], y, el Especialista en Suelos y Concreto, se advirtió que, en sus conclusiones y recomendaciones, se estableció lo siguiente:

"9.01 CONCLUSIONES

- *El presente estudio de Ingeniería de Cimentaciones tiene carácter Definitivo para los intereses del Proyecto "CREACIÓN DEL SISTEMA DE DRENAJE PLUVIAL EN EL CENTRO POBLADO HUNGURAHUIPAMPA, DEL DISTRITO DE TABALOSOS - PROVINCIA DE LAMAS - DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN".*
- *Para este proyecto se realizó la ubicación de 12 calicatas para el Drenaje Urbano, excavadas a cielo abierto con una profundidad de 1.50 m.*
- *La condición geológica en el área de estudio del proyecto se considera muy homogénea y simple, pues predominan los limos y arcillas de alta y mediana plásticas hasta una profundidad de 3.00 m, El área en estudio, se halla fundada sobre suelos de la Era Mesozoico, sistema Jurásico, Serie Superior, Formación Sarayaquillo (Js-s).*
- *(...) se concluye que sobre esta zona existe una primera capa promedio de material de relleno no controlado color amarillento con presencia de suelo orgánico, el espesor promedio es de 0.50 m.*
- *No existe nivel de napa freática hasta la profundidad excavada.*

- ***Suelo de Fundación:***
  - *Los suelos que servirán de soporte a los diferentes elementos estructurales del proyecto en mención, según el Sistema Unificado de Clasificación de Suelos (SUCS), se clasifican como:*
  - *Para la localidad de Hungurahuipampa, el suelo predominante es de tipo:*
  - *"CL" (Arcillas Inorgánicas de medina plasticidad color amarillento de consistencia semi dura), por lo tanto, este tipo de suelo servirá de soporte a los diferentes elementos estructurales del proyecto. (...)*

- ***PERFIL DEL SUELO:***
  En conclusión, el suelo predominante en la localidad de Hungurahuipampa, es de tipo: "CL" (Arcillas Inorgánicas de medina plasticidad color amarillento de consistencia semi dura), por lo tanto, este tipo de suelo servirá de soporte a los diferentes elementos estructurales del proyecto. (...)

9.02 RECOMENDACIONES

- *Las recomendaciones que se muestran son solo para los fines del presente proyecto; para otras estructuras considerar el presente informe como antecedente o referencial. (...)*
- *La cimentación a considerar será superficial desplantadas a 1.50 metros de profundidad.*
- ***Debajo de la cimentación debe quedar un solado de espesor no menor de 0.10 metros y/o un mejoramiento con material granular de e=0.20m.*** *(...)* [Sic]. (Resaltado y subrayado es agregado)

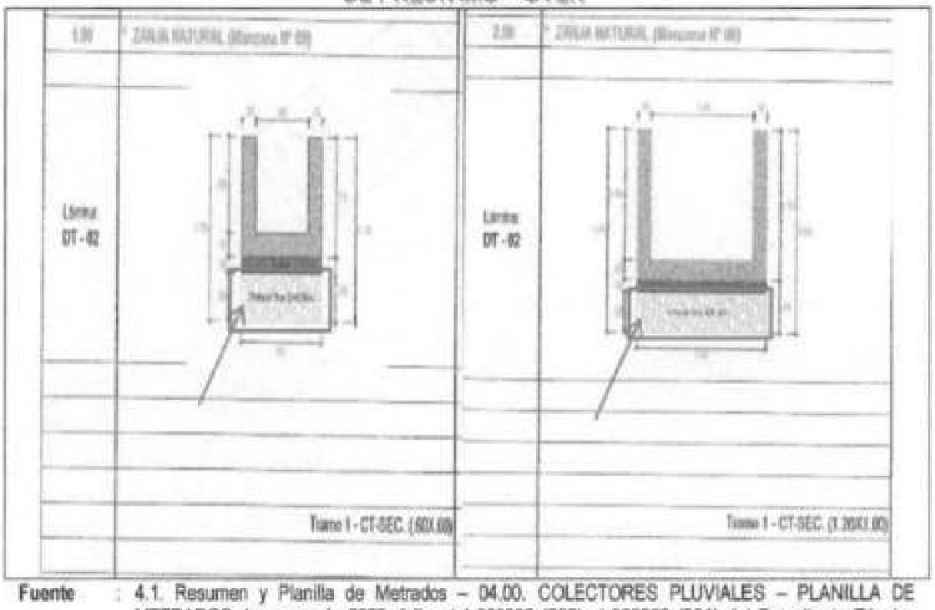
[18] Identificado con CIP n.° 211141
[19] Identificado con CIP n.° 81342

Como se advierte en las conclusiones del Estudio de Mecánica de Suelos, el especialista indicó que el tipo de suelo existente constituía soporte adecuado para los diferentes elementos estructurales del proyecto. Asimismo, precisó que, debajo de la cimentación, debía disponerse un solado con un espesor no menor de 10 centímetros y/o un mejoramiento con material granular de 20 centímetros de espesor.

- **De los Metrados de Obra**

No obstante, pese a que el Estudio de Mecánica de Suelos no establecía o recomendaba el mejoramiento del terreno con material de préstamo – over, este material fue considerado en el ítem "IV. METRADOS" del Expediente Técnico[36] (**Apéndice n.° 8**), específicamente incluyéndose en las partidas *"04.05; 08.04; 09.04. MEJORAMIENTO DE TERRENO CON MATERIAL DE PRÉSTAMO – OVER"*, que se encuentra suscrito por el subgerente de Infraestructura y Acondicionamiento Territorial, Fernando García Chistama y el Consultor, Joselito Rimarachín Flores, conforme se detalla en las siguientes imágenes del detalle de la planilla de metrados:

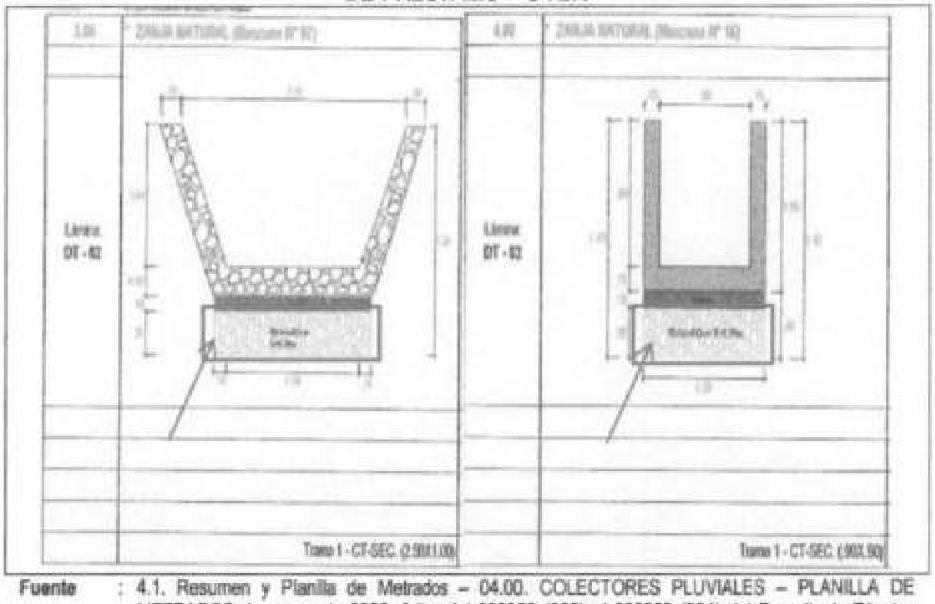
Imagen n.° 9.
Planilla de Metrado de la Partida 04.05 MEJORAMIENTO DE TERRENO CON MATERIAL DE PRÉSTAMO – OVER



Fuente : 4.1. Resumen y Planilla de Metrados – 04.00. COLECTORES PLUVIALES – PLANILLA DE METRADOS de marzo de 2022, folios del 000852 (982) al 000850 (984) del Expediente Técnico aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 291-MDT-2022 de 12 de abril de 2022 (**Apéndice n.° 8**) y actualizado mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 124-2023-MDT de 22 de setiembre de 2023 (**Apéndice n.° 8**).
Leyenda : [ ] Mejoramiento que no fue recomendado por el Especialista en Suelos y Concreto.
Elaborado : Comisión auditora.

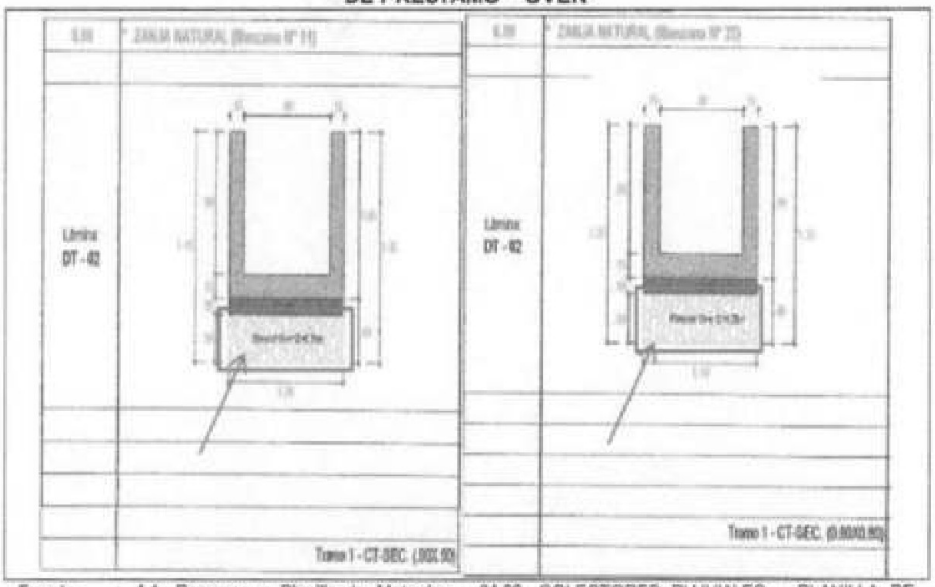
[36] Aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 291-MDT-2022 de 12 de abril de 2022 y posteriormente actualizado con Resolución de Gerencia Municipal n.° 124-2023-MDT de 22 de setiembre de 2023 (**Apéndice n.° 8**).

Imagen n.° 10.
Planilla de Metrado de la Partida 04.05 MEJORAMIENTO DE TERRENO CON MATERIAL DE PRÉSTAMO – OVER



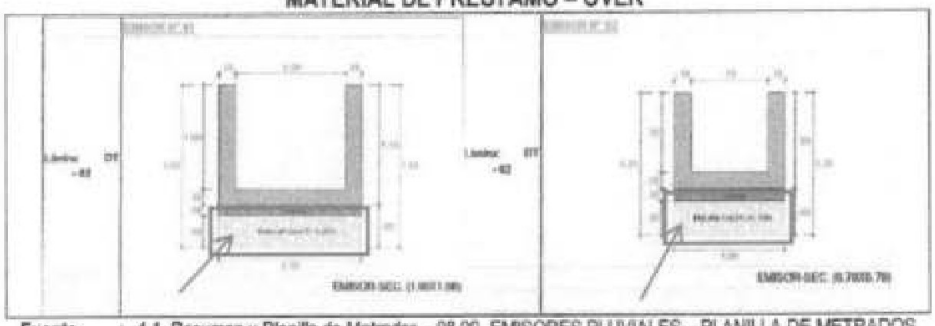
Fuente : 4.1. Resumen y Planilla de Metrados – 04.00. COLECTORES PLUVIALES – PLANILLA DE METRADOS de marzo de 2022, folios del 000852 (982) al 000850 (984) del Expediente Técnico aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 291-MDT-2022 de 12 de abril de 2022 y actualizado mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 124-2023-MDT de 22 de setiembre de 2023 (**Apéndice n.° 8**).
Leyenda : [ ] Mejoramiento que no fue recomendado por el Especialista en Suelos y Concreto.
Elaborado : Comisión auditora.

Imagen n.° 11.
Planilla de Metrado de la Partida 04.05 MEJORAMIENTO DE TERRENO CON MATERIAL DE PRÉSTAMO – OVER



Fuente : 4.1. Resumen y Planilla de Metrados – 04.00. COLECTORES PLUVIALES – PLANILLA DE METRADOS de marzo de 2022, folios del 000852 (982) al 000850 (984) del Expediente Técnico aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 291-MDT-2022 de 12 de abril de 2022 y actualizado mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 124-2023-MDT de 22 de setiembre de 2023 (**Apéndice n.° 8**).
Leyenda : [ ] Mejoramiento que no fue recomendado por el Especialista en Suelos y Concreto.
Elaborado : Comisión auditora.

Imagen n.° 12.
Planilla de Metrados de la Partida 08.04 MEJORAMIENTO DE TERRENO CON MATERIAL DE PRÉSTAMO – OVER



Fuente : 4.1. Resumen y Planilla de Metrados – 08.00. EMISORES PLUVIALES – PLANILLA DE METRADOS de marzo de 2022, folios del 000601 (1235) al 000600 (1236) del Expediente Técnico aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 291-MDT-2022 de 12 de abril de 2022 y actualizado mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 124-2023-MDT de 22 de setiembre de 2023 (**Apéndice n.° 8**).
Leyenda : [ ] Mejoramiento que no fue recomendado por el Especialista en Suelos y Concreto.
Elaborado : Comisión auditora.

Imagen n.° 13.
Planilla de Metrados de la Partida 09.04 MEJORAMIENTO DE TERRENO CON MATERIAL DE PRÉSTAMO – OVER



ITEM	DESCRIPCIÓN	LADO	N° VECES	CANT.	DIMENSIONES				METRADO
					LARGO	ANCHO	ALTURA	ÁREA/ parcial	
1.00	Punto de descarga 01		1.00	1.00	5.80	1.90	0.20		2.21
2.00	Punto de descarga 02		1.00	1.00	5.80	1.90	0.20		2.21
3.00	Punto de descarga 03		1.00	1.00	5.80	1.90	0.20		2.21
4.00	Punto de descarga 04		1.00	1.00	5.80	1.90	0.20		2.21
5.00	Punto entrega y descarga 05		1.00	2.00	5.80	1.90	0.20		4.41
6.00	Punto de descarga 06		1.00	1.00	5.80	2.00	0.20		4.48
	METRADO TOTAL								15.34

Fuente : 4.1. Resumen y Planilla de Metrados – 09.00. EMISORES PLUVIALES – PLANILLA DE METRADOS de marzo de 2022, folios del 000601 (1235) al 000600 (1236) del Expediente Técnico aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 291-MDT-2022 de 12 de abril de 2022 y actualizado mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 124-2023-MDT de 22 de setiembre de 2023 (**Apéndice n.° 8**).
Elaborado : Comisión auditora.

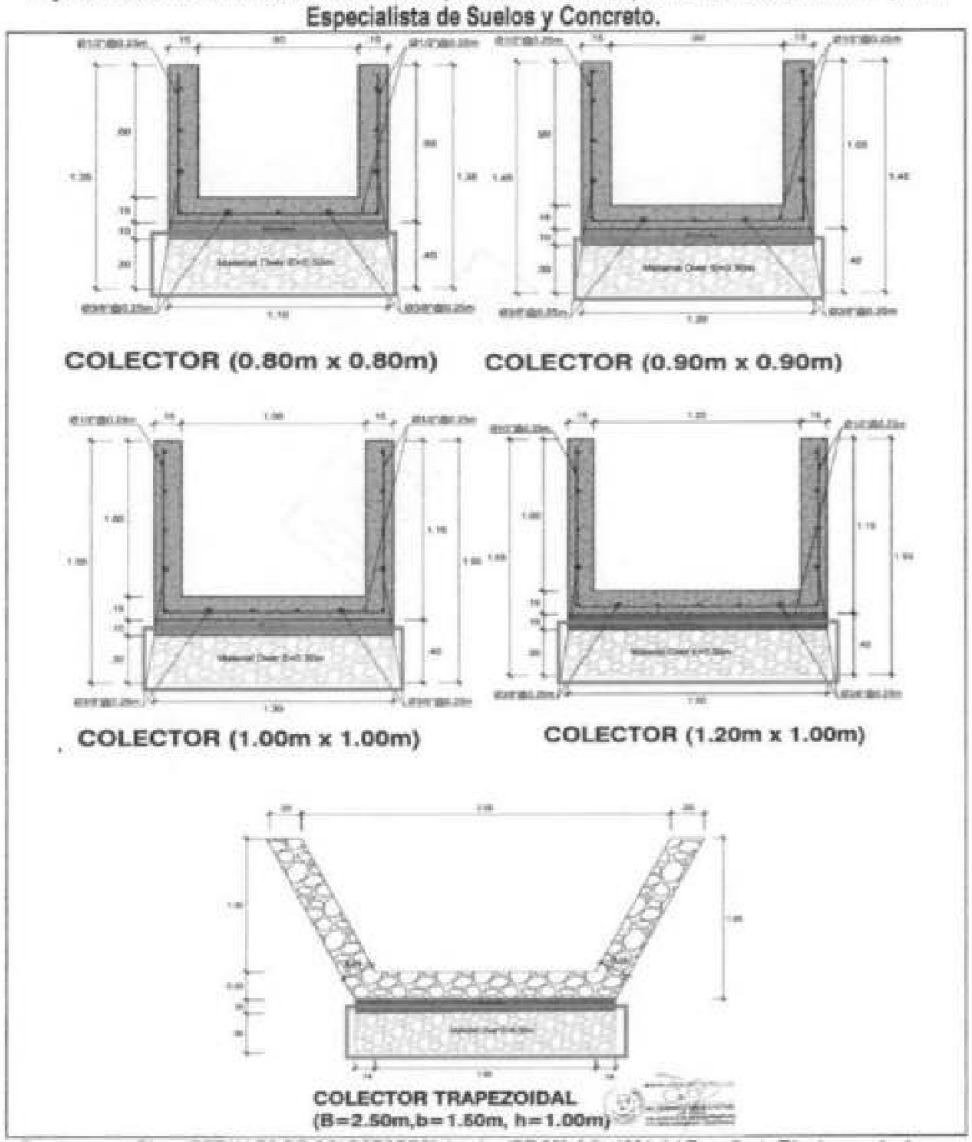
Como se advirtió, pese a que, el Especialista en Suelos y Concreto en su Estudio de Mecánica de Suelos (**Apéndice n.° 8**), no recomendó el mejoramiento del terreno con material de préstamo – over, dicho ítem fue considerado en tres (3) partidas identificadas como *"04.05; 08.04; 09.04. MEJORAMIENTO DE TERRENO CON MATERIAL DE PRÉSTAMO – OVER"*. Estas partidas se incluyeron tanto en el resumen de metrados como en la planilla de metrados, documentos que, fueron suscritos por el subgerente de Infraestructura y Acondicionamiento Territorial, Fernando García Chistama, y el Consultor, Joselito Rimarachín Flores; en consecuencia, se determinó que, la incorporación de dichas partidas no se encuentra sustentada en las recomendaciones técnicas del estudio especializado, lo cual, evidenció una inconsistencia en la información técnica disponible.

- <u>De los Planos de Obra</u>

Vistos los planos del Expediente Técnico y de la revisión efectuada específicamente a los planos denominados *"DETALLES DE COLECTORES, LÁMINA DT-03"*, folio 1831, y *"DETALLES DE EMISORES, LÁMINA DT-05"*, folio 1835, fechados en abril de 2022 (**Apéndice n.° 8**) y suscritos por el subgerente de

Infraestructura y Acondicionamiento Territorial, Fernando García Chistama, y por el Consultor, Joselito Rimarachin Flores; se advirtió que, al igual que en los metrados, el Presupuesto de Obra, el Análisis de Precios Unitarios, el Cronograma de Ejecución de Obra, el Cronograma Valorizado de 2022 y 2023, y las Especificaciones Técnicas Específicas, se había considerado el mejoramiento de terreno con material de préstamo – over; pese a que el Especialista en Suelos y Concreto había precisado como solución técnica la utilización de un solado con espesor no menor de 0.10 m y/o un mejoramiento con material granular de e=0.20 m, antes de cimentar las estructuras, tal como se detallan en las siguientes imágenes:

Imagen n.° 14.
Mejoramiento de terreno con material de préstamo – Over, que no fue recomendado por el Especialista de Suelos y Concreto.



Fuente : Plano "DETALLES DE COLECTORES", Lamina "DT-03", folio 1831 del Expediente Técnico aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 291-MDT-2022 de 12 de abril de 2022 y actualizado mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 124-2023-MDT de 22 de setiembre de 2023. (**Apéndice n.° 8**)
Leyenda : [ ] Material que no fue recomendado por el Especialista en Suelos y Concreto.
Elaborado : Comisión auditora.

Imagen n.° 15.
Mejoramiento de terreno con material de préstamo – Over, que no fue recomendado por el Especialista de Suelos y Concreto.



EMISOR (1.00m x 1.00m)

Fuente : Plano "DETALLES DE EMISORES", Lamina "DT-05", folio 1835 del Expediente Técnico aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 291-MDT-2022 de 12 de abril de 2022 y actualizado mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 124-2023-MDT de 22 de setiembre de 2023 (**Apéndice n.° 8**).
Leyenda : ☐ Material que no fue recomendado por el Especialista en Suelos y Concreto.
Elaborado : Comisión auditora.

En consecuencia, se determinó que la inclusión del material de préstamo – over, en los planos del Expediente Técnico contravino las recomendaciones expresas del Especialista en Suelos y Concreto, generando una discrepancia entre el Estudio de Mecánica de Suelos y los planos mencionados.

En ese sentido, se advirtió que, el subgerente de Infraestructura y Acondicionamiento Territorial, Fernando García Chistama, quien otorgo la conformidad del Expediente Técnico y solicito la emisión de acto resolutivo para la aprobación de su actualización, y, el jefe de la Unidad de Estudios, Proyectos, Ejecución y Liquidación de Obras, Gregori Luque Sajami, quien presento la actualización del presupuesto del Expediente Técnico; conocieron plenamente el contenido técnico del expediente en sus distintas etapas, teniendo la capacidad y obligación para advertir inconsistencias o partidas innecesarias, tal como es el caso de las partidas destinadas al *"04.05; 08.04; 09.04. MEJORAMIENTO DE TERRENO CON MATERIAL DE PRÉSTAMO – OVER"*, ya que, conforme al estudio de suelos, no resultaba necesaria su inclusión.

Por lo tanto, la ausencia de observaciones previas a la aprobación del expediente por parte de los funcionarios responsables, evidencian la omisión el ejercicio de sus funciones[21]; puesto que, se pudo prevenir la inclusión de las partidas de *"04.05;*

[21] Según lo establecido en Manual de perfiles de Puesto de la Municipalidad Distrital de Tabalosos aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 0108-2020-A/MDT de 12 de octubre de 2020 (**Apéndice n.° 135**), son funciones del subgerente de Infraestructura y Acondicionamiento Territorial y el Jefe de la Unidad de Estudios, Proyectos, Ejecución y Liquidación de Obras, entre otras las siguientes:
"(...)
10. SUBGERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL
(...)
SUBGERENTE DE INFRAESTRUCTURA Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL
(...)
MISIÓN DEL PUESTO
Planificar, organizar, dirigir y controlar las actividades que corresponden a la formulación de estudios y proyectos de inversión pública, al desarrollo y crecimiento urbanístico y catastro ordenado, a la ejecución de obras públicas, y ejecutar acciones de demarcación

08.04; 09.04. MEJORAMIENTO DE TERRENO CON MATERIAL DE PRÉSTAMO – OVER", en el Expediente Técnico, al no ser recomendadas en el estudio de suelos.

A.3) **Sobre el pago de las valorizaciones de obra y liquidación del contrato, donde se incluyó el pago por partidas de mejoramiento con material de préstamo-over.**

Ahora bien, corresponde tener en consideración que producto de la conformidad y aprobación del Expediente Técnico, la Entidad convocó el procedimiento de selección Licitación Pública n.° 001-2023-MDT/CS Primera Convocatoria, para la ejecución de la Obra, luego del cual, se suscribió el Contrato n.° 031-2023-MDT LICITACIÓN PÚBLICA N° 001-2023-MDT/CS PRIMERA CONVOCATORIA el 29 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 9)**, con el Grupo BEHER SAC[23], cuyo importe ascendió a S/ 9 413 260,62, sin impuesto general a las ventas en adelante "IGV", y, se estableció bajo el sistema de contratación de precios unitarios, con un plazo de ejecución de doscientos diez (210) días calendario.

En merito a ello, el referido Contratista procedió a ejecutar la obra, siendo que, las partidas *"04.05; 08.04; 09.04. MEJORAMIENTO DE TERRENO CON MATERIAL DE PRÉSTAMO – OVER"*, fueron valorizadas en las valorizaciones n.° 04 (**Apéndice n.° 28**), n.° 05 (**Apéndice n.° 29**), n.° 06 (**Apéndice n.° 30**), n.° 07 (**Apéndice n.° 31**) y n.° 08 (**Apéndice n.° 32**) correspondientes a los meses de abril, mayo, junio, julio y agosto de 2024, respectivamente; las cuales representan un valor total de **S/ 135 753,83**, tal como se puede observar a continuación.

territorial y organizacional para promover el desarrollo integral en concordancia con las políticas y planes de la Municipalidad Distrital de Tabalosos, en coordinación con el gobierno provincial regional.
(...)
FUNCIONES DEL PUESTO
1. Programar, dirigir, coordinar, ejecutar, controlar y supervisar la elaboración de estudios y proyectos de inversión pública, expedientes técnicos, ejecución y liquidación de obras, catastro y planeamiento urbano de la Municipalidad.
(...)
3. Programar, evaluar y supervisar la elaboración de los proyectos de inversión y de los expedientes técnicos y las inspecciones oculares.
(...)
10.3. UNIDAD DE ESTUDIOS, PROYECTOS, EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE OBRAS
(...)
MISIÓN DEL PUESTO
Realizar la gestión respecto a la formulación de estudios y proyectos de Inversión Pública, de acuerdo a las políticas emitidas por la Alta Dirección de la Municipalidad Distrital de Tabalosos.
(...)
1. Dirigir y coordinar el proceso de elaboración de proyectos de Pre inversión.
(...)
3. Elaborar estudios de inversión, estudios definitivos y/ expedientes técnicos de infraestructura y desarrollo urbano y rural.
4. Supervisar, evaluar y emitir opinión sobre los estudios de pre inversión y de inversión elaborados por terceros o por contrata.
(...)
6. Conducir el proceso de elaboración de planos para los expedientes técnicos y obras.
(...)
15. Emitir Informes Técnicos relacionados con la conformidad del Proyecto."

[23] Grupo BEHER SAC, identificado RUC n.° 20611055944 y cuyo representante legal es Christian Aldon Becerra Hernández.

Cuadro n.° 8.

Monto pagado por las partidas *"04.05; 08.04; 09.04.* MEJORAMIENTO *DE TERRENO CON MATERIAL DE PRÉSTAMO – OVER"*, pese a que esta se ejecutó con el material no establecido, ni recomendado por el Especialista en Suelos y Concreto.

Ítem	Descripción		Val n.° 4 Abril 2024[23]	Val n.° 5 Mayo 2024[24]	Val n.° 6 Junio 2024[25]	Val n.° 7 Julio 2024[26]	Val n.° 8 Agosto 2024[27]	TOTAL DE METRADO EJECUTADO		SALDO TOTAL DE METRADO POR EJECUTAR	
04.05	MEJORAMIENTO DE TERRENO CON MATERIAL DE PRÉSTAMO - OVER	Monto (1)	0,00	8 803,53	21 947,14	51 542,76	13 896,62	96 190,05	89,49%	11 291,08	10,51%
		Metrado	0,00	23,20	57,84	135,84	36,63	253,51		29,76	
08.04	MEJORAMIENTO DE TERRENO CON MATERIAL DE PRÉSTAMO - OVER	Monto (2)	6 499,48	0,00	0,00	3 764,10	0,00	10 263,57	100,00%	0,00	0,00%
		Metrado	17,13	0,00	0,00	9,92	0,00	27,05		0,00	
09.04	MEJORAMIENTO DE TERRENO CON MATERIAL DE PRÉSTAMO - OVER	Monto (3)	0,00	0,00	3 763,19	3 303,32	2 508,79	9 575,29	100,00%	1,52	0,00%
		Metrado	0,00	0,00	9,92	8,71	6,61	25,24		0,00	
COSTO DIRECTO (1)+(2)+(3)			**6 499,48**	**8 803,53**	**25 710,33**	**58 610,17**	**16 405,41**	**116 028,91**		**11 292,60**	
GASTO GENERALES (10,00% CD)			649,95	880,35	2 571,03	5 861,02	1 640,54	11 602,89		1 129,26	
UTILIDAD (7,00% CD)			454,96	616,25	1 799,72	4 102,71	1 148,38	8 122,02		790,48	
SUB TOTAL			**7 604,39**	**10 300,13**	**30 081,08**	**68 573,90**	**19 194,33**	**135 753,83**		**13 212,34**	
IGV (0,00% ST)			0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00		0,00	
COSTO TOTAL DE OBRA			**7 604,39**	**10 300,13**	**30 081,08**	**68 573,90**	**19 194,33**	**135 753,83**		**13 212,34**	
% DE AVANCE			**5,10%**	**6,91%**	**20,19%**	**46,03%**	**12,89%**	**91,13%**		**8,87%**	

Fuente : Valorizaciones n.° 04, n.° 05, n.° 06, n.° 07 y n.° 08, de los meses de abril, mayo, junio, julio y agosto de 2024, respectivamente, en donde valorizaron las partidas *"04.05; 08.04; 09.04. MEJORAMIENTO DE TERRENO CON MATERIAL DE PRÉSTAMO – OVER"* y Resolución Gerencial n.° 076-2024-MDT, de 21 de octubre de 2024 (**Apéndice n.° 12**) que aprueba la Liquidación Técnica y Financiera de obra.

Elaborado : Comisión Auditora.

[23] **Apéndice n.° 28**
[24] **Apéndice n.° 29**
[25] **Apéndice n.° 30**
[26] **Apéndice n.° 31**
[27] **Apéndice n.° 32**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMAS ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ESPECIALISTA INGENIERO COMISIÓN OCI LAMAS SAN MARTÍN

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMAS ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ESPECIALISTA ABOGADO COMISIÓN LAMAS SAN MARTÍN

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMAS ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE COMISIÓN OCI LAMAS SAN MARTÍN

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMAS ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SUPERVISOR COMISIÓN OCI LAMAS SAN MARTÍN

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMAS ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE DE OCI LAMAS SAN MARTÍN

0041

Cabe precisar, que mediante Resolución de Gerencial n.° 076-2024-MDT de 21 de octubre de 2024 (**Apéndice n.° 12**), se aprobó la Liquidación Técnica y Financiera del Contrato de Obra n.° 031-2023-MDT (**Apéndice n.° 9**) con un costo final de obra de S/ 9 422 621,35, y, un saldo a favor del Contratista por el monto de S/ 177 074,96, siendo que mediante Carta n.° 125-2024-MDT/GM recibido el 21 de octubre de 2024 (**Apéndice n.° 27**), la Entidad notificó al Contratista la referida resolución, relacionada a la liquidación técnica y financiera de la Obra.

Cabe precisar que en dicha liquidación se incluye el monto de **S/ 135 753,83**, correspondiente al pago por ejecución de partidas de *"04.05; 08.04; 09.04. MEJORAMIENTO DE TERRENO CON MATERIAL DE PRÉSTAMO – OVER"*; las cuales, no correspondían según lo recomendado por el estudio de suelos del Expediente Técnico.

En consecuencia, producto de la omisión funcional incurrida por el subgerente de Infraestructura y Acondicionamiento Territorial, Fernando Garcia Chistama, quien otorgó la conformidad del Expediente Técnico y solicitó la emisión de acto resolutivo para la aprobación de su actualización, así como del jefe de la Unidad de Estudios, Proyectos, Ejecución y Liquidación de Obras, Gregori Luque Sajami, quien presento la actualización del presupuesto del Expediente Técnico, con relación a evaluar y controlar el contenido del Expediente Técnico, para advertir que la inclusión de las partidas *"04.05; 08.04; 09.04. MEJORAMIENTO DE TERRENO CON MATERIAL DE PRÉSTAMO – OVER"*, no correspondía según lo señalado en el estudio de suelos, ocasiono un perjuicio económico a la Entidad, por la suma de **S/ 109 775,91**[28], debido al sobrecosto por el pago de las partidas ejecutadas que no ejecutadas.

Los hechos expuestos transgredieron la siguiente normativa:

- **Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado**, aprobado con Decreto Supremo n.° 082-2019-EF, publicado el 13 de marzo de 2019, con vigencia a partir del 14 de marzo de 2019 y sus modificatorias.

  "(...)
  Artículo 8. Funcionarios, dependencias y órganos encargados de las contrataciones
  8.1 Se encuentran encargados de los procesos de contratación de la Entidad:
  (...)
  b) El Área Usuaria, que es la dependencia cuyas necesidades pretenden ser atendidas con determinada contratación o, que dada su especialidad y funciones, canaliza los requerimientos formulados por otras dependencias, que colabora y participa en la planificación de las contrataciones, y realiza la verificación técnica de las contrataciones efectuadas a su requerimiento, para su conformidad.
  (...)

[28] Con respecto a dicho monto corresponde precisar que, el Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Lamas realizo un Estudio de Mecánica de Suelos con fines de verificación, evaluación técnica y clasificación de suelos de la Obra, para la determinación de la existencia de la piedra grande de 8" a 10", correspondientes al insumo principal para la ejecución de las partidas ***"04.05; 08.04; 09.04. MEJORAMIENTO DE TERRENO CON MATERIAL DE PRÉSTAMO – OVER"***, para lo cual, se contrató al consultor Pezo Consultores y Constructores S.A.C., identificado con RUC n.° 20606708166, quien en atención a la Orden de Servicio n.° 0001089 de 1 de octubre de 2025 **(Apéndice n.° 33)**, presentó su Carta n.° 00461-2025-PCC de 17 de octubre de 2025 **(Apéndice n.° 33)**, conteniendo el único entregable correspondiente al referido Estudio de Mecánica de Suelos, donde se evidencio que, únicamente las calicatas n.° 1, 3 y 5 presentaron la existencia de mejoramiento con material over, con espesores de 0,13 m, 0,30 m y 0,10 m respectivamente; por lo cual, conforme se evidencia en los cuadros n.os 13, 14, 15 y 16, del presente informe (los cuales se presentaran a continuación), el monto total pagado por la ejecución de las referidas partidas fue de **S/ 109 775,91**; el cual, incluye el monto de S/ 109 775,91, por pago de partidas no ejecutadas y S/ 25,977.92 por pago de partidas ejecutadas y ejecutadas sin cumplir con lo establecido en la planilla de metrados y planos del Expediente Técnico.

Artículo 9°. - Responsabilidad
9.1 Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2 de la presente Ley.
De corresponder la determinación de responsabilidad por las contrataciones, esta se realiza de acuerdo al régimen jurídico que vincule a las personas señaladas en el párrafo anterior con la Entidad, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que correspondan.
(...)"

- **Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado**, aprobado con Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, publicado el 31 de diciembre de 2018, con vigencia a partir del 30 de enero de 2019 y sus modificatorias:

"Artículo 29. Requerimiento
29.1. Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta, incluyendo obligaciones de levantamiento digital de información y tecnologías de posicionamiento espacial, tales como la georreferenciación, en obras y consultorías de obras. El requerimiento incluye, además, los requisitos de calificación que se consideren necesarios.
(...)
29.8. El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.
(...)"

- **Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobado por Decreto Supremo n.° 011-2006- VIVIENDA**, de 8 de mayo de 2006 y sus modificatorias.

"NORMA G.030 DERECHOS Y RESPONSABILIDADES
CAPITULO III
DE LOS PROFESIONALES RESPONSABLES DEL PROYECTO
SUB-CAPITULO I
DISPOSICIONES GENERALES

(...)
Artículo 14.- *Son responsables por las deficiencias y errores, así como por el incumplimiento de las normas reglamentarias en que hayan incurrido en la elaboración y ejecución del proyecto.*
Artículo 15.- *Las personas jurídicas constituidas como empresas de proyectos, son solidariamente responsables con el Profesional Responsable del Proyecto, respecto de las consecuencias que se deriven de errores u omisiones en los cálculos, dimensiones y componentes de la obra, o en las especificaciones técnicas.*
(...)
CAPITULO V
DE LAS PERSONAS RESPONSABLES DE LA REVISIÓN DE PROYECTOS
(...)
Artículo 43.- *Las personas responsables de la revisión de proyectos deberán tener título profesional en la especialidad y demostrar experiencia y conocimiento en aspectos técnicos y normativos suficientes para el desempeño de sus funciones.*
(...)"

- **Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público**, publicado el 16 de setiembre de 2018.

  "(...)
  Artículo 18. Los Ingresos Públicos
  18.1 Los Ingresos Públicos financian los gastos que generen el cumplimiento de los fines institucionales, independientemente de la fuente de financiamiento de donde provengan. Su percepción es responsabilidad de las Entidades competentes con sujeción a las normas de la materia.
  18.2 Los Ingresos Públicos se orientan a la atención de las prioridades de políticas nacionales, regionales y locales en sus respectivos ámbitos territoriales, en el marco de los principios del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
  (...)"

La situación expuesta ocasionó perjuicio económico a la Entidad por el monto de **S/ 109 775,91**, debido a que, tras la conformidad y aprobación del Expediente Técnico, donde se incluyó partidas correspondientes al *"04.05; 08.04; 09.04. MEJORAMIENTO DE TERRENO CON MATERIAL DE PRÉSTAMO – OVER"*, pese a que, dicha prestación no correspondía ejecutarse según las condiciones establecidas en el estudio de suelos, la Entidad suscribió el contrato de ejecución y efectuó el pago de dichas partidas, generando un sobrecosto por el pago de partidas ejecutadas que no correspondían, por lo cual, un uso indebido de recursos públicos, afectando la legalidad y el correcto funcionamiento de la administración pública.

Los hechos antes descritos se generaron por el accionar del subgerente de Infraestructura y Acondicionamiento Territorial, Fernando García Chistama, quien mediante Informe n.° 0383-2020-SGIAT/MDT de 15 de octubre de 2020 **(Apéndice n.° 19)**, otorgo la conformidad al Expediente Técnico elaborado y presentado por el consultor, y, con Informe n.° 211-2022-SGIAT-MDT de 28 de abril de 2022 **(Apéndice n.° 24)**, solicito la emisión de acto resolutivo para la aprobación de la actualización del presupuesto del mismo, sin haber realizado una evaluación y control adecuado sobre su contenido, pese a las inconsistencias que contenía referidas a la inclusión de las partidas *"04.05; 08.04; 09.04. MEJORAMIENTO DE TERRENO CON MATERIAL DE PRÉSTAMO – OVER"*, cuando no correspondía según lo señalado en el estudio de suelos; ocasionando la aprobación del Expediente, la contratación de su ejecución y su posterior pago; lo cual, genero perjuicio económico para la Entidad por la suma de **S/ 109 775,91**, debido al sobrecosto por el pago de partidas ejecutadas que no correspondían.

Asimismo, por el accionar del jefe de la Unidad de Estudios, Proyectos, Ejecución y Liquidación de Obras, Gregori Luque Sajami, el cual, mediante Informe n.° 014-2022-UEPEYLO-MDT de 28 de abril de 2022 **(Apéndice n.° 21)**, presento al subgerente de Infraestructura y Acondicionamiento Territorial la actualización del presupuesto del Expediente Técnico, sin haber realizado una evaluación y control adecuado sobre su contenido, pese a las inconsistencias que contenía referidas a la inclusión de las partidas *"04.05; 08.04; 09.04. MEJORAMIENTO DE TERRENO CON MATERIAL DE PRÉSTAMO – OVER"*, cuando no correspondía según lo señalado en el estudio de suelos; ocasionando la aprobación del Expediente, la contratación de su ejecución y su posterior pago; lo cual, genero perjuicio económico para la Entidad por la suma de **S/ 109 775,91**, debido al sobrecosto por el pago de partidas ejecutadas que no correspondían.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMAS – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – ESPECIALISTA INGENIERO COMISIÓN OCI – LAMAS SAN MARTÍN

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMAS – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – ESPECIALISTA ABOGADO COMISIÓN – LAMAS SAN MARTÍN

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMAS – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE COMISIÓN OCI – LAMAS SAN MARTÍN

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMAS – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – SUPERVISOR COMISIÓN OCI – LAMAS SAN MARTÍN

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMAS – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE DE OCI – LAMAS SAN MARTÍN

Por su parte, por el accionar del consultor, Joselito Rimarachin Flores, el cual, mediante Carta n.° 044/2020/JRF/CO de 29 de setiembre de 2020, recibida por la Entidad el 1 de octubre de 2020 (**Apéndice n.° 18**), presento el Expediente Técnico de la obra denominada *"Creación del sistema de drenaje pluvial en el centro poblado Hungurahuipampa, del distrito de Tabalosos - provincia de Lamas - departamento de San Martin"*, con CUI n.° 2446692 (**Apéndice n.° 8**), donde incluyo las partidas *"04.05; 08.04; 09.04. MEJORAMIENTO DE TERRENO CON MATERIAL DE PRÉSTAMO – OVER"*, cuando no correspondía según lo señalado en el estudio de suelos que formo parte de este, ocasionando la conformidad y aprobación del Expediente, así como también, la contratación de su ejecución y su posterior pago; lo cual, genero perjuicio económico para la Entidad por la suma de **S/ 109 775,91**, debido al sobrecosto por el pago de partidas ejecutadas que no correspondían

2. **SERVIDOR DE LA ENTIDAD, OMITIÓ DEDUCIR PARTIDAS QUE NO CORRESPONDÍAN SEGÚN EL ESTUDIO DE SUELOS, PERMITIENDO SU EJECUCIÓN Y PAGO AL MARGEN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO; ASIMISMO, JUNTO CON EL INSPECTOR DE OBRA, OPINARON FAVORABLEMENTE PARA LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 10 POR CUATRO (4) DÍAS CALENDARIOS, PESE A QUE, NO SE ACREDITO LA AFECTACIÓN A LA RUTA CRÍTICA; ADEMÁS, APROBÓ LA LIQUIDACIÓN CONTRACTUAL, SIN ADVERTIR SOBRE LA DEMORA EN EL CUMPLIMIENTO DEL PLAZO, PARA LA APLICACIÓN DE PENALIDADES POR MORA POR VEINTIOCHO (28) DÍAS CALENDARIOS DE ATRASO; ASÍ COMO TAMBIÉN, LA APLICACIÓN DE OTRAS PENALIDADES AL CONTRATISTA EJECUTOR Y LA APLICACIÓN DE PENALIDADES AL SUPERVISOR DE OBRA; FAVORECIENDO A LOS CONTRATISTAS A CARGO DE LA EJECUCIÓN Y SUPERVISIÓN POR EL IMPORTE DE S/ 922,367,54, AFECTANDO LA LEGALIDAD, TRANSPARENCIA Y EL CORRECTO DESARROLLO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.**

De la revisión y análisis efectuados a la documentación proporcionada por la Entidad; se advirtió que, en el marco de la ejecución y supervisión de la Obra, el gerente de Desarrollo Territorial Económico e Infraestructura de la Entidad en calidad de área usuaria omitió deducir la ejecución de partidas de *"04.05; 08.04; 09.04. MEJORAMIENTO DE TERRENO CON MATERIAL DE PRÉSTAMO - OVER"*, que no correspondían conforme a lo recomendado en el estudio de suelos del Expediente Técnico; y, junto con el inspector de obra aprobaron el pago de la totalidad de las partidas, pese a, no haber sido ejecutadas en su totalidad y haberse ejecutado sin cumplir las dimensiones establecidas en los planos y planilla de metrados; sumado a ello, opinaron favorablemente para el otorgamiento de la ampliación de plazo n.° 10, pese a no acreditarse la afectación a la ruta crítica, generando el reconocimiento de mayores gastos generales por cuatro (4) días calendarios.

De igual manera, el primero de ellos aprobó la liquidación del Contratista, sin advertir la aplicación de penalidades por mora de veintiocho (28) días calendarios de atraso, y, sobre la correspondencia de aplicar otras penalidades al Contratista ejecutor; y, aprobó la liquidación del contrato de consultoría de Supervisión de obra, sin advertir sobre la aplicación de penalidades a este; favoreciendo a los mencionados Contratistas, con la emisión de sus informes técnicos donde aprueba las respectivas liquidaciones, sin advertir dichas situaciones.

Asimismo, el inspector de obra anoto en el cuaderno de obra la finalización de la ejecución contractual y emitió la conformidad técnica de la obra, pese a que, la misma no se había culminado, tal como dejo constancia en el servicio de control concurrente.

Los hechos descritos anteriormente han transgredido el numeral 9.1. del artículo 9°, numerales 34.1 y 34.2 del artículo 34° del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.° 082- 2019-EF, publicado el 13 de marzo de 2019, con vigencia a partir del 14 de marzo de 2019, relacionado a responsabilidad, y, modificaciones al contrato, respectivamente.

Así como también, los numerales 138.1, 138.2 y 138.3 del artículo 138°, numeral 146.1 del artículo 146°, el numeral 157.2 del artículo 157°, literales a) y b) del numeral 161.1 del artículo 158°, numerales 161.1, 161.2, 161.3 y 161.4 del artículo 161°, numerales 162.1, 162.2, 162.3, 162.4 y 162.5 del artículo 162°, numerales 163.1 y 163.2 del artículo 163°, numerales 168.1, 168.2,168.4 y 168.6 del artículo 168°, artículo 177°, numerales 187.1 y 187.2 del artículo 187, numerales 190.1 y 190.2 del numeral 190°, numeral 192.1 del artículo 192°, numeral 193.1 del artículo 193°, numerales 194.1 y 194.2 del artículo 194°, artículo 197°, numerales 198.1 y 198.2 del artículo 198°, numerales 199.1 y 199.2 del artículo 199°, numerales 208.1, 208.7 y 208.13 del artículo 208°, numerales 209.1, 209.2 y 209.4 del artículo 209°, el numeral 210.1 del artículo 210° y el anexo 1 de definiciones del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, publicado el 31 de diciembre de 2018, con vigencia a partir del 30 de enero de 2019, relacionado con el contenido del contrato, responsabilidad de la Entidad, adicionales y reducciones, ampliación del plazo contractual, penalidades, penalidad por mora en la ejecución de la prestación, otras penalidades, recepción y conformidad, revisión del Expediente Técnico de obra, funciones del inspector o supervisor, obligación del contratista de ejecutar el contrato con el personal acreditado, anotación de ocurrencias, consultas sobre ocurrencias en la obra, valorizaciones y metrados, causales de ampliación de plazo, procedimiento de ampliación de plazo, efectos de la modificación del plazo contractual, recepción de la obra y plazos, liquidación del contrato de obra, y, efectos de la liquidación, respectivamente.

De igual manera se transgredió lo establecido en los artículos 10, 14, 15, 22; 42 y 43 de la Norma G.030: Derechos y responsabilidades, y, artículo 1 de la Norma E.050: Suelos y Cimentaciones del Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobado con Decreto Supremo n.° 011-2006-VIVIENDA, publicado el 3 de junio de 2006, relacionado al diseño de proyectos; a los responsables de deficiencias y errores; a los responsables del proyecto; a la participación en la ejecución; a los responsables de la verificación de las normas; respectivamente. También los hechos transgredieron los numerales 18.1 y 18.2 del artículo 18° relacionado con los ingresos públicos del Decreto Legislativo n.° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Igualmente, los hechos transgredieron lo establecido en los numerales 207.01 y 207.06 de la sección 207 Mejoramiento de suelos del Manual de Carreteras: Especificaciones Técnicas Generales Para Construcción, aprobado con Resolución Directoral n.° 22-2013-MTC/14 de 17 de junio de 2023, relacionado a la descripción del mejoramiento de suelos y a los criterios de aceptación de los trabajos, respectivamente.

Asimismo, se incumplió lo estipulado en la Clausula Quinta, Novena y Décima Tercera del Contrato n.° 031-2023-MDT LICITACIÓN PÚBLICA N° 001-2023-MDT/CS PRIMERA CONVOCATORIA, de 29 de noviembre de 2023, para la ejecución de la Obra: *"Creación del sistema de drenaje pluvial en el centro poblado Hungurahuipampa, del distrito de Tabalosos - provincia de Lamas - departamento de San Martín"*, con CUI N° 2446692, la cual regula el Plazo de la Ejecución de la Prestación, la Conformidad de la Obra y las Penalidades. También se contravinieron las disposiciones establecidas en el sub numeral 3.8.1 y 3.8.2 del numeral 3.8 del Capítulo III de la Sección General, sub numeral 3.1.12 y 3.1.12.16 del Capítulo III de la

Sección Específica de las Bases integradas de la Licitación Pública n.° 001-2018-GRSM-PEAM/CS primera convocatoria, Contratación de la ejecución de la Obra: *"Creación del sistema de drenaje pluvial en el centro poblado Hungurahuipampa, del distrito de Tabalosos - provincia de Lamas - departamento de San Martín"*, con CUI N° 2446692.

De igual manera, lo establecido en el numeral 9.01 y 9.02 del Estudio de Mecánica de Suelos del Expediente Técnico aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 291-MDT-2022 de 12 de abril de 2022 y posteriormente actualizado con Resolución de Gerencia Municipal n.° 124-2023-MDT de 22 de setiembre de 2023, para la ejecución de la obra *"Creación del sistema de drenaje pluvial en el centro poblado Hungurahuipampa, del distrito de Tabalosos - provincia de Lamas - departamento de San Martín"*, con CUI N° 2446692.

Sumado a ello, se incumplieron las disposiciones establecidas en la Cláusula Décima Tercera: Penalidades del Contrato n.° 032-2023-MDT, correspondiente al Concurso Público n.° 001-2023-MDT/CS – Primera Convocatoria, suscrito el 29 de noviembre de 2023, para la contratación del servicio de consultoría de Supervisión de la obra: *"Creación del sistema de drenaje pluvial en el centro poblado Hungurahuipampa, del distrito de Tabalosos - provincia de Lamas - departamento de San Martín"*, con CUI N° 2446692. Dicha cláusula establecía de manera expresa la aplicación de sanciones económicas al consultor de la Supervisión en caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales asumidas.

Del mismo modo, se contravinieron las disposiciones contenidas en el sub numeral 3.6.2 del Capítulo III del Contrato de la Sección General y sub numeral 3.1.9.10 del Capítulo III Requerimiento de la Sección Específica de las Bases Integradas del Concurso Público n.° 001-2023-MDT/CS – Primera Convocatoria, correspondiente a la contratación del servicio de consultoría para la Supervisión de la misma obra, donde se regulaban de forma precisa las condiciones, supuestos y criterios para la aplicación de otras penalidades derivadas de incumplimientos durante la ejecución contractual.

Las situaciones expuestas generaron un favorecimiento al Contratista, por un importe de **S/ 922 367,54**, derivado de la omisión de deducción de la partida denominada *"04.05; 08.04; 09.04. MEJORAMIENTO DE TERRENO CON MATERIAL DE PRÉSTAMO - OVER"*, ocasionando su pago, pese a que, no fueron ejecutadas o fueron ejecutada parcialmente sin cumplir lo establecido en la planilla de metrados y planos del Expediente Técnico; asimismo, debido al otorgamiento de la ampliación de plazo n.° 10, pese a no haberse acredito la afectación a la ruta crítica, lo cual, ocasionó el reconocimiento de mayores gastos generales por cuatro (4) días calendarios; sumado a ello, por la no aplicación de penalidades por la demora en la ejecución del plazo contractual y otras penalidades; así como también, la inaplicación de penalidades al contratista supervisor; afectando la legalidad, transparencia y el correcto desarrollo de la administración pública.

Los hechos expuestos, fueron ocasionados por el accionar del gerente de desarrollo territorial económico e infraestructura, quien, en calidad de área usuaria de la Entidad, emitió su informe, dando conformidad al pago de las valorizaciones de obra n.os 4, 5, 6, 7 y 8; así como también, aprobó la liquidación técnico financiera elaborada por el Contratista; pese a tener conocimiento que correspondía efectuar las reducciones correspondientes a las partidas *"04.05; 08.04; 09.04. MEJORAMIENTO DE TERRENO CON MATERIAL DE PRÉSTAMO – OVER"*; no obstante, permitió su ejecución y pago, a pesar de que, las mismas no fueron ejecutadas en su totalidad; favoreciendo indebidamente al Contratista con el pago de **S/ 109 775,91**, correspondiente al pago de partidas no ejecutadas.

Sumado a ello, emitió opinión favorable y aprobó la ampliación de plazo n.° 10, pese a que, no se acredito la afectación a la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente, favoreciendo al Contratista con la inaplicación de penalidades y el reconocimiento de mayores gastos generales por cuatro (4) días calendarios pese a no corresponder, por **S/ 15 117,75**.

Asimismo, emitió su informe aprobando la liquidación técnico financiera practicada por el Contratista, omitiendo advertir sobre la demora en la ejecución del plazo contractual y en la subsanación de observaciones, para la aplicación de penalidades correspondientes, al haber participado en las visitas de control concurrente y haber sido advertido sobre ello, favoreciendo al Contratista con la inaplicación de penalidades por veintiocho (28) días calendario, que incluye los cuatro (4) días de la ampliación de plazo n.° 10, por un monto ascendente a **S/ 761 423,88**; y, omitiendo advertir sobre la configuración de otras penalidades, pese a haber sido advertido sobre ello, favoreciendo al Contratista con la inaplicación de otras penalidades, por un monto de **S/ 5 100,00.**

Aunado a ello, aprobó el cambio del supervisor de obra Reiser Saurin Villanueva por Carlos Rubén Toledo Guerrero, sin advertir la configuración del supuesto para la aplicación de penalidades, toda vez que el primero de ellos, solo permaneció cuarenta y ocho (48) días calendario, cuando el mínimo según el Contrato derivado del Concurso Público n.° 001-2023-MDT/CS – Primera Convocatoria, fue de sesenta (60) días calendario; de igual manera, aprobó la liquidación de la Supervisión de obra, sin advertir sobre la aplicación de las referida penalidad; por lo cual, favoreció al Contratista supervisor con la inaplicación de penalidades, por la suma de **S/ 30 900,00.**

Por otro lado, los hechos fueron ocasionados por el accionar del inspector de obra, quien emitió la conformidad a las valorizaciones de obra n.[os] 7 y 8, pese a que, contenían partidas de *"04.05; 08.04; 09.04. MEJORAMIENTO DE TERRENO CON MATERIAL DE PRÉSTAMO – OVER"*, no ejecutadas y ejecutadas sin cumplir con lo establecido en la planilla de metrados y planos del Expediente Técnico, favoreciendo al Contratista su pago; asimismo emitió la conformidad de la ampliación del plazo n.° 10, pese a, no haberse acredito la afectación a la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente, favoreciendo al Contratista con la inaplicación de penalidades y el reconocimiento de mayores gastos generales por cuatro (4) días calendarios pese a no corresponder, por **S/ 15 117,75**.

Sumado a ello, anotó en el asiento n.° 365 del cuaderno de obra de 20 de agosto de 2024, la culminación de ejecución de obra y comunicó a la Entidad la culminación de la ejecución de la obra, adjuntado el certificado de conformidad técnica de la obra, pese a que, la misma no fue ejecutada dentro del plazo contractual, conforme se dejó constancia en el Hito de Control n.° 24120-2024-CG/GRSM-SCC de 13 de setiembre de 2024, ocasionando que, la Entidad recepcione la obra con partidas inconclusas, además de que no se aplique las penalidades por veintiocho (28) días calendario, que incluye los cuatro (4) días de la ampliación de plazo n.° 10, y veinticuatro (24) días calendario por demora en el término de ejecución contractual y subsanación de observaciones por **S/ 761 423,88**.

De igual manera, por el residente de obra, Félix Ramírez Ramírez, quien a través del Informe Mensual de Residente n.° 04 (Abril – 2024), de 30 de abril de 2024, e, Informe Mensual de Residente n.° 05 (Mayo – 2024), de 31 de mayo de 2024, emitió las valorizaciones n.[os] 4 y 5, donde incluyo partidas de *"04.05; 08.04; 09.04. MEJORAMIENTO DE TERRENO CON MATERIAL DE PRÉSTAMO – OVER"*, pese a que, no fueron ejecutadas en su totalidad o fueron ejecutadas incumpliendo el Expediente Técnico, favoreciendo al Contratista con su pago.

Asimismo, por el residente de obra, Merlo Meissonier Mollan Bardales, quien a través del Informe Mensual de Residente n.° 06 (Junio – 2024), de 30 de junio de 2024, Informe Mensual de Residente n.° 07 (Julio – 2024), de 31 de julio de 2024, e, Informe Mensual de Residente n.° 08 (Agosto – 2024), de 20 de agosto de 2024, emitió las valorizaciones n.[os] 6, 7 y 8, donde incluyo partidas de *"04.05; 08.04; 09.04. MEJORAMIENTO DE TERRENO CON MATERIAL DE PRÉSTAMO – OVER"*, pese a que, no fueron ejecutadas en su totalidad o fueron ejecutadas incumpliendo el Expediente Técnico, favoreciendo al Contratista con su pago.

Los hechos se encuentran sustentado en el Informe Técnico n.° 001-2025-CG/OC0467/JJBB de 28 de octubre de 2025 **(Apéndice n.° 7)**, emitido por el ingeniero civil especialista de la comisión auditora, que incluye la ficha técnica de la obra.

Los hechos expuestos de detallan a continuación:

A) SERVIDOR DE LA ENTIDAD, PESE A SER ADVERTIDO POR LA COMISIÓN DE CONTROL CONCURRENTE, OMITIÓ DEDUCIR LAS PARTIDAS DE "MEJORAMIENTO DE TERRENO CON MATERIAL DE PRÉSTAMO – OVER", LAS CUALES, NO CORRESPONDÍAN SEGÚN EL ESTUDIO DE SUELOS, PERMITIENDO ADEMÁS SU PAGO, SIN ADVERTIR QUE NO SE HABÍAN EJECUTADO EN SU TOTALIDAD; FAVORECIENDO AL CONTRATISTA CON EL PAGO DE S/ 109 775,91

A.1) <u>De la revisión al contenido del Expediente técnico por la Entidad.</u>

Posterior a la conformidad y aprobación del Expediente Técnico, mediante Memorándum n.° 060-A-2023-GM/MDT de 14 de junio de 2023 **(Apéndice n.° 34)**, el gerente Municipal solicitó al subgerente de Infraestructura y Acondicionamiento Territorial, Luis Fernando Gómez Chávez, la actualización del presupuesto de obra, de una serie de expedientes técnicos, dentro de los cuales se incluyó al Expediente Técnico de la obra denominada: *"Creación del sistema de drenaje pluvial en el centro poblado Hungurahuipampa, del distrito de Tabalosos - provincia de Lamas - departamento de San Martín"*, con CUI N° 2446692.

En atención a ello, el subgerente de Infraestructura y Acondicionamiento Territorial, Luis Fernando Gómez Chávez, emitió el Informe n.° 373-2023-MDT-LFGCH/SGIAT recibida el 22 de setiembre de 2023 **(Apéndice n.° 35)**, recibido por la gerencia Municipal en la misma fecha; mediante el cual, solicitó la aprobación de la actualización de los costos y presupuesto del Expediente Técnico, por el total de inversión que asciende al importe de S/ 10 836 259,34.

De lo señalado se desprende que, en su calidad de subgerente de Infraestructura y Acondicionamiento Territorial, Luis Fernando Gómez Chávez, tuvo la oportunidad de evaluar de manera integral el Expediente Técnico, teniendo pleno conocimiento del contenido y alcance de los documentos que lo conformaban en su aprobación previa mediante la Resolución de Alcaldía n.° 291-MDT-2022 de 12 de abril de 2022 **(Apéndice n.° 8)**, tales como: Estudio de Mecánica de Suelos, Metrados (Resumen de Metrados y Planilla de Metrados), Presupuesto de Obra, Análisis de Precios Unitarios, Cronogramas (Cronograma de Ejecución de Obra y Cronograma Valorizado), Especificaciones Técnicas Especificas y Planos, entre otros que formaban parte del referido expediente.

No obstante, se advirtió que el citado funcionario únicamente procedió a modificar y suscribir aquellos documentos cuya actualización le fue requerida mediante el Memorándum n.° 060-A-2023-GM/MDT de 14 de junio de 2023 (**Apéndice n.° 34**), correspondiendo principalmente a la parte presupuestal del Expediente Técnico, tales como: Presupuesto de Obra, Análisis de Precios Unitarios, Lista de Insumos, Cronograma Valorizado, entre otros documentos relacionados, pese a que, sus funciones lo determinaban sus obligaciones de evaluar y controlar los expedientes técnicos.

Finalmente, el gerente Municipal, mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 124-2023-MDT de 22 de setiembre de 2023 (**Apéndice n.° 8**), aprobó la actualización de la estructura de costos del Expediente Técnico denominada *"Creación del sistema de drenaje pluvial en el centro poblado Hungurahuipampa, del distrito de Tabalosos - provincia de Lamas - departamento de San Martín"*, con CUI N° 2446692, con un plazo de ejecución de trecientos (300) días calendario y bajo la modalidad de ejecución de administración indirecta (Contrata), con un costo total de inversión para el proyecto por el importe de S/ 10 836 259,34, monto que se detalla a continuación.

Cuadro n.° 9.
Resumen del presupuesto de obra

DESCRIPCIÓN	IMPORTE
Costo directo	**S/ 7 406 606,76**
Gastos Generales (10,66%)	S/ 789 544,28
Utilidad (5,00%)	S/ 370 330,34
Sub total	**S/ 8 566 481,38**
IGV (18,00%)	S/ 1 541 966,65
Costo de Obra	S/ 10 108 448,03
Supervisión de Obra (4,92%)	S/ 497 335,64
Costo de Obra y Supervisión	S/ 10 605 783,67
Expediente Técnico	S/ 18 000,00
Control Concurrente (2,00%)	S/ 212 475,66
Total de Inversión	**S/ 10 836 259,34**

Fuente : Resolución de Gerencia Municipal n.° 124-2023-MDT de 22 de setiembre de 2023 (**Apéndice n.° 8**).
Elaborado : Comisión auditora.

Es importante señalar que, desde la presentación inicial del Expediente Técnico[28] por parte del Consultor Joselito Rimarachin Flores, hasta la aprobación de la actualización de la estructura de costos mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 124-2023-MDT de 22 de setiembre de 2023 (**Apéndice n.° 8**), el documento únicamente tuvo modificaciones en el componente presupuestal; dichas variaciones se limitaron al presupuesto de obra, análisis de precios unitarios, lista de insumos y cronogramas valorizados, referidos a la actualización

[28] Proporcionado al Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Lamas por la Entidad, mediante documento denominado recopilación de información n.° 001-2025-OCI-MPL de 26 de mayo de 2025 (**Apéndice n.° 25**), mediante el cual, se recopila entre otros el Expediente Técnico de la obra: "Creación del sistema de drenaje pluvial en el centro poblado Hungurahuipampa, del distrito de Tabalosos - provincia de Lamas - departamento de San Martín", con CUI n.° 2446692 (**Apéndice n.° 8**); cuyo contenido fue contrastado y corroborado con el Expediente Técnico remitido por el director ejecutivo del Programa Nacional de Saneamiento Urbano del Viceministerio de Construcción y Saneamiento del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento mediante Oficio n.° 697- 2025/VIVIENDA/VMCS/PNSU/DE de 5 de noviembre de 2025 recibido el 8 de noviembre de 2025 (**Apéndice n.° 26**), a través del cual adjunta, el Oficio n.° 0080-2022-A-MDT de 9 de mayo de 2022 (**Apéndice n.° 26**), mediante el cual, la Entidad remitió el expediente Técnico para su financiamiento. Al respecto corresponde precisar, existe una única diferencia entre los Expedientes Técnicos antes señalados, siendo esto el contenido del numeral *"5.1.- PRESUPUESTO DE OBRA"*, ya que, en el Expediente Técnico remitido por la Entidad se presente la actualización del mismo, en el marco de lo resuelto en la Resolución de Gerencia Municipal n.° 124-2023-MDT de 22 de setiembre de 2023 (**Apéndice n.° 8**); mientras que, por otro lado, el remitido por el Ministerio de Vivienda no presenta actualizaciones. Por lo cual, a efectos del presente se adjunta el numeral *"5.1.- PRESUPUESTO DE OBRA"* actualizado.

de los costos de los insumos, manteniéndose sin alteración los estudios básicos, especificaciones técnicas, metrados y planos, tal como fueron entregados originalmente por el Consultor.

Esta circunstancia evidencia que, el subgerente de Infraestructura y Acondicionamiento Territorial, Luis Fernando Gómez Chávez, tuvo pleno conocimiento del contenido integral del Expediente Técnico en todas sus etapas y procedimiento para su aprobación; sin embargo, el hecho de que la actualización se haya limitado a aspectos presupuestales, sin revisión o ajuste de los estudios y documentos técnicos originales, reveló la ausencia de un análisis integral previo a su aprobación.

A.2) **De la revisión al contenido del Expediente técnico.**

De la revisión al contenido del Expediente Técnico actualizado, se identificó deficiencias técnicas y documentarias, referidas a la inclusión de las partidas *"04.05; 08.04; 09.04. MEJORAMIENTO DE TERRENO CON MATERIAL DE PRÉSTAMO – OVER"*, en el Expediente Técnico, pese a que el Estudio de Mecánica de Suelo no establecía o recomendaba el mejoramiento de terreno con material de préstamo, como se expone a continuación:

- **Del Estudio de Mecánica de Suelos**

  De la revisión efectuada al Estudio de Mecánica de Suelo, elaborado en octubre de 2020 **(Apéndice n.° 8)**, correspondiente a los folios del 001817 (34) al 001579 (266) del Expediente Técnico, suscrito por el subgerente de Infraestructura y Acondicionamiento Territorial, Fernando García Chistama[30]; el Consultor, Joselito Rimarachín Flores[31], y, el Especialista en Suelos y Concreto, se advirtió que, en sus conclusiones y recomendaciones, se estableció lo siguiente:

  "9.01 CONCLUSIONES
  - *El presente estudio de Ingeniería de Cimentaciones tiene carácter Definitivo para los intereses del Proyecto "CREACIÓN DEL SISTEMA DE DRENAJE PLUVIAL EN EL CENTRO POBLADO HUNGURAHUIPAMPA, DEL DISTRITO DE TABALOSOS - PROVINCIA DE LAMAS - DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN".*
  - *Para este proyecto se realizó la ubicación de 12 calicatas para el Drenaje Urbano, excavadas a cielo abierto con una profundidad de 1.50 m.*
  - *La condición geológica en el área de estudio del proyecto se considera muy homogénea y simple, pues predominan los limos y arcillas de alta y mediana plásticas hasta una profundidad de 3.00 m, El área en estudio, se halla fundada sobre suelos de la Era Mesozoico, sistema Jurásico, Serie Superior, Formación Sarayaquillo (Js-s).*
  - *(...) se concluye que sobre esta zona existe una primera capa promedio de material de relleno no controlado color amariliento con presencia de suelo orgánico, el espesor promedio es de 0.50 m.*
  - *No existe nivel de napa freática hasta la profundidad excavada.*

30 Identificado con CIP n.° 211141
31 Identificado con CIP n.° 81342

- ***Suelo de Fundación:***
  - *Los suelos que servirán de soporte a los diferentes elementos estructurales del proyecto en mención, según el Sistema Unificado de Clasificación de Suelos (SUCS), se clasifican como:*
  - *Para la localidad de Hungurahuipampa, el suelo predominante es de tipo:*
  - *"CL" (Arcillas Inorgánicas de medina plasticidad color amarillento de consistencia semi dura), por lo tanto, este tipo de suelo servirá de soporte a los diferentes elementos estructurales del proyecto. (...)*

- ***PERFIL DEL SUELO:***
  En conclusión, el suelo predominante en la localidad de Hungurahuipampa, es de tipo: "CL" (Arcillas Inorgánicas de medina plasticidad color amarillento de consistencia semi dura), por lo tanto, este tipo de suelo servirá de soporte a los diferentes elementos estructurales del proyecto. (...)

9.02 RECOMENDACIONES

- *Las recomendaciones que se muestran son solo para los fines del presente proyecto; para otras estructuras considerar el presente informe como antecedente o referencial. (...)*
- *La cimentación a considerar será superficial desplantadas a 1.50 metros de profundidad.*
- ***Debajo de la cimentación debe quedar un solado de espesor no menor de 0.10 metros y/o un mejoramiento con material granular de e=0.20m.*** *(...)* [Sic]. (Resaltado y subrayado es agregado)

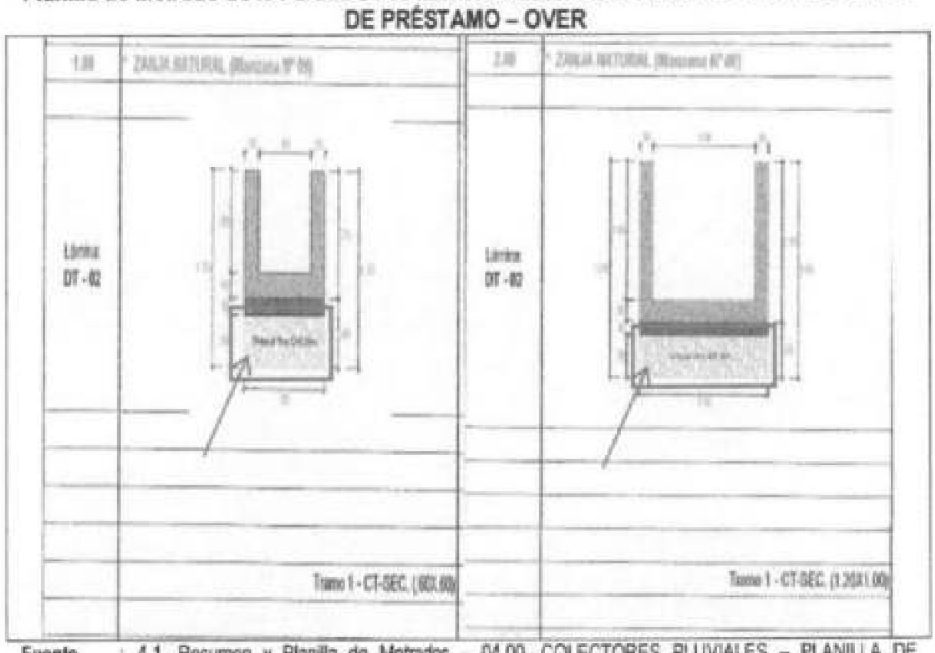
Como puede observarse en las conclusiones del Estudio de Mecánica de Suelos, el especialista indicó que el tipo de suelo existente constituía soporte adecuado para los diferentes elementos estructurales del proyecto. Asimismo, precisó que, debajo de la cimentación, debía disponerse un solado con un espesor no menor de 10 centímetros y/o un mejoramiento con material granular de 20 centímetros de espesor.

- **De los Metrados de Obra**

No obstante, pese a que el Estudio de Mecánica de Suelos no establecía o recomendaba el mejoramiento del terreno con material de préstamo – over, este material fue considerado en el ítem *"IV. METRADOS"* del Expediente Técnico[22] **(Apéndice n.° 8)**, específicamente incluyéndose en las partidas *"04.05; 08.04; 09.04. MEJORAMIENTO DE TERRENO CON MATERIAL DE PRÉSTAMO – OVER"*, que se encuentra suscrito por el subgerente de Infraestructura y Acondicionamiento Territorial, Fernando García Chistama y el Consultor, Joselito Rimarachín Flores, conforme se detalla en las siguientes imágenes del detalle de la planilla de metrados:

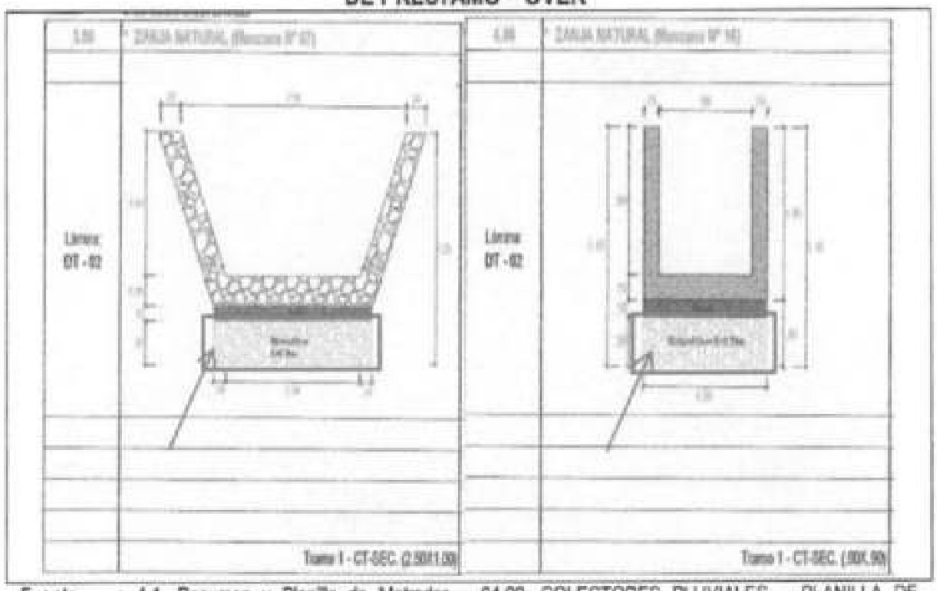
[22] Aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 291-MDT-2022 de 12 de abril de 2022 y posteriormente actualizado con Resolución de Gerencia Municipal n.° 124-2023-MDT de 22 de setiembre de 2023 **(Apéndice n.° 8)**.

Imagen n.° 16.
Planilla de Metrado de la Partida 04.05 MEJORAMIENTO DE TERRENO CON MATERIAL DE PRÉSTAMO – OVER



Fuente : 4.1. Resumen y Planilla de Metrados – 04.00. COLECTORES PLUVIALES – PLANILLA DE METRADOS de marzo de 2022, folios del 000852 (982) al 000850 (984) del Expediente Técnico aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 291-MDT-2022 de 12 de abril de 2022 y actualizado mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 124-2023-MDT de 22 de setiembre de 2023 (**Apéndice n.° 8**).
Leyenda : [ ] Mejoramiento que no fue recomendado por el Especialista en Suelos y Concreto.
Elaborado : Comisión auditora.

Imagen n.° 17.
Planilla de Metrado de la Partida 04.05 MEJORAMIENTO DE TERRENO CON MATERIAL DE PRÉSTAMO – OVER



Fuente : 4.1. Resumen y Planilla de Metrados – 04.00. COLECTORES PLUVIALES – PLANILLA DE METRADOS de marzo de 2022, folios del 000852 (982) al 000850 (984) del Expediente Técnico aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 291-MDT-2022 de 12 de abril de 2022 y actualizado mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 124-2023-MDT de 22 de setiembre de 2023 (**Apéndice n.° 8**).
Leyenda : [ ] Mejoramiento que no fue recomendado por el Especialista en Suelos y Concreto.
Elaborado : Comisión auditora.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMAS ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ESPECIALISTA INGENIERO COMISIÓN OCI LAMAS SAN MARTÍN

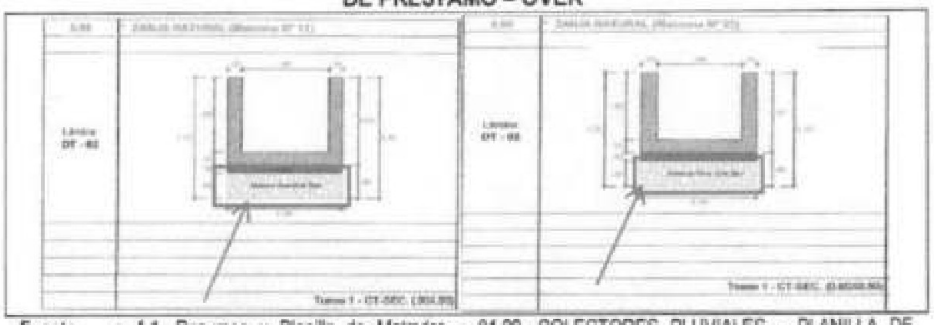
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMAS ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ESPECIALISTA ABOGADO COMISIÓN LAMAS SAN MARTÍN

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMAS ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE COMISIÓN OCI LAMAS SAN MARTÍN

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMAS ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SUPERVISOR COMISIÓN OCI LAMAS SAN MARTÍN

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMAS ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE DE OCI LAMAS SAN MARTÍN

Imagen n.° 18.
Planilla de Metrado de la Partida 04.05 MEJORAMIENTO DE TERRENO CON MATERIAL DE PRÉSTAMO – OVER



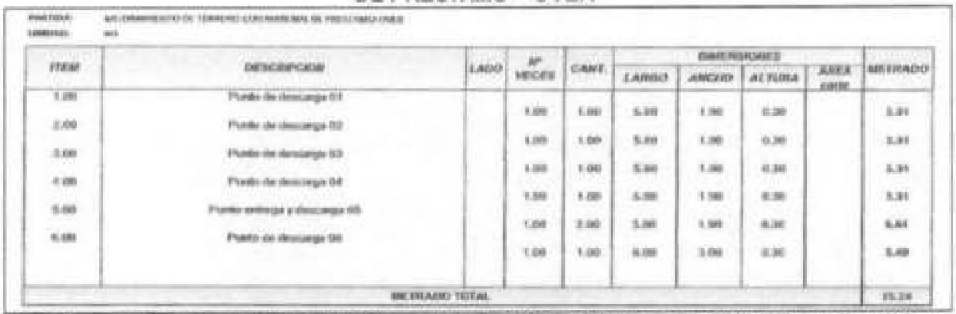
Fuente : 4.1. Resumen y Planilla de Metrados – 04.00. COLECTORES PLUVIALES – PLANILLA DE METRADOS de marzo de 2022, folios del 000852 (982) al 000850 (984) del Expediente Técnico aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 291-MDT-2022 de 12 de abril de 2022 y actualizado mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 124-2023-MDT de 22 de setiembre de 2023 (**Apéndice n.° 8**).
Leyenda : [ ] Mejoramiento que no fue recomendado por el Especialista en Suelos y Concreto.
Elaborado : Comisión auditora.

Imagen n.° 19.
Planilla de Metrados de la Partida 08.04 MEJORAMIENTO DE TERRENO CON MATERIAL DE PRÉSTAMO – OVER



Fuente : 4.1. Resumen y Planilla de Metrados – 08.00. EMISORES PLUVIALES – PLANILLA DE METRADOS de marzo de 2022, folios del 000601 (1235) al 000600 (1236) del Expediente Técnico aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 291-MDT-2022 de 12 de abril de 2022 y actualizado mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 124-2023-MDT de 22 de setiembre de 2023 (**Apéndice n.° 8**).
Leyenda : [ ] Mejoramiento que no fue recomendado por el Especialista en Suelos y Concreto.
Elaborado : Comisión auditora.

Imagen n.° 20.
Planilla de Metrados de la Partida 09.04 MEJORAMIENTO DE TERRENO CON MATERIAL DE PRÉSTAMO – OVER



ITEM	DESCRIPCION	LADO	Nº VECES	CANT.	DIMENSIONES				METRADO
					LARGO	ANCHO	ALTURA	JUEGO UNID.	
1.00	Pozo de descarga 01		1.00	1.00	5.00	1.90	0.30		3.31
2.00	Pozo de descarga 02		1.00	1.00	5.00	1.90	0.30		3.31
3.00	Pozo de descarga 03		1.00	1.00	5.00	1.90	0.30		3.31
4.00	Pozo de descarga 04		1.00	1.00	5.00	1.90	0.30		3.31
5.00	Pozo entrega y descarga 05		1.00	1.00	5.00	1.90	0.30		3.31
6.00	Pozo de descarga 06		1.00	2.00	5.00	1.90	0.30		6.64
			1.00	1.00	6.00	3.00	0.30		5.49
	METRADO TOTAL								35.24

Fuente : 4.1. Resumen y Planilla de Metrados – 09.00. EMISORES PLUVIALES – PLANILLA DE METRADOS de marzo de 2022, folios del 000601 (1235) al 000600 (1236) del Expediente Técnico aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 291-MDT-2022 de 12 de abril de 2022 (**Apéndice n.° 8**) y actualizado mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 124-2023-MDT de 22 de setiembre de 2023 (**Apéndice n.° 8**).
Elaborado : Comisión auditora.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMAS ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL LAMAS SAN MARTÍN — ESPECIALISTA INGENIERO COMISIÓN OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMAS ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL LAMAS SAN MARTÍN — ESPECIALISTA ABOGADO COMISIÓN

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMAS ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL LAMAS SAN MARTÍN — JEFE COMISIÓN OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMAS ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL LAMAS SAN MARTÍN — SUPERVISOR COMISIÓN OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMAS ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL LAMAS SAN MARTÍN — JEFE OCI

Como se advirtió, pese a que, el Especialista en Suelos y Concreto en su Estudio de Mecánica de Suelos **(Apéndice n.° 8)**, no recomendó el mejoramiento del terreno con material de préstamo – over, dicho ítem fue considerado en tres (3) partidas identificadas como *"04.05; 08.04; 09.04. MEJORAMIENTO DE TERRENO CON MATERIAL DE PRÉSTAMO – OVER"*. Estas partidas se incluyeron tanto en el resumen de metrados como en la planilla de metrados, documentos que, fueron suscritos por el subgerente de Infraestructura y Acondicionamiento Territorial, Fernando García Chistama, y el Consultor, Joselito Rimarachín Flores; en consecuencia, se determinó que, la incorporación de dichas partidas no se encuentra sustentada en las recomendaciones técnicas del estudio especializado, lo cual, evidenció una inconsistencia en la información técnica disponible.

- **Del Presupuesto de Obra**

Asimismo, de la revisión realizada al ítem *"V. PRESUPUESTO"*, folio 000580 (1257), así como al sub-ítem *"5.1.- PRESUPUESTO DE OBRA"*, folio 000579 (1258) del Expediente Técnico (**Apéndice n.° 8**), ambos documentos suscritos por el subgerente de Infraestructura y Acondicionamiento Territorial, Fernando García Chistama y el Consultor, Joselito Rimarachín Flores, así como también de la revisión a la estructura del presupuesto de 16 de setiembre de 2023, comprendida entre los folios 000119 al 000116 del Expediente Técnico; se advirtió que, dicho documento se encontraba suscrito por el subgerente de Infraestructura y Acondicionamiento Territorial, Luis Fernando Gómez Chávez, y, contaba con el visto bueno del gerente Municipal.

En la referida estructura presupuestal de la obra, se constató que, al igual que en los metrados, fueron incluidas las partidas *"04.05; 08.04; 09.04. MEJORAMIENTO DE TERRENO CON MATERIAL DE PRÉSTAMO – OVER"*, a pesar de que, su utilización no fue recomendada por el Especialista en Suelos y Concreto, conforme se detalla a continuación:

Cuadro n.° 10.
Partidas que fueron consideradas como parte del presupuesto del Expediente Técnico Inicial 2022 y posteriormente actualizado en el 2023.

Ítem	Descripción	Presupuesto			
		Und.	Metrado	Precio (S/)	Parcial (S/)
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)
04	COLECTORES PLUVIALES				
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)
04.05	MEJORAMIENTO DE TERRENO CON MATERIAL DE PRÉSTAMO - OVER	m3	283,27	379,43	107 481,14
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)
08	EMISORES PLUVIALES				
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)
08.04	MEJORAMIENTO DE TERRENO CON MATERIAL DE PRÉSTAMO - OVER	m3	27,05	379,43	10 263,58
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)
09	ESTRUCTURAS DE VERTIMIENTO A CAUCES EXISTENTES				
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)
09.04	MEJORAMIENTO DE TERRENO CON MATERIAL DE PRÉSTAMO - OVER	m3	25,24	379,43	9 576,81
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)

Fuente : Ítem V. Presupuesto folios del 000119 al 000116 del Expediente Técnico, aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 291-MDT-2022 de 12 de abril de 2022 y posteriormente actualizado con Resolución de Gerencia Municipal n.° 124-2023-MDT de 22 de setiembre de 2023 (**Apéndice n.° 8**).
Elaborado : Comisión auditora.

En consecuencia, se evidenció que las partidas consignadas formaron parte de la estructura presupuestal considerada para la ejecución del proyecto pese a que el Especialista en Suelos y Concreto no recomendó el uso de este tipo de material en su informe[33]. Sin embargo, la inclusión de estas partidas sin la debida justificación técnica y documental generó sobrecostos en el proyecto aprobado.

- **Del Análisis de Precios Unitarios**

Igualmente, de la revisión realizada al ítem *"VI. ANÁLISIS DE COSTOS"*, contenido en el folio 000561 (1276) del Expediente Técnico (**Apéndice n.° 8**), el cual fue suscrito por el subgerente de Infraestructura y Acondicionamiento Territorial, Fernando García Chistama, y, por el Consultor, Joselito Rimarachín Flores; así como, de la verificación practicada a la estructura del análisis de precios unitarios de 16 de setiembre de 2023, comprendida entre los folios 000103 al 000065 del Expediente Técnico, se advirtió que, dicho documento se encontraba suscrito por el subgerente de Infraestructura y Acondicionamiento Territorial, Luis Fernando Gómez Chávez.

En el citado análisis de precios unitarios se constató que, dentro de los insumos considerados, figuraba el material denominado *"PIEDRA GRANDE DE 8"-10""*, conforme se aprecia en las imágenes siguientes:

Imagen n.° 21.
Partida 04.05 MEJORAMIENTO DE TERRENO CON MATERIAL DE PRÉSTAMO – OVER

Partida : 04.05 MEJORAMIENTO DE TERRENO CON MATERIAL DE PRESTAMO - OVER

Rendimiento : m3/DIA M.O. 12.0000 EQ. 12.0000 Costo unitario directo por : m3 379.43

Código	Descripción Recurso	Unidad	Cuadrilla	Cantidad	Precio S/.	Parcial S/.
	Mano de Obra					
01010101003	OPERARIO	hh	1.0000	0.6667	27.57	18.38
01010101005	PEON	hh	8.0000	5.3333	19.62	104.64
						123.02
	Materiales					
02041201405	PIEDRA GRANDE DE 8"-10"	m3		1.1500	200.00	230.000
02070101004	AGUA	m3		0.0500	5.10	0.25
						230.25
	Equipos					
03010301005	HERRAMIENTAS MANUALES	%mo		5.0000	123.02	6.15
03010301010	VIBROAPISONADOR 4HP MAYING	hm	1.0000	0.6667	30.00	20.00
						26.15

Fuente : Análisis de precios unitarios, de 16 de setiembre de 2023, página 10, folio 000094 del Expediente Técnico aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 261-MDT-2022 de 12 de abril de 2022 y actualizado mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 124-2023-MDT de 22 de setiembre de 2023. (**Apéndice n.° 8**)
Leyenda : [ ] Material que no fue recomendado por el Especialista en Suelos y Concreto.
Elaborado : Comisión auditora.

[33] "MEJORAMIENTO DE TERRENO CON MATERIAL DE PRÉSTAMO – OVER"

Imagen n.° 22.
Partida 08.04 MEJORAMIENTO DE TERRENO CON MATERIAL DE PRÉSTAMO – OVER

Partida	08.04	MEJORAMIENTO DE TERRENO CON MATERIAL DE PRESTAMO - OVER					
Rendimiento	m3/DIA	MO. 12.0000	EQ. 12.0000			Costo unitario directo por : m3	379.43
Código	Descripción Recurso		Unidad	Cuadrilla	Cantidad	Precio S/.	Parcial S/.
	Mano de Obra						
0101010003	OPERARIO		hh	1.0000	0.6667	27.57	18.38
0101010005	PEON		hh	8.0000	5.3333	19.52	104.64
							123.02
	Materiales						
0204120105	PIEDRA GRANDE DE 8"-10"		m3		1.1500	200.00	230.00
0207010004	AGUA		m3		0.0500	5.10	0.26
							230.26
	Equipos						
0301010016	HERRAMIENTAS MANUALES		%mo		5.0000	123.02	6.15
0301010040	VIBROAPISONADOR 4HP 140KG		hm	1.0000	0.6667	30.00	20.00
							26.15

Fuente : Análisis de precios unitarios, de 16 de setiembre de 2023, página 28, folio 000076 del Expediente Técnico aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 291-MDT-2022 de 12 de abril de 2022 y actualizado mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 124-2023-MDT de 22 de setiembre de 2023. (**Apéndice n.° 8**)
Leyenda : [ ] Material que no fue recomendado por el Especialista en Suelos y Concreto.
Elaborado : Comisión auditora.

Imagen n.° 23.
Partida 09.04 MEJORAMIENTO DE TERRENO CON MATERIAL DE PRÉSTAMO – OVER

Partida	09.04	MEJORAMIENTO DE TERRENO CON MATERIAL DE PRESTAMO - OVER					
Rendimiento	m3/DIA	MO. 12.0000	EQ. 12.0000			Costo unitario directo por : m3	379.43
Código	Descripción Recurso		Unidad	Cuadrilla	Cantidad	Precio S/.	Parcial S/.
	Mano de Obra						
0101010003	OPERARIO		hh	1.0000	0.6667	27.57	18.38
0101010005	PEON		hh	8.0000	5.3333	19.52	104.64
							123.02
	Materiales						
0204120105	PIEDRA GRANDE DE 8"-10"		m3		1.1500	200.00	230.00
0207010004	AGUA		m3		0.0500	5.10	0.26
							230.26
	Equipos						
0301010016	HERRAMIENTAS MANUALES		%mo		5.0000	123.02	6.15
0301010040	VIBROAPISONADOR 4HP 140KG		hm	1.0000	0.6667	30.00	20.00
							26.15

Fuente : Análisis de precios unitarios, de 16 de setiembre de 2023, página 33, folio 000071 del Expediente Técnico aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 291-MDT-2022 de 12 de abril de 2022 y actualizado mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 124-2023-MDT de 22 de setiembre de 2023. (**Apéndice n.° 8**)
Leyenda : [ ] Material que no fue recomendado por el Especialista en Suelos y Concreto.
Elaborado : Comisión auditora.

En consecuencia, se evidenció que el análisis de costos unitarios incorporó insumos que no contaban con una justificación técnica explícita en los Estudios de Mecánica de Suelos, generando una inconsistencia entre la información técnica y los cálculos presupuestales.

- **Del Cronograma de Ejecución de Obra**

Asimismo, de la revisión realizada al ítem *"IX. CRONOGRAMAS"*, folio 000492 (1347), así como al sub-ítem *"9.1.- CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN DE OBRA"*, folio 000491 (1348) del Expediente Técnico (**Apéndice n.° 8**), ambos documentos suscritos por el subgerente de Infraestructura y Acondicionamiento Territorial, Fernando García Chistama, y el Consultor,

Joselito Rimarachín Flores; así como de la revisión efectuada al cronograma de ejecución de obra (Diagrama Gantt), folio 000490 del Expediente Técnico (**Apéndice n.° 8**), suscrito por los subgerentes de Infraestructura y Acondicionamiento Territorial, Fernando García Chistama y Luis Fernando Gómez Chávez, correspondientes al periodo de aprobación de 2022 y 2023 respectivamente, y por el Consultor, Joselito Rimarachín Flores; se constató que, al igual que en los metrados, el presupuesto de obra y el análisis de precios unitarios, fue incluida la partida *"MEJORAMIENTO DE TERRENO CON MATERIAL DE PRÉSTAMO – OVER"*, a pesar de que su utilización no fue recomendada por el Especialista en Suelos y Concreto, conforme se detalla en las siguientes imágenes:

Imagen n.° 24.

Partida 04.05 MEJORAMIENTO DE TERRENO CON MATERIAL DE PRÉSTAMO – OVER

46	01.04	COLECTORES PLUVIALES	65 días	S/. 1,203,592.04	sáb 30/07/22	lun 28/11/22
47	01.04.01	LIMPIEZA DE TERRENO MANUAL	6 días	S/. 1,216.79	sáb 30/07/22	vie 05/08/22
48	01.04.02	TRAZO Y REPLANTEO EN OBRA	12 días	S/. 5,136.85	dom 31/07/22	mié 10/08/22
49	01.04.03	EXCAVACION PARA ESTRUCTURAS MANUAL	40 días	S/. 55,013.13	mar 02/08/22	dom 11/09/22
50	01.04.04	EXCAVACION PARA ESTRUCTURAS MAQUINARIA	30 días	S/. 27,521.81	dom 21/08/22	mar 20/09/22
51	01.04.05	MEJORAMIENTO DE TERRENO CON MATERIAL DE PRESTAMO-OVER	12 días	S/. 103,104.61	jue 11/08/22	jue 25/11/22
52	01.04.06	RELLENO CON MATERIAL PROPIO SELECCIONADO	10 días	S/. 34,237.34	mié 07/09/22	dom 25/11/22
53	01.04.07	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE CMAQUINARIA	10 días	S/. 26,985.99	jue 15/09/22	sáb 26/11/22
54	01.04.08	PERFILADO Y COMPACTACION	10 días	S/. 17,233.78	mié 07/09/22	vie 02/09/22
55	01.04.09	CAMA DE AFIRMADO E=C10	10 días	S/. 30,965.28	mié 17/08/22	vie 09/09/22
56	01.04.10	CONCRETO F'C=100 KG/CM2, SOLADO E=4"	10 días	S/. 127,048.82	lun 15/09/22	mié 14/09/22
57	01.04.11	CONCRETO F'C=175 KG/CM2 +30% P.G. EN COLECTORES	10 días	S/. 47,364.52	mié 07/09/22	sáb 26/11/22
58	01.04.12	CONCRETO F'C= 210 KG/CM2 EN COLECTORES	45 días	S/. 474,609.15	vie 02/09/22	mié 12/10/22
59	01.04.13	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO CARAVISTA, COLECTORES PLUVIALES	50 días	S/. 345,126.65	jue 25/08/22	vie 14/10/22
60	01.04.14	ACERO FY=4,200 KG/CM2	50 días	S/. 208,468.13	dom 21/08/22	sáb 15/10/22
61	01.04.15	REJILLA METALICA DE 0.70x1.00M.	15 días	S/. 4,800.00	dom 28/08/22	sáb 26/11/22
62	01.04.16	JUNTA ASFALTICA E=1"	7 días	S/. 5,320.32	mié 07/09/22	lun 26/11/22
63	01.04.17	CURADO DE CONCRETO CON ADITIVO	20 días	S/. 33,203.87	mar 06/09/22	lun 26/11/22
64	01.04.18	LIMPIEZA FINAL	7 días	S/. 806.39	mié 12/10/22	lun 28/11/22
65	01.05	ALCANTARILLAS DE CRUCE	74 días	S/. 202,045.83	sáb 02/09/22	lun 28/11/22
66	01.05.01	LIMPIEZA DE TERRENO MANUAL	4 días	S/. 424.09	sáb 30/07/22	mié 03/08/22
67	01.05.02	TRAZO Y REPLANTEO EN OBRA	10 días	S/. 1,791.42	lun 04/08/22	jue 14/08/22

Fuente : Cronograma de Ejecución de Obra (Diagrama Gantt), folio 000490 del Expediente Técnico aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 291-MDT-2022 de 12 de abril de 2022 y actualizado mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 124-2023-MDT de 22 de setiembre de 2023. (**Apéndice n.° 8**)
Leyenda : [ ] Partida que no fue recomendado por el Especialista en Suelos y Concreto.
Elaborado : Comisión auditora.

Imagen n.° 25.

Partida 08.04 MEJORAMIENTO DE TERRENO CON MATERIAL DE PRÉSTAMO – OVER

116	01.08	SUMIDEROS PLUVIALES	40 días	S/. 103,632.80	mar 30/08/22	lun 28/11/22
117	01.08.01	LIMPIEZA DE TERRENO MANUAL	4 días	S/. 118.88	mar 20/09/22	sáb 24/09/22
118	01.08.02	TRAZO Y REPLANTEO EN OBRA	4 días	S/. 462.89	mar 20/09/22	sáb 24/09/22
119	01.08.03	EXCAVACION PARA ESTRUCTURAS MANUAL	28 días	S/. 23,095.62	mié 21/09/22	jue 20/10/22
120	01.08.04	MEJORAMIENTO DE TERRENO CON MATERIAL DE PRESTAMO-OVER	6 días	S/. 9,845.98	sáb 01/10/22	vie 07/10/22
121	01.08.05	RELLENO CON MATERIAL PROPIO SELECCIONADO	8 días	S/. 3,593.84	sáb 15/10/22	lun 28/11/22
122	01.08.06	RELLENO CON MATERIAL DE PRESTAMO EN ESTRUCTURAS	6 días	S/. 7,440.90	sáb 15/10/22	lun 28/11/22
123	01.08.07	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE CMAQUINARIA	3 días	S/. 4,605.54	lun 17/10/22	lun 28/11/22
124	01.08.08	PERFILADO Y COMPACTACION	5 días	S/. 1,851.80	lun 26/09/22	sáb 01/10/22
125	01.08.09	CONCRETO F'C=100 KG/CM2, SOLADO E=4"	5 días	S/. 12,163.45	vie 07/10/22	mié 12/10/22
126	01.08.10	CONCRETO F'C=210 KG/CM2, SUMIDEROS	5 días	S/. 54,834.72	sáb 15/10/22	mié 23/11/22
127	01.08.11	CONCRETO F'C= 210 KG/CM2, PANTALLAS DEFLECTORAS	5 días	S/. 1,878.95	jue 20/10/22	lun 28/11/22
128	01.08.12	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO CARAVISTA, SUMIDEROS	35 días	S/. 37,241.60	lun 13/10/22	lun 28/11/22
129	01.08.13	ACERO FY=4,200 KG/CM2	15 días	S/. 29,897.27	vie 07/10/22	sáb 22/10/22
130	01.08.14	TUBOS DE DRENAJE TRANSVERSAL D= 1"	10 días	S/. 2,847.50	sáb 15/10/22	lun 28/11/22
131	01.08.15	JUNTA ASFALTICA E=1"	2 días	S/. 570.12	mar 18/10/22	dom 27/11/22
132	01.08.16	CURADO DE CONCRETO CON ADITIVO	2 días	S/. 3,582.55	mar 18/10/22	dom 27/11/22
133	01.08.17	LIMPIEZA FINAL	1 día	S/. 58.54	jue 20/10/22	lun 28/11/22

Fuente : Cronograma de Ejecución de Obra (Diagrama Gantt), folio 000490 del Expediente Técnico aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 291-MDT-2022 de 12 de abril de 2022 y actualizado mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 124-2023-MDT de 22 de setiembre de 2023. (**Apéndice n.° 8**)
Leyenda : [ ] Partida que no fue recomendado por el Especialista en Suelos y Concreto.
Elaborado : Comisión auditora.

Imagen n.° 26.

Partida 09.04 MEJORAMIENTO DE TERRENO CON MATERIAL DE PRÉSTAMO – OVER

134	01.09	ESTRUCTURAS DE VERTIMIENTO A CAUCES EXISTENTES	45 días	S/. 45,855.16	vie 07/10/22	lun 28/11/22
135	01.09.01	LIMPIEZA DE TERRENO MANUAL	7 días	S/. 50.09	vie 07/10/22	vie 14/10/22
136	01.09.02	TRAZO Y REPLANTEO EN OBRA	7 días	S/. 211.01	mar 11/10/22	mar 18/10/22
137	01.09.03	EXCAVACION PARA ESTRUCTURAS MANUAL	25 días	S/. 2,703.97	jue 13/10/22	lun 07/11/22
138	01.09.04	MEJORAMIENTO DE TERRENO CON MATERIAL DE PRESTAMO-OVER.	9 días	S/. 9,168.89	dom 23/10/22	lun 28/11/22
139	01.09.05	RELLENO CON MATERIAL PROPIO SELECCIONADO	15 días	S/. 457.78	mar 01/11/22	sab 26/11/22
140	01.09.06	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE C/MAQUINARIA	15 días	S/. 582.71	jue 03/11/22	lun 28/11/22
141	01.09.07	CAMA DE APRIMADO E=0.10	19 días	S/. 1,872.46	lun 17/10/22	sab 05/11/22
142	01.09.08	CONCRETO FC=175 KG/CM2 + 70% PG.	20 días	S/. 21,210.80	sáb 22/10/22	vie 11/11/22
143	01.09.09	CONCRETO FC=175 KG/CM2	20 días	S/. 3,248.18	sáb 29/10/22	vie 18/11/22
144	01.09.10	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO CARAVISTA, EST. DE VERTIMIENTO	20 días	S/. 6,205.56	mié 19/10/22	mar 08/11/22
145	01.09.11	JUNTA ASFALTICA E=1"	5 días	S/. 441.93	dom 13/01/22	lun 28/11/22
146	01.09.12	CURADO DE CONCRETO CON ADITIVO	15 días	S/. 605.66	lun 31/10/22	sáb 20/11/22
147	01.09.13	LIMPIEZA FINAL	2 días	S/. 23.05	vie 18/11/22	lun 28/11/22

Fuente : Cronograma de Ejecución de Obra (Diagrama Gantt), folio 000490 del Expediente Técnico aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 291-MDT-2022 de 12 de abril de 2022 y actualizado mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 124-2023-MDT de 22 de setiembre de 2023. (**Apéndice n.° 8**)

Leyenda : [ ] Partida que no fue recomendado por el Especialista en Suelos y Concreto.

Elaborado : Comisión auditora.

En consecuencia, se determinó que la incorporación de esta partida en el cronograma de ejecución de obra careció de sustento técnico, por cuanto no formaba parte de las recomendaciones del Estudio de Mecánica de Suelos, tal como ha sucedido para el caso de los metrados, el presupuesto de obra y el análisis de precios unitarios.

- **Del Cronograma Valorizado de Obra**

Del mismo modo, de la revisión efectuada al ítem *"9.2.- CRONOGRAMA VALORIZADO DE OBRA"*, comprendido entre los folios 000489 (1349) al 000483 (1355) del Expediente Técnico (**Apéndice n.° 8**), suscrito por el subgerente de Infraestructura y Acondicionamiento Territorial, Fernando García Chistama, y el Consultor, Joselito Rimarachín Flores, el cual, había sido aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 291-MDT-2022 de 12 de abril de 2022 (**Apéndice n.° 8**); así como de la revisión realizada al ítem *"9.2.- CRONOGRAMA VALORIZADO DE OBRA"* actualizado en el año 2023, comprendido entre los folios 000010 al 000008 del Expediente Técnico, suscrito por el subgerente de Infraestructura y Acondicionamiento Territorial, Luis Fernando Gómez Chávez, y, que contaba además con el visto bueno de la gerencia Municipal, aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 124-2023-MDT de 22 de setiembre de 2023 (**Apéndice n.° 8**); se constató que, al igual que en los metrados, el Presupuesto de Obra, el Análisis de Precios Unitarios y el Cronograma de Ejecución de Obra, en el mencionado cronograma valorizado de obra fueron incluidas las partidas *"04.05; 08.04; 09.04. MEJORAMIENTO DE TERRENO CON MATERIAL DE PRÉSTAMO – OVER"*, pese a que, su utilización no había sido recomendada por el Especialista en Suelos y Concreto, conforme se detalla a continuación:

Cuadro n.° 11.
Partidas que fueron consideradas en el Cronograma Valorizado de Obra parte del Expediente Técnico aprobado en el 2022 y posteriormente actualizado en el 2023.

Ítem	Descripción	Und.	Cronograma Valorizado de Obra aprobado en el año 2022[34]			Cronograma Valorizado de Obra aprobado en el año 2023[35]		
			Metrado	Precio (S/)	Parcial (S/)	Metrado	Precio (S/)	Parcial (S/)
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)
04	COLECTORES PLUVIALES							
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)
04.05	MEJORAMIENTO DE TERRENO CON MATERIAL DE PRÉSTAMO - OVER	m3	283,27	363,98	103 104,61	283,27	379,43	107 481,14
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)
08	EMISORES PLUVIALES							
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)
08.04	MEJORAMIENTO DE TERRENO CON MATERIAL DE PRÉSTAMO - OVER	m3	27,05	363,98	9 845,66	27,05	379,43	10 263,58
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)
09	ESTRUCTURAS DE VERTIMIENTO A CAUCES EXISTENTES							
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)
09.04	MEJORAMIENTO DE TERRENO CON MATERIAL DE PRÉSTAMO - OVER	m3	25,24	363,98	9 186,86	25,24	379,43	9 576,81
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)

Fuente : Cronograma Valorizado de Obra del Expediente Técnico, aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 291-MDT-2022 de 12 de abril de 2022 y posteriormente actualizado con Resolución de Gerencia Municipal n.° 124-2023-MDT de 22 de setiembre de 2023. (**Apéndice n.° 8**)
Elaborado : Comisión auditora.

- **De las Especificaciones Técnicas Especificas**

De igual manera, de la revisión efectuada al ítem *"10.2.- ESPECIFICACIONES TÉCNICAS* ESPECÍFICAS", contenido en el folio 000468 (1370) del Expediente Técnico (**Apéndice n.° 8**), suscrito por el subgerente de Infraestructura y Acondicionamiento Territorial, Fernando García Chistama, y por el Consultor, Joselito Rimarachín Flores; así como de la verificación practicada al contenido de dichas especificaciones técnicas, se advirtió que se había considerado la inclusión de las partidas *"04.05; 08.04; 09.04. MEJORAMIENTO DE TERRENO CON MATERIAL DE PRÉSTAMO – OVER"*, como se detalla a continuación:

*"**04.05. MEJORAMIENTO DE TERRENO CON MATERIAL DE PRÉSTAMO – OVER***

- ***Descripción:***
  El mejoramiento se dará con la colocación uniforme de una capa de OVER en zonas indicadas en los planos con un diámetro máximo de piedra de 10", controlado topográficamente y compactado con rodillo liso vibratorio autopropulsado de 10 - 12 toneladas de peso mínimo, logrando así una superficie uniforme, densificada y mejorada. El relleno con material de préstamo piedra over se realizará según las secciones transversales de los planos para alcanzar los niveles y formar indicados.

[34] Aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 291-MDT-2022 de 12 de abril de 2022 (**Apéndice n.° 8**).
[35] Aprobado con Resolución de Gerencia Municipal n.° 124-2023-MDT de 22 de setiembre de 2023 (**Apéndice n.° 8**).

Todos los espacios excavados y no ocupados por las estructuras definitivas serán rellenados hasta alcanzar las cotas indicadas en los planos.

- ***Materiales***
  Una vez lograda y verificados los niveles para el terreno de fundación, Se procederá al relleno para el mejoramiento del terreno con piedra Over entre 6" a 10" que sobrepase el nivel freático.
- ***Compactación***
  El relleno con piedra Over se hará en tramos de aproximadamente 20 m2 o hasta donde la facilidad de operación para la excavadora y/o camión grúa lo permitan, se compactará al principio con la pala de la excavadora hasta que el material alcance un nivel y estabilidad necesario para el ingreso del rodillo vibratorio, se debe tener en cuenta que el relleno siempre será de atrás hacia adelante, formando una franja en el centro de la excavación que servirá de acceso para el tránsito de maquinaria.
- ***Método de Medición:***
  La medición de esta partida es por metro cúbico (m3).
- ***Forma de Pago:***
  El pago de estos trabajos se hará por metro cúbico (m3), cuyos precios unitarios se encuentran definidos en el presupuesto.
  (...)

08.04. MEJORAMIENTO DE TERRENO CON MATERIAL DE PRÉSTAMO – OVER

(Especificaciones Técnicas ver ítem 04.05)

- ***Método de Medición:***
  La medición de esta partida es por metro cúbico (m3).
- ***Forma de Pago:***
  El pago de estos trabajos se hará por metro cúbico (m3), cuyos precios unitarios se encuentran definidos en el presupuesto.
  (...)

09.04. MEJORAMIENTO DE TERRENO CON MATERIAL DE PRÉSTAMO – OVER

(Especificaciones Técnicas ver ítem 04.05)

- ***Método de Medición:***
  La medición de esta partida es por metro cúbico (m3).
- ***Forma de Pago:***
  El pago de estos trabajos se hará por metro cúbico (m3), cuyos precios unitarios se encuentran definidos en el presupuesto.
  (...)"

Cabe señalar que estas partidas correspondían a un procedimiento constructivo que implicaban el uso de un material de préstamo para el mejoramiento del terreno con un mayor diámetro que el recomendado por el Especialista en Suelos y Concreto, lo cual, demandaba un volumen adicional de insumos y mayores costos. Asimismo, el mencionado especialista, en su Estudio de Mecánica de Suelos, había precisado la utilización de un solado de espesor no menor de 0.10 metros y/o un mejoramiento con material granular de e=0.20m, por lo que el material de préstamo no resultaba técnicamente adecuado para el tipo de suelo existente en el área de intervención, sugiriendo alternativas más pertinentes y seguras para garantizar la estabilidad de la obra.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMAS ÓRGANO DE ESPECIALISTA INGENIERO COMISIÓN OCI CONTROL INSTITUCIONAL LAMAS SAN MARTÍN

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMAS ÓRGANO DE ESPECIALISTA ABOGADO COMISIÓN CONTROL INSTITUCIONAL LAMAS SAN MARTÍN

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMAS ÓRGANO DE JEFE COMISIÓN OCI CONTROL INSTITUCIONAL LAMAS SAN MARTÍN

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMAS ÓRGANO DE SUPERVISOR COMISIÓN OCI CONTROL INSTITUCIONAL LAMAS SAN MARTÍN

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMAS ÓRGANO DE JEFE DE OCI CONTROL INSTITUCIONAL LAMAS SAN MARTÍN

- De los Planos de Obra

Vistos los planos del Expediente Técnico y de la revisión efectuada especificamente a los planos **(Apéndice n.° 8)** denominados *"DETALLES DE COLECTORES, LÁMINA DT-03"*, folio 1831, y *"DETALLES DE EMISORES, LÁMINA DT-05"*, folio 1835, fechados en abril de 2022 **(Apéndice n.° 8)** y suscritos por el subgerente de Infraestructura y Acondicionamiento Territorial, Fernando García Chistama, y por el Consultor, Joselito Rimarachín Flores; se advirtió que, al igual que en los metrados, el Presupuesto de Obra, el Análisis de Precios Unitarios, el Cronograma de Ejecución de Obra, el Cronograma Valorizado de 2022 y 2023, y las Especificaciones Técnicas Específicas, se había considerado el mejoramiento de terreno con material de préstamo – over; pese a que el Especialista en Suelos y Concreto había precisado como solución técnica la utilización de un solado con espesor no menor de 0.10 m y/o un mejoramiento con material granular de e=0.20 m, antes de cimentar las estructuras, tal como se detallan en las siguientes imágenes:

Imagen n.° 27.
Mejoramiento de terreno con material de préstamo – Over, que no fue recomendado por el Especialista de Suelos y Concreto.

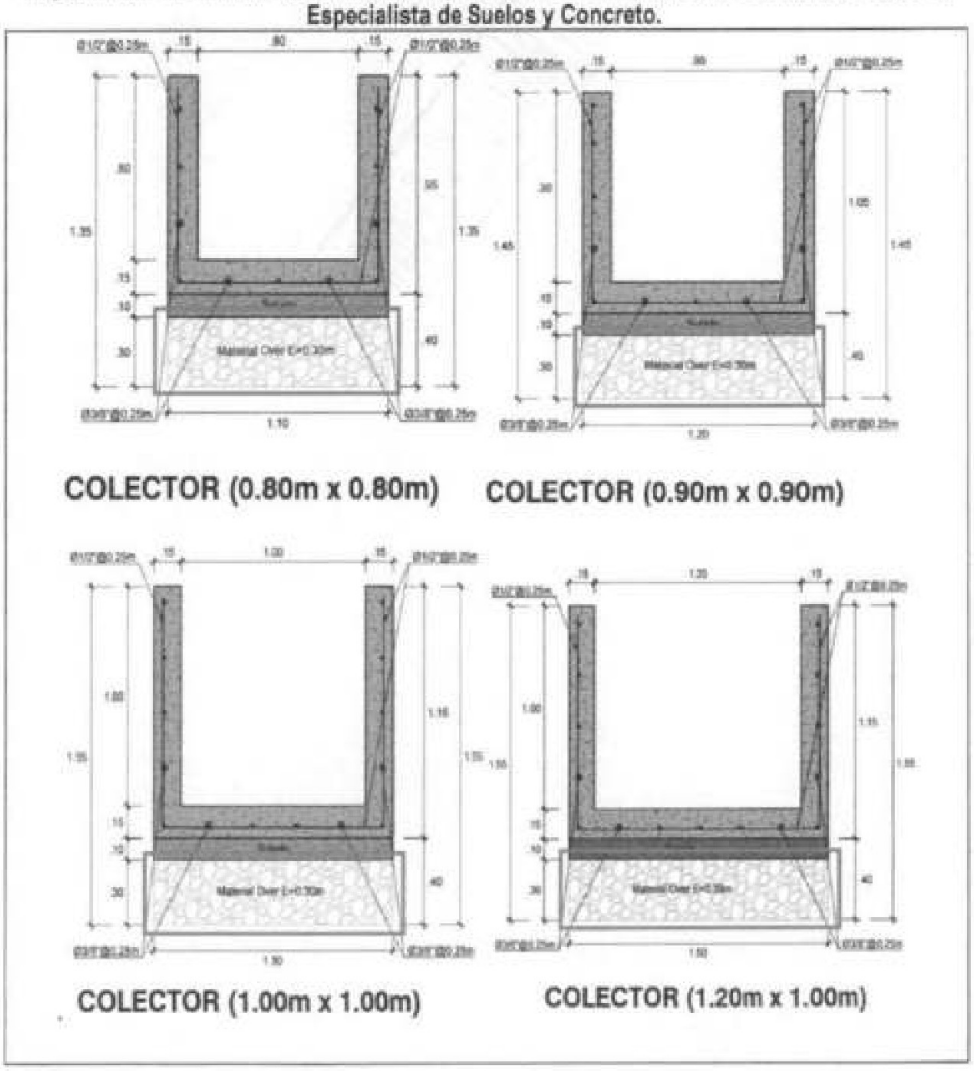


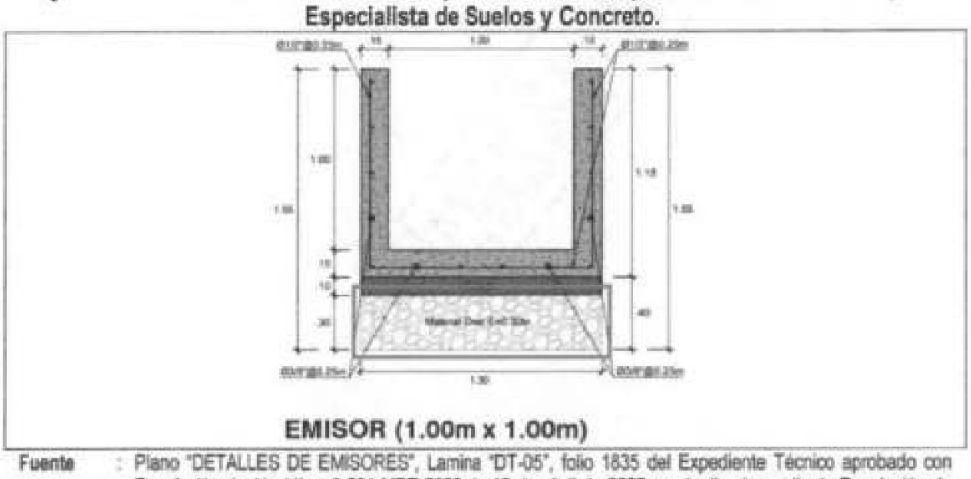
Imagen n.° 27.
Mejoramiento de terreno con material de préstamo – Over, que no fue recomendado por el Especialista de Suelos y Concreto.



COLECTOR TRAPEZOIDAL (B=2.50m,b=1.50m, h=1.00m)

Fuente : Plano "DETALLES DE COLECTORES", Lamina "DT-03", folio 1831 del Expediente Técnico aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 291-MDT-2022 de 12 de abril de 2022 y actualizado mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 124-2023-MDT de 22 de setiembre de 2023. (**Apéndice n.° 8**)
Leyenda : [ ] Material que no fue recomendado por el Especialista en Suelos y Concreto.
Elaborado : Comisión auditora.

Imagen n.° 28.
Mejoramiento de terreno con material de préstamo – Over, que no fue recomendado por el Especialista de Suelos y Concreto.



EMISOR (1.00m x 1.00m)

Fuente : Plano "DETALLES DE EMISORES", Lamina "DT-05", folio 1835 del Expediente Técnico aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 291-MDT-2022 de 12 de abril de 2022 y actualizado mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 124-2023-MDT de 22 de setiembre de 2023 (**Apéndice n.° 8**).
Leyenda : [ ] Material que no fue recomendado por el Especialista en Suelos y Concreto.
Elaborado : Comisión auditora.

En consecuencia, se determinó que la inclusión del material de préstamo – over, en los planos del Expediente Técnico (**Apéndice n.° 8**) contravino las recomendaciones expresas del Especialista en Suelos y Concreto, generando una discrepancia entre el Estudio de Mecánica de Suelos y los planos mencionados.

A.3) **Respecto al Informe de Hito de Control n.° 29265-2023-CG/GRSM-SCC, correspondiente al Hito de Control n.° 1 – Revisión del Expediente Técnico de la Comisión de Control Concurrente.**

Al respecto, luego de que la Entidad aprobara el Expediente Técnico mediante la Resolución de Alcaldía n.° 291-MDT-2022 de 12 de abril de 2022 (**Apéndice n.° 8**), y, posteriormente aprobara la actualización de la estructura de

costos de este; la Gerencia Regional de Control San Martín dio inicio al servicio de control simultáneo bajo la modalidad de control concurrente, en el marco de la revisión del Expediente Técnico, resultado de ello se emitió el Informe de Hito de Control n.° 29265-2023-CG/GRSM-SCC, correspondiente al Hito de Control n.° 1 – Revisión del Expediente Técnico, de 13 de diciembre de 2023 (**Apéndice n.° 36**).

Este informe fue comunicado al titular de la Entidad mediante el Oficio n.° 001408-2023-CG/GRSM, de 14 de diciembre de 2023 (**Apéndice n.° 36**), y notificado a través de la casilla electrónica n.° 20531292341, con cédula de notificación electrónica n.° 00000225-2023-CG/GRSM (**Apéndice n.° 36**), de la misma fecha. La Entidad recibió dicha notificación el 14 de diciembre de 2023, con el expediente de trámite n.° 3328 (**Apéndice n.° 36**), el cual, fue derivado al gerente Municipal en esa misma fecha, conforme consta en los folios 44 y 45 del cuaderno de recepción de documentos de mesa de partes del año 2023.

Ahora bien, el referido Hito de Control n.° 1 – Revisión del Expediente Técnico (**Apéndice n.° 36**), comprendió un periodo de evaluación que se extendió desde el 24 de noviembre de 2023 al 11 de diciembre de 2023. En ese sentido, la Comisión de Control Concurrente llevó a cabo una revisión detallada del Expediente Técnico, con el propósito de verificar si su aprobación se había realizado considerando el contenido mínimo exigido por la normativa vigente aplicable a obras públicas.

Como resultado de dicha revisión, se identificaron tres (3) situaciones adversas que comprometieron la continuidad del proceso, siendo una de ellas, la observación relacionada con las partidas de mejoramiento de terreno con material de préstamo – over, descrita como: ***"V.3 EL PRESUPUESTO DEL EXPEDIENTE TÉCNICO CONTEMPLA LAS PARTIDAS DE MEJORAMIENTO CON MATERIAL DE PRÉSTAMO - OVER; SIN EMBARGO, EL ESTUDIO DE MECÁNICA DE SUELOS CONCLUYE QUE EL TERRENO NATURAL ES APTO Y NO REQUIERE MEJORAMIENTO, HECHO QUE GENERA UN SOBRECOSTO DE SI 173 766,90 A LA ENTIDAD."*** (El resaltado es agregado.)

Como se mencionó anteriormente, el referido hito de control, fue recepcionado por la Entidad el 14 de diciembre de 2023, con el expediente de trámite n.° 3328 (**Apéndice n.° 36**); en atención y respuesta al mencionado hito de control el subgerente de Infraestructura y Acondicionamiento Territorial, Luis Fernando Chávez Gómez, emitió su Informe n.° 005-2023-MDT-LFGCH/SGIAT, recibido en la gerencia Municipal el 5 de enero de 2024, con número de registro 0018 (**Apéndice n.° 37**), el cual, contiene la respuesta del referido funcionario en lo correspondiente a la situación adversa n.° 03, *"EL PRESUPUESTO DEL EXPEDIENTE TÉCNICO CONTEMPLA LAS PARTIDAS DE MEJORAMIENTO CON MATERIAL DE PRÉSTAMO - OVER; SIN EMBARGO, EL ESTUDIO DE MECÁNICA DE SUELOS CONCLUYE QUE EL TERRENO NATURAL ES APTO Y NO REQUIERE MEJORAMIENTO, HECHO QUE GENERA UN SOBRECOSTO DE SI 173 766,90 A LA ENTIDAD"*; con lo cual, se acredita que tomo conocimiento del referido informe de control.

Luego, el titular de la Entidad remitió a la Gerencia Regional de Control San Martín, el Oficio n.° 002-2024-MDT/A recibido el 8 de enero de 2024, con expediente de tramite n.° 0620240000016 (**Apéndice n.° 38**), el cual, adjunta el

Informe n.° 005-2023-MDT-LFGCH/SGIAT emitido y suscrito por el subgerente de Infraestructura y Acondicionamiento Territorial, Luis Fernando Chávez Gómez, cuyo contenido se describe a continuación:

"(...)
***<u>En la Actualidad el citado proyecto se encuentra en ejecución, por lo que de ser necesario se aplicarían las normas correctivas correspondientes, de ser el caso, conforme lo establece la OPINIÓN N° 116-2022/DTN</u>**. según se indica:*
(...)
*Sobre el particular, el numeral 34.3 del artículo 34 de la Ley establece que "Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. **Asimismo, puede reducir bienes, servicios y obras hasta por el mismo porcentaje".** (El énfasis es agregado)*
*En esa misma línea, el artículo 157 del Reglamento indica que "157.1 mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite de veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato (...) // 157.2 **Igualmente, puede disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco (25%) del monto del contrato original**" (El énfasis es agregado).*
Como se advierte, de conformidad con los dispositivos citados, una Entidad puede ordenar la reducción de prestaciones siempre que: (i) su valor no exceda el 25% del monto del contrato original; (ii) su aprobación resulte necesaria o no impida la consecución de la finalidad de la contratación.; y (iii) la decisión se apruebe mediante Resolución del Titular de la Entidad o por el funcionario a quien este le haya delegado tal facultad.
(...)
Mencionado lo anterior, cabe anotar que la normativa no contempla como requisito para la procedencia de una reducción que el contratista anote la necesidad de la misma en el cuaderno de obra.
(...)
Por lo tanto, ante la ocurrencia de un hecho que pudiera determinar la pertinencia de una reducción, resulta razonable que el supervisor o residente de obra realicen la anotación correspondiente en el cuaderno de obra, dependiendo de quien hubiese advertido la configuración de dicha circunstancia. Esto, sin menoscabo de que, como se anotó anteriormente. la falta de anotación no afecta la procedencia de la reducción.

<u>En consecuencia, de ser el caso, se procederá con la reducción de obra correspondiente, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato.</u>
(...)" [Sic] (Subrayado y resaltado es nuestro)

Del análisis a la respuesta emitida por el subgerente de Infraestructura y Acondicionamiento Territorial, Luis Fernando Chávez Gómez, se evidenció que, el referido servidor tuvo conocimiento del contenido del Informe de Hito de Control n.° 29265-2023-CG/GRSM-SCC, emitido el 13 de diciembre de 2023 (**Apéndice n.° 36**); donde se le advertía de la inclusión de las partidas *"04.05; 08.04; 09.04. MEJORAMIENTO DE TERRENO CON MATERIAL DE PRÉSTAMO – OVER"* en el Expediente Técnico, que contradecían las recomendaciones técnicas formuladas por el Especialista en Suelos y Concreto, quien concluyó que, el terreno natural era apto para la cimentación de las estructuras y no requería mejoramiento con el material denominado *"PIEDRA GRANDE DE 8"-10"*.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMAS – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – ESPECIALISTA INGENIERO COMISIÓN OCI – LAMAS SAN MARTÍN

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMAS – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – ESPECIALISTA ABOGADO COMISIÓN – LAMAS SAN MARTÍN

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMAS – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE COMISIÓN OCI – LAMAS SAN MARTÍN

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMAS – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – SUPERVISOR COMISIÓN OCI – LAMAS SAN MARTÍN

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMAS – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE DE OCI – LAMAS SAN MARTÍN

Adicionalmente, como se evidencia en su informe, el subgerente manifestó que, de ser necesario, se procedería con la reducción de obra correspondiente en el marco de la normativa de contrataciones del estado y lo señalado por el Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado - OSCE, siempre que esta medida resultara indispensable para cumplir con la finalidad del contrato, evidenciando con ello tener conocimiento de la situación, además de la solución a realizarse para superar lo advertido en el referido informe de control.

De la evaluación realizada por la Comisión de Control Concurrente a las respuestas emitidas por la Entidad, al Informe de Hito de Control n.° 29265-2023-CG/GRSM-SCC, de 13 de diciembre de 2023.

Luego de que la Entidad remitiera a la Gerencia Regional de Control San Martín su respuesta al Informe de Hito de Control n.° 29265-2023-CG/GRSM-SCC, de 13 de diciembre de 2023 (**Apéndice n.° 36**), el jefe de la Comisión de Control Concurrente[36], con Hoja Informativa n.° 02-2024-CG/GRSM-SSMA de 26 de enero de 2024 (**Apéndice n.° 39**), comunicó al Supervisor de la Comisión los resultados del seguimiento y evaluación de la situación adversa identificada en el Informe de Hito de Control n.° 29265-2023-CG/GRSM-SCC (**Apéndice n.° 36**).

En la mencionada Hoja Informativa (**Apéndice n.° 39**), el jefe de comisión señaló lo siguiente respecto a la situación adversa n.° 3 del citado Informe de Hito de Control n.° 29265-2023-CG/GRSM-SCC (**Apéndice n.° 36**):

"(...)
b) Análisis de hechos:
La entidad mediante Oficio n.° 002-2024-MDT/GM de 04 de enero de 2024, remitió el Informe n.° 004-2023-MDT-LFGCH/SGIAT, elaborado por el subgerente de infraestructura y acondicionamiento territorial el Ing. Luis Fernando Gómez Chávez, en la cual presenta el sustento técnico y las acciones correctivas realizadas con respecto al Informe de Hito de Control n.°1, a la Gerencia Regional de Control de San Martín; dentro del plazo establecido en la Directiva N° 013-2022-CG/NORM, "Servicio de Control Simultáneo", aprobado mediante Resolución de Contraloría N° 218-2022-CG el 30 de mayo de 2022 y modificada por Resolución de Contraloría n.° 429-2023-CG del 20 de diciembre de 2023.

En el sustento a la presente situación adversa se menciona que, ante la ocurrencia de un hecho que pudiera determinar la pertinencia de una reducción de las partidas, el supervisor o el residente tendrían que hacer la anotación en el cuaderno de obra, sin embargo, la presente situación adversa se emitió por la inconsistencia entre ele estudio de suelos y los planos del Expediente técnico aprobado, por lo que la entidad no se pronuncia con respecto a esta incongruencia.

Asimismo, el Ing. Luis Fernando Gómez Chávez, subgerente de infraestructura y acondicionamiento territorial, concluye lo siguiente: "En consecuencia, discrepamos respetuosamente de lo indicado en el INFORME DE HITO DE CONTROL N° 29265-2023-CG/GRSM-SCC, para presente situación adversa"

Por lo tanto, con respecto a la situación adversa, no se cuenta con información fehaciente y que acredite su justificación; por consiguiente, de acuerdo a la revisión realizada a la documentación presentada, el estado de la situación adversa se considera: Desestimada.

[36] Comisión de Control Concurrente, conformado por Jenson Jampier Barboza Bardales y Sandro Stefano Munibez Arévalo, como supervisor y jefe de comisión, respectivamente.

***ESTADO SITUACIONAL: DESESTIMADA** (...)*". [Sic]

Del análisis presentado por el jefe de la Comisión de Control Concurrente, se advirtió que la Entidad no ejecutó medidas correctivas eficaces respecto a la situación adversa, por lo que, concluyó que la situación adversa (3) señalada en el Hito de Control n.° 1 cuenta con el estado situacional denominada **DESESTIMADA**[37].

Finalmente, la jefa de la Comisión de Control Concurrente, mediante Hoja Informativa n.° 000001-2025-CG/GRSM-YSR de 29 de mayo de 2025 (**Apéndice n.° 40**), informó al gerente Regional de Control San Martín que las situaciones adversas identificadas en los informes generados durante la ejecución del servicio de control concurrente a la Obra materia del presente análisis no fueron corregidas.

En el ítem 2.1, correspondiente al Hito de Control n.° 1, sub ítem 2.1.3. situación adversa n.° 3, indicó lo siguiente: *"La SA no corregida es "El presupuesto del expediente técnico contempla las partidas de mejoramiento con material de préstamo-over; sin embargo, el Estudio de Mecánica de Suelos concluye que el terreno natural es apto y no requiere mejoramiento, hecho que genera un sobrecosto de S/ 173 766,905 a la Entidad", la incongruencia señalada consiste en que del estudio de mecánica de suelos se advierte que el terreno es apto y no requiere de mejoramiento, sin embargo, el expediente técnico consideró las partidas 04.05. MEJORAMIENTO DE TERRENO CON MATERIAL DE PRÉSTAMO-OVER, 08.04. MEJORAMIENTO DE TERRENO CON MATERIAL DE PRÉSTAMO-OVER 09.04. MEJORAMIENTO DE TERRENO CON MATERIAL DE PRÉSTAMO-OVER, por lo que se considere en el cálculo del presupuesto cuando no correspondía, en consecuencia, los S/ 173 766,90 significan un sobrecosto del expediente técnico"*

Lo antes señalado evidencia que, la Entidad a través de la subgerencia de Infraestructura y Acondicionamiento Territorial a cargo de Luis Fernando Chávez Gómez, como área usuaria, no adoptó las medidas correctivas necesarias frente a la situación advertida referida a la inclusión de las *partidas 04.05. MEJORAMIENTO DE TERRENO CON MATERIAL DE PRÉSTAMO-OVER, 08.04. MEJORAMIENTO DE TERRENO CON MATERIAL DE PRÉSTAMO-OVER 09.04. MEJORAMIENTO DE TERRENO CON MATERIAL DE PRÉSTAMO-OVER*, en el Expediente Técnico.

Cabe precisar que el Expediente Técnico contempló la partida *"04.10 Concreto FC=100 KG/CM2 P/SOLADO E=4"* y *"08.09 Concreto FC=100 KG/CM2 P/SOLADO E=4"*, destinadas a las estructuras de Colectores Pluviales y Emisores Pluviales. En ese contexto, considerando el estudio de suelos existente, correspondía determinar con precisión los tramos donde resultaba técnicamente necesario aplicar mejoramiento con material granular, así como verificar si efectivamente se ejecutó dicho mejoramiento con material de préstamo – over, siendo que, para ello debió revisarse el cuaderno de obra con el fin de identificar consultas técnicas y/o anotaciones que acreditaran la necesidad y ejecución del tratamiento del suelo.

---

[37] "**Desestimada:** Cuando el Titular de la entidad o responsable de la dependencia comunica con el respectivo sustento, al Jefe de Comisión del Servicio de Control Simultáneo o al OCI, según corresponda, que no va a adoptar alguna acción preventiva o correctiva, asumiendo las consecuencias de dicha acción", según el ítem iii), sub numeral 6.1.6.2 Situaciones adversas de los Informes emitidos como resultado del desarrollo del Servicio de Control Simultáneo del numeral 6.1.8 Seguimiento y Evaluación de Acciones respecto de las situaciones adversas comunicadas a la Entidad o dependencia de la **Directiva n.° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo"**, aprobada con Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022, siendo la última modificación realizada con la Resolución de Contraloría n.° 429-2023-CG de 21 de diciembre de 2023.

No obstante, se advirtió que, el subgerente de Infraestructura y Acondicionamiento Territorial, Luis Fernando Chávez Gómez, pese a, haber tenido conocimiento de la situación adversa señalada por la Comisión de Control Concurrente, referida a la inclusión de partidas de mejoramiento con material de préstamo – over en el Expediente Técnico que no correspondía; no realizó las acciones necesarias para realizar las reducciones o deducciones correspondientes de las partidas que carecían de sustento técnico durante la ejecución de la obra.

A.4) <u>Revisión por el Contratista y la Supervisión del Expediente Técnico de Obra</u>

Sobre la revisión realizada por el Contratista al Expediente técnico aprobado

Dentro del marco establecido en el artículo 177° "Revisión del Expediente Técnico" del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado[38], el Contratista[39], a través de su gerente General, Christian Aldon Becerra Hernández, emitió el documento denominado GB.012.2024 de 2 de febrero de 2024 (**Apéndice n.° 41**), mediante el cual remitió a la Supervisión[40] el *"INFORME DE REVISIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA"* (**Apéndice n.° 41**), elaborado por el residente de obra, Félix Aldo Ramírez Ramírez. En dicho informe se presentó el resultado de la revisión efectuada al Expediente Técnico (**Apéndice n.° 8**), precisándose, conforme lo indicó el residente de obra en el objetivo del documento, que este tenía por finalidad advertir sobre posibles prestaciones adicionales, riesgos del proyecto y otros aspectos que fueran materia de consulta.

Asimismo, el residente de obra, Félix Aldo Ramírez Ramírez, en el literal a) del ítem IV. *"REVISIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO Y RECONOCIMIENTO DE TERRENO"*, manifestó haber efectuado la revisión de los documentos entregados por la Entidad, y que, en concordancia con el reconocimiento practicado en la zona donde se ejecutaría la obra, dichos documentos correspondían al Expediente Técnico, además que describió lo siguiente:

"(...)

04. COLECTORES PLUVIALES

Se realizó una revisión de dicho componente con respecto a los metrados del plano de replanteo en colectores pluviales, en donde se verificó una incongruencia en comparación con las cantidades detalladas en el expediente técnico: por lo que se comunica la necesidad de ejecutar un mayor metrado en las partidas a continuación:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UND	METRADO EXPEDIENTE	METRADO REPLANTEADO	VARIACIÓN
04.01	LIMPIEZA DE TERRENO MANUAL	m2	2 097,90	2 152,24	54,34
04.02	TRAZO Y REPLANTEO EN OBRA	m2	2 097,90	2 152,24	54,34
04.03	EXCAVACIÓN PARA ESTRUCTURAS MANUAL	m3	1 061,21	1 061,21	0,00
04.04	EXCAVACIÓN PARA ESTRUCTURAS C/MAQUINARIA	m3	2 005,23	2 103,23	98,00

[38] Aprobado mediante Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, publicada el 31 de diciembre de 2018, con vigencia a partir del 30 de enero de 2019.
[39] Grupo BEHER SAC, con RUC n.° 20611055944.
[40] Consorcio Supervisor Hungurahui, con RUC n.° 20611819138.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UND	METRADO EXPEDIENTE	METRADO REPLANTEADO	VARIACIÓN
04.05	**MEJORAMIENTO DE TERRENO CON MATERIAL DE PRÉSTAMO - OVER**	**m3**	**283,27**	**283,27**	**0,00**
04.06	RELLENO CON MATERIAL PROPIO SELECCIONADO	m3	797,48	823,56	26,08
04.07	ELIMINACIÓN DE MATERIAL EXCEDENTE C/MAQUINARIA	m3	2 836,19	2 860,06	23,87
04.08	PERFILADO Y COMPACTACIÓN	m2	2 097,90	2 152,24	54,34
04.09	CAMA DE AFIRMADO E=0.10	m	1 452,47	1 795,06	342,59
04.10	CONCRETO FC=100 KG/CM2 P/SOLADO E=4"	m2	2 097,90	2 152,24	54,34
04.11	CONCRETO FC=175 KG/CM2 + 30% PG. EN COLECTORES	m3	89,40	89,40	0,00
04.12	CONCRETO FC=210 KG/CM2 EN COLECTORES	m3	651,82	670,10	18,28
04.13	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO CARAVISTA, COLECTORES PLUVIALES	m2	6 047,48	6 203,12	155,64
04.14	ACERO FY=4200 kg/cm2	kg	26 546,27	28 558,54	2 012,27
04.15	REJILLA METÁLICA DE 0.70X1.00M	und	12,00	12,00	0,00
04.16	JUNTA ASFÁLTICA E=1"	m	557,10	1 713,70	1 156,60
04.17	CURADO DE CONCRETO CON ADITIVO	m2	6 047,48	6 203,12	155,64
04.18	LIMPIEZA FINAL	m2	2 097,90	2 152,24	54,34

(...)

08. EMISORES PLUVIALES

Se realizó una revisión de dicho componente con respecto a los metrados del plano de replanteo en Cunetas, en donde se verificó una incongruencia en comparación con las cantidades detalladas en el expediente técnico: por lo que se comunica la necesidad de un mayor metrado en las partidas a continuación:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UND	METRADO EXPEDIENTE	METRADO REPLANTEADO	VARIACIÓN
08.01	LIMPIEZA DE TERRENO MANUAL	m2	201,18	201,18	0,00
08.02	TRAZO Y REPLANTEO EN OBRA	m2	201,18	201,18	0,00
08.03	EXCAVACIÓN PARA ESTRUCTURAS MANUAL	m3	444,36	444,36	0,00
08.04	**MEJORAMIENTO DE TERRENO CON MATERIAL DE PRÉSTAMO - OVER**	**m3**	**27,05**	**27,05**	**0,00**
08.05	RELLENO CON MATERIAL PROPIO SELECCIONADO	m3	83,85	97,38	13,52
08.06	RELLENO CON MATERIAL DE PRÉSTAMO EN ESTRUCTURAS	m3	31,44	31,44	0,00
08.07	ELIMINACIÓN DE MATERIAL EXCEDENTE C/MAQUINARIA	m3	450,64	433,73	-16,91
08.08	PERFILADO Y COMPACTACIÓN	m2	201,18	201,18	0,00
08.09	CONCRETO FC=100 KG/CM2 P/SOLADO E=4"	m2	201,18	201,18	0,00
08.10	CONCRETO FC=210 KG/CM2 EN EMISORES	m3	75,31	75,31	0,00
08.11	CONCRETO FC=210 KG/CM2 EN PANTALLAS DEFLECTORAS	m3	2,58	3,60	1,02
08.12	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO CARAVISTA, EMISORES	m2	652,56	652,56	0,00
08.13	ACERO FY=4200 kg/cm2	kg	3 858,82	3 858,82	0,00
08.14	TUBOS DE DRENAJE TRANSVERSAL D=1"	und	169,00	169,00	0,00
08.15	JUNTA ASFÁLTICA E=1"	m	62,10	174,90	112,80

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMAS ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ESPECIALISTA INGENIERO COMISIÓN OCI LAMAS SAN MARTÍN

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMAS ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ESPECIALISTA ABOGADO COMISIÓN LAMAS SAN MARTÍN

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMAS ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE COMISIÓN OCI LAMAS SAN MARTÍN

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMAS ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SUPERVISOR COMISIÓN OCI LAMAS SAN MARTÍN

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMAS ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE DE OCI LAMAS SAN MARTÍN

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UND	METRADO EXPEDIENTE	METRADO REPLANTEADO	VARIACIÓN
08.16	CURADO DE CONCRETO CON ADITIVO	m2	652,56	652,56	0,00
08.17	LIMPIEZA FINAL	m2	201,18	201,18	0,00

(...)

09. ESTRUCTURAS DE VERTIMIENTO A CAUCES EXISTENTES

Respecto al componente de estructuras de vertimiento a cauces existentes, se ha realizado la verificación correspondiente y se observó que dentro del Expediente técnico de Obra no se encuentra el plano de detalles para verificar los metrados, por lo que se solicita dichos planos para cuantificación de los metrados de las siguientes partidas:

09.01 Limpieza de terreno manual
09.02 Trazo y replanteo en obra
09.03 Excavación para estructuras manual
09.04 Mejoramiento de terreno con material de préstamo - over
09.05 Relleno con material propio seleccionado
09.06 Eliminación de material excedente c/maquinaria
09.07 Cama de afirmado e=0.10
09.08 Concreto fc=175 kg/cm2 + 70% PG.
09.09 Concreto fc=175 kg/cm2
09.10 Encofrado y desencofrado caravista, est. de vertimiento
09.11 Junte asfáltica e=1"
09.12 Curado de concreto con aditivo
09.13 Limpieza Final
(...)" [Sic] (Subrayado y resaltado es nuestro)

Por lo expuesto, se advirtió que el residente de obra, Félix Aldo Ramírez Ramírez, tuvo pleno conocimiento de las partidas *"04.05; 08.04; 09.04. MEJORAMIENTO DE TERRENO CON MATERIAL DE PRÉSTAMO – OVER"*, conforme lo señaló en su informe, precisando incluso que no existirían variaciones en los metrados contratados. Asimismo, en dicho informe concluyó que, el Estudio de Mecánica de Suelos del Expediente Técnico (**Apéndice n.° 8**) no determinó la existencia de presencia de roca en el área destinada a la ejecución de colectores, alcantarillas, emisores y estructuras de vertimiento, manifestando expresamente lo siguiente:

"(...) 4. Se verificó que el estudio de Mecánica de suelos del expediente técnico de obra no determinó la presencia de roca en el área donde se proyecta la ejecución de colectores, alcantarillas, cunetas, muretes, emisores y estructuras de vertimiento, por lo que durante la ejecución de la obra se realizarán excavaciones con la finalidad de informar cualquier tipo de vicio oculto y solicitar autorización su ejecución. (...)".

Del Informe Emitido por la Supervisión de Obra en respuesta al informe de revisión del Expediente Técnico emitido por el Contratista de obra

En atención al informe de revisión del Expediente Técnico emitido por el Contratista, descrito en el punto anterior, el supervisor de obra, Pedro Ricardo Delgado Pérez, emitió el *"INFORME DE OPINIÓN DE REVISIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO"* (**Apéndice n.° 42**), el cual, fue presentado a la Entidad mediante Carta n.° 010-2024-CSH/SMDN, recibida el 13 de febrero de 2024 (**Apéndice n.° 42**), siendo suscrito por la representante común del Consorcio Supervisor Hungurahui, Sujel del Milagro Diaz Narva. Dicho documento fue remitido al subgerente de Infraestructura y Acondicionamiento Territorial, Luis Fernando García Chistama,

el 13 de febrero de 2024, tal como puede observarse en el cuaderno de mesa de partes **(Apéndice n.° 42)**; en el cual, respecto a las partidas *"04.05; 08.04; 09.04. MEJORAMIENTO DE TERRENO CON MATERIAL DE PRÉSTAMO – OVER"*, señaló lo siguiente:

"(...)

2. ANÁLISIS DE LAS OBSERVACIONES ENCONTRADAS POR EL CONTRATISTA

(...)

2.5. ANÁLISIS N° 06

LO INDICADO POR EL CONTRATISTA

(...)

Opinión de la Supervisión

Esta supervisión está verificando las longitudes, volúmenes, áreas y pesos reales que se requieren si van a ser o no materia de un mayor metrado, caso contrario se respetará las longitudes indicadas en el expediente técnico.

(...)

ANÁLISIS N° 10

DE LO INDICADO POR EL CONTRATISTA

(...)

De la partida 08.04. Mejoramiento de terreno con material de préstamo - over; la contratista no tiene objeción con ejecuter esta partida, para lo cual esta supervisión verificara el cumplimiento de la misma en función a lo indicado en el expediente técnico.

(...)

2.9. ANÁLISIS N° 11

DE LO INDICADO POR EL CONTRATISTA

(...)

De la partida 09.04 Mejoramiento de terreno con material de préstamo - over, se realizó la verificación de planos y metrados correspondiente, en donde se corrobora la ausencia del plano en mención, asimismo se menciona que al revisar los metrados en el componente desagregado ubicado desde el folio N° 000592 al folio N° 000587 se encuentra que existe detalle de la estructura en mención.

(...)" [Sic] (Subrayado y resaltado es nuestro)

Por lo expuesto, se advirtió que la opinión emitida por el supervisor de obra, Pedro Ricardo Delgado Pérez, respecto al material a emplear en el *"MEJORAMIENTO DE TERRENO CON MATERIAL DE PRÉSTAMO – OVER"*, conforme lo señaló en su informe, no incluyó precisión alguna ni comentarios referidos a las conclusiones y recomendaciones efectuadas por el Especialista en Suelos y Concreto en el Estudio de Mecánica de Suelos del Expediente Técnico. Dicho especialista había determinado alternativas técnicas distintas a la utilización de material de préstamo – over; no obstante, este procedimiento sí fue contemplado dentro del Expediente Técnico aprobado y posteriormente actualizado por la Entidad.

Asimismo, el supervisor de obra tampoco efectuó observaciones y/o comentarios sobre lo señalado por el residente de obra, quien cuestionó que el referido Estudio de Mecánica de Suelos no había considerado la existencia de roca en la zona proyectada para la construcción de estructuras que contemplaban precisamente el mejoramiento de terreno con material de préstamo – over; por lo cual, pese a tener pleno conocimiento técnico sobre las implicancias del empleo de dicho material, el supervisor de obra no advirtió de manera coherente tales inconsistencias, lo que reflejó una falta de análisis crítico y de diligencia en el ejercicio de sus funciones de Supervisión.

Sumado a ello, se evidencia que, Luis Fernando Garcia Chistama, en su condición de subgerente de Infraestructura y Acondicionamiento Territorial, volvió a tomar conocimiento sobre las inconsistencias relaciones con la inclusión de partidas de *"MEJORAMIENTO DE TERRENO CON MATERIAL DE PRÉSTAMO – OVER"*, sin embargo, omitió realizar las acciones correctivas al respecto, las cuales, fueron identificadas en su Informe n.° 005-2023-MDT-LFGCH/SGIAT (**Apéndice n.° 37**), recibido en la gerencia Municipal el 5 de enero de 2024.

Por lo cual, se puede evidenciar que el referido servidor civil tuvo conocimiento de la problemática (inclusión innecesaria de las partidas antes indicadas, así como también de una posible solución (realizar deducciones contractuales en el marco de la normativa de contrataciones del estado); sin embargo, omitió realizar accionar alguno para corregir la situación advertida.

A.5) **Procedimiento y correspondiente pago de las valorizaciones en las que se valorizó las partidas "04.05; 08.04; 09.04. MEJORAMIENTO DE TERRENO CON MATERIAL DE PRÉSTAMO – OVER"**

Tal como se desarrolló con anterioridad, pese a que, el Especialista de Suelos y Concreto no había recomendado la utilización del mejoramiento de terreno con material de préstamo – over, el consultor a cargo de la elaboración del Expediente Técnico (**Apéndice n.° 8**) y los servidores civiles de la Entidad que intervinieron en la conformidad y aprobación del Expediente Técnico (**Apéndice n.° 8**), incluyeron dicho mejoramiento con un material de préstamo de un mayor diámetro, asimismo, el subgerente de Infraestructura y Acondicionamiento Territorial, Luis Fernando Garcia Chistama, pese a ser advertido sobre dicha inconsistencia, no realizo accionar alguno como área usuaria para corregir dicha situación.

Por lo cual, la referida inclusión demandaba un volumen adicional de insumos y mayores costos; puesto que, la recomendación había precisado la utilización de un solado de espesor no menor de 0.10 metros y/o un mejoramiento con material granular de e=0.20m, por lo que, el material de préstamo no resultaba técnicamente adecuado para el tipo de suelo existente en el área de intervención, sugiriendo alternativas más pertinentes y seguras para garantizar la estabilidad de la obra, tal como ya se indicó.

Pese a ello, la Entidad valorizó las partidas *"04.05; 08.04; 09.04. MEJORAMIENTO DE TERRENO CON MATERIAL DE PRÉSTAMO – OVER"*, en las valorizaciones n.° 04 (**Apéndice n.° 28**), n.° 05 (**Apéndice n.° 29**), n.° 06 (**Apéndice n.° 30**), n.° 07 (**Apéndice n.° 31**) y n.° 08 (**Apéndice n.° 32**), correspondiente a los meses de abril, mayo, junio, julio y agosto de 2024, conforme se muestra en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 12.
Detalle de partidas y metrados incluidos en las valorizaciones n.° 04, n.° 05, n.° 06, n.° 07 y n.° 08, correspondiente a los meses de abril, mayo, junio, julio y agosto de 2024, en donde se valorizó las partidas *"04.05; 08.04; 09.04. MEJORAMIENTO DE TERRENO CON MATERIAL DE PRÉSTAMO – OVER"*.

Ítem	Descripción	Val n.° 4 Abr-2024[41]	Val n.° 5 May-2024[42]	Val n.° 6 Jun-2024[43]	Val n.° 7 Jul-2024[44]	Val n.° 8 Ago-2024[45]	Total Metrado por Ejecutado		Saldo Total Metrado por Ejecutar	
		Metrado	Metrado	Metrado	Metrado	Metrado	Metrado	%	Metrado	%
04.05	MEJORAMIENTO DE TERRENO CON MATERIAL DE PRÉSTAMO - OVER	0,00	23,20	57,84	135,84	36,63	253,51	89,49%	29,76	10,51%
08.04	MEJORAMIENTO DE TERRENO CON MATERIAL DE PRÉSTAMO - OVER	17,13	0,00	0,00	9,92	0,00	27,05	100,00%	0,00	0,00%
09.04	MEJORAMIENTO DE TERRENO CON MATERIAL DE PRÉSTAMO - OVER	0,00	0,00	9,92	8,71	6,61	25,24	100,00%	0,00	0,00%

Fuente : Valorizaciones n.° 04, n.° 05, n.° 06, n.° 07 y n.° 08, correspondiente a los meses de abril, mayo, junio, julio y agosto de 2024, respectivamente.
Elaborado : Comisión auditora.

Es de precisar que, las valorizaciones n.° 04 (**Apéndice n.° 28**), n.° 05 (**Apéndice n.° 29**), n.° 06 (**Apéndice n.° 30**), n.° 07 (**Apéndice n.° 31**) y n.° 08 (**Apéndice n.° 32**), correspondiente a los meses de abril, mayo, junio, julio y agosto de 2024, respectivamente, en las cuales valorizaron las partidas *"04.05; 08.04; 09.04. MEJORAMIENTO DE TERRENO CON MATERIAL DE PRÉSTAMO – OVER"*, se encuentran firmadas por el residente de obra, Félix Ramírez Ramírez, el jefe de Supervisión, Carlos Rubén Toledo Guerrero[46], el mismo que, para las valorizaciones n.° 07 y n.° 08, intervino como inspector de obra[47].

A continuación, se muestra el trámite para el pago de las valorizaciones n.° 04 (**Apéndice n.° 28**), n.° 05 (**Apéndice n.° 29**), n.° 06 (**Apéndice n.° 30**), n.° 07 (**Apéndice n.° 31**) y n.° 08 (**Apéndice n.° 32**), correspondiente a los meses de abril, mayo, junio, julio y agosto de 2024, respectivamente, en donde se valorizaron las partidas *"04.05; 08.04; 09.04. MEJORAMIENTO DE TERRENO CON MATERIAL DE PRÉSTAMO – OVER"*, en los colectores pluviales, emisores pluviales y estructuras de vertimiento a cauces existentes.

41 **Apéndice n.° 28**
42 **Apéndice n.° 29**
43 **Apéndice n.° 30**
44 **Apéndice n.° 31**
45 **Apéndice n.° 32**
46 Carlos Rubén Toledo Guerrero, designado como supervisor de obra mediante Resolución Gerencial n.° 025-2024-MDT de 18 de marzo de 2024, a partir del 22 de abril de 2024 (**Apéndice n.° 43**).
47 Contratado mediante Orden de Servicio n.° 000731 de 30 de julio de 2024 (**Apéndice n.° 11**).

Cuadro n.° 13.
Trazabilidad para el pago de las valorizaciones n.° 04, n.° 05, n.° 06, n.° 07 y n.° 08, correspondiente a los meses de abril, mayo, junio, julio y agosto de 2024, respectivamente, en donde se incluyeron las partidas *"04.05; 08.04; 09.04. MEJORAMIENTO DE TERRENO CON MATERIAL DE PRÉSTAMO – OVER"*

Valorización	Conformidad para el pago de las valorizaciones n.° 04, n.° 05, n.° 06, n.° 07 y n.° 08, correspondiente a los meses de abril, mayo, junio, julio y agosto de 2024, respectivamente.	
	Jefe de Supervisión / Inspector de Obra (Carlos Rubén Toledo Guerrero)	Gerente de Desarrollo Territorial, Económico e Infraestructura[48] (Luis Fernando Chávez Gómez)
Valorización n.° 04 de abril – 2024 (**Apéndice n.° 28**), conteniendo el Informe Mensual de Residente n.° 04 (Abril – 2024), de 30 de abril de 2024, correspondiente al periodo de ejecución del 1 al 30 de abril de 2024 **(*)**	Carta n.° 023-2024-CSH/SMDN recibido por la Entidad el 6 de mayo de 2024 (**Apéndice n.° 44**), con registro n.° 1267, suscrito por la representante común de la Supervisión, Sujei del Milagro Diaz Narva, conteniendo la Carta n.° 001-2024-CRTG-JS/CSH, recibido el 2 de mayo de 2024, suscrito por el jefe de Supervisión, Carlos Rubén Toledo Guerrero, adjuntando el Informe de Conformidad n.° 04 – Valorización n.° 04 - Contractual, concluyendo que la ejecución de la obra principal valorización de obra n.° 04, correspondiente al periodo abril 2024, se encuentra en situación ADELANTADA.	Informe n.° 165-2024-MDT/GDTEI, recibida el 8 de mayo de 2024 (**Apéndice n.° 45**) por la gerencia Municipal, con registro n.° 371, mediante el cual el gerente de Desarrollo Territorial, Económico e Infraestructura, Luis Fernando Chávez Gómez, concluye *"(…) Por lo tanto, verificándose los trabajos efectuados en relación al cumplimiento del contrato celebrado entre las partes, se da el visto bueno a la valorización de obra N° 04 de la ejecución de la obra (…), correspondiente al mes de abril del 2024."* Informe n.° 166-2024-MDT/GDTEI, recibida el 8 de mayo de 2024 (**Apéndice n.° 46**) por la Gerencia Municipal, con registro n.° 372, mediante el cual el gerente de Desarrollo Territorial, Económico e Infraestructura, Luis Fernando Chávez Gómez, indica que *"(…) las valorizaciones, deducciones del adelanto directo y de materiales, y demás conceptos que no están a nivel contractual, se efectuarán a nivel de cálculo y control en las valorizaciones, y en la etapa de liquidación de obra, se verifican y/o calcularán para conocer el monto final de obra, siendo necesario proceder con las acciones administrativas que permitan el reconocimiento de la valorización de obra N° 4, correspondiente al mes de abril del 2024 (…)".*
Valorización n.° 05 de mayo – 2024 (**Apéndice n.° 29**), conteniendo el Informe Mensual de Residente n.° 05 (Mayo – 2024), de 31 de mayo de 2024, correspondiente al periodo de ejecución del 1 al 31 de mayo de 2024 **(**)**	Carta n.° 032-2024-CSH/SMDN recibido por la Entidad el 5 de junio de 2024 (**Apéndice n.° 47**), con registro n.° 1731, suscrito por la representante común de la Supervisión, Sujei del Milagro Diaz Narva, conteniendo la Carta n.° 018-2024-CRTG-JS/CSH, recibido el 5 de junio de 2024, suscrito por el jefe de Supervisión, Carlos Rubén Toledo Guerrero, adjuntando el Informe de Conformidad n.° 05 - Valorización n.° 05 - Contractual, concluyendo que la ejecución de la obra principal valorización de obra n.° 05, correspondiente al periodo mayo 2024, se encuentra en situación ADELANTADA.	Informe n.° 228-2024-MDT/GDTEI, recibida el 13 de junio de 2024 (**Apéndice n.° 48**) por la gerencia Municipal, con registro n.° 477, mediante el cual el gerente de Desarrollo Territorial, Económico e Infraestructura, Luis Fernando Chávez Gómez, concluye *"(…) Por lo tanto, verificándose los trabajos efectuados en relación al cumplimiento del contrato celebrado entre las partes, se da el visto bueno a la valorización de obra N° 05 de la ejecución de la obra (…), correspondiente al mes de mayo del 2024."* Informe n.° 229-2024-MDT/GDTEI, recibida el 13 de junio de 2024 (**Apéndice n.° 49**) por la gerencia Municipal, con registro n.° 478, mediante el cual el gerente de Desarrollo Territorial, Económico e Infraestructura, Luis Fernando Chávez Gómez, indica que *"(…) las valorizaciones, deducciones del adelanto directo y de materiales, y demás conceptos que no están a nivel contractual, se efectuarán a nivel de cálculo y control en las valorizaciones, y en la etapa de liquidación de obra, se verifican y/o calcularán para conocer el monto final de obra, siendo necesario proceder con las acciones administrativas que permitan el reconocimiento de la valorización de obra N° 5, correspondiente al mes de mayo del 2024 (…)".*

[48] Luis Fernando Gómez Chávez, designado como gerente de Desarrollo Territorial, Económico e Infraestructura, con Resolución de Alcaldía n.° 007-2024-A/MDT, de 10 de enero de 2024 (**Apéndice n.° 87**), desde el 10 de enero de 2024, hasta el 29 de noviembre de 2024 según Resolución de Alcaldía n.° 256-2024-MDT/A de la misma fecha (**Apéndice n.° 87**).

Valorización	Conformidad para el pago de las valorizaciones n.° 04, n.° 05, n.° 06, n.° 07 y n.° 08, correspondiente a los meses de abril, mayo, junio, julio y agosto de 2024, respectivamente.	
	Jefe de Supervisión / Inspector de Obra (Carlos Rubén Toledo Guerrero)	**Gerente de Desarrollo Territorial, Económico e Infraestructura[48] (Luis Fernando Chávez Gómez)**
Valorización n.° 06 de junio – 2024 (**Apéndice n.° 30**), conteniendo el Informe Mensual de Residente n.° 06 (Junio – 2024), de 30 de junio de 2024, correspondiente al periodo de ejecución del 1 al 30 de junio de 2024 (***)	Carta n.° 041-2024-CSH/SMDN recibido por la Entidad el 4 de julio de 2024 (**Apéndice n.° 50**), con registro n.° 2039, suscrito por la representante común de la Supervisión, Sujei del Milagro Diaz Narva, conteniendo la Carta n.° 027-2024-CRTG-JS/CSH, recibido el 1 de julio de 2024, suscrito por el jefe de Supervisión, Carlos Rubén Toledo Guerrero, adjuntando el Informe de Conformidad n.° 06 - Valorización n.° 06 - Contractual, concluyendo que la ejecución de la obra principal valorización de obra n.° 06, correspondiente al periodo junio 2024, se encuentra en situación ADELANTADA.	Informe n.° 312-2024-MDT/GDTEI[49], recibida el 10 de julio de 2024 (**Apéndice n.° 51**) por la gerencia Municipal, con registro n.° 538, mediante el cual el gerente de Desarrollo Territorial, Económico e Infraestructura, Luis Fernando Chávez Gómez, concluye *"(...) Por lo tanto, verificándose los trabajos efectuados en relación al cumplimiento del contrato celebrado entre las partes, se da el visto bueno a la valorización de obra N° 06 de la ejecución de la obra (...), correspondiente al mes de junio del 2024."* Informe n.° 313-2024-MDT/GDTEI, recibida el 10 de julio de 2024 (**Apéndice n.° 52**) por la gerencia Municipal, con registro n.° 539, mediante el cual el gerente de Desarrollo Territorial, Económico e Infraestructura, Luis Fernando Chávez Gómez, indica que *"(...) las valorizaciones, deducciones del adelanto directo y de materiales, y demás conceptos que no están a nivel contractual, se efectuarán a nivel de cálculo y control en las valorizaciones, y en la etapa de liquidación de obra, se verifican y/o calcularán para conocer el monto final de obra, siendo necesario proceder con las acciones administrativas que permitan el reconocimiento de la valorización de obra N° 6, correspondiente al mes de junio del 2024 (...)".*
Valorización n.° 07 de julio – 2024 (**Apéndice n.° 31**), conteniendo el Informe Mensual de Residente n.° 07 (Julio – 2024), de 31 de julio de 2024, correspondiente al periodo de ejecución del 1 al 31 de julio de 2024 (****)	Carta n.° 004-2024-CRTG-JS/CSH, recibido el 2 de agosto de 2024 (**Apéndice n.° 53**), con registro n.° 2943, suscrito por el inspector de obra, Carlos Rubén Toledo Guerrero, adjuntando el Informe de Conformidad Valorización n.° 07 - Valorización n.° 07 - Contractual, concluyendo que la ejecución de la obra principal valorización de obra n.° 07, correspondiente al periodo julio 2024, se encuentra en situación ADELANTADA.	Informe n.° 392-2024-MDT/GDTEI, recibida el 5 de agosto de 2024 (**Apéndice n.° 54**) por la gerencia Municipal, con registro n.° 603, mediante el cual el gerente de Desarrollo Territorial, Económico e Infraestructura, Luis Fernando Chávez Gómez, concluye *"(...) Por lo tanto, verificándose los trabajos efectuados en relación al cumplimiento del contrato celebrado entre las partes, se da el visto bueno a la valorización de obra N° 07 de la ejecución de la obra (...), correspondiente al mes de julio del 2024."* Informe n.° 396-2024-MDT/GDTEI, recibida el 5 de agosto de 2024 (**Apéndice n.° 55**) por la gerencia Municipal, con registro n.° 604, mediante el cual el gerente de Desarrollo Territorial, Económico e Infraestructura, Luis Fernando Chávez Gómez, indica que *"(...) las valorizaciones, deducciones del adelanto directo y de materiales, y demás conceptos que no están a nivel contractual, se efectuarán a nivel de cálculo y control en las valorizaciones, y en la etapa de liquidación de obra, se verifican y/o calcularán para conocer el monto final de obra, siendo necesario proceder con las acciones administrativas que permiten el reconocimiento de la valorización de obra N° 7, correspondiente al mes de julio del 2024 (...)".*

[48] Corresponde precisar que el Informe n.° 312-2024-MDT/GDTEI recibido el 10 de julio de 2024 (**Apéndice n.° 51**), no cuenta con firma de Luis Fernando Chávez Gómez como gerente de Desarrollo Territorial, Económico e Infraestructura, sin embargo, cuenta con sello y firma de recepción por la gerencia Municipal, sumado a ello, dicho documento fue utilizado como referencia del Informe n.° 313-2024-MDT/GDTEI, recibida el 10 de julio de 2024 (Apéndice n.° 52), emitido y suscrito por el mismo, además de que, su contenido versa sobre lo mismo, es decir sobre la aprobación de la Valorización n.° 06 de junio – 2024 (**Apéndice n.° 30**).

Valorización	Conformidad para el pago de las valorizaciones n.° 04, n.° 05, n.° 06, n.° 07 y n.° 08, correspondiente a los meses de abril, mayo, junio, julio y agosto de 2024, respectivamente.	
	Jefe de Supervisión / Inspector de Obra (Carlos Rubén Toledo Guerrero)	**Gerente de Desarrollo Territorial, Económico e Infraestructura[48] (Luis Fernando Chávez Gómez)**
Valorización n.° 08 de agosto – 2024 (**Apéndice n.° 32**), conteniendo el Informe Mensual de Residente n.° 08 (Agosto – 2024), de 20 de agosto de 2024, correspondiente al periodo de ejecución del 1 al 20 de agosto de 2024 (*****)	Carta n.° 014-2024-CRTG-IO/HUNGURAHUI recibido por la Entidad el 26 de agosto de 2024 (**Apéndice n.° 56**), con registro n.° 3238, suscrito por el inspector de obra, Carlos Rubén Toledo Guerrero, adjuntando el Informe de Conformidad Valorización n.° 08 - Contractual, suscrito por el inspector de obra, Carlos Rubén Toledo Guerrero.	Informe n.° 459-2024-MDT/GDTEI, recibida el 3 de setiembre de 2024 (**Apéndice n.° 57**) por la gerencia Municipal, con registro n.° 661, mediante el cual el gerente de Desarrollo Territorial, Económico e Infraestructura, Luis Fernando Chávez Gómez, concluye *"(...) Por lo tanto, verificándose los trabajos efectuados en relación al cumplimiento del contrato celebrado entre las partes, se da el visto bueno a la valorización de obra N° 08 de la ejecución de la obra (...), correspondiente al mes de agosto del 2024."* Informe n.° 460-2024-MDT/GDTEI, de 3 de setiembre de 2024 (**Apéndice n.° 58**), mediante el cual el gerente de Desarrollo Territorial, Económico e Infraestructura, Luis Fernando Chávez Gómez, indica que *"(...) las valorizaciones, deducciones del adelanto directo y de materiales, y demás conceptos que no están a nivel contractual, se efectuarán a nivel de cálculo y control en las valorizaciones, y en la etapa de liquidación de obra, se verifican y/o calcularán para conocer el monto final de obra, siendo necesario proceder con las acciones administrativas que permitan el reconocimiento de la valorización de obra N° 8, correspondiente al mes de agosto del 2024 (...)".*

Fuente : Valorizaciones n.° 04, n.° 05, n.° 06, n.° 07 y n.° 08, correspondiente a los meses de abril, mayo, junio, julio y agosto de 2024, respectivamente.

Leyenda :
- (*) Valorización n.° 04 de abril – 2024 (**Apéndice n.° 28**), conteniendo el Informe Mensual de Residente n.° 04 (Abril – 2024), de 30 de abril de 2024, correspondiente al periodo de ejecución del 1 al 30 de abril de 2024, elaborado y firmado por el residente de obra, Félix Ramírez Ramírez, valorización que también presenta la firmar del supervisor de obra Carlos Rubén Toledo Guerrero, valorización que fue presentado al supervisor de obra mediante documento denominado GB.030.2024. de 30 de abril de 2024 (**Apéndice n.° 28**), recibida la misma fecha, documento suscrito por el gerente General del Grupo BEHER SAC (Contratista), Christian Aldon Becerra Hernández.
- (**) Valorización n.° 05 de mayo – 2024 (**Apéndice n.° 29**), conteniendo el Informe Mensual de Residente n.° 05 (Mayo – 2024), de 31 de mayo de 2024, correspondiente al periodo de ejecución del 1 al 31 de mayo de 2024, elaborado y firmado por el residente de obra, Félix Ramírez Ramírez, valorización que también presenta la firmar del supervisor de obra Carlos Rubén Toledo Guerrero, valorización que fue presentado al supervisor de obra mediante documento denominado GB.041.2024. de 31 de mayo de 2024 (**Apéndice n.° 29**), recibida por la Supervisión la misma fecha y por la Entidad el 5 de junio de 2024, documento suscrito por el gerente General del Grupo BEHER SAC (Contratista), Christian Aldon Becerra Hernández.
- (***) Valorización n.° 06 de junio – 2024 (**Apéndice n.° 30**), conteniendo el Informe Mensual de Residente n.° 06 (Junio – 2024), de 30 de junio de 2024, correspondiente al periodo de ejecución del 1 al 30 de junio de 2024, elaborado y firmado por el residente de obra, Merlo Meissonier Mollan Bardales, valorización que también presenta la firmar del supervisor de obra Carlos Rubén Toledo Guerrero, valorización que fue presentado al supervisor de obra mediante documento denominado GB.053.2024. de 30 de junio de 2024 (**Apéndice n.° 30**), recibida por el supervisor la misma fecha, documento suscrito por el gerente General del Grupo BEHER SAC (Contratista), Christian Aldon Becerra Hernández.
- (****) Valorización n.° 07 de julio – 2024 (**Apéndice n.° 31**), conteniendo el Informe Mensual de Residente n.° 07 (Julio – 2024), de 31 de julio de 2024, correspondiente al periodo de ejecución del 1 al 31 de julio de 2024, elaborado y firmado por el residente de obra, Merlo Meissonier Mollan Bardales, valorización que también presenta la firmar del inspector de obra Carlos Rubén Toledo Guerrero, valorización que fue presentado al inspector de obra mediante documento denominado GB.070.2024. de 31 de julio de 2024 (**Apéndice n.° 31**), recibida por el supervisor la misma fecha, documento suscrito por el gerente General del Grupo BEHER SAC (Contratista), Christian Aldon Becerra Hernández.
- (*****) Valorización n.° 08 de agosto – 2024 (**Apéndice n.° 32**), conteniendo el Informe Mensual de Residente n.° 08 (Agosto – 2024), de 20 de agosto de 2024, correspondiente al periodo de ejecución del 1 al 20 de agosto de 2024, elaborado y firmado por el residente de obra, Merlo Meissonier Mollan Bardales, valorización que fue presentado al inspector de obra mediante documento denominado GB.083.2024. de 20 de agosto de 2024 (**Apéndice n.° 32**), recibida por el inspector de obra la misma fecha, documento suscrito por el gerente General del Grupo BEHER SAC (Contratista), Christian Aldon Becerra Hernández.

Elaborado : Comisión auditora.

Tras la revisión de los Informes Mensuales de Residente n.° 04-2024, n.° 05-2024, n.° 06-2024, n.° 07-2024 y n.° 08-2024, correspondientes a las valorizaciones n.° 04 (**Apéndice n.° 28**), n.° 05 (**Apéndice n.° 29**), n.° 06

(**Apéndice n.° 30**), n.° 07 (**Apéndice n.° 31**) y n.° 08 (**Apéndice n.° 32**), de los meses de abril, mayo, junio, julio y agosto de 2024, respectivamente, elaborados por los residentes de obra, Félix Ramírez Ramírez y Merlo Meissonier Mollan Bardales, cada uno en su periodo de gestión respectivamente, se identificó que, dichos documentos fueron posteriormente revisados y tramitados para su pago, por el supervisor de obra y posterior inspector de obra, Carlos Rubén Toledo Guerrero, y, por el gerente de Desarrollo Territorial, Económico e Infraestructura, Luis Fernando Chávez Gómez; en ese sentido, se pagaron las valorizaciones n.° 04 (**Apéndice n.° 28**), n.° 05 (**Apéndice n.° 29**), n.° 06 (**Apéndice n.° 30**), n.° 07 (**Apéndice n.° 31**) y n.° 08 (**Apéndice n.° 32**), de los meses de abril, mayo, junio, julio y agosto de 2024, respectivamente, en las cuales se valorizó el total de los metrados de las partidas *"04.05; 08.04; 09.04. MEJORAMIENTO DE TERRENO CON MATERIAL DE PRÉSTAMO – OVER"*, las mismas que fueron pagadas en su totalidad como se muestra en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 14.
Nota de pago de las Valorizaciones n.° 04, n.° 05, n.° 06, n.° 07 y n.° 08, de los meses de abril, mayo, junio, julio y agosto de 2024, respectivamente, en donde se pagó las partidas *"04.05; 08.04; 09.04. MEJORAMIENTO DE TERRENO CON MATERIAL DE PRÉSTAMO – OVER"*.

Valorización	Pago de valorizaciones a pesar de que no cumplía con lo establecido en el plano, especificación técnica y presupuesto de obra del Expediente Técnico				
	Nota de Pago	Fecha	Constancia de pago	Importe	Total Pagado
Valorización n.° 04 de abril – 2024	621.24.81.2400124	9/5/2024	24000490	S/ 179 232,28	S/ 979 232, 28[50]
	621.24.81.2400126	9/5/2024	24000489	S/ 400 000,00	
	621.24.81.2400128	9/5/2024	24000488	S/ 400 000,00	
Valorización n.° 05 de mayo – 2024	987.24.81.2400479	19/6/2024	24000833	S/ 216 563,45	S/ 616 563,45[51]
	987.24.81.2400482	19/6/2024	24000832	S/ 400 000,00	
Valorización n.° 06 de junio – 2024	1113.24.81.2400550	12/7/2024	24000895	S/ 400 000,00	S/ 1 064 087,32[52]
	1113.24.81.2400551	12/7/2024	24000896	S/ 264 087,62	
	1113.24.81.2400555	12/7/2024	24000894	S/ 400 000,00	
Valorización n.° 07 de julio – 2024	1221.24.81.2400674	7/8/2024	24001020	S/ 400 000,00	S/ 1 735 558,11[53]
	1221.24.81.2400675	7/8/2024	24001018	S/ 400 000,00	
	1221.24.81.2400676	7/8/2024	24001019	S/ 400 000,00	
	1221.24.81.2400677	7/8/2024	24001017	S/ 400 000,00	
	1221.24.81.2400678	7/8/2024	24001021	S/ 135 558,11	
Valorización n.° 08 de agosto – 2024	1377.24.81.2400779	4/9/2024	24001116	S/ 193 040,20	S/ 193 040,20[54]

Fuente : Valorizaciones n.° 04 (**Apéndice n.° 28**), n.° 05 (**Apéndice n.° 29**), n.° 06 (**Apéndice n.° 30**), n.° 07 (**Apéndice n.° 31**) y n.° 08 (**Apéndice n.° 32**), de los meses de abril, mayo, junio, julio y agosto de 2024, respectivamente.
Elaborado : Comisión auditora.

Conforme a lo antes expuesto, se tiene que, el residente de obra a pesar de tener pleno conocimiento de lo establecido en el Expediente Técnico aprobado, tal como lo ha mencionado en su *"INFORME DE REVISIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA"* (**Apéndice n.° 41**), en cuya conclusión indicó que, el Estudio de Mecánica de Suelos del Expediente Técnico no determinó la existencia de presencia de roca en el área destinada a la ejecución de colectores, alcantarillas, emisores y estructuras de vertimiento, por lo cual, durante la ejecución de la obra se realizarán excavaciones con la finalidad de informar cualquier tipo de vicio oculto; continuo con la ejecución de las partidas *"04.05; 08.04; 09.04.*

[50] **Apéndice n.° 59**
[51] **Apéndice n.° 59**
[52] **Apéndice n.° 61**
[53] **Apéndice n.° 62**
[54] **Apéndice n.° 63**

MEJORAMIENTO DE TERRENO CON MATERIAL DE PRÉSTAMO – OVER", pese a no corresponder, tal como determino en el estudio de suelos, situación que, pudo ser advertida durante las excavaciones en la ejecución contractual.

También es importante señalar que, el Contratista en los documentos presentados para la firma de contrato mediante el documento denominado GB.012.2023[55], recibido el 28 de noviembre de 2023 (**Apéndice n.° 64**) por la oficina General de Administración y Finanzas, mediante el cual el gerente General del Grupo BEHER SAC, presentó a la Entidad dentro de otros documentos, el análisis de precios unitarios de las partidas de su oferta, los cuales, están suscritos por el gerente General del Grupo BEHER SAC, Christian Aldon Becerra Hernández, de cuya revisión se puede advertir que para las partidas relacionadas a las partidas *"04.05; 08.04; 09.04. MEJORAMIENTO DE TERRENO CON MATERIAL DE PRÉSTAMO – OVER"*[56], que corresponde al mejoramiento del terreno con material de préstamo – over, se consignó como material a utilizar *"PIEDRA GRANDE DE 8"-10""*, tal como se advierte en la siguiente imagen:

Imagen n.° 29.
Detalle del Analis de precios unitarios presentada como parte de los documentos para la firma de Contrato de la partida *"04.05; 08.04; 09.04. MEJORAMIENTO DE TERRENO CON MATERIAL DE PRÉSTAMO – OVER"*

Partida	04.05	MEJORAMIENTO DE TERRENO CON MATERIAL DE PRESTAMO - OVER					
Rendimiento	m3/DIA	MO. 12.0000	EQ. 12.0000		Costo unitario directo por : m3		379.43
Código	Descripción Recurso		Unidad	Cuadrilla	Cantidad	Precio $/.	Parcial $/.
	Mano de Obra						
0101010003	OPERARIO		hh	1.0000	0.6667	27.57	18.38
0101010005	PEON		hh	6.0000	5.3333	19.62	104.64
							123.02
	Materiales						
0204120105	PIEDRA GRANDE DE 8"-10"		m3		1.1500	200.00	230.00
0207070004	AGUA		m3		0.0500	5.10	0.26
							230.26
	Equipos						
0301010006	HERRAMIENTAS MANUALES		%mo		5.0000	123.02	6.15
0301010090	VIBROAPISONADOR 4HP 140KG		hm	1.0000	0.6667	30.00	20.00
							26.15
Partida	08.04	MEJORAMIENTO DE TERRENO CON MATERIAL DE PRESTAMO - OVER					
Rendimiento	m3/DIA	MO. 12.0000	EQ. 12.0000		Costo unitario directo por : m3		379.43
Código	Descripción Recurso		Unidad	Cuadrilla	Cantidad	Precio $/.	Parcial $/.
	Mano de Obra						
0101010003	OPERARIO		hh	1.0000	0.6667	27.57	18.38
0101010005	PEON		hh	6.0000	5.3333	19.62	104.64
							123.02
	Materiales						
0204120105	PIEDRA GRANDE DE 8"-10"		m3		1.1500	200.00	230.00
0207070004	AGUA		m3		0.0500	5.10	0.26
							230.26
	Equipos						
0301010006	HERRAMIENTAS MANUALES		%mo		5.0000	123.02	6.15
0301010090	VIBROAPISONADOR 4HP 140KG		hm	1.0000	0.6667	30.00	20.00
							26.15
Partida	09.04	MEJORAMIENTO DE TERRENO CON MATERIAL DE PRESTAMO - OVER					
Rendimiento	m3/DIA	MO. 12.0000	EQ. 12.0000		Costo unitario directo por : m3		379.43
Código	Descripción Recurso		Unidad	Cuadrilla	Cantidad	Precio $/.	Parcial $/.
	Mano de Obra						
0101010003	OPERARIO		hh	1.0000	0.6667	27.57	18.38
0101010005	PEON		hh	6.0000	5.3333	19.62	104.64
							123.02
	Materiales						
0204120105	PIEDRA GRANDE DE 8"-10"		m3		1.1500	200.00	230.00
0207070004	AGUA		m3		0.0500	5.10	0.26
							230.26
	Equipos						
0301010006	HERRAMIENTAS MANUALES		%mo		5.0000	123.02	6.15
0301010090	VIBROAPISONADOR 4HP 140KG		hm	1.0000	0.6667	30.00	20.00
							26.15

Fuente : Partidas *"04.05; 08.04; 09.04. MEJORAMIENTO DE TERRENO CON MATERIAL DE PRÉSTAMO – OVER"*, del Análisis de precios Unitarios, presentado mediante documento denominado GB.012.2023, recibido el 28 de noviembre de 2023 (**Apéndice n.° 64**).
Elaborado : Comisión auditora.

[55] Asusto del documento, Presentación de documentos para suscripción de contrato.
[56] Ver folio 000084 (614), página: 59; folio 000066 (596), página: 77; folio 000061 (591), página: 82 del Análisis de precios Unitarios, presentados mediante documento denominado GB.012.2023, recibido el 28 de noviembre de 2023 (**Apéndice n.° 64**) por la Oficina General de Administración y Finanzas de la Entidad.

Por lo expuesto, se determinó que el Contratista tenía pleno conocimiento de las especificaciones contenidas en el Expediente Técnico, particularmente en lo referido al tipo de material que debía emplearse para el mejoramiento del terreno con material de préstamo – over.

Esta condición quedó evidenciada en el análisis de precios unitarios correspondiente a las partidas *"04.05; 08.04; 09.04. MEJORAMIENTO DE TERRENO CON MATERIAL DE PRÉSTAMO – OVER"*, en las que se especificó el uso de *"PIEDRA GRANDE DE 8" – 10""*, documento que formó parte integral de la oferta presentada por el Contratista, y que, a su vez, sirvió para la firma del contrato n.° 031-2023-MDT LICITACIÓN PÚBLICA N° 001-2023-MDT/CS PRIMERA CONVOCATORIA de 29 de noviembre de 2023 (**Apéndice n.° 9**).

Sumado a ello, corresponde tener en consideración que, el Supervisor de Obra e Inspector de Obra, tenían la responsabilidad de verificar y garantizar la correcta ejecución técnica y económica del contrato, conforme a lo establecido en el artículo 187° del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, publicado el 31 de diciembre de 2018, con vigencia a partir del 30 de enero de 2019, el cual delimita las funciones del Inspector o Supervisor.

No obstante, se evidenció que dicha función no fue cumplida adecuadamente, toda vez que Carlos Rubén Toledo Guerrero como supervisor de obra, suscribió los informes de conformidad de las valorizaciones n.° 4, 5 y 6 y en calidad de inspector de obra suscribió los informes de conformidad de las valorizaciones n.° 07 y 08, correspondientes a los meses de abril, mayo, junio, julio y agosto de 2024, respectivamente, mediante las cuales se valorizó y autorizó el pago total de las partidas *"04.05; 08.04; 09.04. MEJORAMIENTO DE TERRENO CON MATERIAL DE PRÉSTAMO – OVER"*, pese a que, no correspondía su ejecución, lo cual, pudo ser corroborado durante las excavaciones en la ejecución contractual.

Dicha aprobación se efectuó sin advertirse que, la ejecución de las partidas mencionadas no resultaba técnicamente necesaria, conforme a lo indicado por el Especialista de Mecánica de Suelos en las conclusiones y recomendaciones contenidas en su Estudio de Mecánica de Suelos, documento que, integró el Expediente Técnico aprobado por la Entidad. En dicho estudio, se recomendó expresamente la utilización de un solado con espesor no menor de 0.10 metros y/o un mejoramiento con material granular de e=0.20 m, como solución técnica adecuada para las condiciones del terreno, sin que se justificara la incorporación de las partidas *"04.05; 08.04; 09.04. MEJORAMIENTO DE TERRENO CON MATERIAL DE PRÉSTAMO – OVER"*.

Para el pago de las referidas valorizaciones también participó el gerente de Desarrollo Territorial, Económico e Infraestructura, Luis Fernando Chávez Gómez, quien de acuerdo con sus actividades establecidas propias del cargo, emitió el Informe n.° 165-2024-MDT/GDTEI, recibido el 8 de mayo de 2024 (**Apéndice n.° 45**), Informe n.° 166-2024-MDT/GDTEI, recibido el 8 de mayo de 2024 (**Apéndice n.° 46**), Informe n.° 228-2024-MDT/GDTEI, recibido el 13 de junio de 2024 (**Apéndice n.° 48**), Informe n.° 229-2024-MDT/GDTEI, recibido el 13 de junio de 2024 (**Apéndice n.° 49**), Informe n.° 312-2024-MDT/GDTEI, recibido el 10 de julio de 2024 (**Apéndice n.° 51**), Informe

n.° 313-2024-MDT/GDTEI, recibido el 10 de julio de 2024 (**Apéndice n.° 52**), Informe n.° 392-2024-MDT/GDTEI, recibido el 5 de agosto de 2024 (**Apéndice n.° 54**), Informe n.° 396-2024-MDT/GDTEI, recibido el 5 de agosto de 2024 (**Apéndice n.° 55**), Informe n.° 459-2024-MDT/GDTEI, recibido el 3 de setiembre de 2024 (**Apéndice n.° 57**), Informe n.° 460-2024-MDT/GDTEI, de 3 de setiembre de 2024 (**Apéndice n.° 58**).

Los mencionados informes fueron recibidos por la gerencia Municipal, y, contienen la verificación de las partidas y metrados de los trabajos efectuados en relación al cumplimiento del contrato celebrado entre las partes, dando visto bueno a las valorizaciones n.° 04 (**Apéndice n.° 28**), n.° 05 (**Apéndice n.° 29**), n.° 06 (**Apéndice n.° 30**), n.° 07 (**Apéndice n.° 31**) y n.° 08 (**Apéndice n.° 32**), correspondientes a los meses de abril, mayo, junio, julio y agosto de 2024, respectivamente.

Adicionalmente, es importante señalar que, durante la ejecución de la Obra el gerente de Desarrollo Territorial, Económico e Infraestructura, Luis Fernando Chávez Gómez, en el marco del cumplimiento de sus funciones, debió regirse y aplicar lo dispuesto en la siguiente base normativa:

- **Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, publicado el 11 de julio de 2014, y modificatorias.**

  "(...)

  Artículo 34. Modificaciones al contrato.

  34.1 El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad.

  34.2 El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento.

  (...)"

- **Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, publicado el 31 de diciembre de 2018.**

  "(...)

  CAPÍTULO III

  MODIFICACIONES DEL CONTRATO

  (...)

  Artículo 157. Adicionales y Reducciones

  (...)

  157.2. Igualmente, puede disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original.

  (...)

  CAPÍTULO VI

  OBRAS

  (...)

Artículo 194. Valorizaciones y metrados

(...)

194.3. En el caso de las obras contratadas bajo el sistema a suma alzada, durante la ejecución de la obra, las valorizaciones se formulan en función de los metrados ejecutados aplicando las partidas y precios unitarios del desagregado de partidas que dio origen a la propuesta y que fuera presentada al momento de ofertar, agregando separadamente los montos proporcionales de gastos generales y utilidad ofertados a este monto se agrega, de ser el caso, el porcentaje correspondiente al Impuesto General a las Ventas.

(...)"

De acuerdo con la normativa citada, el contrato podía ser modificado por diversas razones, entre ellas la aprobación de reducción de prestaciones por orden de la Entidad; sin embargo, el gerente de Desarrollo Territorial, Económico e Infraestructura, Luis Fernando Chávez Gómez, pese a, haber tomado conocimiento en dos (2)[87] oportunidades sobre las inconsistencias en el Expediente Técnico, específicamente en lo referido a que, la ejecución de las partidas *"04.05; 08.04; 09.04. MEJORAMIENTO DE TERRENO CON MATERIAL DE PRÉSTAMO – OVER"* no resultaban necesarias, en su condición de área usuaria omitió informar, advertir y/o disponer la reducción correspondiente durante la ejecución de la obra, ocasionando que, dichas partidas sea íntegramente valorizadas y pagadas al Contratista, pese a que, su ejecución no se encontraba técnicamente justificada, generando un gasto que pudo haberse evitado mediante la aplicación oportuna de la reducción contractual prevista en la normativa vigente, como se detalla a continuación:

- **Respecto al pago de la Valorización n.° 04 de abril – 2024 (Apéndice n.° 28):**

  De la revisión efectuada al Informe de Conformidad n.° 04 - Valorización n.° 04 – Contractual (**Apéndice n.° 28**), correspondiente al mes de abril de 2024, suscrito por el jefe de supervisión, Carlos Rubén Toledo Guerrero, así como al Informe Mensual de Residente n.° 04 (Abril – 2024), suscrito por el residente de obra, Félix Ramírez Ramírez, se verificó que, en el ítem *"4.2. AVANCE POR PARTIDAS EJECUTADAS"* del informe del residente se detallaron las partidas ejecutadas entre el 1 y el 30 de abril de 2024. En dicho apartado, se incluyó el resumen del metrados correspondiente a la partida *"08.04. MEJORAMIENTO DE TERRENO CON MATERIAL DE PRÉSTAMO – OVER"*, además de una imagen que evidenció la cantidad y calidad del material de préstamo – over utilizado en la ejecución de dicha partida, como se muestra en la siguiente imagen:

[87] En primer lugar, al emitir su Informe n.° 005-2023-MDT-LFGCH/SGIAT, recibido en la Gerencia Municipal el 5 de enero de 2024 (**Apéndice n.° 37**), tomo conocimiento de lo advertido en el Informe de Hito de Control n.° 29265-2023-CG/GRSM-SCC, de 13 de diciembre de 2023 (**Apéndice n.° 36**), referido entre otros a que, la ejecución de las partidas "04.05; 08.04; 09.04. MEJORAMIENTO DE TERRENO CON MATERIAL DE PRÉSTAMO – OVER" no resulta necesaria, conforme al estudio de suelos, pudiendo generar sobrecostos. Sumado a ello, en una segunda oportunidad, recepcionó la Carta n.° 010-2024-CSH/SMDN, el 12 de febrero de 2024 (**Apéndice n.° 42**), a través de la cual, el supervisor de obra remitió la evaluación realizada al Expediente Técnico por el residente de obra y también por el mismo como supervisor de obra, donde se advierte sobre las inconsistencias en el Expediente Técnico, específicamente en lo referido a la ejecución de las partidas de "MEJORAMIENTO DE TERRENO CON MATERIAL DE PRÉSTAMO – OVER".

Imagen n.° 30.
Imagen presentada en el Ítem 6 *"PANEL FOTOGRÁFICO"* del Informe de Control de Calidad, adjunto al Informe Mensual de Residente n.° 04 (Abril – 2024)



"Verificación de piedra over para Mejoramiento y estructura de vertimiento"

La imagen muestra al especialista de calidad, designado por el Contratista, realizando la verificación del material denominado piedra grande de 8" – 10", para el mejoramiento de terreno con material de préstamo - Over, el cual no había sido recomendado para su utilización por el Especialista en Suelos y Concreto. Esta verificación se efectuó pese a que el Estudio de Mecánica de Suelos, incluido en el Expediente Técnico aprobado por la Entidad, establecía especificaciones distintas para el mejoramiento del terreno, orientadas al uso de materiales técnicamente adecuados y compatibles con las condiciones del proyecto.

Fuente : Imagen extraída del folio 000428, ítem 6 – Panel Fotográfico del Informe de Control de Calidad, adjunto al Informe Mensual de Residente n.° 04 (Abril – 2024), presentado a la Entidad con Carta n.° 023-2024-CSH/SMDN recibido el 6 de mayo de 2024, con registro n.° 1267 (**Apéndice n.° 44**).
Elaborado : Comisión auditora.

- **Respecto al pago de la Valorización n.° 05 de mayo – 2024 (Apéndice n.° 29):**

  De la revisión efectuada al Informe de Conformidad n.° 05 - Valorización n.° 05 – Contractual (**Apéndice n.° 29**), correspondiente al mes de mayo de 2024, suscrito por el jefe de supervisión, Carlos Rubén Toledo Guerrero, así como al Informe Mensual de Residente n.° 05 (Mayo – 2024), suscrito por el residente de obra, Félix Ramírez Ramírez, se verificó que, en el ítem *"4.2. AVANCE POR PARTIDAS EJECUTADAS"* del informe del residente, se detallaron las partidas ejecutadas entre el 1 y el 31 de mayo de 2024. En dicho apartado, se incluyó el resumen del metrado correspondiente a la partida *"04.05. MEJORAMIENTO DE TERRENO CON MATERIAL DE PRÉSTAMO – OVER"*, además de una imagen que evidenció la cantidad y calidad del material de préstamo – over utilizado en la ejecución de dicha partida, como se muestra en la siguiente imagen:

Imagen n.° 31.
Imagen presentada en el Ítem 6 *"PANEL FOTOGRÁFICO"* del Informe de Control de Calidad, adjunto al Informe Mensual de Residente n.° 05 (Mayo – 2024)



"Verificación de piedra over paraMejoramiento y estructure de vertimiento"

La imagen muestra al especialista de calidad, designado por el Contratista, realizando la verificación del material denominado piedra grande de 8" – 10", para el mejoramiento de terreno con material de préstamo - Over, el cual no había sido recomendado para su utilización por el Especialista en Suelos y Concreto. Esta verificación se efectuó pese a que el Estudio de Mecánica de Suelos, incluido en el Expediente Técnico aprobado por la Entidad, establecía especificaciones distintas para el mejoramiento del terreno, orientadas al uso de materiales técnicamente adecuados y compatibles con las condiciones del proyecto.

Fuente : Imagen extraída del folio 000330, ítem 6 – Panel Fotográfico del Informe de Control de Calidad, adjunto al Informe Mensual de Residente n.° 05 (Mayo – 2024), presentado a la Entidad con Carta n.° 032-2024-CSH/SMDN recibido el 5 de junio de 2024, con registro n.° 1731 (**Apéndice n.° 47**).
Elaborado : Comisión auditora.

Imagen n.° 32.
Imagen presentada en el Anexo 25. *"PANEL FOTOGRÁFICO"* del Informe Mensual de Residente n.° 05 (Mayo – 2024)

Piedra grande de 8" – 10", para el Mejoramiento de terreno con material de préstamo – over.



***"Foto N° 012.-** MEJORAMIENTO DE TERRENO CON MATERIAL DE PRÉSTAMO - OVER"*

La imagen evidenció la ejecución de trabajos con piedra grande de 8" – 10", empleada para el mejoramiento de terreno con material de préstamo – over, pese a que dicho material no había sido recomendado por el Especialista en Suelos y Concreto. Estos trabajos fueron realizados a pesar de que el Estudio de Mecánica de Suelos, incorporado en el Expediente Técnico aprobado por la Entidad, establecía especificaciones distintas para el tratamiento del terreno.

Fuente : Imagen extraída del folio 000010, Panel Fotográfico del Informe Mensual de Residente n.° 05 (Mayo – 2024), presentado a la Entidad con Carta n.° 032-2024-CSH/SMDN recibido el 5 de junio de 2024, con registro n.° 1731 (**Apéndice n.° 47**).
Elaborado : Comisión auditora.

Es importante resaltar que la Imagen n.° 30 e Imagen n.° 31, mencionadas en el presente informe técnico, son las mismas fotografías que se muestran en el informe de calidad adjunto al Informe Mensual de Residente n.° 04 (Abril – 2024), así como en el Informe Mensual de Residente n.° 05 (Mayo – 2024). Esta duplicidad generó incertidumbre respecto a la veracidad documental, ya que no se pudo acreditar con certeza que el material mostrado haya sido efectivamente utilizado en los trabajos ejecutados durante el mes de abril de 2024, conforme a lo indicado en el Informe Mensual de Residente n.° 04 (Abril – 2024).

- **Respecto al pago de la Valorización n.° 06 de junio – 2024 (Apéndice n.° 30):**

  De la revisión efectuada al Informe de Conformidad n.° 06 - Valorización n.° 06 – Contractual (**Apéndice n.° 30**), correspondiente al mes de junio de 2024, suscrito por el jefe de supervisión, Carlos Rubén Toledo Guerrero, así como al Informe Mensual de Residente n.° 06 (Junio – 2024), suscrito por el residente de obra, Merlo Meissonier Mollan Bardales, se verificó que en el ítem *"4.2. AVANCE POR PARTIDAS EJECUTADAS"* del informe del residente, se detallaron las partidas ejecutadas entre el 1 y el 30 de junio de 2024. En dicho apartado, se incluyó el resumen del metrados correspondientes a la partida *"04.05; 09.04. MEJORAMIENTO DE TERRENO CON MATERIAL DE PRÉSTAMO – OVER"*, además de una imagen que evidenció la cantidad y calidad del material de préstamo – over utilizado en la ejecución de dicha partida, como se muestra en la siguiente imagen:

Imagen n.° 33.
Imagen presentada en el Ítem 6 *"PANEL FOTOGRÁFICO"* del Informe de Control de Calidad, adjunto al Informe Mensual de Residente n.° 06 (Junio – 2024)



"Verificación de piedra over para Mejoramiento y estructura de vertimiento"

La imagen muestra al especialista de calidad, designado por el Contratista, realizando la verificación del material denominado piedra grande de 8" – 10", para el mejoramiento de terreno con material de préstamo - Over, el cual no había sido recomendado para su utilización por el Especialista en Suelos y Concreto. Esta verificación se efectuó pese a que el Estudio de Mecánica de Suelos, incluido en el Expediente Técnico aprobado por la Entidad, establecía especificaciones distintas para el mejoramiento del terreno, orientadas al uso de materiales técnicamente adecuados y compatibles con las condiciones del proyecto.

Fuente : Imagen extraída del folio 000376, ítem 6 – Panel Fotográfico del Informe de Control de Calidad, adjunto al Informe Mensual de Residente n.° 06 (Junio – 2024), presentado a la Entidad con Carta n.° 041-2024-CSH/SMDN recibido el 4 de julio de 2024, con registro n.° 2039 (**Apéndice n.° 50**).
Elaborado : Comisión auditora.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMAS ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL LAMAS SAN MARTÍN — ESPECIALISTA INGENIERO COMISIÓN OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMAS ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL LAMAS SAN MARTÍN — ESPECIALISTA ABOGADO COMISIÓN

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMAS ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL LAMAS SAN MARTÍN — JEFE COMISIÓN OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMAS ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL LAMAS SAN MARTÍN — SUPERVISOR COMISIÓN OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMAS ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL LAMAS SAN MARTÍN — JEFE DE OCI

Imagen n.° 34.
Imagen presentada en el Anexo 25. *"PANEL FOTOGRÁFICO"* del Informe Mensual de Residente n.° 06 (Junio – 2024)



"Foto N° 08.- MEJORAMIENTO DE TERRENO CON MATERIAL DE PRÉSTAMO - OVER"

Fuente : Imagen extraída del folio 000014, Panel Fotográfico del Informe Mensual de Residente n.° 06 (Junio – 2024), presentado a la Entidad con Carta n.° 041-2024-CSH/SMDN recibido el 4 de julio de 2024, con registro n.° 2039 (**Apéndice n.° 50**).
Elaborado : Comisión auditora.

- **Respecto al pago de la Valorización n.° 07 de julio – 2024 (Apéndice n.° 31):**

  De la revisión efectuada al Informe de Conformidad Valorización n.° 07 – Contractual (**Apéndice n.° 31**), correspondiente al mes de julio de 2024, suscrito por el inspector de obra, Carlos Rubén Toledo Guerrero, así como al Informe Mensual de Residente n.° 07 (Julio – 2024), suscrito por el residente de obra, Merlo Meissonier Mollan Bardales, se verificó que en el ítem *"4.2. AVANCE POR PARTIDAS EJECUTADAS"* del informe del residente se detallaron las partidas ejecutadas entre el 1 y el 31 de julio de 2024. En dicho apartado, se incluyó el resumen del metrados correspondiente a la partida *"04.05; 08.04; 09.04. MEJORAMIENTO DE TERRENO CON MATERIAL DE PRÉSTAMO – OVER"*, además de una imagen que evidenció la cantidad y calidad del material de préstamo – over utilizado en la ejecución de dicha partida, como se muestra en la siguiente imagen:

Imagen n.° 35.
Imagen presentada en el Ítem 6 *"PANEL FOTOGRÁFICO"* del Informe de Control de Calidad, adjunto al Informe Mensual de Residente n.° 07 (Julio – 2024)



"Verificación de piedra over para Mejoramiento y estructura de vertimiento"

Fuente : Imagen extraída del folio 271, ítem 6 – Panel Fotográfico del Informe de Control de Calidad, adjunto al Informe Mensual de Residente n.° 07 (Julio – 2024), presentado a la Entidad con Carta n.° 004-2024-CRTG-JS/CSH, recibido el 2 de agosto de 2024, con registro n.° 2943 (**Apéndice n.° 53**).
Elaborado : Comisión auditora.

- **Respecto al pago de la Valorización n.° 08 de agosto – 2024 (Apéndice n.° 32):**

De la revisión efectuada al Informe de Conformidad Valorización n.° 08 – Contractual (**Apéndice n.° 32**), correspondiente al mes de agosto de 2024, suscrito por el inspector de obra, Carlos Rubén Toledo Guerrero, así como al Informe Mensual de Residente n.° 08 (Agosto – 2024), suscrito por el residente de obra, Merlo Meissonier Mollan Bardales, se verificó que en el ítem *"4.2. AVANCE POR PARTIDAS EJECUTADAS"* del informe del residente, se detallaron las partidas ejecutadas entre el 1 y el 20 de agosto de 2024. En dicho apartado, se incluyó el resumen del metrados correspondiente a la partida *"04.05; 08.04; 09.04. MEJORAMIENTO DE TERRENO CON MATERIAL DE PRÉSTAMO – OVER"*, además de una imagen que evidenció la cantidad y calidad del material de préstamo – over utilizado en la ejecución de dicha partida, como se muestra en la siguiente imagen:

Imagen n.° 36.
Imagen presentada en el Ítem 6 *"PANEL FOTOGRÁFICO"* del Informe de Control de Calidad, adjunto al Informe Mensual de Residente n.° 08 (Agosto – 2024)



"Verificación de piedra over para Mejoramiento y estructura de vertimiento"

La imagen muestra al especialista de calidad, designado por el Contratista, realizando la verificación del material denominado piedra grande de 8" – 10", para el mejoramiento de terreno con material de préstamo - Over, el cual no había sido recomendado para su utilización por el Especialista en Suelos y Concreto. Esta verificación se efectuó pese a que el Estudio de Mecánica de Suelos, incluido en el Expediente Técnico aprobado por la Entidad, establecía especificaciones distintas para el mejoramiento del terreno, orientadas al uso de materiales técnicamente adecuados y compatibles con las condiciones del proyecto.

Fuente : Imagen extraída del folio 341, ítem 6 – Panel Fotográfico del Informe de Control de Calidad, adjunto al Informe Mensual de Residente n.° 08 (Agosto – 2024), presentado a la Entidad con Carta n.° 014-2024-CRTG-IC/HUNGURAHUI recibido por la Entidad el 26 de agosto de 2024, con registro n.° 3238 (**Apéndice n.° 56**).
Elaborado : Comisión auditora.

Es importante resaltar que la Imagen n.° 35 e Imagen n.° 36, mencionadas en el presente informe técnico, fueron las mismas que se presentaron en el informe de calidad adjunto al Informe Mensual de Residente n.° 07 (Julio – 2024), así como en el Informe Mensual de Residente n.° 08 (Agosto – 2024). Esta duplicidad generó incertidumbre respecto a la veracidad documental, toda vez que no se pudo acreditar con certeza que el material mostrado en dichas imágenes haya sido efectivamente utilizado en los trabajos ejecutados durante el mes de julio de 2024, conforme a lo señalado en el Informe Mensual de Residente n.° 07 (Julio – 2024).

Conforme a lo antes señalado, se puede observar que fue factible para el gerente de Desarrollo Territorial, Económico e Infraestructura, Luis Fernando Chávez Gómez, advertir las inconsistencias en la ejecución de las partidas *"04.05; 08.04; 09.04. MEJORAMIENTO DE TERRENO CON MATERIAL DE*

PRÉSTAMO – OVER", puesto que, las fotos adjuntadas en los Informes de Control de Calidad de las valorizaciones n.os 04, 05, 07 y 08, para sustentar la calidad del material de préstamo – over utilizado se repiten, generando incertidumbre sobre la ejecución real de las partidas; sin embargo, omitió evaluar, supervisar y/o controlar dicha situación a efectos de determinar la adecuada ejecución de dichas partidas.

A.6) <u>De la recepción de obra.</u>

Al respecto, el residente de obra, Merlo Meissonier Mollan Bardales, registró la culminación de la ejecución de la obra en el asiento n.° 364 del cuaderno de obra, de 20 de agosto de 2024 (**Apéndice n.° 65**), consignando lo siguiente: *"(...) Se hace de conocimiento al inspector de obra con los trabajos ejecutados se está finalizando la ejecución de las partidas correspondiente al presupuesto contractual por lo que se ha concluido el 100% de las partidas pertinentes al contrato principal las mismas que fueron ejecutadas de acuerdo a los metrados, presupuestos, planos y de acuerdo con las especificaciones técnicas del expediente técnico. Por lo tanto, habiendo cumplido con la totalidad de los trabajos y metas del proyecto se solicita recepción de obra en concordancia con el artículo n.° 208 Recepción de Obra y Plazos, del reglamento de la ley de contrataciones del Estado"* [Sic.].

Este hecho fue corroborado por el inspector de obra, Carlos Rubén Toledo Guerrero, quien anotó en el asiento n.° 365 del cuaderno de obra, también el 20 de agosto de 2024 (**Apéndice n.° 65**), lo siguiente: *"En la fecha, en horas de la tarde conjuntamente con el Residente de Obra, el suscrito procede a verificar el cumplimiento en la ejecución de todas las partidas contractuales que figuran en el exp. técnico de la obra en referencia"* [Sic.].

Posteriormente, el inspector de obra registró en el asiento n.° 366 del cuaderno de obra, el 23 de agosto de 2024 (**Apéndice n.° 65**), lo siguiente: *"Se deja mención que luego de realizar un recorrido total a la obra, el suscrito al haber comprobado lo manifestado por el residente de obra en su asiento N° 363 de fecha 20 de agosto del 2024 y en base al Art. N° 208 del RLCE es que habiéndose cumplido lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, se solicita a la entidad la formación del comité de Recepción de obra, por lo que se estará haciendo llegar a vuestra entidad la presente carta dentro de mis plazos según la LCE."* [Sic.].

En ese contexto, el inspector de obra, Carlos Rubén Toledo Guerrero, mediante Carta n.° 013-2024-CRTG-IO/HUNGURAHUI, recibida por la Entidad el 26 de agosto de 2024 a las 15:54 horas, con registro n.° 3237 (**Apéndice n.° 66**), comunicó la culminación de la ejecución de la Obra y certificó su conformidad técnica. En dicho documento recomendó a la Entidad iniciar el trámite para la designación del comité de recepción de obra y adjuntando el certificado de conformidad de obra, en cuyas conclusiones se señaló lo siguiente: *"(...) Se CERTIFICA la Conformidad Técnica de la Obra, habiéndose culminado los trabajos comprendidos en el Expediente Técnico Contractual, dentro de los plazos establecidos. (...) El avance físico de la obra al 20 de agosto de 2024 se encuentra FINALIZADO (...)".*

En merito a ello, el gerente de Desarrollo Territorial, Económico e Infraestructura, Luis Fernando Gómez Chávez, mediante Informe n.° 454-2024-MDT/GDTEI de 28 de agosto de 2024 (**Apéndice n.° 67**), dirigió al gerente Municipal, solicito formalmente la designación del comité de recepción de obra; por lo cual, mediante Resolución de Alcaldía n.° 212-2024-A/MDT, de 28 de agosto de 2024

(**Apéndice n.° 68**), se dispuso la conformación del Comité de Recepción de Obra, integrado por Luis Fernando Gómez Chávez, en calidad de presidente; Kirlin Manolin Torres Rojas y David Vargas del Águila, como miembros titulares; y Carlos Rubén Toledo Guerrero, en calidad de asesor.

Sin embargo, mediante Resolución de Alcaldía n.° 222-2024-A/MDT, de 24 de setiembre de 2024 (**Apéndice n.° 69**), la Entidad resolvió la reconformación del referido comité, quedando finalmente constituido por Kirlin Manolin Torres Rojas, en calidad de presidente; David Vargas del Águila y Lenin Collantes Chules, como miembros titulares; y Luis Fernando Gómez Chávez, en calidad de asesor.

El comité de recepción de obra[88], el 11 de setiembre de 2024, procedió a verificar los trabajos ejecutados por el Contratista, dejando el proceso de recepción en suspenso al identificarse diversas observaciones, las cuales, fueron detalladas en el Acta de Observaciones[89] de 12 de setiembre de 2024 (**Apéndice n.° 70**); para su subsanación, se otorgó al Contratista un plazo hasta el 3 de octubre de 2024. Finalmente, mediante acta de recepción de obra de 5 de octubre de 2024 (**Apéndice n.° 71**), la obra fue recepcionada.

A.7) **De la liquidación técnica y financiera de obra con un monto que incluía el importe de las partidas "04.05; 08.04; 09.04. MEJORAMIENTO DE TERRENO CON MATERIAL DE PRÉSTAMO – OVER"**

Luego de la recepción de la obra, el gerente General del Contratista, Christian Aldon Becerra Hernández, mediante el documento denominado GB.089.2024 (**Apéndice n.° 72**), presentado el 10 de octubre de 2024 ante la mesa de partes de la Entidad, con el expediente de trámite n.° 3676, remitió el expediente de liquidación técnica y financiera correspondiente. Estos documentos fueron derivados al gerente de Desarrollo Territorial, Económico e Infraestructura, Luis Fernando Chávez Gómez, quien, en atención a ello, emitió el informe n.° 538-2024-MDT/GDTEI, de 14 de octubre de 2024 (**Apéndice n.° 73**), dirigido al titular de la Entidad con atención al gerente Municipal.

El mencionado informe fue recepcionado el mismo 14 de octubre de 2024 en la gerencia Municipal, con el expediente de trámite n.° 737, y, en su contenido el gerente de Desarrollo Territorial, Económico e Infraestructura solicitó que, el expediente de liquidación técnica y financiera presentado por el Contratista sea derivado al Consorcio Supervisor Hungurahui, responsable de la Supervisión de la obra, a fin de que emita la opinión técnica correspondiente sobre la conformidad del cierre contractual.

Posteriormente, la representante común del Consorcio Supervisor Hungurahui, Sujei del Milagro Díaz Narva, remitió a la Entidad la Carta n.° 041-2024-CSH/SMDN, recepcionada el 18 de octubre de 2024 (**Apéndice n.° 74**) mediante el expediente de trámite n.° 3780, adjuntando el

[88] Designado, mediante Resolución de Alcaldía n.° 212-2024-A/MDT, de fecha 28 de agosto de 2024 (**Apéndice n.° 68**), dispuso la conformación del Comité de Recepción de Obra, el cual quedó integrado por Luis Fernando Gómez Chávez, en calidad de presidente; y por Kirlin Manolin Torres Rojas y David Vargas del Águila, como miembros titulares y Carlos Rubén Toledo Guerrero, en calidad de asesor.

[89] Acta que fue suscrito por los integrantes del comité de recepción Luis Fernando Gómez Chávez, en calidad de presidente; y por Kirlin Manolin Torres Rojas y David Vargas del Águila, como miembros titulares respectivamente; por parte de la Contratista Merlo Meissonier Mollan Bustamante como residente de obra.

informe de conformidad de liquidación de obra, suscrito por el jefe de Supervisión, Pedro Ricardo Delgado Gómez, el cual presentó el resultado del análisis efectuado a la documentación técnico financiera presentada por el Contratista, concluyendo lo siguiente: *"(...) El monto final del contrato, asciende a la suma de S/ 9'404,596.35 (Nueve millones cuatrocientos cuatro mil seiscientos veintiunos con 35/100 soles) sin I.G.V. (...) El monto del saldo final del contrato, asciende a la suma de S/ 177,074.96 (Ciento setenta y siete mil setenta y cuatro con 96/100 soles) sin I.G.V., así mismo la devolución de las garantías siguientes: FIEL CUMPLIMIENTO por el monto de S/ 941,326.06 soles. (...)"* [Sic.].

En atención a ello, el gerente de Desarrollo Territorial, Económico e Infraestructura, Luis Fernando Chávez Gómez, mediante el Informe n.° 549-2024-MDT/GDTEI, de 21 de octubre de 2024 (**Apéndice n.° 75**), dirigido al gerente Municipal, con atención al jefe de la Oficina General de Administración, y, registrado en mesa de partes de la gerencia Municipal con el expediente de trámite n.° 763, remitió el documento que contenía la aprobación de la liquidación técnica y financiera de la obra.

Lo antes señalado, pese a haber tenido conocimiento del Informe de Hito de Control n.° 29265-2023-CG/GRSM-SCC, correspondiente al Hito de Control n.° 1 – Revisión del Expediente Técnico, de 13 de diciembre de 2023 (**Apéndice n.° 36**), realizado por la Comisión de Control Concurrente, el gerente de Desarrollo Territorial, Económico e Infraestructura no formuló observaciones durante toda la ejecución contractual y tampoco al informe de conformidad de liquidación emitido por el jefe de supervisión, por el contrario, concluyó su informe señalando lo siguiente:

> *"El monto contractual inicial fue de S/. 9,413,260.62 soles, y de acuerdo a las valorizaciones desarrolladas se tiene un monto valorizado de S/. 9,227,521.39 soles, y en relación al avance de obra (Obra principal, reintegros, deducciones, deducciones), se tiene un monto final de obra el montos ascendente a S/. 9,422,621.35 soles, estando pendiente la devolución de la garantía de Fiel Cumplimiento monto que asciende a S/. 941,326.06. (...)"* [Sic.].

Es relevante mencionar que, para la emisión de la resolución de la liquidación técnica y financiera de la obra, el Contratista en su expediente de liquidación de obra, específicamente en el ítem *"1.3 METRADOS FINALES"* del cuadro denominado *"METRADOS EJECUTADOS"*, obrante a folio 99 del Expediente Técnico antes mencionado (**Apéndice n.° 8**), se advierte los metrados ejecutados por el Contratista como se muestra a continuación:

Cuadro n.° 15.

Nota de pago de las Valorizaciones n.° 04, n.° 05, n.° 06, n.° 07 y n.° 08, de los meses de abril, mayo, junio, julio y agosto de 2024, respectivamente, en donde se pagó las partidas *"04.05; 08.04; 09.04. MEJORAMIENTO DE TERRENO CON MATERIAL DE PRÉSTAMO – OVER"*.

Ítem	Descripción	Unid.	Metrado Contractual	Metrado Ejecutado	Variación	Observación
04.05	MEJORAMIENTO DE TERRENO CON MATERIAL DE PRÉSTAMO - OVER	m3	283,27	253,51	29,76	Se dedujeron 13.00 metros lineales que pesaban por debajo de una vivienda y no se contaba con la libre disponibilidad.
08.04	MEJORAMIENTO DE TERRENO CON MATERIAL DE PRÉSTAMO - OVER	m3	27,05	27,05		
09.04	MEJORAMIENTO DE TERRENO CON MATERIAL DE PRÉSTAMO - OVER	m3	25,24	25,24		

Fuente : Ítem *"1.3 METRADOS FINALES"* del cuadro denominado *"METRADOS EJECUTADOS"*, folio 99, del expediente de liquidación técnica y financiera de la obra, Resolución Gerencial n.° 076-2024-MDT, de 21 de octubre de 2024 (**Apéndice n.° 12**).

Elaborado : Comisión auditora.

Finalmente, mediante Resolución Gerencial n.° 076-2024-MDT, de 21 de octubre de 2024 (**Apéndice n.° 12**), la Entidad aprobó la liquidación técnica y financiera de la obra, estableciendo un costo final ascendente a S/ 9 422 621,35. En el mismo acto resolutivo, reconoció un saldo a favor del Contratista por el importe de S/ 177 074,96, el cual, fue efectivamente reconocido, sin que se aplique la reducción a las partidas *"04.05; 08.04; 09.04. MEJORAMIENTO DE TERRENO CON MATERIAL DE PRÉSTAMO – OVER"*, pese a carecer de sustento técnico al contravenir lo establecido por el Especialista de Suelos y Concreto en su Estudio de Mecánica de Suelos.

Esta resolución fue notificada al Contratista por el gerente Municipal, mediante la Carta n.° 125-2024-MDT/GM, recibida el 21 de octubre de 2024 (**Apéndice n.° 27**), donde se observa el siguiente detalle:

Cuadro n.° 16.

Resumen de Costo Final de Obra

ÍTEM	*CONCEPTO*	*COSTO FINAL DE OBRA (a) S/*	*PAGOS A CUENTA (b) S/*	*DIFERENCIA (a)-(b) S/*
1.00	***ADELANTOS CONCEDIDOS***	***2,823,978.18***	***2,823,978.18***	***0.00***
1.01	*ADELANTO DIRECTO*	*941,326.06*	*941,326.06*	*0.00*
1.02	*ADELANTO DE MATERIALES*	*1,882,652.12*	*1,882,652.12*	*0.00*
2.00	***MONTO VALORIZADO SIN REAJUSTE***	***9,227,521.39***	***9,227,521.39***	***0.00***
2.01	*EN EL PRESUPUESTO PRINCIPAL*	*9,227,521.39*	*9,227,521.39*	*0.00*
3.00	***MONTO POR REAJUSTE***	***119,563.40***	***0.00***	***119,563.40***
3.01	*MONTO BRUTO POR REAJUSTE*	*119,563.40*	*0.00*	*119,563.40*
4.00	***DEDUCCIONES DEL REAJUSTE QUE NO CORRESPONDE***	***-24,331.17***	***0.00***	***-24,331.17***
4.01	*- DEDUC. DEL REAJ. POR ADELANTO DIRECTO*	*-8,546.90*	*0.00*	*-8,546.90*
4.02	*- DEDUC. DEL REAJ. POR ADELANTO DE MATERIALES*	*-15,784.27*	*0.00*	*-15,784.27*

ÍTEM	CONCEPTO	COSTO FINAL DE OBRA (a) S/	PAGOS A CUENTA (b) S/	DIFERENCIA (a)-(b) S/
5.00	**AMORTIZACIONES DE ADELANTOS**	**-2,823,978.18**	**-2,823,978.18**	**0.00**
5.01	AMORTIZA. POR ADELANTO DIRECTO	-941,326.06	-941,326.06	0.00
5.02	AMORTIZA. POR ADELANTO DE MATERIALES	-1,882,652.12	-1,882,652.12	0.00
6.00	**MAYORES GASTOS GENERALES**	**79,208.37**	**0.00**	**79,208.37**
6.01	POR AMPLIACIÓN DE PLAZO N.° 01	3,772.00	0.00	3,772.00
6.02	POR AMPLIACIÓN DE PLAZO N.° 04	15,088.02	0.00	15,088.02
6.03	POR AMPLIACIÓN DE PLAZO N.° 05	3,772.00	0.00	3,772.00
6.04	POR AMPLIACIÓN DE PLAZO N.° 06	18,841.44	0.00	18,841.44
6.05	POR AMPLIACIÓN DE PLAZO N.° 07	11,304.86	0.00	11,304.86
6.06	POR AMPLIACIÓN DE PLAZO N.° 08	3,768.29	0.00	3,768.29
6.07	POR AMPLIACIÓN DE PLAZO N.° 09	7,544.01	0.00	7,544.01
6.08	POR AMPLIACIÓN DE PLAZO N.° 10	15,117.75	0.00	15,117.75
7.00	**INTERESES**	**0.00**	**0.00**	**0.00**
7.01	EN EL PRESUPUESTO PRINCIPAL	0.00	0.00	0.00
8.00	**INTERESES**	**20,659.36**	**18,025.00**	**2,634.36**
8.01	DEVOLUCIÓN DE GASTOS GENERALES DE DEDUCTIVOS APROBADOS	15,875.13	0.00	15,875.13
8.02	FACTOR DE LIQUIDACIÓN "F" (COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIO DE TRABAJADORES DE CONSTRUCCIÓN CIVIL)	2,870.54	0.00	2,870.54
8.03	FACTOR DE LIQUIDACIÓN "V" (COMPENSACIÓN VACACIONAL DE TRABAJADORES DE CONSTRUCCIÓN CIVIL)	1,913.69	0.00	1,913.69
8.04	PENALIDADES (PENALIDAD HITO DE CONTROL N° 10848-2024-CG/GRSM-SCC; PENALIDAD HITO DE CONTROL N° 19891-2024-CG/GRSM-SCC)	18,025.00	18,025.00	0.00
I	**TOTALES SIN INCLUIR IGV**	**9,422,621.35**	**9,245,546.39**	**177,074.96**
II	**TOTALES SIN INCLUIR IGV**	**9,422,621.35**	**9,245,546.39**	**177,074.96**
III	**TOTALES SIN INCLUIR IGV**	**0.00**	**0.00**	**0.00**
	IGV 0.00%	0.00	0.00	0.00
IV	**TOTALES (II+III)**	**9,422,621.35**	**9,245,546.39**	**177,074.96**
V	**SALDO A FAVOR DE CONTRATISTA**	-	-	**177,074.96**

Fuente : Resolución Gerencial n.° 076-2024-MDT, de 21 de octubre de 2024 (**Apéndice n.° 12**).
Elaborado : Comisión auditora.

Como se indicó anteriormente, el gerente de Desarrollo Territorial, Económico e Infraestructura, Luis Fernando Chávez Gómez, aun cuando tuvo conocimiento del Informe de Hito de Control n.° 29265-2023-CG/GRSM-SCC, de 13 de diciembre de 2023 (**Apéndice n.° 36**), y, de los informes de evaluación del Expediente Técnico por parte del contratista y supervisor, durante la ejecución de la obra no realizo accionar alguno con la finalidad de la reducción de los metrados correspondientes al mejoramiento del terreno con material de préstamo-over, tal como había indicado en el Informe n.° 005-2023-MDT-LFGCH/SGIAT, recibido en la gerencia Municipal el 5 de enero de 2024 (**Apéndice n.° 37**), con número de registro 0018; además de ello, otorgó conformidad a la liquidación técnica y financiera de la obra, sin efectuar las reducciones correspondientes a las partidas *"04.05; 08.04; 09.04. MEJORAMIENTO DE TERRENO CON MATERIAL DE PRÉSTAMO – OVER"*, que no fueron ejecutadas en su totalidad conforme se muestra a continuación.

A.8) **De los resultados obtenidos en el Estudio de Mecánica de Suelos realizados por el Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Lamas**

Para la verificación, evaluación técnica y clasificación del suelo correspondiente a la obra en cuestión y para la determinación de la existencia de la piedra grande de 8" a 10", correspondientes al insumo principal para la ejecución de las partidas *"04.05; 08.04; 09.04. MEJORAMIENTO DE TERRENO CON MATERIAL DE PRÉSTAMO – OVER"*, el Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Lamas, solicito a la Municipalidad Provincial de Lamas la realización de doce (12) calicatas ubicadas en las zonas donde fueron ejecutadas las partidas antes mencionadas, precisando que, dicha labor sea realizada a través de un consultor para realizar esta verificación.

Por lo cual, la referida Entidad contrato al consultor Pezo Consultores y Constructores S.A.C., identificado con RUC n.° 20606708166, quien en atención a la Orden de Servicio n.° 0001089 de 1 de octubre de 2025 (**Apéndice n.° 33**), presentó su Carta n.° 00461-2025-PCC de 17 de octubre de 2025 (**Apéndice n.° 33**), conteniendo el único entregable correspondiente al Estudio de Mecánica de Suelos con fines de verificación, evaluación técnica y clasificación de suelos de la Obra en cuestión.

Durante la revisión del referido estudio se constató que, en su folio 145 se incluye el numeral *"4.3. Resultados generales de clasificación SUCS y AASHTO y perfil estratigráfico"*, el cual, presenta un cuadro que detalla el número de calicata, su ubicación, profundidad, tipo de suelo predominante, clasificación SUCS, clasificación AASHTO y las observaciones relevantes correspondientes.

Del análisis de dicha información se advirtió que, de las doce (12) calicatas ejecutadas, solo en tres (3) de ellas, específicamente las calicatas n.° 1, 3 y 5 se registró la presencia de material de mejoramiento con over, con espesores de 0,13 m, 0,30 m y 0,10 m respectivamente, tal como se detalla a continuación:

Cuadro n.° 17.
Resumen de Resultados generales de clasificación SUCS y AASHTO y perfil estratigráfico[85]

Calicata	Ubicación / Tramo	Profundidad (m)	Tipo de Suelo Predominante	Clasificación SUCS	Clasificación AASHTO	Observaciones relevantes
C-01	Colector, tramo Jr. Comercio C-4 al Jr. Santa Rosa C-3 (Zanja natural de drenaje el comercio) - UTM (WGS 84) 18S - E: 323956,00 N: 9276321,00	0,00–1,00	Arcilla inorgánica de baja plasticidad, húmeda	CL	A-6 (2)	**Presenta solado, y mejoramiento con OVER (0,13 m)**
C-02	Colector, tramo Jr. Comercio C-4 al Jr. Santa Rosa C-3 (Zanja natural de drenaje el comercio) - UTM (WGS 84) 18S – E: 323956,00 N: 9276321,00	0,00–1,00	Arcilla inorgánica de baja plasticidad, húmeda	CL	A-6 (3)	Presenta solado, no presenta mejoramiento con OVER

[85] Página 31 folio 145, del Estudio de Mecánica de Suelos con fines de verificación, evaluación técnica y clasificación de suelos, numeral "4.3. Resultados generales de clasificación SUCS y AASHTO y perfil estratigráfico", suscrito por el gerente general de Pezo Consultores y Constructores S.A.C, Jorge Augusto Pezo Fachin y por el Ingeniero Civil Carlos A. Arévalo Ayachi.

Calicata	Ubicación / Tramo	Profundidad (m)	Tipo de Suelo Predominante	Clasificación SUCS	Clasificación AASHTO	Observaciones relevantes
C-03	Colector empedrado trapezoidal, Jr. Santa Rosa al punto de descarga 06 (Zanja natural de drenaje el comercio) - UTM (WGS 84) 18S - E: 324056,00 N: 9276275,00	0,00–1,50	Arcilla inorgánica de baja plasticidad, húmeda	CL	A-6 (3)	**Presenta solado, y mejoramiento con OVER (0,30 m)**
C-04	Emisor 02, tramo Jr. Tarapoto C-1 alcantarilla 25 al punto de descarga 04 - UTM (WGS 84) 18S - E: 324241,00 N: 9276383,00	0,00–1,00	Grava arcillosa y limos (0,00–0,28m) / Arena arcillosa (0,28–1,00 m)	GC–GM / SC	A-1-b (0) / A-2-4 (0)	Presenta solado, no presenta mejoramiento con OVER
C-05	Colector, tramo Jr. Las Flores al Jr. Miguel Grau C-1 (Zanja natural de drenaje las Flores) - UTM (WGS 84) 18S - E: 324074,00 N: 9276464,00	0,00–1,00	Arena arcillosa de baja plasticidad, húmeda	CL	A-6 (3)	**Presenta solado, y mejoramiento con OVER (0,10 m)**
C-06	Colector, tramo Jr. Miguel Grau - UTM (WGS 84) 18S - E: 324213,00 N: 9276471,00	-	Verificación superficial sin relleno lateral	-	-	Presenta solado, no presenta mejoramiento con OVER
C-07	Colector, tramo Jr. Las Flores C-1 al Jr. Los Ángeles (Zanja natural de drenaje Los Ángeles) - UTM (WGS 84) 18S - E: 324065,00 N: 9276617,00	0,00–1,50	Arcilla inorgánica de baja plasticidad, húmeda	CL	A-6 (3)	Presenta solado, no presenta mejoramiento con OVER
C-08	Emisor 01, tramo Jr. Los Ángeles C-1 al punto de descarga 01 (Zanja natural de drenaje Los Ángeles) - UTM (WGS 84) 18S - E: 324116,00 N: 9276662,00	0,00–1,00	Arcilla inorgánica de baja plasticidad, húmeda	CL	A-6 (4)	Presenta solado, no presenta mejoramiento con OVER
C-09	Jr. Comercio - UTM (WGS 84) 18S - E: 323907,00 N: 9276476,00	0,00–0,80	Grava arcillosa (0,00–0,18 m) / limo inorgánico (0,18–0,80 m)	GC / ML	A-2-6 (0) / A-4 (2)	No presenta mejoramiento con OVER.
C-10	Jr. Progreso - UTM (WGS 84) 18S - E: 324137,00 N: 9276449,00	0,00–0,80	Grava pobre. gradada con arcillosa (0,00–0,25 m) / arcilla inorgánica (0,25–0,80 m)	GP–GC / CL	A-2-6 (0) / A-7-6 (9)	No presenta mejoramiento con OVER.
C-11	Jr. Miguel Grau - UTM (WGS 84) 18S - E: 323857,00 N: 9276294,00	0,00–0,80	Grava pobre. gradada (0,00–0,25 m) / arcilla inorgánica (0,25–1,00 m)	GP / CL	A-2-6 (0) / A-6 (3)	No presenta mejoramiento con OVER.
C-12	CALICATA N° 12 / Jr. Las Flores - UTM (WGS 84) 18S - E: 324154,00 N: 9276470,00	0,00–0,80	Grava arcillosa (0,00–0,20 m) / arcilla inorgánica (0,20–1,00 m)	GC / CL	A-2-6 (1) / A-6 (8)	No presenta mejoramiento con OVER.

Fuente : Página 31 folio 145, del Estudio de Mecánica de Suelos con fines de verificación, evaluación técnica y clasificación de suelos, numeral "4.3. Resultados generales de clasificación SUCS y AASHTO y perfil estratigráfico", suscrito por el gerente General de Pezo Consultores y Constructores S.A.C. Jorge Augusto Pezo Fachin y por el Ingeniero Civil Carlos A. Arévalo Ayachi, en atención a la Orden de Servicio n.° 0001089 de 1 de octubre de 2025 (**Apéndice n.° 33**).

Elaborado : Comisión auditora.

Tal como se señaló anteriormente y conforme a lo evidenciado en el cuadro precedente, únicamente las calicatas n.° 1, 3 y 5 presentaron la existencia de mejoramiento con material over, con espesores de 0,13 m, 0,30 m y 0,10 m respectivamente, siendo que, la calicata n.° 3 cumplió con el espesor establecido en las especificaciones técnicas específicas y en los metrados del Expediente Técnico aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 291-MDT-2022 de 12 de

abril de 2022 (**Apéndice n.° 8**), cuya estructura de costos fue actualizada con la Resolución de Gerencia Municipal n.° 124-2023-MDT de 22 de setiembre de 2023 (**Apéndice n.° 8**).

Asimismo, se advirtió que en el folio 141 del Estudio de Mecánica de Suelos con fines de verificación, evaluación técnica y clasificación de suelos, el *numeral "7.1. Finalidad de la evaluación"*, donde se precisó que dicho estudio se ejecutó con el propósito de verificar la calidad y las características físicas y mecánicas del material de préstamo (over) utilizado en la Obra en cuestión, conforme a los términos de referencia propuesto por el OCI Lamas en calidad de área usuaria.

Dicho análisis estuvo orientado a determinar si el material de mejoramiento empleado cumplía con los espesores establecidos en las especificaciones técnicas del Expediente Técnico original (**Apéndice n.° 8**), las normas del Reglamento Nacional de Edificaciones – E.050, y los requisitos técnicos del Manual de Carreteras EG-2013.

Por otro lado, en el folio 140, del mismo estudio, se tiene el ítem *"8. RESULTADOS OBTENIDOS DE LOS ENSAYOS DE LABORATORIO DE MECÁNICA DE SUELOS"*, donde se advirtió un cuadro en el que se detalla el número de calicata, su ubicación, profundidad de exploración, espesor de la capa de over y la existencia de este en cada punto de excavación, siendo que, del análisis de dicho cuadro se corroboró que, de las doce (12) calicatas evaluadas, únicamente tres (3) de las calicatas (n.° 1, 3 y 5) presentaron mejoramiento con over, con espesores de 0,13 m, 0,30 m y 0,10 m respectivamente, tal como se detalla a continuación:

Cuadro n.° 18.
Resumen del espesor de capa y existencia del material

Calicata	Ubicación / Tramo	Profundidad de Exploración (m)	Espesor de Capa de OVER (m)	Existencia de OVER
C-01	Jr. Nicolás de Piérola – Jr. Comercio / COLECTOR	1,00	0,13	Si
C-02	Jr. Comercio – Jr. Santa Rosa / COLECTOR	1,00	No presenta	No
C-03	Jr. Santa Rosa – Descarga 06 / COLECTOR	1,50	0,30	Si
C-04	Jr. Tarapoto – Descarga 04 / EMISOR	1,00	No presenta	No
C-05	Jr. Las Flores – Jr. Miguel Grau / COLECTOR	1,00	0,10	Si
C-06	Jr. Miguel Grau / COLECTOR	0,50	No presenta	No
C-07	Jr. Las Flores – Jr. Los Ángeles / COLECTOR	1,50	No presenta	No
C-08	Jr. Los Ángeles – Descarga 01 / EMISOR	1,00	No presenta	No
C-09	Jr. Comercio	0,80	No presenta	No
C-10	Jr. Progreso	0,80	No presenta	No
C-11	Jr. Miguel Grau	1,00	No presenta	No
C-12	Jr. Las Flores	1,00	No presenta	No

Fuente : Página 36, folio 140, ítem *"8. RESULTADOS OBTENIDOS DE LOS ENSAYOS DE LABORATORIO DE MECÁNICA DE SUELOS"*, del Estudio de Mecánica de Suelos con fines de verificación, evaluación técnica y clasificación de suelos, suscrito por el gerente General de Pezo Consultores y Constructores S.A.C, Jorge Augusto Pezo Fachín y por el Ingeniero Civil Carlos A. Arévalo Ayachi, en atención a la Orden de Servicio n.° 0001089 de 1 de octubre de 2025 (**Apéndice n.° 33**).

Elaborado : Comisión auditora.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMAS – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – ESPECIALISTA INGENIERO COMISIÓN OCI – LAMAS SAN MARTÍN

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMAS – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – ESPECIALISTA ABOGADO COMISIÓN – LAMAS SAN MARTÍN

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMAS – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE COMISIÓN OCI – LAMAS SAN MARTÍN

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMAS – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – SUPERVISOR COMISIÓN OCI – LAMAS SAN MARTÍN

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMAS – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE DE OCI – LAMAS SAN MARTÍN

Del análisis efectuado a la información contenida en el cuadro precedente, se determinó que, de las doce (12) calicatas ejecutadas, únicamente en tres (3) de ellas identificadas como C-01, C-03 y C-05 se confirmó la existencia de mejoramiento de terreno con material de préstamo – over, presentando espesores variables de 0,10 m, 0,13 m y 0,30 m, respectivamente. En las nueve (9) calicatas restantes, se identificó directamente el suelo natural de fundación, clasificado como arcilla arenosa o limo arcilloso (CL–ML), con un grado de compactación medio a rígido y sin presencia de napa freática.

Estos resultados evidenciaron que el mejoramiento del terreno no fue uniforme en toda el área de intervención, dado que solo una parte de los sectores evaluados contó con la capa de material over contemplada en el Expediente Técnico aprobado (**Apéndice n.° 8**), lo cual reflejó una ejecución parcial del mejoramiento de suelos, contraviniendo lo establecido en la planilla de metrados y los planos del Expediente Técnico.

Finalmente, en el folio 140 del referido estudio, específicamente en el ítem *"9. CONCLUSIONES"*, se advirtió como conclusión n.° 1 que, se verificó la existencia de mejoramiento de terreno con material de préstamo – over en tres (3) puntos del sistema pluvial, correspondientes a las calicatas C-01, C-03 y C-05. En dichos puntos, se identificaron espesores variables de 0,10 m, 0,13 m y 0,30 m respectivamente, los cuales conformaban un estrato superficial de mejoramiento ubicado inmediatamente debajo del solado estructural.

Asimismo, se precisó que en las calicatas restantes (C-02, C-04, C-07, C-08, C-09, C-10, C-11 y C-12) no se evidenció la presencia del mejoramiento con material de préstamo – over, encontrándose directamente el suelo natural de fundación. Finalmente, indicó que en la calicata C-06 no se identificó relleno lateral alguno.

De lo expuesto, se concluyó que la ejecución del mejoramiento de terreno no fue uniforme en toda la zona intervenida, ya que solo se aplicó el material de préstamo en determinados sectores. Esta situación evidenció un incumplimiento de las especificaciones técnicas y del Expediente Técnico aprobado (**Apéndice n.° 8**).

A.9) **Pago de las partidas "04.05; 08.04; 09.04. MEJORAMIENTO DE TERRENO CON MATERIAL DE PRÉSTAMO – OVER", por el importe de S/ 109 775,91, pese a que no fueron ejecutadas.**

Con base en lo que se ha descrito en el ítem anterior del presente informes se advierte que, las partidas *"04.05; 08.04; 09.04. MEJORAMIENTO DE TERRENO CON MATERIAL DE PRÉSTAMO – OVER"*, así como el material que las conformó, denominado *"PIEDRA GRANDE DE 8"-10"*, fueron incorporadas y ejecutadas en determinados sectores de la obra, a pesar de no haber sido recomendadas por el Especialista en Suelos y Concreto, en su Estudio de Mecánica de Suelos, aprobado como parte del Expediente Técnico (**Apéndice n.° 8**) validado por la Entidad, en el cual, se estableció lo siguiente: *"(...) Debajo de la cimentación debe quedar un solado de espesor no menor de 0.10 metros y/o un mejoramiento con material granular de e=0.20m. (...)"*. En ese sentido, la Entidad pago la suma total de S/ 135 753,83, por la ejecución de las referidas partidas, tal como se puede observar en el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 19.

Monto total pagado por las partidas *"04.05; 08.04; 09.04.* MEJORAMIENTO *DE TERRENO CON MATERIAL DE PRÉSTAMO – OVER"*, pese a que esta se ejecutó con el material no establecido, ni recomendado por el Especialista en Suelos y Concreto.

Ítem	Descripción		Val n.° 4 Abril 2024[61]	Val n.° 5 Mayo 2024[62]	Val n.° 6 Junio 2024[63]	Val n.° 7 Julio 2024[64]	Val n.° 8 Agosto 2024[65]	TOTAL DE METRADO EJECUTADO		SALDO TOTAL DE METRADO POR EJECUTAR	
04.05	MEJORAMIENTO DE TERRENO CON MATERIAL DE PRÉSTAMO - OVER	Monto (1)	0,00	8 803,53	21 947,14	51 542,76	13 896,62	96 190,05	89,49%	11 291,08	10,51%
		Metrado	0,00	23,20	57,84	135,84	36,63	253,51		29,76	
08.04	MEJORAMIENTO DE TERRENO CON MATERIAL DE PRÉSTAMO - OVER	Monto (2)	6 499,48	0,00	0,00	3 764,10	0,00	10 263,57	100,00%	0,00	0,00%
		Metrado	17,13	0,00	0,00	9,92	0,00	27,05		0,00	
09.04	MEJORAMIENTO DE TERRENO CON MATERIAL DE PRÉSTAMO - OVER	Monto (3)	0,00	0,00	3 763,19	3 303,32	2 508,79	9 575,29	100,00%	1,52	0,00%
		Metrado	0,00	0,00	9,92	8,71	6,61	25,24		0,00	
COSTO DIRECTO (1)+(2)+(3)			**6 499,48**	**8 803,53**	**25 710,33**	**58 610,17**	**16 405,41**	**116 028,91**		**11 292,60**	
GASTO GENERALES (10.00% CD)			649,95	880,35	2 571,03	5 861,02	1 640,54	11 602,89		1 129,26	
UTILIDAD (7,00% CD)			454,96	616,25	1 799,72	4 102,71	1 148,38	8 122,02		790,48	
SUB TOTAL			**7 604,39**	**10 300,13**	**30 081,08**	**68 573,90**	**19 194,33**	**135 753,83**		**13 212,34**	
IGV (0,00% ST)			0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00		0,00	
COSTO TOTAL DE OBRA			**7 604,39**	**10 300,13**	**30 081,08**	**68 573,90**	**19 194,33**	**135 753,83**		**13 212,34**	
% DE AVANCE			**5,10%**	**6,91%**	**20,19%**	**46,03%**	**12,89%**	**91,13%**		**8,87%**	

Fuente : Valorizaciones n.° 04 (**Apéndice n.° 28**), n.° 05 (**Apéndice n.° 29**), n.° 06 (**Apéndice n.° 30**), n.° 07 (**Apéndice n.° 31**) y n.° 08 (**Apéndice n.° 32**), de los meses de abril, mayo, junio, julio y agosto de 2024, respectivamente, en donde valorizaron las partidas *"04.05; 08.04; 09.04. MEJORAMIENTO DE TERRENO CON MATERIAL DE PRÉSTAMO – OVER"* y Resolución Gerencial n.° 076-2024-MDT, de 21 de octubre de 2024 (**Apéndice n.° 12**) que aprueba la Liquidación Técnica y Financiera de obra.

Elaborado : Comisión auditora.

Sumado a ello, tal como se desarrolló en el titulo anterior correspondiente al estudio de mecánica de suelos realizado por el Órgano de Control Institucional, existen partidas de *"04.05; 08.04; 09.04. MEJORAMIENTO DE TERRENO CON MATERIAL DE PRÉSTAMO – OVER"*, que realmente no fueron ejecutadas, lo cual, implica que del total de S/ 135 753,83, pagado por la ejecución de estas, el monto de **S/ 109 775,91**, fue pagado pese a que, no fueron ejecutadas; conforme se muestra a continuación:

61 **Apéndice n.° 28**
62 **Apéndice n.° 29**
63 **Apéndice n.° 30**
64 **Apéndice n.° 31**
65 **Apéndice n.° 32**

Cuadro n.° 20.

Pagos realizados por la Entidad por partidas de mejoramiento de terreno con material de préstamo – over, pese a que no fueron ejecutadas.

Ítem	Descripción	Presupuesto Contratado				Total de metrado valorizado y pagado			Total de metrado encontrado en la verificación de la Comisión Auditora					Costo Realmente ejecutado		Perjuicio económico real	
		Und.	Metrado	Precio (S/) (a)	Parcial (S/) (b)	Metrado	Monto (c)	%	N° Veces	Ancho	Espesor	Largo	Total de Metrado (d)	Precio (S/) (a)	Monto (e) = (a) x (d)	Precio (S/) (a)	Monto (f) = (c) - (e)
04	COLECTORES PLUVIALES																
04.05	MEJORAMIENTO DE TERRENO CON MATERIAL DE PRÉSTAMO - OVER	m3	283,27	379,43	107 481,14	253,51	96 190,05	89,49%	0,00	0,00	0,00	0,00	58,52	379,43	22 203,35	379,43	73 986,70
	C-01_Colector, tramo Jr. Nicolas de Piérola C-1 al Jr. Comercio C-4 (Zanja natural de drenaje el comercio)								1,00	0,60	**0,13**	73,38	5,72				
	C-03_Colector empedrado trapezoidal, Jr. Santa Rosa al punto de descarga 06 (Zanja natural de drenaje el comercio)								1,00	1,50	**0,30**	100,00	45,00				
	C-05_Colector, tramo Jr. Las Flores al Jr. Miguel Grau C-1 (Zanja natural de drenaje las Flores)								1,00	0,90	**0,10**	86,60	7,79				
8.04	MEJORAMIENTO DE TERRENO CON MATERIAL DE PRÉSTAMO - OVER	m3	27,05	379,43	10 263,58	27,05	10 263,57	100,00%	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	379,43	0,00	379,43	10 263,57
09.04	MEJORAMIENTO DE TERRENO CON MATERIAL DE PRÉSTAMO - OVER	m3	25,24	379,43	9 576,81	25,24	9 575,29	100,00%	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	379,43	0,00	379,43	9 575,29
	COSTO DIRECTO				**127 321,53**			**116 028,91**							**22 203,35**		**93 825,57**
	GASTO GENERALES (10.00% CD)				12 732,15			11 602,89							2 220,33		9 382,56
	UTILIDAD (7,00% CD)				8 912,51			8 122,02							1 554,23		6 567,79
	SUB TOTAL				**148 966,19**			**135 753,83**							**25 977,92**		**109 775,91**
	IGV (0,00% ST)				0,00			0,00							0,00		0,00
	COSTO TOTAL DE OBRA				**148 966,19**			**135 753,83**							**25 977,91**		**109 775,91**
	% DE AVANCE				**100,00%**			**91,13%**							**17,44%**		**73,69%**

Nota: El espesor que se a tomado en cuenta para el cálculo de los metrados realmente ejecutas son los espesores mostrados en el Estudio de Mecánica de Suelos realizado por la Comisión Auditora mediante un consultor externo.

Fuente : Valorizaciones n.° 04 (**Apéndice n.° 28**), n.° 05 (**Apéndice n.° 29**), n.° 06 (**Apéndice n.° 30**), n.° 07 (**Apéndice n.° 31**) y n.° 08 (**Apéndice n.° 31**), de los meses de abril, mayo, junio, julio y agosto de 2024, respectivamente, en donde valorizaron las partidas *"04.05; 08.04; 09.04. MEJORAMIENTO DE TERRENO CON MATERIAL DE PRÉSTAMO – OVER"* y Resolución Gerencial n.° 076-2024-MDT, de 21 de octubre de 2024 (**Apéndice n.° 12**) que aprueba la Liquidación Técnica y Financiera de obra.

Elaborado : Comisión auditora.

Por lo expuesto, se tiene que, los residentes de obra, Félix Ramírez Ramírez y Merlo Meissonier Mollan Bardales, el supervisor e inspector de obra, Carlos Rubén Toledo Guerrero, solicitaron y aprobaron el pago de partidas de mejoramiento con material de préstamo-over, pese a que, no se ejecutaron; asimismo, el gerente de Desarrollo Territorial, Económico e Infraestructura, Luis Fernando Chávez Gómez, tampoco advirtió la no ejecución de las partidas antes referidas, pese a tener conocimiento de las inconsistencias en las valorizaciones n.° 4, 5, 7 y 8, favoreciendo al Contratista con el pago de **S/ 109 775,91**, correspondiente al pago de partidas no ejecutadas.

B) SERVIDORES DE LA ENTIDAD APROBARON LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 10 PESE A QUE NO CORRESPONDÍA, OCASIONANDO EL RECONOCIMIENTO POR S/ 15 117,75 POR MAYORES GASTOS GENERALES VARIABLES, ADEMÁS OMITIERON ADVERTIR SOBRE LA APLICACIÓN DE PENALIDAD POR MORA POR VEINTIOCHO (28) DÍAS CALENDARIO, POR EL IMPORTE DE S/ 761 423,88; FAVORECIENDO AL CONTRATISTA CON EL IMPORTE DE S/ 776 541,63, LO CUAL, AFECTO LA LEGALIDAD, TRANSPARENCIA Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

B.1. <u>Del procedimiento de la ampliación de plazo n.° 10, pese a no acreditarse la afectación de la ruta crítica, que genero el reconocimiento de mayores gastos generales.</u>

El literal b) del artículo 197° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece que el Contratista puede solicitar ampliación de plazo, por causales ajenas a su voluntad, siempre y cuando se modifique la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente. En tal sentido, se ha identificado la aprobación de la ampliación de plazo n.° 10 por cuatro (4) dias calendario del 4 de agosto de 2024 al 8 de agosto de 2024, por la causal *"Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista"* por efectos de precipitaciones pluviales la misma que no correspondia.

Ahora bien, el artículo 197° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala que las ampliaciones de plazo se sustentan, *"(...) a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista; b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado; c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios. (...)"*; asimismo, el artículo 198 del mismo cuerpo normativo, establece el procedimiento para su aprobación; siendo que de la revisión a ampliación de plazo n.° 10 se identificó que se aprobaron a pesar de no modificar la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud, por lo que no correspondia su aprobación, conforme se detalla en el siguiente apartado.

El detalle y análisis de la ampliación de plazo n.° 10, se resume a continuación:

Cuadro n.° 21.
Trámite para la aprobación de la Ampliación de Plazo n. ° 10

Tramite según RLCE	Plazo según RLCE	Descripción	Fecha que debió presentar	Documento	Fecha de emisión	Fecha de presentación
Anotación de inicio de circunstancia en el cuaderno de obra (198.1)	Sin plazo	Se dejó constancia del inicio de causal de ampliación de plazo. Sin embargo, no detallan los hitos afectados.	—	Asiento de cuaderno de obra físico n.° 348 (**Apéndice n.° 65**) del Residente de Obra (a) Asiento de cuaderno de obra físico n.° 349 (**Apéndice n.° 65**) del Inspector de Obra (b)	05/08/2024	05/08/2024
Anotación de final de circunstancia en el cuaderno de obra (198.1)	Sin plazo	No se dejó constancia el fin de causal o fin de cese parcial de ampliación de plazo. sin embargo, indican que la causal sigue abierta.	—	Asiento de cuaderno de obra físico n.° 354 (**Apéndice n.° 65**) del Residente de Obra (a) Asiento de cuaderno de obra físico n.° 355 (**Apéndice n.° 65**) del Inspector de Obra (b)	08/08/2024	08/08/2024
Solitud, cuantificación y sustento del Contratista ante el supervisor (198.1)	15 días de concluida la circunstancia según anotación.	El residente remite al Contratista, el informe de sustento técnico de la ampliación	—	No se cuenta con remisión del informe del residente de obra al representante legal.	Sin fecha	13/08/2024 (Sin hora de recepción)
		Contratista remite a la Supervisión, el informe de sustento técnico de la ampliación.		GB.073.2024 (c) (**Apéndice n.° 76**)	13/08/2024	
Supervisor y/o Inspector emite opinión (198.2)	5 días hábiles de la presentación de solicitud	El inspector emite la conformidad de la ampliación de plazo n.°10.	20/08/2024	Carta n.° 008-2024-CRTG-IO/HUNGURAHUI (b) (**Apéndice n.° 77**)	de	13/08/2024 a las 03:45 pm, Exp. Recepción n.° 3076 (Entidad)
La Entidad resuelve (198.2)	15 días hábiles de recepcionado el informe	Gerente de Desarrollo Territorial, Económico e Infraestructura, solicita la emisión del acto resolutivo de aprobación.	10/09/2024	Informe n.° 431-2024- MDT/ GDTEI (d) (**Apéndice n.° 78**)	14/08/2024	14/08/2024 hora 4.00pm (gerencia Municipal)
				Resolución de Gerencia n.° 059-2024- MDT/ GDTEI (d) (**Apéndice n.° 79**)	14/08/2024	-

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMAS ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ESPECIALISTA INGENIERO COMISIÓN OCI LAMAS SAN MARTÍN

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMAS ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ESPECIALISTA ABOGADO COMISIÓN LAMAS SAN MARTÍN

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMAS ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE COMISIÓN OCI LAMAS SAN MARTÍN

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMAS ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SUPERVISOR COMISIÓN OCI LAMAS SAN MARTÍN

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMAS ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE DE OCI LAMAS SAN MARTÍN

Tramite según RLCE	Plazo según RLCE	Descripción	Fecha que debió presentar	Documento	Fecha de emisión	Fecha de presentación
		Entidad emite resolución de aprobación, y notifica al Contratista y a al Inspector de Obra.		Carta Múltiple n.° 074-2024-MDT/GM. (**Apéndice n.° 80**)	15/08/2024	15/08/2024 Recibido a las 10:30 Horas (Contratista) 17/08/2024 Sin hora de recepción (Inspector de Obra)

Fuente : Expediente correspondiente a la ampliación de plazo n.° 10, aprobado mediante Resolución de Gerencia n.° 059-2024-MDT/GDTEI, de 14 de agosto de 2024 (**Apéndice n.° 79**).
Leyenda : (a) Merlo Melssonier Mollan Bardales – Residente de Obra
(b) Carlos Rubén Toledo Guerrero – Inspector de obra.
(c) Christian Aldon Becerra Hernández – gerente General Grupo BEHER S.A.C.
(d) Luis Fernando Gomes Chávez – gerente de Desarrollo territorial, económico e infraestructura.
Elaborado : Comisión auditora.

Del cuadro que antecede, se tiene que el trámite de aprobación de la ampliación de plazo n.° 10, se realizó dentro de los plazos previstos en los artículos 198 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; sin embargo, se advierte que las anotaciones realizadas por el Inspector de Obra y el Residente de Obra, respecto al inicio y al final de la circunstancia que determinaron la ampliación de plazo no se sustentó los hitos afectados o no cumplidos; incluso en la anotación del Residente de Obra no se hizo referencia a periodo alguno, incumpliendo lo previsto en el numeral 198.1 del artículo antes mencionado, además no cumplir con el detalle en la anotación de fin o cese parcial de dicha ampliación de plazo.

De la modificación de la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud.

La ampliación de plazo n.° 10 fue solicitada por el Contratista mediante documento denominado GB.073.2024 de 13 de agosto de 2024 (**Apéndice n.° 76**), en la cual no se adjunta el informe emitido por el Residente de Obra, sin embargo, dicha solicitud está firmada por el Residente de Obra, en el apartado *"Hitos afectados"*, identifican las partidas afectadas que son parte integrante de la ruta crítica del programa de ejecución vigente actualizada por la Ampliación de Obra n.° 9.

Al respecto, corresponde determinar si, al momento de la solicitud de la ampliación de plazo (13 de agosto de 2024), se modificó la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente (**Apéndice n.° 81**), siendo éste el actualizado a la ampliación de plazo n.° 10 para el desarrollo de este apartado.

Para dicho análisis, se consideraron las partidas afectadas establecidas por el Contratista en su respectivo informe, siendo estas las partidas *"05.04 Relleno con material propio seleccionado; 05.09 Concreto F'c=210kg/cm2 en alcantarillas; 08.05 Relleno con material propio seleccionado; 08.06 Relleno con material de préstamo en estructuras; 08.07 Eliminación de material excedente c/maquinaria; 08.09 Concreto fc=100 kg/cm2 p/solado e=4"; 08.10 Concreto f'c = 210 kg/cm2, emisores; 08.11 Concreto f'c=210 kg/cm2, pantallas deflectoras; 08.12 Encofrado y desencofrado caravista, emisores; 08.13 Acero fy=4200 kg/cm2; 08.14 Tubos de drenaje transversal d=1"; 08.15 Junta asfáltica e=1"; 08.17 Limpieza Final; 09.04 Mejoramiento de terreno con material de préstamo – over; 09.05 Relleno con material propio seleccionado; 09.06 Eliminación de material excedente*

c/maquinaria; 09.07 Cama de afirmado e=0.10; 09.08 Concreto f'c = 175 kg/cm2 + 70% p.g; 09.09 Concreto f'c = 175 kg/cm2; 09.10 Encofrado y desencofrado caravista, est. de vertimiento; 09.11 Junta asfáltica e=1"; 09.13 Limpieza final; 11.05 Profundización de conexión domiciliaria de agua - zona de interferencias".

En ese sentido, del programa de ejecución vigente, quedaron establecidas las fechas de inicio y fin de cada partida, tal como se muestra a continuación:

Cuadro n.° 22.
Determinación de las fechas de inicio y fin de las partidas de ruta crítica que se vieron afectadas

Programa de ejecución de obra actualizado por la ampliación de obra n. ° 9				
	Nombre de la Tarea	Días calendario	Fecha de Inicio	Fecha de Fin
05.	**Alcantarillas de Cruce**			
05.04	Relleno con material propio seleccionado	40 días	28/06/2024	10/08/2024
05.09	Concreto f'c = 210 kg/cm2 en alcantarillas	40 días	27/06/2024	09/08/2024
08.	**Emisores Pluviales**			
08.05	Relleno con material propio seleccionado	29 días	12/07/2024	13/08/2024
08.06	Relleno con material de préstamo en estructuras	29 días	13/07/2024	14/08/2024
08.07	Eliminación de material excedente c/maquinaria	03 días	13/08/2024	15/08/2024
08.09	Concreto fc=100 kg/cm2 p/solado e=4"	29 días	08/07/2024	09/08/2024
08.10	Concreto f'c = 210 kg/cm2, emisores	29 días	11/07/2024	12/08/2024
08.11	Concreto f'c=210 kg/cm2, pantallas deflectoras	29 días	11/07/2024	12/08/2024
08.12	Encofrado y desencofrado caravista, emisores	29 días	10/07/2024	11/08/2024
08.13	Acero f'y=4200 kg/cm2	29 días	09/07/2024	10/08/2024
08.14	Tubos de drenaje transversal d=1"	29 días	10/07/2024	11/08/2024
08.15	Junta asfáltica e=1"	02 días	16/08/2024	17/08/2024
08.17	Limpieza Final	1 día	18/08/2024	18/08/2024
09.	**Estructuras de Vertimiento a causes existentes**			
09.04	Mejoramiento de terreno con material de préstamo – over	06 días	31/07/2024	09/08/2024
09.05	Relleno con material propio seleccionado	20 días	22/07/2024	14/08/2024
09.06	Eliminación de material excedente c/maquinaria	20 días	23/07/2024	15/08/2024
09.07	Cama de afirmado e=0.10	20 días	18/07/2024	10/08/2024
09.08	Concreto f'c = 175 kg/cm2 + 70% p.g.	20 días	20/07/2024	12/08/2024
09.09	Concreto f'c = 175 kg/cm2	20 días	21/07/2024	13/08/2024
09.10	Encofrado y desencofrado caravista, est. de vertimiento	20 días	19/07/2024	11/08/2024
09.11	Junta asfáltica e=1"	5 días	13/08/2024	17/08/2024
09.13	Limpieza final	2 días	17/08/2024	18/08/2024
11.	**Varios**			
11.05.	Profundización de conexión domiciliaria de agua - zona de interferencias.	130 días	20/03/2024	15/08/2024

Fuente : Expediente correspondiente a la ampliación de plazo n.° 9, aprobado mediante Resolución de Gerencia n.° 056-2024-MDT/GDTEI, de 7 de agosto de 2024 (**Apéndice n.° 82**).
Elaborado : Comisión auditora.

En ese sentido, las partidas de ruta crítica que el Contratista considero que se vieron afectadas por efectos de precipitaciones pluviales, tales como *"(...) 08.07 Eliminación de material excedente c/maquinaria; 08.15 Junta asfáltica e=1"; 08.17 Limpieza Final; 09.11 Junta asfáltica e=1"; 09.13 Limpieza final (...)"* tenían programado como fecha de ejecución, del 16 al 17 de agosto de 2024, 18 de agosto de 2024, del 13 al 17 de agosto de 2024 y 17 al 18 de agosto del 2024, respectivamente, lo cual no modificaba la ruta crítica del programa de ejecución de obra actualizado a la ampliación de plazo n.° 9, debido que las fechas de afectación fueron el 5, 6, 7 y 8 de agosto de 2024.

Asimismo, del análisis efectuado al programa de ejecución de obra actualizado por ampliación de plazo n.° 8, se identificó que algunas partidas presentaron discrepancias en las fechas de inicio programado respecto a las consignadas en el programa de ejecución de obra actualizado por ampliación de plazo n.° 9. Estas diferencias fueron verificadas en los documentos técnicos correspondientes, y se detallaron en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 23.
Partidas de ruta crítica que tienen fecha de inicio diferente del programa actualizado por ampliación de plazo n.° 8.

Programa de ejecución de obra actualizado por la ampliación de obra n. ° 8				
Nombre de la Tarea		Días calendario	Fecha de Inicio	Fecha de Fin
05.	**Alcantarillas de Cruce**			
05.04	Relleno con material propio seleccionado	40 días	19/06/2024	30/07/2024
05.09	Concreto f'c = 210 kg/cm2 en alcantarillas	40 días	18/06/2024	29/07/2024
08.	**Emisores Pluviales**			
08.05	Relleno con material propio seleccionado	29 días	05/07/2024	02/08/2024
08.06	Relleno con material de préstamo en estructuras	29 días	06/07/2024	03/08/2024
08.07	Eliminación de material excedente c/maquinaria	03 días	02/08/2024	04/08/2024
08.09	Concreto fc=100 kg/cm2 p/solado e=4"	29 días	29/06/2024	29/07/2024
08.10	Concreto f'c = 210 kg/cm2, emisores	29 días	04/07/2024	01/08/2024
08.11	Concreto f'c=210 kg/cm2, pantallas deflectoras	29 días	04/07/2024	01/08/2024
08.12	Encofrado y desencofrado caravista, emisores	29 días	03/07/2024	31/07/2024
08.13	Acero f'y=4200 kg/cm2	29 días	30/06/2024	30/07/2024
08.14	Tubos de drenaje transversal d=1"	29 días	03/07/2024	31/07/2024
09.	**Estructuras de Vertimiento a causes existentes**			
09.04	Mejoramiento de terreno con material de préstamo - over	06 días	24/07/2024	29/07/2024
09.05	Relleno con material propio seleccionado	20 días	15/07/2024	03/08/2024
09.06	Eliminación de material excedente c/maquinaria	20 días	16/07/2024	04/08/2024
09.07	Cama de afirmado e=0.10	20 días	11/07/2024	30/07/2024
09.08	Concreto f'c = 175 kg/cm2 + 70% p.g.	20 días	13/07/2024	01/08/2024
09.09	Concreto f'c = 175 kg/cm2	20 días	14/07/2024	02/08/2024
09.10	Encofrado y desencofrado caravista, est. de vertimiento	20 días	12/07/2024	31/07/2024
11.	**Varios**			
11.05	Profundización de conexión domiciliaria de agua - zona de interferencias.	130 días	20/03/2024	04/08/2024

Fuente : Expediente correspondiente a la ampliación de plazo n.° 8, aprobado mediante Resolución de Gerencia n.° 063-2024- MDT/GDTEI, de 30 de julio de 2024 (**Apéndice n.° 83**).
Elaborado : Comisión auditora.

Del cuadro anterior se aprecia que para las partidas *"(...) 05.04 Relleno con material propio seleccionado; 05.09 Concreto f'c = 210 kg/cm2 en alcantarillas; 08.05 Relleno con material propio seleccionado; 08.06 Relleno con material de préstamo en estructuras; 08.07 Eliminación de material excedente c/maquinaria; 08.09 Concreto Fc=100 kg/cm2 p/solado e=4"; 08.10 Concreto f'c = 210 kg/cm2 emisores; 08.11 Concreto f'c=210 kg/cm2, pantallas deflectoras; 08.12 Encofrado y desencofrado caravista, emisores; 08.13 Acero f'y=4200 kg/cm2; 08.14 Tubos de drenaje transversal d=1"; 09.04 Mejoramiento de terreno con material de préstamo – over; 09.05 Relleno con material propio seleccionado; 09.06 Eliminación de material excedente c/maquinaria; 09.07 Cama de afirmado e=0.10; 09.08 Concreto f'c = 175 kg/cm2 + 70% p.g; 09.09 Concreto f'c = 175 kg/cm2; 09.10 Encofrado y desencofrado caravista, est. de vertimiento (...)"*, se ha distorsionado la fecha de inicio para que estas partidas se alarguen hasta la fecha de afectación por precipitaciones pluviales que fueron del 5 al 8 de agosto de 2024, en el programa de ejecución de obra actualizado por ampliación de plazo n.° 9, solo se debió modificar la fecha de fin programada, por los dos (2) días calendario aprobado por dicha ampliación. Por

lo cual no afectó a la ruta crítica de programación de obra vigente actualizada por ampliación de plazo n.° 9 vigente a la solicitud de ampliación de plazo n.° 10.

Además de la revisión a la valorización de obra n.° 7 (**Apéndice n.° 31**) correspondiente al mes de julio de 2024, se identificó que las partidas *"(...) 08.05 Relleno con material propio seleccionado; 08.06 Relleno con material de préstamo en estructuras; 08.07 Eliminación de material excedente c/maquinaria; 08.09 Concreto fc=100 kg/cm2 p/solado e=4"; 08.10 Concreto f'c = 210 kg/cm2, emisores; 08.11 Concreto f'c=210 kg/cm2, pantallas deflectoras; 08.12 Encofrado y desencofrado caravista, emisores; 08.13 Acero f'y=4200 kg/cm2; 08.14 Tubos de drenaje transversal d=1"; 08.15 Junta asfáltica e=1"; 11.05 Profundización de conexión domiciliaria de agua - zona de interferencias (...)"*, se encontraban valorizadas al 100%, por lo cual no afectaba en la programación de obra actualizada por ampliación de plazo n.° 9, de acuerdo al siguiente detalle:

Cuadro n.° 24.
Partidas de ruta crítica que tienen fecha de inicio diferente del programa actualizado por ampliación de plazo n.° 8.

Cod.	Partida	Und	Acumulado Valorización n.° 7		
			Metrado	Monto	Porcentaje
08.05	Relleno con material propio seleccionado	m3	83,85	3 972,81	100,00%
08.06	Relleno con material de préstamo en estructuras	m3	31,44	7 777,63	100,00%
08.07	Eliminación de material excedente c/maquinaria	m3	450,64	9 274,17	100,00%
08.08	Perfilado y compactación	m2	201,18	1 828,73	100,00%
08.09	Concreto fc=100 kg/cm2 p/solado e=4"	m2	201,18	12 857,41	100,00%
08.10	Concreto f'c = 210 kg/cm2, emisores	m3	75,31	58 709,42	100,00%
08.11	Concreto f'c = 210 kg/cm2, pantallas deflectoras	m3	2,28	1 776,72	88.34%
08.12	Encofrado y desencofrado caravista, emisores	m2	652,56	54 234,26	100,00%
08.13	Acero f'y=4200 kg/cm2	kg	3 535,58	24 890,46	91.62%
08.14	Tubos de drenaje transversal d=1"	und	107,00	1 451,99	63.31%
08.15	Junta asfáltica e=1"	m	62,10	408,62	100,00%
11.05	Profundización de conexión domiciliaria de agua - zona de interferencias	und	158,00	52 013,60	100,00%

Fuente : Valorización n.° 07 de julio – 2024 (**Apéndice n.° 31**), conteniendo el Informe Mensual de Residente n.° 07 (Julio – 2024), de 31 de julio de 2024, correspondiente al periodo de ejecución del 1 al 31 de julio de 2024, elaborado y firmado por el residente de obra, Merlo Meissonier Mollan Bardales, valorización que también presenta la firmar del inspector de obra Carlos Rubén Toledo Guerrero, valorización que fue presentado al inspector de obra mediante documento denominado GB.070.2024, de 31 de julio de 2024 (**Apéndice n.° 31**), recibida por el supervisor la misma fecha, documento suscrito por el gerente General del Grupo BEHER SAC (Contratista), Christian Aldon Becerra Hernández.
Elaborado : Comisión auditora.

No obstante, el inspector de obra, Carlos Rubén Toledo Guerrero, el gerente de Desarrollo Territorial, Económico e Infraestructura, Luis Fernando Gómez Chávez, intervinieron en la aprobación de la ampliación de plazo n.° 10, conforme a los documentos y actuaciones detallados en el Cuadro n.° 24, determinando la aprobación de la ampliación de plazo n.° 10, a pesar de que la causal invocada *"Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista"* por efectos de precipitaciones pluviales, no modificaba la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud.

En ese sentido, a la fecha de solicitud de la ampliación de plazo n.° 10, el 13 de agosto de 2024, no se modificaba la ruta crítica del programa de ejecución de obra actualizado a la ampliación de plazo n.° 9, siendo que todas las partidas del contrato principal debieron culminarse el 16 de agosto de 2024 y no el 20 de agosto de 2024, como lo estableció la ampliación de plazo n.° 10, generando cuatro (4) días calendario adicionales a favor del Contratista, careciente de sustento técnico y legal.

Del reconocimiento de mayores gastos generales al Contratista, derivada de la aprobación irregular de la ampliación de plazo n.° 10:

La aprobación de la ampliación de plazo n.° 10 mediante Resolución de Gerencia n.° 059-2024- MDT/GDTEI, de 14 de agosto de 2024, por cuatro (4) días calendario (**Apéndice n.° 79**), generó el reconocimiento de mayores gastos generales, según el siguiente detalle:

Cuadro n.° 25.
Cálculo de los mayores gastos generales producto de la ampliación de plazo n.° 10

Ítem	Descripción	Número de Ampliación de plazo	Número de días calendario (DC)	Cálculo de los Mayores Gastos Generales	Monto S/
1.00	Mayores Gastos Generales	10	4.00	$GGD\ VAR = \left(\left(\frac{GGV\ VAR}{PC}\right) \times \left(\frac{Ip}{Io}\right)\right)$ $GGD\ VAR = \left(\left(\frac{780\,415{,}62}{210}\right) \times \left(\frac{571{,}47}{560{,}17}\right)\right)$ GGD VAR = 3 716,26 × 1.02 **GGD VAR = 3 791,23**	MGG = GGD VAR × DC MGG = 3 791,23 × 4 **MGG = 15 164,92**
Total					**15 164,92**

Fuente : Folio n. ° 47, página 48 de la Liquidación técnica financiera del contrato de ejecución de obra aprobada mediante Resolución de Alcaldía n. ° 076-2024-MDT de 21 de octubre de 2024 (**Apéndice n.° 12**).

Leyenda :
- MGG = Mayores Gastos Generales
- GGD VAR = Gastos Generales Variable (ofertado para precios unitarios) = S/ 780 415.62[66].
- GGV VAR = Gastos Generales Diario.
- PC = Plazo Contractual Inicial.
- Ip = Índice Unificado 39 al mes de la causal= I_p Ago-2024 = 571.47[67].
- Io = Índice Unificado 39 al mes del valor referencial = Io Set-2023 = 560.17[68].
- DC = Días Calendario aprobados por ampliación de plazo.

Elaborado : Comisión auditora.

Del cuadro anterior se realizó un recalculo de los gastos generales, obteniendo S/ 15 164,92, sin embargo, de la liquidación de la ejecución de obra, la Entidad le reconoció el monto de S/ 15 117,75, importe que devenía de la ampliación de plazo n.° 10, por cuatro (4) días calendarios que no correspondía, favoreciendo al Contratista con el reconocimiento de mayores gastos generales de **S/ 15 117,75**.

[66] Contenido en la oferta económica del Contratista.
[67] Índice 39 de precios al consumidor mes de junio de 2024, aprobado en la **Resolución Jefatural n. ° 179-2024-INEI de 16 de julio de 2024.**
[68] Índice 39 de precios al consumidor mes de junio de 2024, aprobado en la **Resolución Jefatural n. ° 137-2023-INEI de 17 de mayo de 2023.**

B.2. <u>De la inaplicación de penalidades por mora de veintiocho (28) días calendarios, por el importe de S/ 761, 423,88.</u>

B.2.1. Del término de ejecución de la Obra y designación del comité de recepción.

La ejecución de la Obra culminó el 20 de agosto de 2024, fecha en la cual el residente de obra, Merlo Meissonier Mollan Bardales, mencionó en el asiento n.° 364 del cuaderno de obra de 20 de agosto de 2024 (**Apéndice n.° 65**), que: *"(...) Se hace de conocimiento al inspector de obra con los trabajos ejecutados se está finalizando la ejecución de las partidas correspondiente al presupuesto contractual por lo que se ha concluido al 100% de las partidas pertinentes al contrato principal las mismas que fueron ejecutadas de acuerdo a los metrados, presupuestos, planos y de acuerdo con las especificaciones técnicas del expediente técnico. Por lo tanto, habiendo cumplido con la totalidad de los trabajos y metas del proyecto se solicita recepción de obra en concordancia con el artículo n.° 208 Recepción de Obra y Plazos, del reglamento de la ley de contrataciones del Estado"* [Sic.]; hecho que fue corroborado por el inspector de obra, Carlos Rubén Toledo Guerrero[89], quien anotó en el asiento n.° 365 del cuaderno de obra de 20 de agosto de 2024 (**Apéndice n.° 65**), lo siguiente: *"En la fecha, en horas de la tarde conjuntamente con el Residente de Obra, el suscrito procede a verificar el cumplimiento en la ejecución de todas las partidas contractuales que figuran en el exp. técnico de la obra en referencia"* [Sic.]; seguidamente el inspector de obra anotó en el asiento n.° 366 del cuaderno de obra de 23 de agosto de 2024 (**Apéndice n.° 65**), lo siguiente: *"Se deja mención que luego de realizar un recorrido total a la obra, el suscrito al haber comprobado lo manifestado por el residente de obra en su asiento N° 363 de fecha 20 de agosto del 2024 y en base al Art. N° 208 del RLCE es que habiéndose cumplido lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, se solicita a la entidad la formación del comité de Recepción de obra, por lo que se estará haciendo llegar a vuestra entidad la presente carta dentro de mis plazos según la LCE."* [Sic.]

En ese contexto, el inspector de obra, Carlos Rubén Toledo Guerrero, mediante Carta n.° 013-2024-CRTG-IO/HUNGURAHUI, recibida por la Entidad el 26 de agosto de 2024 a las 15:54 horas con el registro n.° 3237 (**Apéndice n.° 66**), comunicó la culminación de la ejecución de la obra y certificó su conformidad técnica. En dicho documento recomendó a la Entidad iniciar el trámite correspondiente para la designación del comité de recepción de obra, además, adjuntó el certificado de conformidad de obra, en cuyas conclusiones se señaló lo siguiente: *"(...) Se CERTIFICA la Conformidad Técnica de la Obra, habiéndose culminado los trabajos comprendidos en el Expediente Técnico Contractual, dentro de los plazos establecidos. (...) El avance físico de la obra al 20 de agosto de 2024 se encuentra FINALIZADO (...)"*.

En concordancia con ello, el inspector de obra reiteró la recomendación para que la Entidad procediera con la conformación del comité de recepción de obra, siendo que la misma fue atendida por el gerente de Desarrollo Territorial, Económico e Infraestructura, Luis Fernando Gómez Chávez, quien, mediante Informe n.° 454-2024-MDT/GDTEI, de 28 de agosto de 2024 (**Apéndice n.° 67**), dirigió

[89] Mediante orden de servicio n.° 000731, de 30 de julio de 2024 (**Apéndice n.° 11**), la Entidad contrató a Carlos Rubén Toledo Guerrero, para realizar la prestación del servicio de consultoría para la Supervisión de la obra con CUI N.° 2446692. Dicho servicio fue contratado para ser ejecutado durante el periodo ampliado previamente aprobado y, conforme a lo establecido en el ítem *"Objetivo del Servicio"* de los Términos de Referencia, comprendió las etapas de ejecución, recepción y liquidación de la obra; asimismo, de acuerdo con el ítem "Plazo de ejecución de la prestación del servicio" de los Términos de Referencia, adjuntos al informe n.° 378-2024-MDT/GDTEI, de 30 de julio de 2024 (**Apéndice n.° 11**), se estableció que el inicio de funciones del inspector de obra tendría lugar a partir del 31 de julio de 2024.

comunicación al gerente Municipal solicitando formalmente la designación del Comité de Recepción de Obra.

Posteriormente, la Entidad, mediante Resolución de Alcaldía n.° 212-2024-A/MDT, de fecha 28 de agosto de 2024 (**Apéndice n.° 68**), dispuso la conformación del Comité de Recepción de Obra, el cual quedó integrado por Luis Fernando Gómez Chávez, en calidad de presidente; y por Kirlin Manolin Torres Rojas y David Vargas del Águila, como miembros titulares y Carlos Rubén Toledo Guerrero, en calidad de asesor.

Luego, el comité de recepción de obra[70] el 11 de setiembre de 2024 procedió a realizar la verificación de los trabajos ejecutados por el Contratista, quedando el proceso de recepción de obra en suspenso por contar con una serie de observaciones que fueron detallados en el Acta de Observaciones[71] de 12 de setiembre de 2024 (**Apéndice n.° 70**), para tales efectos el comité de recepción de obra otorgo plazo al Contratista hasta el 3 de octubre de 2024.

Sin embargo, mediante Resolución de Alcaldía n.° 222-2024-A/MDT, de fecha 24 de setiembre de 2024 (**Apéndice n.° 69**), la Entidad resolvió la reconformación del referido comité, el cual quedó finalmente constituido por Kirlin Manolin Torres Rojas, en calidad de presidente, y por David Vargas del Águila y Lenin Collantes Chules, como miembros titulares y Luis Fernando Gómez Chávez, en calidad de asesor.

Finalmente, mediante Acta de Recepción de Obra[72] de 5 de octubre de 2024[73] (**Apéndice n.° 71**), la obra fue recepcionada por el mencionado comité.

B.2.2. Respecto al Informe de Hito de Control n.° 24120-2024-CG/GRSM-SCC, correspondiente al Hito de Control n.° 4, e, informe de Hito de Control n.° 24576-2024-CG/GRSM-SCC, correspondiente al Hito de Control n.° 5

Luego de que el residente de obra, Merlo Meissonier Mollan Bardales, registrara en el asiento n.° 364 del cuaderno de obra la culminación de los trabajos con fecha 20 de agosto de 2024 (**Apéndice n.° 65**), y que el inspector de obra, Carlos Rubén Toledo Guerrero, hiciera lo propio en el asiento n.° 366, de fecha 23 de agosto de 2024 (**Apéndice n.° 65**), la Gerencia Regional de Control San Martín procedió a iniciar el servicio de control simultáneo en la modalidad de control concurrente, en el marco de la conformidad técnica por parte del inspector de obra y el proceso de recepción de obra, el cual comprende tanto la etapa de formulación de observaciones como la recepción propiamente dicha.

---

70 Designado, mediante Resolución de Alcaldía n.° 212-2024-A/MDT, de fecha 28 de agosto de 2024 (**Apéndice n.° 68**), dispuso la conformación del Comité de Recepción de Obra, el cual quedó integrado por Luis Fernando Gómez Chávez, en calidad de presidente; y por Kirlin Manolin Torres Rojas y David Vargas del Águila, como miembros titulares y Carlos Rubén Toledo Guerrero, en calidad de asesor.

71 Acta que fue suscrito por los integrantes del comité de recepción Luis Fernando Gómez Chávez, en calidad de presidente; y por Kirlin Manolin Torres Rojas y David Vargas del Águila, como miembros titulares respectivamente; por porte de la Contratista Merlo Meissonier Mollan Bustamante como residente de obra.

72 Acta que fue suscrito por parte de la Entidad por Kirlin Manolin Torres Rojas, en calidad de presidente, y por David Vargas del Águila y Lenin Collantes Chules, como miembros titulares y Luis Fernando Gómez Chávez, en calidad de asesor designados mediante Resolución de Alcaldía n.° 222-2024-A/MDT, de fecha 24 de setiembre de 2024 (**Apéndice n.° 69**); por porte de la Contratista Merlo Meissonier Mollan Bustamante como residente de obra.

73 Es de precisar que el acta de recepción de obra del 5 de octubre de 2024 el comité de recepción de obra suscribió indicando lo siguiente "[...] encontrándose que los mismos cumplen con lo establecido en los planos y especificaciones técnicas del Expediente Técnico, comprobándose la buena calidad de los trabajos, además se verifico el funcionamiento del sistema de drenaje, quedando RECEPCIONADA la obra (...)".

Como resultado de dicho servicio, se emitieron los siguientes informes: Informe de Hito de Control n.° 24120-2024-CG/GRSM-SCC, Hito de Control n.° 4 – Conformidad Técnica del Inspector de Obra, de 13 de setiembre de 2024 (**Apéndice n.° 84**), el cual fue comunicado al titular de la Entidad mediante el Oficio n.° 001496-2024-CG/GRSM, de 17 de setiembre de 2024, y notificado a través de la casilla electrónica n.° 20531292341, con cédula de notificación electrónica n.° 00000001-2024-CG/GRSM-02-306, de la misma fecha y el Informe de Hito de Control n.° 24576-2024-CG/GRSM-SCC, Hito de Control n.° 5 – Recepción de Obra, de 15 de octubre de 2024 (**Apéndice n.° 85**), comunicado mediante el Oficio n.° 001604-2024-CG/GRSM, en la misma fecha, y notificado a través de la casilla electrónica n.° 20531292341, con cédula de notificación electrónica n.° 00000001-2024-CG/GRSM-02-364, el 18 de octubre de 2024.

Ambos informes fueron derivados en la fecha que corresponde directamente de mesa de partes de la Entidad a la gerencia de Desarrollo Territorial, Económico e Infraestructura, contando con el sello y visto bueno del gerente de Desarrollo Territorial, Económico e Infraestructura, Luis Fernando Chávez Gómez[74], en los citados informes se advirtió que, a pesar de haberse declarado la culminación de los trabajos, el Contratista continuaba ejecutando partidas de obra fuera del plazo contractual establecido, situación que contravenía lo dispuesto en las condiciones pactadas en el contrato de ejecución de obra.

- **Informe de Hito de Control n.° 24120-2024-CG/GRSM-SCC de 13 de setiembre de 2024, referido al Hito de Control n.° 4 – Conformidad Técnica del Inspector de Obra.**

  Ahora bien, es de señalar que el Informe de Hito de Control n.° 24120-2024-CG/GRSM-SCC, de 13 de setiembre de 2024 (**Apéndice n.° 84**) y recibido por la Entidad el 18 de setiembre de 2024 con expediente de tramite n.° 3469 (**Apéndice n.° 86**), referido al Hito de Control n.° 4 – Conformidad Técnica del Inspector de Obra, abarcó un periodo de evaluación comprendido entre el 4 y el 10 de setiembre de 2024, en el marco de dicho proceso, la Comisión de Control Concurrente llevó a cabo una visita técnica a la obra, iniciando actividades el 4 de setiembre y concluyéndolas el 6 del mismo mes, visita que fue realizado dieciséis (16) días calendario después de la fecha en que se había declarado la culminación[75] de los trabajos de obra.

  Concluida la inspección física, se suscribió el acta denominado : "*ACTA DE INSPECCIÓN FÍSICA DE EJECUCIÓN DE LA OBRA: 'CREACIÓN DEL SISTEMA DE DRENAJE PLUVIAL EN EL CENTRO POBLADO HUNGURAHUIPAMPA, DEL DISTRITO DE TABALOSOS - PROVINCIA DE LAMAS - DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN', CON CUI N.° 2446692*"[76], de 6 de setiembre de 2024 (**Apéndice n.° 88**), por los profesionales intervienes como residente de obra, Merlo Meissonier Mollan Bardales, en representación del Contratista[77], y por el gerente de

---

74 Luis Fernando Chávez Gómez fue designado como gerente de Desarrollo Territorial, Económico e Infraestructura mediante la Resolución de Alcaldía n.° 007-2024-A/MDT, de 10 de enero de 2024 (**Apéndice n.° 87**), ejerciendo dicho cargo hasta el 29 de noviembre de 2024. Posteriormente, mediante la Resolución de Alcaldía n.° 256-2024-MDT/A, de 29 de noviembre de 2024 (**Apéndice n.° 87**).

75 Asiento n.° 364 del cuaderno de obra de 20 de agosto de 2024 (**Apéndice n.° 65**), suscrito por el residente de obra Merlo Meissonier Mollan Bardales.

76 Acta que fue suscrito como representantes de la Gerencia Regional de Control San Martín y de la Comisión de Control Concurrente por Jenson Jampier Barbosa Bardales y Yessenia Gasdely Saucedo Rodríguez, como supervisor y jefe de comisión, respectivamente.

77 Grupo BEHER SAC (RUC n.° 20611055944)

Desarrollo Territorial, Económico e Infraestructura, Luis Fernando Chávez Gómez, en representación de la Entidad.

En el contenido del acta, la Comisión de Control Concurrente dejó constancia de una serie de hallazgos y situaciones advertidas durante el recorrido, las cuales se detallan en los apartados siguientes.

- **Respecto a la ejecución de la partida "10.01 Sembrado de Arbustos" y "10.02 Sembrado de Grass"**

  Durante la visita técnica realizada por la Comisión de Control Concurrente, se constató que el Contratista venía ejecutando diversas partidas aún no concluidas, pese a haberse declarado la culminación de la obra; entre las actividades observadas en ejecución, se identificaron trabajos de sembrado de arbustos (plantación de Grass y arbustos), conforme a lo previsto en las partidas 10.01 Sembrado de Arbustos y 10.02 Sembrado de Grass, en atención a lo establecido en las especificaciones técnicas y el plano *"Siembra de Grass y Plantones" (Lámina MA-01).*

  En las especificaciones técnicas de las partidas de *"Sembrado de Arbustos"* establecía los siguiente *"Esta partida consiste en el sembrado de plantones con raíces pivotantes. Se utilizará materiales como; tierra de chacra o vegetal, humus, plantones de arbustos."*, y *"Sembrado de Grass"* establecía los siguiente *"Esta partida consiste en el sembrado de gras en márgenes de vías según lo indicado en los planos del expediente técnico. Se utilizará materiales como; tierra de chacra o vegetal y gras."*, del mismo modo debieron tener en cuenta lo establecido en plano *"Siembra de Grass y Plantones" (Lámina MA-01)* del Expediente Técnico aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 291-MDT-2022, de 12 de abril de 2022 (**Apéndice n.° 8**), y cuya estructura de costos fue posteriormente actualizada a través de la Resolución de Gerencia Municipal n.° 124-2023-MDT, de 22 de setiembre de 2023 (**Apéndice n.° 8**), conforme se detalla a continuación:

Imagen n.° 37.
Sembrado de arbustos y Grass en la plaza mayor y vía principal de la localidad de Hungurahuipampa



Fuente : Plano "Siembra de Grass y Plantones" (Lámina MA-01) del Expediente Técnico aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 291-MDT-2022, de 12 de abril de 2022, y cuya estructura de costos fue posteriormente actualizada a través de la Resolución de Gerencia Municipal n.° 124-2023-MDT, de 22 de setiembre de 2023 (**Apéndice n.° 8**).
Leyenda : ☼ Sembrado de Arbustos.
● Sembrado de Grass.
Elaborado : Comisión auditora.

Imagen n.° 38.
Sembrado de arbustos y Grass en el campo deportivo de la localidad de Hungurahuipampa



Fuente : Plano "Siembra de Grass y Plantones" (Lámina MA-01) del Expediente Técnico aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 291-MDT-2022, de 12 de abril de 2022, y cuya estructura de costos fue posteriormente actualizada a través de la Resolución de Gerencia Municipal n.° 124-2023-MDT, de 22 de setiembre de 2023 (**Apéndice n.° 8**).

Leyenda : ☼ Sembrado de Arbustos.
● Sembrado de Grass.

Elaborado : Comisión auditora.

Sin embargo, durante la inspección física efectuada por la Comisión de Control Concurrente realizada entre el 4 y el 6 de setiembre de 2024, advirtió que la Contratista venia ejecutando[78] el sembrado de arbustos y de gras, conforme se acredita en las fotografías n.° 1, 2, 7, 8, 9 y 10 del *"ACTA DE INSPECCIÓN FÍSICA DE EJECUCIÓN DE LA OBRA: 'CREACIÓN DEL SISTEMA DE DRENAJE PLUVIAL EN EL CENTRO POBLADO HUNGURAHUIPAMPA, DEL DISTRITO DE TABALOSOS - PROVINCIA DE LAMAS - DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN', CON CUI N.° 2446692"*[79], de 6 de setiembre de 2024 (**Apéndice n.° 88**), como se detalla a continuación:

Fotografía n.° 1	*Fotografía n.° 2*
	
Se Constató llegada de Grass y arbustos a almacén de la empresa contratista.	

[78] Debiendo precisarse que en el numeral II *"DE LAS PARTIDAS QUE FALTAN EJECUTAR"* del *"ACTA DE INSPECCIÓN FÍSICA DE EJECUCIÓN DE LA OBRA: 'CREACIÓN DEL SISTEMA DE DRENAJE PLUVIAL EN EL CENTRO POBLADO HUNGURAHUIPAMPA, DEL DISTRITO DE TABALOSOS - PROVINCIA DE LAMAS - DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN', CON CUI N.° 2446692"*, de 6 de septiembre de 2024 (**Apéndice n.° 88**), la comisión de control concurrente señaló que la empresa Contratista continua con la ejecución de los trabajos de sembrado de arbustos y gras.

[79] Acta que fue suscrito como representantes de la Gerencia Regional de Control San Martin y de la comisión de control concurrente por Jenson Jampier Barbosa Berdales y Yessenia Gasdely Saucedo Rodriguez, como supervisor y jefe de comisión, respectivamente.

Fotografía n.° 7	Fotografía n.° 8
	
El día 04/09/2024 se constató la conformación del terreno para la plantación de arbustos en el Jr. Álamos Cdra. 2.	*Se Constató la plantación de Grass en el Jr. Los Álamos Cdra. 2.*

Fotografía n.° 9	Fotografía n.° 10
	
El día 04/09/2024 se constató la conformación del terreno para la plantación de arbustos en el Jr. Álamos Cdra. 2.	Se Constató la plantación de Grass en el Jr. Los Álamos Cdra. 2.

- **Respecto a la ejecución de la partida "Junta Asfáltica e=1"**

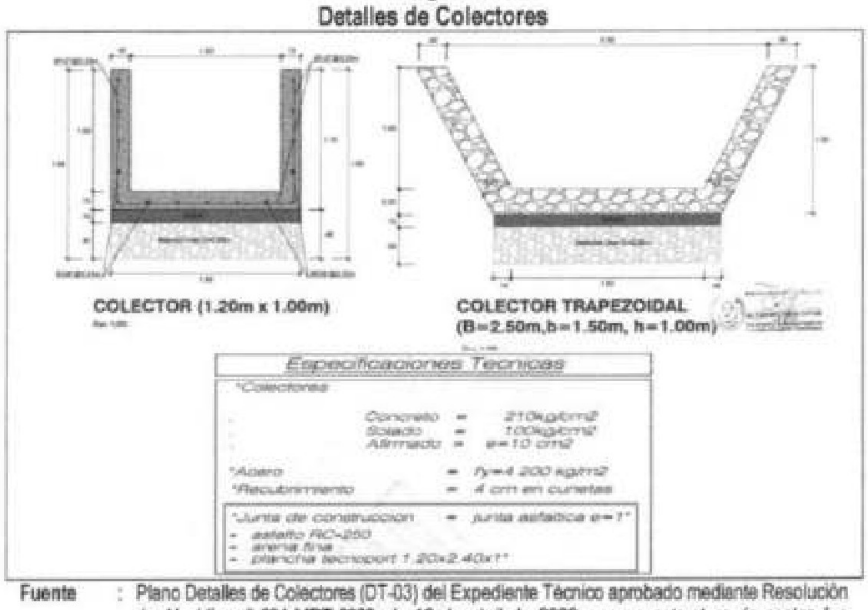
Asimismo, verificaron la colocación de juntas asfálticas de e=1" (colocación de material asfalticos en juntas), actividad contemplada en múltiples partidas del Expediente Técnico, conforme al siguiente detalle:

- ✓ Partida 04.16 – Junta Asfáltica e=1", correspondiente a los colectores pluviales.
- ✓ Partida 06.12 – Junta Asfáltica e=1", en cunetas.
- ✓ Partida 07.16 – Junta Asfáltica e=1", en muros de contención.
- ✓ Partida 08.15 – Junta Asfáltica e=1", en emisores pluviales.
- ✓ Partida 09.11 – Junta Asfáltica e=1", en estructuras de vertimiento a cauces existentes.

Estas actividades que no fueron ejecutadas conforme a las especificaciones técnicas del proyecto que indicaban lo siguiente: *"Comprende la colocación del material preparado (mástique), que trabajará como amortiguarte y expansión entre cada paño vaciedo (…). Se preparará el mástique con arena gruesa zarandea y RC-250, para luego ser colocado en las juntas existentes entre cada paño; teniendo en cuenta que se debe eliminar todo tipo de material existente en dichas juntas."*, del mismo modo debieron tener en cuenta lo establecido en los planos: *"Detalles de Cunetas (Lámina DT-02), Detalles de Colectores (DT-03), Detalles de Alcantarillas (DT-04), y Detalles de Emisores (DT-05)"* del Expediente Técnico

aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 291-MDT-2022, de 12 de abril de 2022 (**Apéndice n.° 8**), y cuya estructura de costos fue posteriormente actualizada a través de la Resolución de Gerencia Municipal n.° 124-2023-MDT, de 22 de setiembre de 2023 (**Apéndice n.° 8**), conforme se detalla a continuación:

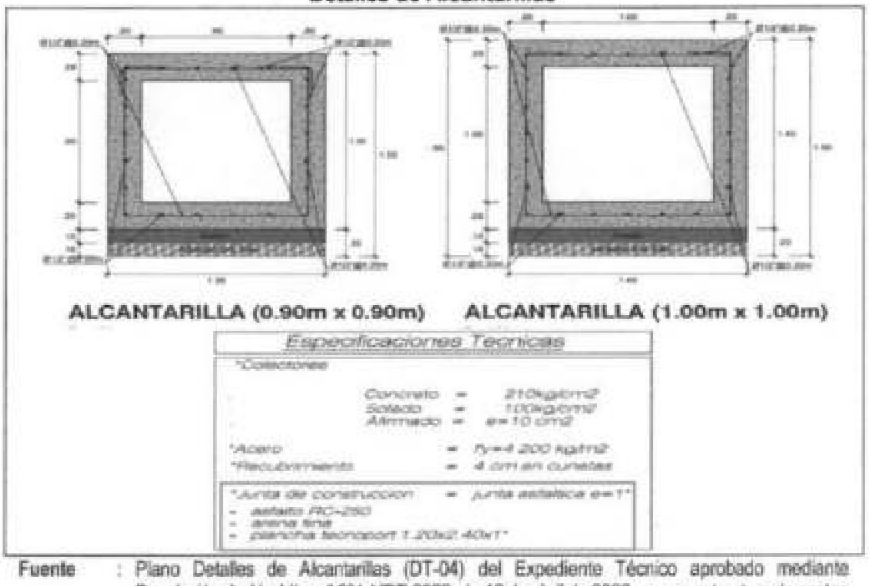
Imagen n.° 39.
Detalles de Colectores



Fuente : Plano Detalles de Colectores (DT-03) del Expediente Técnico aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 291-MDT-2022, de 12 de abril de 2022, y cuya estructura de costos fue posteriormente actualizada a través de la Resolución de Gerencia Municipal n.° 124-2023-MDT, de 22 de setiembre de 2023 (**Apéndice n.° 8**).

Elaborado : Comisión auditora.

Imagen n.° 40.
Detalles de Alcantarillas



Fuente : Plano Detalles de Alcantarillas (DT-04) del Expediente Técnico aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 291-MDT-2022, de 12 de abril de 2022, y cuya estructura de costos fue posteriormente actualizada a través de la Resolución de Gerencia Municipal n.° 124-2023-MDT, de 22 de setiembre de 2023 (**Apéndice n.° 8**).

Elaborado : Comisión auditora.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMAS ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL LAMAS SAN MARTÍN — ESPECIALISTA INGENIERO COMISIÓN OCI

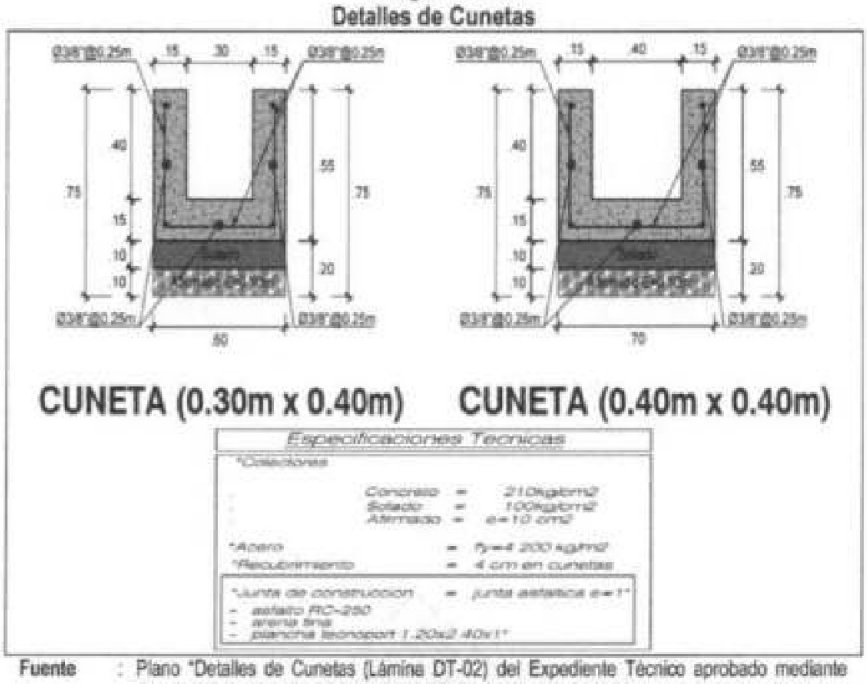
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMAS ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL LAMAS SAN MARTÍN — ESPECIALISTA ABOGADO COMISIÓN

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMAS ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL LAMAS SAN MARTÍN — JEFE COMISIÓN OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMAS ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL LAMAS SAN MARTÍN — SUPERVISOR COMISIÓN OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMAS ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL LAMAS SAN MARTÍN — JEFE DE OCI

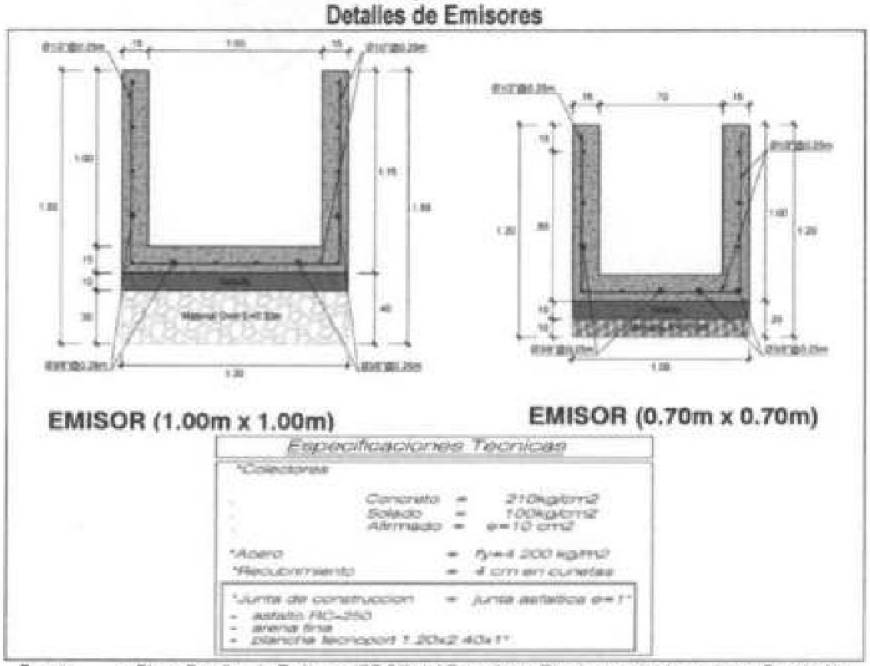
Imagen n.° 41.
Detalles de Cunetas



Fuente : Plano "Detalles de Cunetas (Lámina DT-02) del Expediente Técnico aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 291-MDT-2022, de 12 de abril de 2022, y cuya estructura de costos fue posteriormente actualizada a través de la Resolución de Gerencia Municipal n.° 124-2023-MDT, de 22 de setiembre de 2023 (**Apéndice n.° 8**).

Elaborado : Comisión auditora.

Imagen n.° 42.
Detalles de Emisores



Fuente : Plano Detalles de Emisores (DT-05) del Expediente Técnico aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 291-MDT-2022, de 12 de abril de 2022, y cuya estructura de costos fue posteriormente actualizada a través de la Resolución de Gerencia Municipal n.° 124-2023-MDT, de 22 de setiembre de 2023 (**Apéndice n.° 8**).

Elaborado : Comisión auditora.

Sin embargo, durante la inspección física efectuada por la Comisión de Control Concurrente realizada entre el 4 y el 6 de setiembre de 2024, advirtió que la Contratista venia ejecutando[80] la colocación de juntas asfálticas de e=1", conforme se acredita en las fotografías n.[os] 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41 y 42 del *"ACTA DE INSPECCIÓN FÍSICA DE EJECUCIÓN DE LA OBRA: "CREACIÓN DEL SISTEMA DE DRENAJE PLUVIAL EN EL CENTRO POBLADO HUNGURAHUIPAMPA, DEL DISTRITO DE TABALOSOS - PROVINCIA DE LAMAS - DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN", CON CUI N.° 2446692"*[81], de 6 de setiembre de 2024, como se detalla a continuación:

Fotografía n.° 14



Se constató trabajos de colocación de juntas asfálticas en el Jr. Nicolas de Piérola cdra. 1

Fotografía n.° 15



Fotografía n.° 16



Se constató que falta colocar material asfáltico en el Jr. Progreso cdra 3.

[80] Debiendo precisarse que en el numeral 2.1 *"DE LAS JUNTAS ASFÁLTICAS"* del *"ACTA DE INSPECCIÓN FÍSICA DE EJECUCIÓN DE LA OBRA: 'CREACIÓN DEL SISTEMA DE DRENAJE PLUVIAL EN EL CENTRO POBLADO HUNGURAHUIPAMPA, DEL DISTRITO DE TABALOSOS - PROVINCIA DE LAMAS - DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN', CON CUI N.° 2446692"*, de 6 de septiembre de 2024, la comisión de control concurrente señaló que la empresa Contratista continua con la ejecución de colocación de juntas asfálticas de e=1".

[81] Acta que fue suscrito como representantes de la Gerencia Regional de Control San Martin y de la comisión de control concurrente por Jenson Jampier Barbosa Bardales y Yessenia Gasdely Saucedo Rodríguez, como supervisor y jefe de comisión, respectivamente.

Fotografía n.° 17	Fotografía n.° 18
	
Se constató la falta de colocación de junta asfáltica de Jr. Progreso cdra 3	Se constato falta de material asfaltico en junta de cuenta en la intersección de Jr. Porvenir y Jr. Progreso.

Fotografía n.° 19	Fotografía n.° 20
	
Se constató junta con Tecnopor sin material asfaltico en Jr. Porvenir cdra 2.	Se constató junta con Tecnopor sin material asfaltico en Jr. Porvenir cdra 2.

Fotografía n.° 21	Fotografía n.° 22
	
Se constató falta de colocación de junta asfáltica en Jr. Las Almendras cdra. 3 lado derecho.	Se constató falta de colocación de junta asfáltica en Jr. Las Almendras cdra. 3 lado Izquierdo.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMAS ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL LAMAS SAN MARTÍN — ESPECIALISTA INGENIERO COMISIÓN OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMAS ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL LAMAS SAN MARTÍN — ESPECIALISTA ABOGADO COMISIÓN

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMAS ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL LAMAS SAN MARTÍN — JEFE COMISIÓN OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMAS ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL LAMAS SAN MARTÍN — SUPERVISOR COMISIÓN OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMAS ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL LAMAS SAN MARTÍN — JEFE DE OCI

Fotografía n.° 23	Fotografía n.° 24
	
Se constató madera como parte de la junta asfáltica en el Jr. Almendras cdra 3.	

Fotografía n.° 25	Fotografía n.° 26
	
Se constató que la junta del muro de cuneta no tiene material asfaltico, además está cubierto con concreto en Jr. Almendras cdra 3.	

Fotografía n.° 27	Fotografía n.° 28
	
Se constató falta de material asfaltico en junta de cuneta en Jr. Almendras cdra 3.	*Se constató juntas asfálticas longitudineles aún no han sido colocada en el Jr. Almendras cda 3.*

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMAS ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ESPECIALISTA INGENIERO COMISIÓN OCI LAMAS SAN MARTÍN

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMAS ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ESPECIALISTA ABOGADO COMISIÓN LAMAS SAN MARTÍN

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMAS ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE COMISIÓN OCI LAMAS SAN MARTÍN

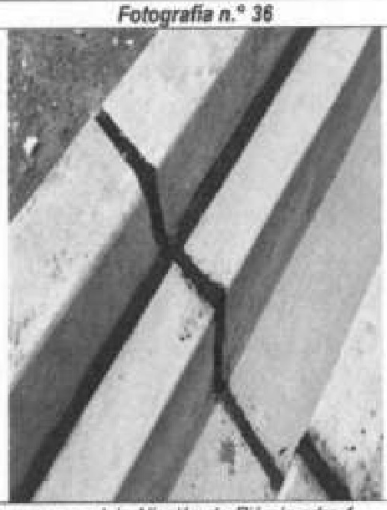
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMAS ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SUPERVISOR COMISIÓN OCI LAMAS SAN MARTÍN

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMAS ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE DE OCI LAMAS SAN MARTÍN

Fotografía n.° 29	Fotografía n.° 30
	
Se constetó falta de material asfaltico en junta de E=1" en Jr. Las Flores cdra 1.	Se constató falta de material asfaltico en junta de E=1" en Jr. Las Flores cdra 2.

Fotografía n.° 31	Fotografía n.° 32
	
Se constató que falta colocar material asfaltico en junta del Jr. Santa Rosa cdra 3	Se constetó que falta colocar material asfaltico en junta del colector en el Jr. Santa Rosa cdra 3.

Fotografía n.° 33	Fotografía n.° 34
	
Se constató que la junta ubicada entre muro de contención y alcantarilla del Jr. Comercio cdra 3, aun no cuenta con material asfáltico.	

Fotografía n.° 35	Fotografía n.° 36
	
Se constató falta de material asfaltico en junta de muro en el Jr. Nicolás de Piérola cdra 1.	

Fotografía n.° 37	Fotografía n.° 38
	
Se constató que falta colocar material asfaltico en junta del Jr. Nicolas de Piérola cdra 1.	

Fotografía n.° 39	Fotografía n.° 40
	
Se constató ejecución de trabajos en juntas asfálticas de cunetas en el Jr. Nicolas de Piérola cdra 1.	

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMAS ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL LAMAS SAN MARTÍN — ESPECIALISTA INGENIERO COMISIÓN OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMAS ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL LAMAS SAN MARTÍN — ESPECIALISTA ABOGADO COMISIÓN

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMAS ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL LAMAS SAN MARTÍN — JEFE COMISIÓN OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMAS ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL LAMAS SAN MARTÍN — SUPERVISOR COMISIÓN OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMAS ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL LAMAS SAN MARTÍN — JEFE DE OCI

Fotografía n.° 41	Fotografía n.° 42
	
Se constató que la junta asfáltica no ha sido ejecutada Jr. Elías Sangama cdra 4, además de evidencio que el material de talud viene friccionando la cuneta.	*Se constató la falta de colocación de juntas asfálticas en todo el Jr. Elías Sangama cdra 4.*

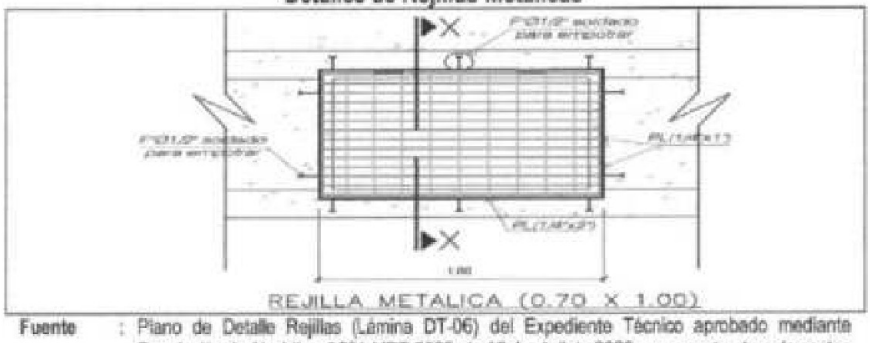
- **Respecto a la ejecución de la partida "Rejilla Metálica"**

De igual forma, se evidenció la fabricación, pintado e instalación de rejillas metálicas, según las siguientes partidas:

- ✓ Partida 04.15 – Rejilla Metálica de 0.70 x 1.00 m, en colectores pluviales.
- ✓ Partida 05.15 – Rejilla Metálica de 0.70 x 1.00 m, en alcantarillas de cruce.

Dichas partidas no fueron ejecutadas en concordancia con las especificaciones técnicas del proyecto que prescriben lo siguiente: *"Se trata de la fabricación y/o instalación de rejillas tipo sumidero en rasante de losa superior de colectores de drenaje pluvial de 0,70m de ancho por 1,00 m de largo ubicadas espaciadas a cada 9 m, cuya función será captar las aguas pluviales de la vía y veredas, así como facilitar la inspección y limpieza periódica y rutinaria de colectores de drenaje pluvial."*, de igual forma no tuvieron en cuenta lo establecido en el plano *"Detalle Rejillas (Lámina DT-06)"* del Expediente Técnico aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 291-MDT-2022, de 12 de abril de 2022, y cuya estructura de costos fue posteriormente actualizada a través de la Resolución de Gerencia Municipal n.° 124-2023-MDT, de 22 de setiembre de 2023, conforme se detalla a continuación:

Imagen n.° 43.
Detalles de Rejillas Metálicas



Fuente : Plano de Detalle Rejillas (Lámina DT-06) del Expediente Técnico aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 291-MDT-2022, de 12 de abril de 2022, y cuya estructura de costos fue posteriormente actualizada a través de la Resolución de Gerencia Municipal n.° 124-2023-MDT, de 22 de setiembre de 2023 (**Apéndice n.° 8**).
Elaborado : Comisión auditora.

Sin embargo, durante la inspección física efectuada por la Comisión de Control Concurrente realizada entre el 4 y el 6 de setiembre de 2024, advirtió que la Contratista venía ejecutando[82] la instalación de rejillas metálicas de 0.70 x 1.00 m, conforme se acredita en las fotografías n.°[83] 3, 4, 5, 6, 13, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91 y 92 del *"ACTA DE INSPECCIÓN FÍSICA DE EJECUCIÓN DE LA OBRA: 'CREACIÓN DEL SISTEMA DE DRENAJE PLUVIAL EN EL CENTRO POBLADO HUNGURAHUIPAMPA, DEL DISTRITO DE TABALOSOS - PROVINCIA DE LAMAS - DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN', CON CUI N.° 2446692"*, de 6 de setiembre de 2024, como se detalla a continuación:

Fotografía n.° 3	*Fotografía n.° 4*
	
Se constató trabajos de soldadura de rejillas metálicas en almacén de la empresa contratista.	

Fotografía n.° 5	*Fotografía n.° 6*
	
Se constató trabajos de pintado de rejillas con anticorrosivo en almacén del contratista.	*Se constató trabajos de soldadura de rejillas metálicas.*

[82] Debiendo precisarse que en el numeral II *"DE LAS PARTIDAS QUE FALTAN EJECUTAR"* del *"ACTA DE INSPECCIÓN FÍSICA DE EJECUCIÓN DE LA OBRA: 'CREACIÓN DEL SISTEMA DE DRENAJE PLUVIAL EN EL CENTRO POBLADO HUNGURAHUIPAMPA, DEL DISTRITO DE TABALOSOS - PROVINCIA DE LAMAS - DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN', CON CUI N.° 2446692"*, de 6 de septiembre de 2024 (**Apéndice n.° 88**), la Comisión de Control Concurrente señaló que la empresa Contratista continua con la ejecución de los trabajos de fabricación y colocación de rejillas de 0.70 x 1.00 m.

[83] Acta que fue suscrito como representantes de la Gerencia Regional de Control San Martín y de la Comisión de Control Concurrente por Jenson Jampier Barbosa Bardales y Yessenia Gasdely Saucedo Rodríguez, como supervisor y jefe de comisión, respectivamente.

Fotografía n.° 13

Se constató instalación de rejillas en Jr. Comercio con Jr. Las Orquídeas

Fotografía n.° 63	Fotografía n.° 64
	
Se constató falta colocar rejilla en el Jr. Tarapoto intersección con Jr. Las Flores.	

Fotografía n.° 65	Fotografía n.° 66
	
Se constató que falta colocar la rejilla metálica en Jr. Las Flores con Jr. Progreso.	Se constató que falta colocar la rejilla metálica en el Jr. Progreso con Jr. Santa Rosa cdra 1.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMAS ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL LAMAS SAN MARTÍN — ESPECIALISTA INGENIERO COMISIÓN OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMAS ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL LAMAS SAN MARTÍN — ESPECIALISTA ABOGADO COMISIÓN

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMAS ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL LAMAS SAN MARTÍN — JEFE COMISIÓN OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMAS ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL LAMAS SAN MARTÍN — SUPERVISOR COMISIÓN OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMAS ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL LAMAS SAN MARTÍN — JEFE DE OCI

Fotografía n.° 67	Fotografía n.° 68
	
Se constató marco metálico sin rejilla en Jr. Progreso cdra 3	*Se constató marco metálico sin rejilla en Jr. Almendras cdra 3.*

Fotografía n.° 69	Fotografía n.° 70
	
Se constató que falta colocar la rejilla metálica en Jr. Las Flores cdra 1.	*Se constató que falta colocar la rejilla metálica en Jr. Las Flores cdra 1*

Fotografía n.° 71	Fotografía n.° 72
	
Se constató que falta colocar la rejilla metálica en Jr. Las Flores cdra 1.	*Se constató que falta colocar la rejilla metálica en Jr. Los Ángeles cdra 1*

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMAS ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL LAMAS SAN MARTÍN — ESPECIALISTA INGENIERO COMISIÓN OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMAS ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL LAMAS SAN MARTÍN — ESPECIALISTA ABOGADO COMISIÓN

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMAS ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL LAMAS SAN MARTÍN — JEFE COMISIÓN OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMAS ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL LAMAS SAN MARTÍN — SUPERVISOR COMISIÓN OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMAS ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL LAMAS SAN MARTÍN — JEFE DE OCI

Fotografía n.° 73	Fotografía n.° 74
	
Se constató que falta colocar en marco y rejilla metálica en Jr. Santa Rosa cdra 3.	

Fotografía n.° 75	Fotografía n.° 76
	
Se constató colector colmatado y falta colocar marco y rejilla metálica en Jr. Santa Rosa cdra 3.	

Fotografía n.° 77	Fotografía n.° 78
	
Se constató que falta colocar marco y rejilla metálica en Jr. Santa Rosa cdra 3.	

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMAS
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
ESPECIALISTA INGENIERO COMISIÓN OCI
LAMAS SAN MARTÍN

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMAS
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
ESPECIALISTA ABOGADO COMISIÓN
LAMAS SAN MARTÍN

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMAS
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
JEFE COMISIÓN OCI
LAMAS SAN MARTÍN

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMAS
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
SUPERVISOR COMISIÓN OCI
LAMAS SAN MARTÍN

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMAS
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
JEFE DE OCI
LAMAS SAN MARTÍN

Fotografía n.° 79	Fotografía n.° 80
	
Se constató que falta colocar la rejilla metálica en Jr. Santa Rosa cdra 3.	*Se constató que falta colocar marco y rejilla metálica en Jr. Elías Sangama cdra 2*

Fotografía n.° 81	Fotografía n.° 82
	
Se constató que falta colocar marco y rejilla metálica en Jr. Tarapoto cdra 5	

Fotografía n.° 83	Fotografía n.° 84
	
Se constató que falta colocar marco y rejilla metálica Jr. Nicolas de Piérola cdra 1(Lado izquierdo)	*Se constató que falta colocar marco y rejilla metálica Jr. Nicolas de Piérola cdra 1 (Lado derecho)*

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMAS ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL LAMAS SAN MARTÍN — ESPECIALISTA INGENIERO COMISIÓN OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMAS ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL LAMAS SAN MARTÍN — ESPECIALISTA ABOGADO COMISIÓN

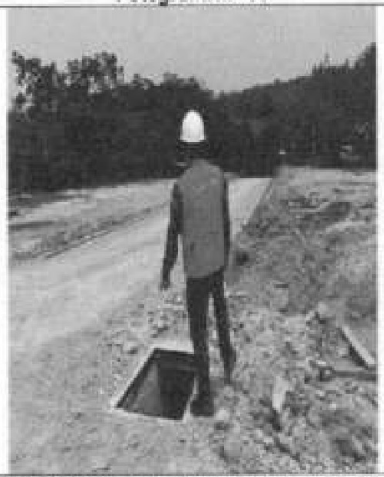
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMAS ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL LAMAS SAN MARTÍN — JEFE COMISIÓN OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMAS ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL LAMAS SAN MARTÍN — SUPERVISOR COMISIÓN OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMAS ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL LAMAS SAN MARTÍN — JEFE DE OCI

Fotografía n.° 85	Fotografía n.° 86
	
Se constató que falta colocar marco y rejilla metálica en Jr. Elías Sangama cdra 3	Se constató que falta colocar marco y rejilla metálica en Jr. Elías Sangama cdra 3

Fotografía n.° 87	Fotografía n.° 88
	
Se constató que falta colocar marco y rejilla metálica en Jr. Elías Sangama cdra 3	Se constató que falta colocar marco y rejilla metálica en Jr. Elías Sangama cdra 3

Fotografía n.° 89	Fotografía n.° 90
	
Se constató que falta colocar la rejilla metálica en Jr. Marey cdra 2	Se constató que falta colocar la rejilla metálica en Jr. Miguel Grau cdra 1

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMAS ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL LAMAS SAN MARTÍN — ESPECIALISTA INGENIERO COMISIÓN OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMAS ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL LAMAS SAN MARTÍN — ESPECIALISTA ABOGADO COMISIÓN

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMAS ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL LAMAS SAN MARTÍN — JEFE COMISIÓN OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMAS ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL LAMAS SAN MARTÍN — SUPERVISOR COMISIÓN OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMAS ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL LAMAS SAN MARTÍN — JEFE DE OCI

Fotografía n.° 91	Fotografía n.° 92
	
Se constató que falta colocar la rejilla metálica Jr. Miguel Grau cdra 2	*Se constató que falta colocar marco y rejilla metálica Jr. Maray cdra 2*

- **Respecto a la ejecución de la partida "Encofrado y Desencofrado Caravista, Alcantarilla de Cruce" y "Limpieza Final"**

Adicionalmente, se constató que el Contratista venía realizando la ejecución del desencofrado de alcantarillas, correspondiente a la Partida 05.10 Encofrado y Desencofrado Caravista, Alcantarilla de Cruce, el cual no se encontraba conforme a las especificaciones técnica que indica lo siguiente: *"El área determinada como está dispuesto será pagada al precio unitario del expediente por Metro Cuadrado (M2), de encofrado y desencofrado con madera según lo indicado en los planos (...)"*, así como la realización de la limpieza final de obra, contemplada en las siguientes partidas:

- ✓ Partida 04.18 – Limpieza final de obra, en colectores pluviales.
- ✓ Partida 05.16 – Limpieza final de obra, en alcantarillas de cruce.
- ✓ Partida 06.14 – Limpieza final de obra, en cunetas.
- ✓ Partida 07.18 – Limpieza final de obra, en muretes de contención.
- ✓ Partida 08.17 – Limpieza final de obra, en emisores pluviales.
- ✓ Partida 09.13 – Limpieza final de obra, en estructuras de vertimiento a cauces existentes.

Los trabajos de limpieza final no fueron ejecutadas conforme a las especificaciones técnicas del proyecto que indicaban lo siguiente: *"Comprende la limpieza final, inmediatamente después de terminada la obra dejándola libre de restos de materiales de construcción y otros materiales, será necesario el permanente control del ingeniero responsable de la obra."* del Expediente Técnico aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 291-MDT-2022, de 12 de abril de 2022 (**Apéndice n.° 8**), y cuya estructura de costos fue posteriormente actualizada a través de la Resolución de Gerencia Municipal n.° 124-2023-MDT, de 22 de setiembre de 2023 (**Apéndice n.° 8**).

Sin embargo, durante la inspección física efectuada por la Comisión de Control Concurrente realizada entre el 4 y el 6 de setiembre de 2024, advirtió

que la Contratista venia ejecutando[84] trabajos de desencofrado en alcantarillas y limpieza final de obra, conforme se acredita en las fotografías n.°s 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 61 y 62 del *'ACTA DE INSPECCIÓN FÍSICA DE EJECUCIÓN DE LA OBRA: 'CREACIÓN DEL SISTEMA DE DRENAJE PLUVIAL EN EL CENTRO POBLADO HUNGURAHUIPAMPA, DEL DISTRITO DE TABALOSOS - PROVINCIA DE LAMAS - DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN', CON CUI N.° 2446692'*[85], de 6 de setiembre de 2024, como se detalla a continuación:

Fotografía n.° 43	Fotografía n.° 44
	
Se constató piedras en el borde de la cuneta en el Jr. Los álamos cdra. 01.	*Se constató piedras de diferentes dimensiones al costado de la cuneta en el Jr. Las Flores cdra. 2.*

Fotografía n.° 45	Fotografía n.° 46
	
Se constató piedras en el borde de la cuneta en Jr. Orquídeas cdra. 1.	*Se constató material excedente y piedras en el costado de la cuneta en el Jr. Progreso cdra. 3.*

[84] Debiendo precisarse que en el numeral II del *'ACTA DE INSPECCIÓN FÍSICA DE EJECUCIÓN DE LA OBRA: 'CREACIÓN DEL SISTEMA DE DRENAJE PLUVIAL EN EL CENTRO POBLADO HUNGURAHUIPAMPA, DEL DISTRITO DE TABALOSOS - PROVINCIA DE LAMAS - DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN', CON CUI N.° 2446692'*, de 6 de septiembre de 2024 (**Apéndice n.° 88**), la Comisión de Control Concurrente señaló que la empresa Contratista continua con la ejecución de los trabajos de colocación de rejillas de 0.70 x 1.00 m.

[85] Acta que fue suscrito como representantes de la Gerencia Regional de Control San Martín y de la Comisión de Control Concurrente por Jenson Jampier Barbosa Bardales y Yessenia Gasdely Saucedo Rodríguez, como supervisor y jefe de comisión, respectivamente.

Fotografía n.° 47	Fotografía n.° 48
	
Se constató material sobrante de material en Jr. Progreso cdra. 2	Se constató falta de limpieza en la intersección del Jr. Progreso y Jr. Las Flores.

Fotografía n.° 49	Fotografía n.° 50
	
Se constató material de afirmado excedente extendido en la cuneta en el Jr. Progreso cdra. 4.	

Fotografía n.° 51	Fotografía n.° 52
	
Se constató falta de limpieza en el Jr. Comercio cdra. 1	Se constató falta de limpieza en Jr. Las almendras cdra. 3.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMAS ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL LAMAS SAN MARTÍN — ESPECIALISTA INGENIERO COMISIÓN OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMAS ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL LAMAS SAN MARTÍN — ESPECIALISTA ABOGADO COMISIÓN

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMAS ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL LAMAS SAN MARTÍN — JEFE COMISIÓN OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMAS ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL LAMAS SAN MARTÍN — SUPERVISOR COMISIÓN OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMAS ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL LAMAS SAN MARTÍN — JEFE DE OCI

Fotografía n.° 53	Fotografía n.° 54
	
Se constató falta de limpieza en Jr. Las almendras cdra. 3	Se constató la colmatación de cuneta en el Jr. Almendras cdra.3.

Fotografía n.° 55	Fotografía n.° 56
	
Se constató piedras en el borde de la cuneta en Jr. Las Flores cdra. 1	Se constató piedras grandes en el borde de la vía y cuneta de Jr. Los ángeles cdra. 1

Fotografía n.° 57	Fotografía n.° 58
	
Se constató piedras grandes en el borde de la vía en Jr. Comercio cdra. 4.	Se constató maderas y bolsas de cemento en el Jr. Tarapoto cdra. 5. (Lado derecho)

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMAS ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL LAMAS SAN MARTÍN — ESPECIALISTA INGENIERO COMISIÓN OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMAS ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL LAMAS SAN MARTÍN — ESPECIALISTA ABOGADO COMISIÓN

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMAS ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL LAMAS SAN MARTÍN — JEFE COMISIÓN OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMAS ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL LAMAS SAN MARTÍN — SUPERVISOR COMISIÓN OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMAS ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL LAMAS SAN MARTÍN — JEFE DE OCI

Fotografía n.° 59	Fotografía n.° 60
	
Se constató maderas y paneles regados en el Jr. Tarapoto cdra. 5. (Lado Izquierdo)	

Fotografía n.° 61	Fotografía n.° 62
	
Se constató material acumulado en la vía del Jr. Elías Sangama cdra. 4.	*Se constató acumulación de piedras en la vía del Jr. Miguel Grau cdra. 1*

- **Conocimiento del Informe de Hito de Control n.° 24120-2024-CG/GRSM-SCC de 13 de setiembre de 2024 por parte del Gerente de Desarrollo Territorial, Económico e Infraestructura.**

  La Comisión de Control Concurrente en el *"ACTA DE INSPECCIÓN FÍSICA DE EJECUCIÓN DE LA OBRA: 'CREACIÓN DEL SISTEMA DE DRENAJE PLUVIAL EN EL CENTRO POBLADO HUNGURAHUIPAMPA, DEL DISTRITO DE TABALOSOS - PROVINCIA DE LAMAS - DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN', CON CUI N.° 2446692"* de 6 de setiembre de 2024[88] (**Apéndice n.° 88**) que sustenta el Informe de Hito de Control n.° 24120-2024-CG/GRSM-SCC de 13 de setiembre de 2024 (**Apéndice n.° 84**), referido al Hito de Control n.° 4 – Conformidad Técnica del Inspector de Obra, recibido por la Entidad el 18 de setiembre de 2024 con expediente de tramite n.° 3469

[88] Acta de 6 de septiembre de 2024 (**Apéndice n.° 88**), suscrito por parte de la Comisión de Control Concurrente por Jenson Jampier Barbosa Bardales y Yessenia Gascely Saucedo Rodríguez, como supervisor y jefe de comisión, respectivamente y por parte de la Entidad por Luis Fernando Chávez Gómez, como gerente de Desarrollo Territorial, Económico e Infraestructura y por parte del Contratista por Merlo Meissonier Mollan Bardales, como Residente de Obra.

(**Apéndice n.° 86**), el cual fue derivado al gerente de Desarrollo Territorial, Económico e Infraestructura, Luis Fernando Chávez Gómez, el mismo día, como consta en el folio 321 del cuaderno de recepción de documentos de mesa de partes (**Apéndice n.° 86**).

Posteriormente, el gerente de Desarrollo Territorial, Económico e Infraestructura, Luis Fernando Chávez Gómez, mediante el Informe n.° 485-2024-MDT/GDTEI, recibido el 18 de setiembre de 2024 (**Apéndice n.° 89**), con el expediente de trámite n.° 679 e Informe n.° 552-2024-MDT/GDTEI, recibido el 21 de octubre de 2024 (**Apéndice n.° 90**), con expediente de trámite n.° 752, remitió y reitero, respectivamente el Informe de Hito de Control n.° 24120-2024-CG/GRSM-SCC (**Apéndice n.° 84**) a la gerencia Municipal, con atención a la Oficina General de Administración, comunicando las observaciones y/o inconvenientes identificados en el marco del Control Concurrente, y recomendó que este último se remita al Contratista, para la adopción de medidas correctivas correspondientes que permitan salvaguardar la integridad de la obra.

Luego, el gerente Municipal, mediante la Carta n.° 126-2024-MDT/GM, recibida el 21 de octubre de 2024 (**Apéndice n.° 91**), procedió a remitir al Contratista el referido informe de hito de control, señalando las observaciones y/o inconvenientes identificados en el proceso de Control Concurrente, los cuales debían ser subsanados "a la brevedad".

Posteriormente, el Contratista, a través del documento denominado GB.090.2024, recibido por la Entidad el 14 de noviembre de 2024 (**Apéndice n.° 92**), con expediente de trámite n.° 4108 y suscrito por Christian Aldon Becerrera Hernández en su calidad de gerente General, adjuntó el informe de respuesta a las observaciones señaladas en el informe de Hito de Control n.° 24120-2024-CG/GRSM-SCC (**Apéndice n.° 84**); en donde expuso sus argumentos y concluyó lo siguiente:

> *"6. CONCLUSIONES:*
> - *Se realizó la ejecución de todas las estructuras de drenaje pluvial teniendo en cuenta y dando prioridad al criterio técnico con un correcto proceso constructivo que asegure la durabilidad y mayor vida útil del proyecto.*
> - *A pesar de las deficiencias en el expediente técnico de obra, el contratista se encargó de ejecutar de manera correcta los componentes contemplados en las metas del proyecto, el mismo que como ya se ha mencionado líneas arriba deberá de tener un constante MANTENIMIENTO para garantizar el funcionamiento de la obra, así como la durabilidad de la misma.*
> - *El contratista culminó la obra en el plazo establecido y realizó el mantenimiento y reposición de metas afectados por eventos externos y terceros con la finalidad de dejar la obra en adecuado funcionamiento para la recepción de la misma.*
> - *Con fecha 12/09/2024 se suscribió el ACTA DE OBSERVACIONES, donde el comité de recepción constató que la obra está culminada, pero con observaciones que fueron formuladas y debidamente indicadas en la referida acta, para lo cual el contratista subsanó las observaciones dentro de los plazos establecidos en la normatividad vigente, suscribiéndose con fecha 05/10/2024 el ACTA DE RECEPCIÓN DE OBRA, por lo cual, las*

observaciones que están detalladas en el informe de hito de control fueron subsanadas oportunamente.

- *En consecuencia, discrepamos respetuosamente de lo indicado en el INFORME DE HITO DE CONTROL N° 24120-2024-CG/GRSM-SCC, para la presente situación adversa. (...)" [Sic]*

En atención a ello, el gerente de Desarrollo Territorial, Económico e Infraestructura, Luis Fernando Chávez Gómez, mediante el informe n.° 622-2024-MDT/GDTEI, recibido el 15 de noviembre de 2024 (**Apéndice n.° 93**) con el expediente de trámite n.° 875, recibido por la gerencia Municipal, con atención al titular de la Entidad, señaló que, las observaciones formuladas durante el servicio de Control Concurrente fueron levantadas por el Contratista con el propósito de optimizar el desarrollo de la ejecución de la obra, en resguardo de los intereses del Estado y en beneficio del bienestar social. Asimismo, adjuntó el análisis correspondiente a las situaciones adversas **(plan de acción)**, conforme se detalla a continuación:

"(...)

PLAN DE ACCIÓN				
ENTIDAD	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TABALOSOS			
TITULAR DE LA ENTIDAD	LIC. ADM. VÍCTOR ALAN VELA VÁSQUEZ			
NUMERO DE CONTROL SIMULTANEO	HITO DE CONTROL N° 24120-2024-CG/GRSM-SCC de la obra: "CREACIÓN DEL SISTEMA DE DRENAJE PLUVIAL EN EL CENTRO POBLADO DE HUNGURAHUIPAMPA, DEL DISTRITO DE TABACOSOS - PROVINCIA DE LAMAS - DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN", CON CUI N° 2446692.			
MODALIDAD DEL SERVICIO DE CONTROL SIMULTANEO	CONTROL CONCURRENTE			
SITUACIÓN ADVERSA	**Acciones Correctivas o Preventivas**	**Relación de documentos que sustentan las acciones correctivas o preventivas**	**Acciones efectuadas**	**Estado de la situación adversa**
5.1 EL INSPECTOR DE OBRA EMITIÓ CERTIFICADO DE CONFORMIDAD TÉCNICA A LA ENTIDAD, PESE A QUE EL CONTRATISTA CONTINUA CON LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS DE PARTIDAS CONTRACTUALES, INCURRIENDO EN RETRASO INJUSTIFICADO.	Remitir la presente observación a la contratista de obra	INFORME N° 552-2024-MDT/GDTEI, CARTA N° 126-2024-MDT/GM	Se indica que las obra se ejecutó acorde a lo establecido en el expediente técnico, teniendo en varias partidas mayores metrados, a fin de garantizar la funcionalidad del sistema de drenaje. Tal como lo deja constancia el Residente de en la página 40 del hito en mención: Los trabajos que se vienen ejecutando por parte de los obreros son observaciones de los trabajos que se han ejecutado con antelación, por ejemplo el sembrado de Grass que se observó el órgano de control fue el Grass fue el resembrado del Grass que no	**SITUACIÓN ADVERSA SUBSANADA**

PLAN DE ACCIÓN				
ENTIDAD	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TABALOSOS			
TITULAR DE LA ENTIDAD	LIC. ADM. VÍCTOR ALAN VELA VÁSQUEZ			
NUMERO DE CONTROL SIMULTANEO	HITO DE CONTROL N° 24120-2024-CG/GRSM-SCC de la obra: "CREACIÓN DEL SISTEMA DE DRENAJE PLUVIAL EN EL CENTRO POBLADO DE HUNGURAHUIPAMPA, DEL DISTRITO DE TABACOSOS - PROVINCIA DE LAMAS - DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN", CON CUI N° 2446692.			
MODALIDAD DEL SERVICIO DE CONTROL SIMULTANEO	CONTROL CONCURRENTE			
SITUACIÓN ADVERSA	**Acciones Correctivas o Preventivas**	**Relación de documentos que sustentan las acciones correctivas o preventivas**	**Acciones efectuadas**	**Estado de la situación adversa**
			germinó producto de la intensa época seca de la zona que a pesar de las medidas de contingencia no germinó adecuadamente, por lo que se procedió a sembrar nuevamente. En el caso de las rejas. se tuvo que retirar para su arreglo porque estaban deterioradas producto de la colocación del material de mejoramiento de las vías. Todas las partidas fueron ejecutadas con relación cumplimiento del expediente técnico.	
5.2 EL INSPECTOR DE OBRA NO ADVIRTIÓ EN SU CONFORMIDAD TÉCNICA QUE LA OBRA PRESENTA INADECUADOS PROCESOS CONSTRUCTIVOS EN LAS PARTIDAS DE EXPLANACIONES, CONFORMACIÓN DE BOTADEROS, JUNTAS ASFÁLTICAS. MUROS DE CONTENCIÓN.			Como parte de la etapa de Recepción, está el proceso de verificación por parte de los miembros del comité de recepción de obra, los cuales con su criterio propio han observado en relación a los planos del replanteo final, los cuales han sido plasmados dentro del acta de observaciones respectivamente, indicándose que a nivel de responsabilidad el Comité de Recepción cumplió con lo establecido en el marco normativo.	**SITUACIÓN ADVERSA SUBSANADA**

(...)" [Sic]

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMAS ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL LAMAS SAN MARTÍN — ESPECIALISTA INGENIERO COMISIÓN OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMAS ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL LAMAS SAN MARTÍN — ESPECIALISTA ABOGADO COMISIÓN

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMAS ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL LAMAS SAN MARTÍN — JEFE COMISIÓN OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMAS ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL LAMAS SAN MARTÍN — SUPERVISOR COMISIÓN

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMAS ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL LAMAS SAN MARTÍN — JEFE DE OCI

Posteriormente, el titular de la Entidad, mediante Oficio n.° 797-2024-MDT/A de 15 de noviembre de 2024 (**Apéndice n.° 94**), remitió el Informe n.° 622-2024-MDT/GDTEI (**Apéndice n.° 93**) a la Gerencia Regional de Control San Martín, indicando que, con dicha remisión, la Entidad da cumplimiento al análisis y respuesta correspondiente al informe de hito de control antes mencionado.

No obstante, es importante mencionar que, esta respuesta fue remita de manera posterior a la suscripción del Acta de Observaciones[87] de 12 de setiembre de 2024 (**Apéndice n.° 70**) y al vencimiento del plazo otorgado por el comité de recepción de obra que venció el 3 de octubre de 2024.

- **Respecto al Informe de Hito de Control n.° 24576-2024-CG/GRSM-SCC, de 15 de octubre de 2024, referido al Hito de Control n.° 5 – Recepción de Obra.**

Corresponde indicar que el Informe de Hito de Control n.° 24576-2024-CG/GRSM-SCC, de 15 de octubre de 2024 (**Apéndice n.° 85**) y recibido por la Entidad el 18 de octubre de 2024, con el expediente de tramite n.° 3775 (**Apéndice n.° 95**), correspondiente al Hito de Control n.° 5 – Recepción de Obra, comprendió un periodo de evaluación entre el 2 y el 10 de octubre de 2024.

Al respecto, la Comisión de Control Concurrente[88] llevó a cabo una visita técnica a la obra, cuyas actividades iniciaron el 2 y culminaron el 4 de octubre, la misma que fue realizada cuarenta y cuatro (44) días calendario después de la fecha en que se declaró la culminación de los trabajos por parte del residente de obra Merlo Meissonier Mollan Bardales en su asiento n.° 364 del cuaderno de obra de 20 de agosto de 2024 (**Apéndice n.° 65**) y aceptado por el inspector de obra Carlos Rubén Toledo Guerrero en su asiento n.° 366 del cuaderno de obra de 23 de agosto de 2024 (**Apéndice n.° 65**).

Concluida la verificación física en campo el 4 de octubre de 2024, los profesionales de la Comisión de Control Concurrente y el gerente de Desarrollo Territorial, Económico e Infraestructura, Luis Fernando Chávez Gómez, en representación de la Entidad, procedieron a suscribir el acta correspondiente, denominado: *"ACTA DE INSPECCIÓN FÍSICA DE EJECUCIÓN DE LA OBRA: 'CREACIÓN DEL SISTEMA DE DRENAJE PLUVIAL EN EL CENTRO POBLADO HUNGURAHUIPAMPA, DEL DISTRITO DE TABALOSOS - PROVINCIA DE LAMAS - DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN', CON CUI N.° 2446692"*. (**Apéndice n.° 96**)

En el contenido del acta, la Comisión de Control Concurrente dejó constancia de una serie de hallazgos técnicos relevantes, identificados durante el recorrido, los cuales evidenciaron que el Contratista no había culminado la totalidad de las partidas contractuales, a pesar de que en el cuaderno de obra se había declarado formalmente la finalización de los trabajos.

---

87 Acta que fue suscrito por los integrantes del comité de recepción Luis Fernando Gómez Chávez, en calidad de presidente; y por Kirlin Manolin Torres Rojas y David Vargas del Águila, como miembros titulares respectivamente; por parte de la Contratista Merlo Meissonier Mollan Bustamante como residente de obra.

88 Comisión de Control Concurrente de la Gerencia Regional de Control San Martín conformado por Jenson Jampier Barbosa Bardales, Yessenia Gasdely Saucedo Rodríguez y Carlos Enrique Grandes Trigoso, como supervisor, jefe de comisión e integrante, respectivamente.

Entre las principales observaciones técnicas formuladas por la Comisión de Control Concurrente, se destacaron las siguientes:

- Falta de continuidad en las juntas asfálticas ejecutadas en las cunetas, correspondientes a la Partida 06.12 Junta Asfáltica e=1" en cunetas.
- Ausencia de perfilado y compactado de vías, generando afectación en la transitabilidad.
- Inexistencia de limpieza final en el interior de cunetas y alcantarillas, lo que denotaba un cierre incompleto del proyecto.
- Necesidad de resane superficial en los muros de las cunetas, ante la presencia de fisuras o acabados deficientes.
- Evidencia de inestabilidad en la cimentación de postes eléctricos, situación que podría comprometer la seguridad estructural y operativa de dichos elementos.

Estas deficiencias fueron contrastadas con lo establecido en el Expediente Técnico aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 291-MDT-2022, de fecha 12 de abril de 2022 (**Apéndice n.° 8**), cuya estructura de costos fue actualizada posteriormente mediante la Resolución de Gerencia Municipal n.° 124-2023-MDT, de fecha 22 de setiembre de 2023 (**Apéndice n.° 8**).

A continuación, se desarrolla en detalle cada uno de los aspectos observados durante dicha inspección:

"Junta Asfáltica e=1" en cunetas

Fotografía n.° 1	*Fotografía n.° 2*
	
Meterial de juntas asfálticas en cunetas, no presentan continuidad en Jr. Ángeles cdra. 01	

Fotografía n.° 3	Fotografía n.° 4
	

Falta de continuidad en juntas asfálticas de cunetas en el Jr. Almendras cdra. 03

Fotografía n.° 5	Fotografía n.° 6
	

Falta de continuidad en juntas asfálticas en cuentas en Jr. Progreso cdra. 04

Fotografía n.° 7	Fotografía n.° 8
	

Falta de continuidad en juntas asfálticas de cunetas en Jr. Porvenir cdra. 01 y cdra. 02.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMAS ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL LAMAS SAN MARTÍN — ESPECIALISTA INGENIERO COMISIÓN OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMAS ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL LAMAS SAN MARTÍN — ESPECIALISTA ABOGADO COMISIÓN

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMAS ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL LAMAS SAN MARTÍN — JEFE COMISIÓN OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMAS ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL LAMAS SAN MARTÍN — SUPERVISOR COMISIÓN OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMAS ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL LAMAS SAN MARTÍN — JEFE DE OCI

Fotografía n.° 9	Fotografía n.° 10
	
Falta de continuidad de juntas asfálticas en cunetas de Jr. Miguel Grau cdra. 02.	

Perfilado y compactado de vías

Fotografía n.° 11	Fotografía n.° 12
	
Falta de perfilado y compactado en la vía Jr. Miguel Grau cdra. 01.	Falta de perfilado y compactado en la vía Jr. Progreso cdra. 04.

Fotografía n.° 13	Fotografía n.° 14
	
Falta de perfilado y compactado en la vía Jr. Almendras cdra. 02	Falta de perfilado y compactado en la vía Jr. Porvenir cdra. Cdra. 02

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMAS ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL LAMAS SAN MARTÍN — ESPECIALISTA INGENIERO COMISIÓN OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMAS ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL LAMAS SAN MARTÍN — ESPECIALISTA ABOGADO COMISIÓN

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMAS ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL LAMAS SAN MARTÍN — JEFE COMISIÓN OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMAS ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL LAMAS SAN MARTÍN — SUPERVISOR COMISIÓN OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMAS ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL LAMAS SAN MARTÍN — JEFE DE OCI

Falta de limpieza final en el interior de cunetas y alcantarillas

Fotografía n.° 15	Fotografía n.° 16
	
Falta de limpieza en alcantarilla en Jr. Almendras cdra. 03	*Falta de limpieza en alcantarilla de 60 x 60 m en el Jr. Las almendras cdra. 3*

Fotografía n.° 17	Fotografía n.° 18
	
Falta de limpieza en alcantarilla en Jr. Comercio cdra. 05	*Falta de limpieza en alcantarilla de 60 x 60 m en el Jr. Progreso cdra. 4.*

De los muros de concreto

Fotografía n.° 19	Fotografía n.° 20
	
Resene superficial en muro de cuneta presenta fisura del Jr. Porvenir cdra. 01.	

De la inestabilidad de cimentación de postes eléctricos

Fotografía n.° 21	Fotografía n.° 22
	

Inestabilidad de Cimentación de postes eléctricos en Jr. Elías Sangama cdra. 02 Y 03 y Jr. Santa Rosa cdra. 03.

Fotografía n.° 23	Fotografía n.° 24
	

Inestabilidad de Cimentación de postes eléctricos en los, Jr. Elías Sangerme cdra. 01 y Jr. Santa Rosa cdra. 03.

Con los cuales se evidenció que la empresa Contratista hasta la fecha en la que la Comisión de Control Concurrente suscribió *"ACTA DE INSPECCIÓN FÍSICA DE EJECUCIÓN DE LA OBRA: "CREACIÓN DEL SISTEMA DE DRENAJE PLUVIAL EN EL CENTRO POBLADO HUNGURAHUIPAMPA, DEL DISTRITO DE TABALOSOS - PROVINCIA DE LAMAS - DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN", CON CUI N.° 2446692"* de 4 de octubre de 2024 (**Apéndice n.° 96**), no había culminado la totalidad de los trabajos y/o partidas establecidas en el Expediente Técnico (**Apéndice n.° 8**), por lo cual correspondía que la Entidad calcule y aplique la penalidad por mora en la ejecución de la prestación, entendiéndose que habían transcurrido cuarenta y cuatro (44) días calendario desde la anotación en el cuaderno de obra por el residente e inspector de obra en los asientos n.° 364 de 20 de agosto de 2024 (**Apéndice n.° 65**) y 366 de 23 de agosto de 2024 (**Apéndice n.° 65**), respectivamente.

Asimismo, de la revisión al informe mensual de residente n.° 8 (Agosto – 2024), correspondiente al periodo del 1 al 20 de agosto de 2024 (**Apéndice n.° 32**), revisado y tramitado para pago por el inspector de obra, Carlo Rubén Toledo

Guerrero el 25 de agosto de 2024[88] y el gerente de Desarrollo Territorial, Económico e Infraestructura, Luis Fernando Chávez Gómez el 3 de setiembre de 2024[89], se evidenció que las partidas: *"04.15 REJILLA METÁLICA DE 0.70X1.00M"*; *"04.16 JUNTA ASFÁLTICA E=1""*; *"04.18 LIMPIEZA FINAL"*; *"05.10 ENCOFRADO Y DESENCOFRADO CARAVISTA, ALCANT. DE CRUCE"*; *"05.15 REJILLA METÁLICA DE 0.70X1.00M"*; *"05.16 LIMPIEZA FINAL"*; *"06.12 JUNTA ASFÁLTICA E=1""*; *"06.14 LIMPIEZA FINAL"*; *"07.16 JUNTA ASFÁLTICA E=1""*; *"07.18 LIMPIEZA FINAL"*; *"08.15 JUNTA ASFÁLTICA E=1""*; *"08.17 LIMPIEZA FINAL"*; *"09.11 JUNTA ASFÁLTICA E=1""*; *"09.13 LIMPIEZA FINAL*; *"10.01 SEMBRADO DE ARBUSTOS"*; *"10.02 SEMBRADO DE GRASS"*; observadas en las actas[90] anteriormente citadas, se consideraron como ejecutados y fueron valorizadas por la Contratista durante el plazo contractual de la obra, conforme se muestra a continuación:

Cuadro n.° 26.

Detalle de partidas incluidas en el Informe Mensual de Residente n.° 8 (Agosto – 2024), correspondiente al periodo de ejecución del 1 al 20 de agosto de 2024

Ítem	Descripción	Informe Mensual de Residente n.° 8 (Agosto – 2024) Metrado Acumulado		Saldo total de metrado por ejecutar	
		Metrado	%	Metrado	%
04	COLECTORES PLUVIALES				
04.15	REJILLA METÁLICA DE 0.70X1.00M	12.00	100.00%	0.00	0.00%
04.16	JUNTA ASFÁLTICA E=1"	557.10	100.00%	0.00	0.00%
04.18	LIMPIEZA FINAL	2,097.90	100.00%	0.00	0.00%
05	ALCANTARILLA DE CRUCE				
05.10	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO CARAVISTA, ALCANT. DE CRUCE	2,945.05	100.00%	0.00	0.00%
05.15	REJILLA METÁLICA DE 0.70X1.00M	57.00	100.00%	0.00	0.00%
05.16	LIMPIEZA FINAL	731.19	100.00%	0.00	0.00%
06	CUNETAS				
06.12	JUNTA ASFÁLTICA E=1"	563.80	100.00%	0.00	0.00%
06.14	LIMPIEZA FINAL	2,012.01	100.00%	0.00	0.00%
07	MURETES DE CONTENCIÓN				
07.16	JUNTA ASFÁLTICA E=1"	263.20	100.00%	0.00	0.00%
07.18	LIMPIEZA FINAL	679.60	99.51%	3.33	0.49%
08	EMISORES PLUVIALES				
08.15	JUNTA ASFÁLTICA E=1"	62.10	100.00%	0.00	0.00%
08.17	LIMPIEZA FINAL	201.18	100.00%	0.00	0.00%
09	ESTRUCTURAS DE VERTIMIENTO A CAUCES EXISTENTES				
09.11	JUNTA ASFÁLTICA E=1"	67.85	91.50%	6.30	8.50%
09.13	LIMPIEZA FINAL	69.10	80.00%	17.27	20.00%
10	MITIGACIÓN AMBIENTAL				

88 A través de la Carta n.° 014-2024-CRTG-IO/HUNGURAHUI de 25 de agosto de 2024. (**Apéndice n.° 56**)

89 A través del Informe n.° 459-2024-MDT/GDTEI de 3 de setiembre de 2024. (**Apéndice n.° 57**)

90 "ACTA DE INSPECCIÓN FÍSICA DE EJECUCIÓN DE LA OBRA: 'CREACIÓN DEL SISTEMA DE DRENAJE PLUVIAL EN EL CENTRO POBLADO HUNGURAHUIPAMPA, DEL DISTRITO DE TABALOSOS - PROVINCIA DE LAMAS - DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN', CON CUI N.° 2446692"; de 6 de septiembre de 2024 (**Apéndice n.° 88**), suscrito por parte de la Comisión de Control Concurrente por Jenson Jampier Berbose Bardales y Yessenia Gasdely Saucedo Rodríguez, como supervisor y jefe de comisión, respectivamente y por parte de la Entidad por Luis Fernando Chávez Gómez, como gerente de Desarrollo Territorial, Económico e Infraestructura y por parte del Contratista por Merlo Meissonier Mollan Bardales, como Residente de Obra. *"ACTA DE INSPECCIÓN FÍSICA DE EJECUCIÓN DE LA OBRA: 'CREACIÓN DEL SISTEMA DE DRENAJE PLUVIAL EN EL CENTRO POBLADO HUNGURAHUIPAMPA, DEL DISTRITO DE TABALOSOS - PROVINCIA DE LAMAS - DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN', CON CUI N.° 2446692"*: de 4 de octubre de 2024 (**Apéndice n.° 96**), suscrito por parte de la Comisión de Control Concurrente por Jenson Jampier Barbosa Bardales, Yessenia Gasdely Saucedo Rodríguez y Carlos Enrique Grandes Trigoso, como supervisor, jefe de comisión e integrante, respectivamente y por parte de la Entidad por Luis Fernando Chávez Gómez, como gerente de Desarrollo Territorial, Económico e Infraestructura.

Ítem	Descripción	Informe Mensual de Residente n.° 8 (Agosto – 2024) Metrado Acumulado		Saldo total de metrado por ejecutar	
		Metrado	%	Metrado	%
10.01	SEMBRADO DE ARBUSTOS	162.00	100.00%	0.00	0.00%
10.02	SEMBRADO DE GRASS	4,070.00	100.00%	0.00	0.00%

Fuente : Informe Mensual de Residente n.° 8 (Agosto – 2024), correspondiente al periodo de ejecución del 1 al 20 de agosto de 2024 (**Apéndice n.° 32**) y Actas de Inspección Física de Ejecución de Obra: *"CREACIÓN DEL SISTEMA DE DRENAJE PLUVIAL EN EL CENTRO POBLADO HUNGURAHUIPAMPA, DEL DISTRITO DE TABALOSOS - PROVINCIA DE LAMAS - DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN"*, CON CUI N.° 2446692", de 6 de setiembre de 2024 (**Apéndice n.° 88**) y 4 de octubre de 2024 (**Apéndice n.° 96**).

Leyenda : Partidas que a la aprobación de la liquidación técnica y financiera de obra correspondiente al contrato n.° 031-2023-MDT LICITACIÓN PÚBLICA N° 001-2023-MDT/CS PRIMERA CONVOCATORIA (**Apéndice n.° 9**), aprobado mediante Resolución Gerencial n.° 076-2024-MDT, de 21 de octubre de 2024 (**Apéndice n.° 12**), se encuentran como saldo por ejecutar.

Elaborado : Comisión auditora.

Aunado a ello, con la finalidad de establecer la fecha de ejecución de las partidas: *"04.15 REJILLA METÁLICA DE 0.70X1.00M"*; *"04.16 JUNTA ASFÁLTICA E=1"*; *"04.18 LIMPIEZA FINAL"*; *"05.10 ENCOFRADO Y DESENCOFRADO CARAVISTA, ALCANT. DE CRUCE"*; *"05.15 REJILLA METÁLICA DE 0.70X1.00M"*; *"05.16 LIMPIEZA FINAL"*; *"06.12 JUNTA ASFÁLTICA E=1"*; *"06.14 LIMPIEZA FINAL"*; *"07.16 JUNTA ASFÁLTICA E=1""*; *"07.18 LIMPIEZA FINAL"*; *"08.15 JUNTA ASFÁLTICA E=1"*; *"08.17 LIMPIEZA FINAL"*; *"09.11 JUNTA ASFÁLTICA E=1""*; *"09.13 LIMPIEZA FINAL*; *"10.01 SEMBRADO DE ARBUSTOS"*; *"10.02 SEMBRADO DE GRASS"*, se procedió a la revisión de las anotaciones realizadas en el cuaderno de obra (**Apéndice n.° 65**) por el residente de obra y el inspector de obra, evidenciándose lo siguiente:

Cuadro n.° 27.

Asientos del cuaderno de obra[92] correspondiente a los trabajos presuntamente ejecutados

Asiento	Fecha	Nombre/Cargo	Descripción
363	20/08/2024	*Merlo Meissonier Mollan Bardales / Residente de Obra*	*"(...)* *Asimismo, se hace de conocimiento al inspector de obra los metrados ejecutados en el periodo del 01 agosto al 20 de agosto del presente mes presupuesto contractual la misma que en los metrados presupuestados para su verificación y V°B° asimismo solicito la autorización para proceder a la elaboración del informe de valorización n.° 08 del mes de agosto (...) por lo que solicitamos al inspector la aprobación de los metrados ejecutados en el presente periodo.* *Se adjunte en el sgte. Folio los metrados ejecutados al 20 de agosto de 2024*

Ítem	Descripción	Und.	Metrado
(...)	(...)	(...)	(...)
04	COLECTORES PLUVIALES		
(...)	(...)	(...)	(...)
04.15	REJILLA METÁLICA DE 0.70X1.00M	und	12.00
04.16	JUNTA ASFÁLTICA E=1"	m	0.00
(...)	(...)	(...)	(...)
04.18	LIMPIEZA FINAL	m2	2,097.90
05	ALCANTARILLA DE CRUCE		
(...)	(...)	(...)	(...)
05.10	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m2	632.50

[92] Anotaciones realizadas en el cuaderno de obra (**Apéndice n.° 65**).

Asiento	Fecha	Nombre/Cargo	Descripción
			CARAVISTA, ALCANT. DE CRUCE
			(...) (...) (...) (...)
			05.15 REJILLA METÁLICA DE 0.70X1.00M und 57.00
			05.16 LIMPIEZA FINAL m2 731.19
			06 CUNETAS
			(...) (...) (...) (...)
			06.12 JUNTA ASFÁLTICA E=1" m 0.00
			(...) (...) (...) (...)
			06.14 LIMPIEZA FINAL m2 895.32
			07 MURETES DE CONTENCIÓN
			(...) (...) (...) (...)
			07.16 JUNTA ASFÁLTICA E=1" m 0.00
			(...) (...) (...) (...)
			07.18 LIMPIEZA FINAL m2 679.60
			08 EMISORES PLUVIALES
			(...) (...) (...) (...)
			08.15 JUNTA ASFÁLTICA E=1" m 0.00
			(...) (...) (...) (...)
			08.17 LIMPIEZA FINAL m2 201.18
			09 ESTRUCTURAS DE VERTIMIENTO A CAUCES EXISTENTES
			(...) (...) (...) (...)
			09.11 JUNTA ASFÁLTICA E=1" m 67.85
			(...) (...) (...) (...)
			09.13 LIMPIEZA FINAL m2 89.10
			10 MITIGACIÓN AMBIENTAL
			10.01 SEMBRADO DE ARBUSTOS und 162.00
			10.02 SEMBRADO DE GRASS m2 0.00
			(...) (...) (...) (...)
364	20/08/2024	Merlo Meissonier Mallan Bardales / Residente de Obra	*"(...) Se hace de conocimiento el inspector de obra con los trabajos ejecutados se está finalizando la ejecución de las partidas correspondiente al presupuesto contractual por lo que se ha concluido al 100% de las partidas pertinentes al contrato principal las mismas que fueron ejecutadas de acuerdo a los metrados, presupuestos, planos y de acuerdo con las especificaciones técnicas del expediente técnico. Por lo tanto, habiendo cumplido con la totalidad de los trabajos y metas del proyecto se solicita recepción de obra en concordancia con el artículo n.° 208 Recepción de Obra y Plazos, del reglamento de la ley de contrataciones del Estado"* [Sic.]
365	20/08/2024	Carlo Rubén Toledo Guerrero / Inspector de Obra	*"En la fecha, en horas de la tarde conjuntamente con el Residente de Obra, el suscrito procede a verificar el cumplimiento en la ejecución de todas las partidas contractuales que figuran en el exp. técnico de la obra en referencia"* [Sic.]
366	23/08/2024	Carlo Rubén Toledo Guerrero / Inspector de Obra	*"Se deja mención que luego de realizar un recorrido total a la obra, el suscrito al haber comprobado lo manifestado por el residente de obra en su asiento N° 363 de fecha 20 de agosto del 2024 y en base al Art. N° 208 del RLCE es que habiéndose cumplido lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, se solicita a la entidad la formación del comité de Recepción de obra, por lo que se estará haciendo llegar a vuestra entidad la presente carta dentro de mis plazos según la LCE."* [Sic.]

Fuente : Anotaciones realizadas por el Inspector de Obra y el Residente de Obra, en el cuaderno de obra, folios 22, 23, 24 y 24, respectivamente.
Elaborado : Comisión auditora.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMAS ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ESPECIALISTA INGENIERO COMISIÓN OCI LAMAS SAN MARTÍN

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMAS ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ESPECIALISTA ABOGADO COMISIÓN LAMAS SAN MARTÍN

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMAS ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE COMISIÓN OCI LAMAS SAN MARTÍN

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMAS ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SUPERVISOR COMISIÓN OCI LAMAS SAN MARTÍN

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMAS ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE DE OCI LAMAS SAN MARTÍN

Al respecto, conforme se ha acreditado en el cuadro anterior, lo consignado en el informe mensual de residente n.° 8 (Agosto – 2024), correspondiente al periodo del 1 al 20 de agosto de 2024 (**Apéndice n.° 32**) y en las anotaciones de los asientos n.°s 363 y 364 de 20 de agosto de 2024 (**Apéndice n.° 65**) y asiento n.° 366 de 23 de agosto de 2024 (**Apéndice n.° 65**) del cuaderno de obra, no se ajustan a la verdad; toda vez que las partidas: *"04.15 REJILLA METÁLICA DE 0.70X1.00M"*; *"04.16 JUNTA ASFÁLTICA E=1""*; *"04.18 LIMPIEZA FINAL"*; *"05.10 ENCOFRADO Y DESENCOFRADO CARAVISTA, ALCANT. DE CRUCE"*; *"05.15 REJILLA METÁLICA DE 0.70X1.00M"*; *"05.16 LIMPIEZA FINAL"*; *"06.12 JUNTA ASFÁLTICA E=1""*; *"06.14 LIMPIEZA FINAL"*; *"07.16 JUNTA ASFÁLTICA E=1""*; *"07.18 LIMPIEZA FINAL"*; *"08.15 JUNTA ASFÁLTICA E=1""*; *"08.17 LIMPIEZA FINAL"*; *"09.11 JUNTA ASFÁLTICA E=1""*; *"09.13 LIMPIEZA FINAL"*; *"10.01 SEMBRADO DE ARBUSTOS"*; *"10.02 SEMBRADO DE GRASS"*, estaban siendo ejecutados luego de la anotación de su culminación en el cuaderno de obra (**Apéndice n.° 65**) por parte del residente de obra, Merlo Meissonier Mollan Bardales.

Lo antes señalado teniendo en consideración que al 4 de octubre de 2024 fecha en el que la Comisión de Control Concurrente realizó su visita de inspección física a la Obra, suscribiendo juntamente con Luis Fernando Chávez Gómez, como gerente de Desarrollo Territorial, Económico e Infraestructura, el *"ACTA DE INSPECCIÓN FÍSICA DE EJECUCIÓN DE LA OBRA: 'CREACIÓN DEL SISTEMA DE DRENAJE PLUVIAL EN EL CENTRO POBLADO HUNGURAHUIPAMPA, DEL DISTRITO DE TABALOSOS - PROVINCIA DE LAMAS - DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN', CON CUI N.° 2446692"*, (**Apéndice n.° 96**) las partidas antes citas no habían sido culminadas.

Sumado a ello, se tiene que, con Carta n.° 008-2024-CRTG-IO/HUNGURAHUI, recibido el 13 de agosto de 2024 (**Apéndice n.° 77**) por la Entidad, el inspector de obra, Carlos Rubén Toledo Guerrero dio conformidad a la ampliación de plazo n.° 10, por un periodo de cuatro (4) días calendarios, teniendo como nueva fecha de terminó contractual el 20 de agosto de 2024.

Posteriormente el gerente de Desarrollo Territorial, Económico e Infraestructura, Luis Fernando Chávez Gómez, emitió su informe n.° 431-2024-MDT/GDTEI de 14 de agosto de 2024 (**Apéndice n.° 78**) en el que recomienda lo siguiente: *"En relación a la documentación presentad en las referencias, y de acuerdo a la evaluación efectuada por la Supervisión de Obra (CONSORCIO SUPERVISOR HUNGURAHUI), es procedente la solicitud de ampliación de plazo N° 10 por un periodo de 04 día calendario, teniendo como nueva fecha de término contractual el 20/08/2024"*.

Luego la Entidad aprobó la ampliación de plazo n.° 10 por cuatro (4) días calendario mediante Resolución de Gerencial n.° 059-2024-MDT/GDTEI de 14 de agosto de 2024 (**Apéndice n.° 79**), resolviendo en la misma que el nuevo plazo de termino contractual es el 20 de agosto de 2024, finalmente la Entidad con la Carta Múltiple n.° 074-2024-MDT/GM de 15 de agosto de 2024 (**Apéndice n.° 80**), recibida por el Contratista la misma fecha y por el inspector de obra Carlos Rubén Toledo Guerrero el 17 de agosto de 2024, comunico al Contratista el nuevo plazo de termino contractual actualizado con ampliación de plazo n.° 10 correspondiente al periodo del 16 al 20 de agosto de 2024.

Según el cronograma Gantt (**Apéndice n.° 81**), adjunto al expediente de la ampliación de plazo n.° 10, la ejecución de las partidas: *"04.15 REJILLA METÁLICA DE 0.70X1.00M"*[93]; *"04.16 JUNTA ASFÁLTICA E=1"*[94]; *"04.18 LIMPIEZA FINAL"*[95]; *"05.10 ENCOFRADO Y DESENCOFRADO CARAVISTA, ALCANT. DE CRUCE"*[96]; *"05.15 REJILLA METÁLICA DE 0.70X1.00M"*[97]; *"05.16 LIMPIEZA FINAL"*[98]; *"06.12 JUNTA ASFÁLTICA E=1"*[99]; *"06.14 LIMPIEZA FINAL"*[100]; *"07.16 JUNTA ASFÁLTICA E=1"*[101]; *"07.18 LIMPIEZA FINAL"*[102]; *"08.15 JUNTA ASFÁLTICA E=1"*[103]; *"08.17 LIMPIEZA FINAL"*[104]; *"09.11 JUNTA ASFÁLTICA E=1"*[105]; *"09.13 LIMPIEZA FINAL"*[106]; *"10.01 SEMBRADO DE ARBUSTOS"*[107]; *"10.02 SEMBRADO DE GRASS"*[108], estaba prevista la ejecución de estas partidas a partir del 4 de junio de 2024[109] hasta el 18 de agosto de 2024[110].

No obstante, se advirtió que estos trabajos fueron valorizados en el mes de agosto de 2024 en el informe mensual de residente n.° 8 (Agosto – 2024), correspondiente al periodo de ejecución del 1 al 20 de agosto de 2024 (**Apéndice n.° 32**), así como se encuentran detallados en el asiento n.° 363 del cuaderno de obra de 20 de agosto de 2024 (**Apéndice n.° 65**), suscritos por el residente de Obra, Merlo Meissonier Mollan Bardales y por el inspector de obra, Carlos Rubén Toledo Guerrero quien dio conformidad en asiento n.° 366 del cuaderno de obra de 23 de agosto de 2024 (**Apéndice n.° 65**); sin embargo, las partidas antes mencionadas seguían ejecutándose al 6 de setiembre de 2024[111] y quedaron inconclusas al 4 de octubre de 2024[112].

A continuación, se muestra la programación según cronograma Gantt de la ampliación n.° 10 (**Apéndice n.° 81**) y la trazabilidad para el pago del Informe Mensual de Residente n.° 8:

93 Del 15 de julio 2024 hasta el 29 de julio de 2024, con una duración de quince (15) días calendario.
94 Del 25 de julio 2024 hasta el 31 de julio de 2024, con una duración de siete (7) días calendario.
95 Del 24 de junio 2024 hasta el 30 de julio de 2024, con una duración de siete (7) días calendario.
96 Del 26 de junio 2024 hasta el 4 de agosto de 2024, con una duración de cuarenta (40) días calendario.
97 Del 1 de agosto 2024 hasta el 14 de agosto de 2024, con una duración de diez (10) días calendario.
98 Del 13 de agosto 2024 hasta el 15 de agosto de 2024, con una duración de tres (3) días calendario.
99 Del 5 de julio 2024 hasta el 24 de julio de 2024, con una duración de veinte (20) días calendario.
100 Del 22 de julio 2024 hasta el 25 de julio de 2024, con una duración de cuatro (4) días calendario.
101 Del 4 de junio 2024 hasta el 7 de julio de 2024, con una duración de cuatro (4) días calendario.
102 Del 7 de junio 2024 hasta el 8 de julio de 2024, con una duración de dos (2) días calendario.
103 Del 16 de agosto 2024 hasta el 17 de agosto de 2024, con una duración de dos (2) días calendario.
104 Del 18 de agosto 2024 hasta el 18 de agosto de 2024, con una duración de un (1) días calendario.
105 Del 13 de agosto 2024 hasta el 17 de agosto de 2024, con una duración de cinco (5) días calendario.
106 Del 17 de agosto 2024 hasta el 18 de agosto de 2024, con una duración de dos (2) días calendario.
107 Del 4 de agosto 2024 hasta el 17 de agosto de 2024, con una duración de diez (10) días calendario.
108 Del 1 de agosto 2024 hasta el 17 de agosto de 2024, con una duración de trece (13) días calendario.
109 Inicio de ejecución de la partida "07.16 JUNTA ASFÁLTICA E=1""
110 Termino de ejecución de la partida "08.17 LIMPIEZA FINAL" y "09.13 LIMPIEZA FINAL"
111 Acta de 6 de septiembre de 2024 (**Apéndice n.° 88**), suscrito por parte de la Comisión de Control Concurrente por Jenson Jampier Barbosa Bardales y Yessenia Gasdely Saucedo Rodríguez, como supervisor y jefe de comisión, respectivamente y por parte de la Entidad por Luis Fernando Chávez Gómez, como gerente de Desarrollo Territorial, Económico e Infraestructura y por parte del Contratista por Merlo Meissonier Mollan Bardales, como Residente de Obra.
112 Acta de 4 de octubre de 2024 (**Apéndice n.° 96**), suscrito por parte de la Comisión de Control Concurrente por Jenson Jampier Barbosa Bardales, Yessenia Gasdely Saucedo Rodríguez y Carlos Enrique Grandes Trigoso, como supervisor, jefe de comisión e integrante, respectivamente y por parte de la Entidad por Luis Fernando Chávez Gómez, como gerente de Desarrollo Territorial, Económico e Infraestructura.

Imagen n.° 44.
Resumen de la programación vigente y actualizado con la ampliación de plazo n.° 10



Ítem	Descripción	Duración	Inicio	Fin
04	COLECTORES PLUVIALES			
04.15	REJILLA METALICA DE	13 dc	15/07/2024	29/07/2024
04.16	JUNTA ASFALTICA E=1"	7 dc	25/07/2024	31/07/2024
04.18	LIMPIEZA FINAL	7 dc	24/07/2024	30/07/2024
05	ALCANTARILLA DE CRUCE			
05.10	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO CARAVISTA, ALDANT. DE CRUCE	10 dc	26/07/2024	04/08/2024
05.15	REJILLA METALICA DE	14 dc	01/08/2024	14/08/2024
05.16	LIMPIEZA FINAL	3 dc	12/08/2024	15/08/2024
06	CUNETAS			
06.02	JUNTA ASFALTICA E=1"	20 dc	09/07/2024	04/07/2024
06.03	LIMPIEZA FINAL	4 dc	22/07/2024	25/07/2024
07	CUNETAS DE CONTENCION			
07.14	JUNTA ASFALTICA E=1"	4 dc	04/09/2024	07/09/2024
07.16	LIMPIEZA FINAL	2 dc	07/09/2024	08/09/2024
08	SUMIDEROS PLUVIALES			
08.15	JUNTA ASFALTICA E=1"	2 dc	16/08/2024	17/08/2024
08.16	LIMPIEZA FINAL	1 dc	18/08/2024	18/08/2024
09	ESTRUCTURAS DE VERTIMIENTO A CAUCES			
09.11	JUNTA ASFALTICA E=1"	3 dc	13/09/2024	17/09/2024
09.13	LIMPIEZA FINAL	2 dc	17/09/2024	18/09/2024
10	MITIGACION AMBIENTAL			
10.01	SEMBRADO DE ARBUSTOS	14 dc	04/09/2024	17/09/2024
10.02	SEMBRADO DE GRASS	17 dc	01/09/2024	17/09/2024

Fuente : Diagrama Gantt actualizado por la ampliación de plazo n.° 10 (**Apéndice n.° 81**), aprobado con la Resolución de Gerencial n.° 059-2024-MDT/GDTEI de 14 de agosto de 2024 (**Apéndice n.° 79**), comunicado al Contratista mediante la Carta Múltiple n.° 074-2024-MDT/GM de 15 de agosto de 2024 (**Apéndice n.° 80**), recibida por el Contratista la misma fecha y por el inspector de obra Carlos Rubén Toledo Guerrero el 17 de agosto de 2024.

Elaborado : Comisión auditora.

Cuadro n.° 28.
Trazabilidad para el pago del Informe Mensual de Residente n.° 8 (Agosto – 2024)

Valorización	Conformidad para el pago del Informe Mensual de Residente n.° 8 (Agosto – 2024) a pesar de no cumplir con lo establecido en el plano y especificación técnicas.	
	Inspector de Obra (Carlos Rubén Toledo Guerrero)	**Gerente de Desarrollo Territorial, Económico e Infraestructura (Luis Fernando Chávez Gómez)**
Informe Mensual de Residente n.° 8 (Agosto – 2024), correspondiente al periodo de ejecución del 1 al 20 de agosto de 2024 (*)	Carta n.° 014-2024-CRTG-IO/HUNGURAHUI recibido por la Entidad el 26 de agosto de 2024, con registro n.° 3238, suscrito por el inspector de obra, Carlos Rubén Toledo Guerrero, adjuntando el informe de conformidad valorización n.° 8 - contractual, suscrito por el inspector de obra, Carlos Rubén Toledo Guerrero.	Informe n.° 459-2024-MDT/GDTEI, de 3 de setiembre de 2024 y recibida la misma fecha en la gerencia Municipal, con registro n.° 661, con la cual el gerente de Desarrollo Territorial, Económico e Infraestructura, Luis Fernando Chávez Gómez, concluye *"(...) Por lo tanto, verificándose los trabajos efectuados en relación al cumplimiento del contrato celebrado entre las partes, se da el visto bueno a la valorización de obra N° 08 de la ejecución de la obra (...), correspondiente al mes de agosto del 2024."* Informe n.° 460-2024-MDT/GDTEI, de 3 de setiembre gerente de 2024 y recibida la misma fecha en la gerencia Municipal, con la cual el gerente de Desarrollo Territorial, Económico e Infraestructura, Luis Fernando Chávez Gómez, indica que *"(...) las valorizaciones, deducciones del adelanto directo y de materiales, y demás conceptos que no están a nivel contractual, se efectuarán a nivel de cálculo y control en las valorizaciones, y en la etapa de liquidación de obra, se verifican y/o calcularán para conocer el monto final de obra, siendo necesario proceder con las acciones administrativas que permitan el reconocimiento de la valorización de obra N° 8, correspondiente al mes de agosto del 2024 (...)"*, siendo el monto facturado por el importe de S/ 200 250,20 y el monto a favor del Contratista el importe de S/ 193 040,20

Fuente : Informe Mensual de Residente n.° 8 (Agosto – 2024), correspondiente al periodo de ejecución del 1 al 20 de agosto de 2024 (**Apéndice n.° 32**).

Leyenda : (*) Informe Mensual de Residente n.° 8 (Agosto – 2024), correspondiente al periodo de ejecución del 1 al 20 de agosto de 2024 (**Apéndice n.° 32**), elaborado y firmado por el residente de obra, Merlo Meissonier Mollan Bardales, además presenta la firmar del inspector de obra Carlos Rubén Toledo Guerrero y del gerente General del Grupo BEHER SAC (Contratista) Christian Aldon Becerra Hernández, presentado al inspector de obra mediante documento denominado GB.083.2024, de 20 de agosto de 2024 (**Apéndice n.° 32**) y recibida la misma fecha, documento suscrito por el gerente General del Grupo BEHER SAC (Contratista) Christian Aldon Becerra Hernández.

Elaborado : Comisión auditora.

De la revisión al informe mensual de residente n.° 8 (Agosto – 2024), correspondiente al periodo de ejecución del 1 al 20 de agosto de 2024 (**Apéndice n.° 32**), elaborado y firmado por el residente de obra, Merlo Meissonier Mollan Bardales, firmado también por el inspector de obra Carlos Rubén Toledo Guerrero y del gerente General del Grupo BEHER SAC (Contratista) Christian Aldon Becerra Hernández; se identificó que dichos documentos fueron posteriormente revisados y tramitados para su pago por el inspector de obra, Carlos Rubén Toledo Guerrero y el gerente de Desarrollo Territorial, Económico e Infraestructura, Luis Fernando Chávez Gómez, con cuyas actuaciones coadyuvaron al pagó el informe mensual de residente n.° 8 (Agosto – 2024), correspondiente al periodo de ejecución del 1 al 20 de agosto de 2024.

En dichas valorizaciones se consignó el total de los metrados de las partidas: *"04.15 REJILLA METÁLICA DE 0.70X1.00M"*; *"04.16 JUNTA ASFÁLTICA E=1"*"; *"04.18 LIMPIEZA FINAL"*; *"05.10 ENCOFRADO Y DESENCOFRADO CARAVISTA, ALCANT. DE CRUCE"*; *"05.15 REJILLA METÁLICA DE 0.70X1.00M"*; *"05.16 LIMPIEZA FINAL"*; *"06.12 JUNTA ASFÁLTICA E=1"*"; *"06.14 LIMPIEZA FINAL"*; *"07.16 JUNTA ASFÁLTICA E=1"*"; *"07.18 LIMPIEZA FINAL"*; *"08.15 JUNTA ASFÁLTICA E=1"*"; *"08.17 LIMPIEZA FINAL"*; *"09.11 JUNTA ASFÁLTICA E=1"*"; *"09.13 LIMPIEZA FINAL"*; *"10.01 SEMBRADO DE ARBUSTOS"*; *"10.02 SEMBRADO DE GRASS"*, las mismas que fueron pagadas en su totalidad como se muestra en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 29.
Comprobantes de pago del Informe Mensual de Residente n.° 8 (Agosto – 2024), correspondiente al periodo de ejecución del 1 al 20 de agosto de 2024.

Valorización	Pago del Informe Mensual de Residente n.° 8 (Agosto – 2024) a pesar de no cumplir con lo establecido en el plano y especificación técnica del Expediente Técnico				
	Orden de Servicio	Fecha	Importe	Nota de Pago N°	Total Pagado
Informe Mensual de Residente n.° 8 (Agosto – 2024)	000839	3/9/2024	S/ 200 250,20	1377.24.81.2400779 de 5/9/2024, con número de transferencia 24001116 (**Apéndice n.° 63**)	S/ 200 250,20

Fuente : Informe Mensual de Residente n.° 8 (Agosto – 2024), correspondiente al periodo de ejecución del 1 al 20 de agosto de 2024 (**Apéndice n.° 32**).
Elaborado : Comisión auditora.

Como se evidenció, la Entidad realizó el pago a la Contratista del informe mensual de residente n.° 8 (Agosto – 2024), correspondiente al periodo de ejecución del 1 al 20 de agosto de 2024 (**Apéndice n.° 32**), mediante la nota de pago n.° 1377.24.81.2400779 de 5 de setiembre 2024 (**Apéndice n.° 63**), con número de transferencia n.° 24001116, por el importe total de S/ 200 250,20.

De lo antes señalado se tiene que, el inspector de obra Carlos Rubén Toledo Guerrero[113], y el gerente de Desarrollo Territorial, Económico e Infraestructura, Luis Fernando Chávez Gómez[114], aprobaron el informe mensual de residente

[113] A través de la Carta n.° 014-2024-CRTG-IO/HUNGURAHUI recibido por la Entidad el 25 de agosto de 2024 (**Apéndice n.° 56**), con registro n.° 3238.
[114] A través del Informe n.°s 459 (**Apéndice n.° 57**) y 460 (**Apéndice n.° 58**)-2024-MDT/GDTEI, de 3 de setiembre de 2024 y recibida la misma fecha en la gerencia Municipal.

n.° 8 (agosto – 2024) (**Apéndice n.° 32**), pese a que las partidas antes señaladas no estaban culminadas; lo cual fue corroborado por la comisión de control concurrente en las inspecciones físicas realizadas del 4 al de 6 de setiembre de 2024[115] (**Apéndice n.° 88**) y del 2 al 4 de octubre de 2024[116] (**Apéndice n.° 96**).

Además, Luis Fernando Chávez Gómez fue designado como presidente del Comité de Recepción de Obra mediante Resolución de Alcaldía n.° 212-2024-A/MDT, de 28 de agosto de 2024 (**Apéndice n.° 68**), y posteriormente como asesor del Comité de Recepción de Obra mediante Resolución de Alcaldía n.° 222-2024-A/MDT, de 24 de setiembre de 2024 (**Apéndice n.° 69**). No obstante, en ninguna de estas condiciones advirtió ni dispuso la aplicación de la penalidad correspondiente al Contratista por el retraso injustificado de veinticuatro (24) días calendario, entre el periodo comprendido del 17 de agosto al 12 de setiembre de 2024 y el 4 de octubre de 2024.

Asimismo, se verificó que el referido gerente tuvo conocimiento del Informe de Hito de Control n.° 24120-2024-CG/GRSM-SCC, el 18 de setiembre de 2024[117] (**Apéndice n.° 84**); y del Informe de Hito de Control n.° 24576-2024-CG/GRSM-SCC, el 18 de octubre de 2024[118] (**Apéndice n.° 85**), en los cuales se advirtió que el Contratista continuaba con la ejecución de la obra y mantenía partidas observadas fuera del plazo contractual; pese a ello, el funcionario no advirtió la aplicación de penalidad alguna por el retraso de veinticuatro (24) días calendario, al contrario emitió los informes n.° 459-2024-MDT/GDTEI (**Apéndice n.° 57**) y n.° 460-2024-MDT/GDTEI (**Apéndice n.° 58**), ambos de 3 de setiembre de 2024, aprobando el informe mensual de residente n.° 8 (agosto – 2024).

- **Conocimiento del Informe de Hito de Control n.° 24576-2024-CG/GRSM-SCC de 15 de octubre de 2024 por parte del Gerente de Desarrollo Territorial, Económico e Infraestructura.**

La Comisión de Control Concurrente en el *"ACTA DE INSPECCIÓN FÍSICA DE EJECUCIÓN DE LA OBRA: 'CREACIÓN DEL SISTEMA DE DRENAJE PLUVIAL EN EL CENTRO POBLADO HUNGURAHUIPAMPA, DEL DISTRITO DE TABALOSOS - PROVINCIA DE LAMAS - DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN', CON CUI N.° 2446692"* de 4 de octubre de 2024[119] (**Apéndice n.° 96**), que sustenta el Informe de Hito

---

115 Acta de 6 de septiembre de 2024 (**Apéndice n.° 88**), suscrito por parte de la Comisión de Control Concurrente por Jenson Jampier Barbosa Bardales y Yessenia Gasdely Saucedo Rodríguez, como supervisor y jefe de comisión, respectivamente y por parte de la Entidad por Luis Fernando Chávez Gómez, como gerente de Desarrollo Territorial, Económico e Infraestructura y por parte del Contratista por Merlo Meissonier Mollan Bardales, como Residente de Obra.

116 Acta de 4 de octubre de 2024 (**Apéndice n.° 96**), suscrito por parte de la Comisión de Control Concurrente por Jenson Jampier Barbosa Bardales, Yessenia Gasdely Saucedo Rodríguez y Carlos Enrique Grandes Trigoso, como supervisor, jefe de comisión e integrante, respectivamente y por parte de la Entidad por Luis Fernando Chávez Gómez, como gerente de Desarrollo Territorial, Económico e Infraestructura.

117 A través del cuaderno de mesa de partes de la Entidad, se verificó que el Informe de Hito de Control n.° 24120-2024-CG/GRSM-SCC, de 13 de septiembre de 2024 (**Apéndice n.° 84**), referido al Hito de Control n.° 4 – Conformidad Técnica del Inspector de Obra, fue recepcionado por la Entidad el 18 de setiembre de 2024, con el expediente de trámite n.° 3469 (**Apéndice n.° 86**), siendo derivado en esa misma fecha a la gerencia de Desarrollo Territorial, Económico e Infraestructura.

118 A través del cuaderno de mesa de partes de la Entidad, se verificó que el Informe de Hito de Control n.° 24576-2024-CG/GRSM-SCC, de 15 de octubre de 2024 (**Apéndice n.° 85**), correspondiente al Hito de Control n.° 5 – Recepción de Obra, fue recibido por la Entidad el 18 de octubre de 2024, con el expediente de trámite n.° 3775 (**Apéndice n.° 95**), siendo igualmente derivado en la misma fecha a la gerencia de Desarrollo Territorial, Económico e Infraestructura, en importante mencionar que ambas recepciones cuentan con el sello y la firma de Luis Fernando Chávez Gómez, como gerente de Desarrollo Territorial, Económico e Infraestructura.

119 Acta de 4 de octubre de 2024 (**Apéndice n.° 96**), suscrito por parte de la Comisión de Control Concurrente por Jenson Jampier Barbosa

de Control 24576-2024-CG/GRSM-SCC de 15 de octubre de 2024 (**Apéndice n.° 85**), referido al Hito de Control n.° 5 – Recepción de Obra, recibido por la Entidad el 18 de octubre de 2024, con el expediente de tramite n.° 3775 (**Apéndice n.° 95**), el cual, fue derivado al gerente de Desarrollo Territorial, Económico e Infraestructura, Luis Fernando Chávez Gómez el mismo día, como consta en el folio 387 del cuaderno de recepción de documentos de mesa de partes de la Entidad (**Apéndice n.° 95**).

Con posterioridad a ello, atención a ello, el gerente de Desarrollo Territorial, Económico e Infraestructura, Luis Fernando Chávez Gómez, mediante el informe n.° 549-2024-MDT/GDTEI, recibido el 21 de octubre de 2024 (**Apéndice n.° 75**), con expediente de trámite n.° 763, remitió a la gerencia Municipal el informe de aprobación de la liquidación técnica y financiera de obra, con atención a la Oficina General de Administración, sin advertir la no culminación de las partidas inconclusas evidenciadas en el acta del 2 al 4 de octubre de 2024[120] (**Apéndice n.° 96**) y en informe del Hito de Control n.° 24576-2024-CG/GRSM-SCC de 15 de octubre de 2024 (**Apéndice n.° 85**).

Luego, el gerente Municipal, mediante Carta n.° 125-2024-MDT/GM, recibida el 21 de octubre de 2024 (**Apéndice n.° 27**), procedió a remitir al Contratista la Resolución Gerencial n.° 076-2024-MDT de 21 de octubre de 2024 (**Apéndice n.° 12**), con la cual la entidad aprobó la liquidación técnica y financiera de obra.

Por otro lado, el Contratista, a través del documento denominado GB.091.2024, recibido por la Entidad el 14 de noviembre de 2024 (**Apéndice n.° 97**), con expediente de trámite n.° 4105, y suscrito por Christian Aldon Becerrera Hernández en su calidad de gerente General, adjuntó el informe de respuesta a las observaciones señaladas en el Informe de Hito de Control n.° 24576-2024-CG/GRSM-SCC (**Apéndice n.° 85**); mediante el cual el Contratista expuso sus argumentos y concluyó lo siguiente:

> "***6. CONCLUSIONES:***
>
> - *Se realizó la ejecución de todas las estructuras de drenaje pluvial teniendo en cuenta y dando prioridad al criterio técnico con un correcto proceso constructivo que asegure la durabilidad y mayor vida útil del proyecto.*
> - *A pesar de las deficiencias en el expediente técnico de obra, el contratista se encargó de ejecutar de manera correcta los componentes contemplados en las metas del proyecto, el mismo que como ya se ha mencionado líneas arriba deberá de tener un constante MANTENIMIENTO para garantizar el funcionamiento de la obra, así como la durabilidad de la misma.*
> - *De acuerdo a lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el contratista tenía para subsanar las observaciones hasta el* ***05/10/2024****.*

Bardales, Yessenia Gasdely Saucedo Rodríguez y Carlos Enrique Grandes Trigoso, como supervisor, jefe de comisión e integrante, respectivamente y por parte de la Entidad por Luis Fernando Chávez Gómez, como gerente de Desarrollo Territorial, Económico e Infraestructura.

120 Acta de 4 de octubre de 2024 (**Apéndice n.° 96**), suscrito por parte de la Comisión de Control Concurrente por Jenson Jampier Barbosa Bardales, Yessenia Gasdely Saucedo Rodríguez y Carlos Enrique Grandes Trigoso, como supervisor, jefe de comisión e integrante, respectivamente y por parte de la Entidad por Luis Fernando Chávez Gómez, como gerente de Desarrollo Territorial, Económico e Infraestructura.

- *El contrista subsano las observaciones oportunamente dentro de la fecha máxima establecida para el levantamiento de observaciones, las cuales están detalladas en el ACTA DE OBSERVACIONES de fecha 12/09/2024.*
- *En el ACTA DE RECEPCIÓN DE OBRA suscrita con fecha 05/10/2024, el comité de recepción verificó que todas las observaciones fueron levantadas a conformidad del comité de recepción, dándose por recepcionada la obra.*
- *En consecuencia, discrepamos respetuosamente de lo indicado en el INFORME DE HITO DE CONTROL N° 24576-2024-CG/GRSM-SCC, para la presente situación adversa. (...)" [Sic]*

Seguidamente, el gerente de Desarrollo Territorial, Económico e Infraestructura, Luis Fernando Chávez Gómez, mediante el Informe n.° 621-2024-MDT/GDTEI, recibido el 15 de noviembre de 2024 (**Apéndice n.° 98**) con el expediente de trámite n.° 874, remitió a la gerencia Municipal, con atención al titular de la Entidad, el levantamiento de las observaciones por el Contratista, con el propósito de optimizar el desarrollo de la ejecución de la obra, en resguardo de los intereses del Estado y en beneficio del bienestar social. Asimismo, adjuntó el análisis correspondiente a las situaciones adversas (**Plan de Acción**) conforme se detalla a continuación:

"(...)

PLAN DE ACCIÓN				
ENTIDAD	*MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TABALOSOS*			
TITULAR DE LA ENTIDAD	*LIC. ADM. VÍCTOR ALAN VELA VÁSQUEZ*			
NUMERO DE CONTROL SIMULTANEO	*HITO DE CONTROL N° 24576-2024-CG/GRSM-SCC de la obra: "CREACIÓN DEL SISTEMA DE DRENAJE PLUVIAL EN EL CENTRO POBLADO DE HUNGURAHUIPAMPA, DEL DISTRITO DE TABACOSOS - PROVINCIA DE LAMAS - DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN", CON CUI N° 2446692.*			
MODALIDAD DEL SERVICIO DE CONTROL SIMULTANEO	*CONTROL CONCURRENTE*			
SITUACIÓN ADVERSA	**Acciones Correctivas o Preventivas**	**Relación de documentos que sustentan las acciones correctivas o preventivas**	**Acciones efectuadas**	**Estado de la situación adversa**
5.1 LA ENTIDAD RECEPCIONÓ LA OBRA PESE A QUE EL CONTRATISTA NO HA SUSBASANADO EN SU TOTALIDAD LAS OBSERVACIONES FORMULADAS DENTRO DEL ACTA DE OBSERVACIONES, ADEMÁS DE	*Remitir la presente observación a la Supervisión de obra para su aplicación y desarrollo por la contratista de obra*	*INFORME N° 551-2024-MDT/GDTEI, CARTA N° 125-2024-MDT/GM*	*A la fecha de la presencia del órgano de control en la verificación del levantamiento de observaciones todavía se encontraba dentro de los plazos para el levantamiento de las observaciones descritas en el Acta respectiva, siendo su plazo máximo el 05/10/2024, dado que el plazo primigenio fue de 210 días calendarios, extendiéndose hasta los 23 días producto de las ampliaciones de plazo*	**SITUACIÓN ADVERSA SUBSANADA**

PLAN DE ACCIÓN				
ENTIDAD	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TABALOSOS			
TITULAR DE LA ENTIDAD	LIC. ADM. VÍCTOR ALAN VELA VÁSQUEZ			
NUMERO DE CONTROL SIMULTANEO	HITO DE CONTROL N° 24576-2024-CG/GRSM-SCC de la obra: "CREACIÓN DEL SISTEMA DE DRENAJE PLUVIAL EN EL CENTRO POBLADO DE HUNGURAHUIPAMPA, DEL DISTRITO DE TABACOSOS - PROVINCIA DE LAMAS - DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN", CON CUI N° 2446692.			
MODALIDAD DEL SERVICIO DE CONTROL SIMULTANEO	CONTROL CONCURRENTE			
SITUACIÓN ADVERSA	Acciones Correctivas o Preventivas	Relación de documentos que sustentan las acciones correctivas o preventivas	Acciones efectuadas	Estado de la situación adversa
PERSISTIR OBSERVACIONES DE HITOS ANTERIORES.			aprobadas, por lo que el levantamiento de observaciones está dentro del plazo establecido, además de indicar que la etapa de recepción de obra no solo se efectuó con la participación del comité de recepción, sino también de las autoridades locales, con lo que se verifico y corroboró el levantamiento de las observaciones.	

(...)" [Sic]

Posteriormente, el titular de la Entidad, mediante Oficio n.° 796-2024-MDT/A de 15 de noviembre de 2024 (**Apéndice n.° 99**), remitió a la Gerencia Regional de Control San Martín el Informe n.° 621-2024-MDT/GDTEI, recibido el 18 de noviembre de 2024 (**Apéndice n.° 98**), manifestando que, con dicha remisión, la Entidad daba cumplimiento al análisis y respuesta correspondiente al informe de hito de control antes mencionado; no obstante dicha respuesta fue emitida con posterioridad a la suscripción del Acta de Observaciones[121] de 12 de setiembre de 2024 (**Apéndice n.° 70**), vencimiento del plazo otorgado por el comité de recepción de obra que venció el 3 de octubre de 2024 y posterior a la liquidación de obra.

- **De la evaluación realizada por la Comisión de Control Concurrente a las respuestas emitidas por la Entidad, en atención al Informe de Hito de Control n.° 24120-2024-CG/GRSM-SCC, de 13 de setiembre de 2024, y al Informe de Hito de Control n.° 24576-2024-CG/GRSM-SCC, de 17 de octubre de 2024.**

Con relación al informe Hito de Control n.° 24120-2024-CG/GRSM-SCC del Hito n.° 4, de 13 de setiembre de 2024 (**Apéndice n.° 84**), la comisión de control

[121] Acta que fue suscrito por los integrantes del comité de recepción Luis Fernando Gómez Chávez, en calidad de presidente; y por Kirlin Manolin Torres Rojas y David Vargas del Águila, como miembros titulares respectivamente; por porte de la Contratista Merlo Meissonier Mollan Bustamante como residente de obra.

emitió Hoja Informativa n.° 003-2024-CG/GRSM-YGSR de 29 de noviembre de 2024 (**Apéndice n.° 100**), que contenía, los resultados del seguimiento y evaluación efectuados respecto a las situaciones adversas identificadas, en la que precisan lo siguiente:

> *"(...)*
> *Del sustento alcanzado por la entidad la comisión de control constató durante la visita de inspección física del 04 al 06 de setiembre de 2024, que el inspector de obra no consideró observaciones en el cuaderno de obra, tampoco en la conformidad técnica, tal como mencionó en el informe de sustento de alcanzado por la entidad. Por lo tanto, esta observación se considera como No corregida. (...)".* [Sic]

De manera similar, en relación con la situación adversa n.° 2 del mismo informe, se indicó:

> *"(...)*
> *Del sustento alcanzado por la entidad se indica que la situación adversa ha sido subsanada, la comisión de control realizó la verificación de las observaciones realizadas, las cuales no han sido subsanadas de forma adecuada. Por lo tanto, esta observación se considera como No corregida.*
> *(...)".* [Sic]

Del análisis presentado por la Comisión de Control Concurrente, se advirtió que la Entidad no subsano las situaciones adversas comunicadas. En consecuencia, se concluyó que las dos (2) situaciones adversas señaladas en el Hito de Control n.° 4 (**Apéndice n.° 84**) se mantuvieron con el estado de **NO CORREGIDAS**[122].

Con respecto al Informe Hito de Control n.° 24576-2024-CG/GRSM-SCC, de 15 de octubre de 2024 del Hito n.° 5 de la misma fecha (**Apéndice n.° 85**), la Comisión de Control Concurrente emitió Hoja Informativa n.° 004-2024-CG/GRSM-YGSR de 17 de diciembre de 2024 (**Apéndice n.° 101**), que contenía, los resultados del seguimiento y evaluación efectuados respecto a la situación adversa n.° 1 identificadas, en la que precisan lo siguiente:

> *"(...)*
> *Del sustento alcanzado por la entidad se indica que la situación adversa ha sido subsanada, sin embargo, la comisión de control realizó la visita de inspección física a la obra a fin de verificar el levantamiento de observaciones indicadas en el Hito de Control N° 24576-2024-CG/GRSM-SCC, las cuales no han sido levantadas en su totalidad. Es por ello que esta situación se considera como no corregida.*
> *(...)"* [Sic]

Del análisis presentado por la Comisión de Control Concurrente, se advirtió que la Entidad no subsanó la situación adversa comunicada. En consecuencia, se concluyó que la situación adversa señalada en el Hito de Control n.° 5 (**Apéndice n.° 85**) se mantuvo con el estado de **NO CORREGIDAS**.

---

122 "**No Corregida:** Cuando se determine que las situaciones adversas con estado "Sin acciones" o "Con acciones" han superado el plazo máximo establecido para su corrección y no han sido corregidas", según el Ítem iii), sub numeral 6.1.8.2 Situaciones adversas de los Informes emitidos como resultado del desarrollo del Servicio de Control Simultáneo del numeral 6.1.8 Seguimiento y Evaluación de Acciones respecto de las situaciones adversas comunicadas a la Entidad o dependencia de la **Directiva n.° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo"**, aprobada con Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022, siendo la última modificación realizada con la Resolución de Contraloría n.° 429-2023-CG de 21 de diciembre de 2023.

Sumado a ello, mediante Hoja Informativa n.° 017-2024-CG/GRSM-YGSR[123], de 16 de diciembre de 2024 (**Apéndice n.° 102**), la Comisión de Control advirtió sobre las situaciones adversas identificadas desde el Hito de Control n.° 2 hasta el n.° 5 (**Apéndice n.° 85**).

Al respecto, en el ítem 2.3 correspondiente al Hito de Control n.° 4 (**Apéndice n.° 84**), así como en el ítem 2.4 relativo al Hito de Control n.° 5 (**Apéndice n.° 85**), se señaló expresamente que las situaciones adversas vinculadas a ambos hitos se mantenían en condición de **NO CORREGIDAS**.

Asimismo, en las conclusiones de la referida hoja informativa se precisó lo siguiente:

> *"(...)*
> *La comisión de control concurrente advirtió dos (02) situaciones adversas en el informe de **HITO DE CONTROL n.° 24120-2024-CG/GRSM -SCC. (Hito n. ° 4)**, que fue notificada a la Entidad con fecha 17 de setiembre de 2024, mediante Oficio N° 01496-2024-CG/GRSM, para sus acciones que estime pertinente, por lo que en consideración a la revisión y evaluación de los documentos remitidos por la entidad el 15 de noviembre de 2024 mediante Oficio n.° 797-2024-MDT/A, en respuesta al Hito de Control n.° 4, se encontró dos (02) situaciones adversas con estado NO CORREGIDA, según la Directiva N° 013-2022-CG/NORM, "Servicio de Control Simultáneo", aprobado mediante Resolución de Contraloría N° 218-2022-CG el 30 de mayo de 2022 y modificaciones.*
>
> *La comisión de control concurrente advirtió una (01) situaciones adversas en el informe de **HITO DE CONTROL n. ° 24576-2024-CG/GRSM -SCC. (Hito n. ° 5)**, que fue notificada a la Entidad con fecha 18 de octubre de 2024, mediante Oficio N° 01604-2024-CG/GRSM, para sus acciones que estime pertinente, por lo que en consideración a la revisión y evaluación de los documentos remitidos por la entidad el 15 de noviembre de 2024 mediante Oficio n.° 796-2024-MDT/A, en respuesta al Hito de Control n.° 5, se encontró una (01) situaciones adversas con estado NO CORREGIDA, según la Directiva N° 013-2022-CG/NORM, "Servicio de Control Simultáneo", aprobado mediante Resolución de Contraloría N° 218-2022-CG el 30 de mayo de 2022 y modificaciones.*
> *(...)"* [Sic]

Lo expuesto permitió evidenciar que, pese a los plazos otorgados para la subsanación de las observaciones previamente comunicadas, la Entidad no adoptó medidas correctivas ante las mismas.

Finalmente, la Comisión de Control Concurrente, mediante Hoja Informativa n.° 000001-2025-CG/GRSM-YSR[124] de 29 de mayo de 2025 (**Apéndice n.° 40**), informó al gerente Regional de Control San Martín respecto a las situaciones adversas que no fueron corregidas, identificadas en los informes generados durante la ejecución del servicio de control concurrente a la obra materia del presente análisis.

En el ítem 2.3, correspondiente al Hito de Control n.° 4 (**Apéndice n.° 84**), situación adversa n.° 1, se indicó lo siguiente: *"La SA no corregida es "Inspector de*

[123] Documento que fue proveído al OCI LAMAS mediante proveído n.° 000794-2025-CG/GRSM, expediente n.° GRSM0020250000508 de 30 de mayo de 2025

[124] Documento que fue proveído al OCI LAMAS mediante proveído n.° 000074-2025-CG/OC0467, expediente n.° GRSM0020250000508 de 2 de junio de 2025.

obra emitió el certificado de conformidad técnica a la Entidad, pese a que el contratista continúa con la ejecución de partidas contractuales, incurriendo en retraso injustificado a partir del 21 de agosto de 2024 con una penalidad diaria de S/ 29 883,36; situación que generaría una consecuencia adversa a la Entidad de S/ 478 133,87 al 6 de setiembre de 2024 de no aplicarse la penalidad ante dicho incumplimiento contractual."

Adicionalmente, hizo referencia a los registros consignados en el cuaderno de obra, en los cuales el residente de obra, Merlo Meissonier Mollan Bardales, mediante el asiento n.° 364 de 20 de agosto de 2024 (**Apéndice n.° 65**), indicó la culminación de la ejecución de la obra. Posteriormente, el inspector de obra, Carlos Rubén Toledo Guerrero, mediante el asiento n.° 367 de 23 de agosto de 2024 (**Apéndice n.° 65**), señaló que, junto al residente, corroboraron dicha culminación de los trabajos.

Por su parte, también en el ítem 2.3 del mismo informe, abordó la situación adversa n.° 2, en los siguientes términos: *"La SA no corregida es "Inspector de obra no advirtió en su conformidad técnica, que la obra presenta inadecuados procesos constructivos en las partidas de explanaciones, conformación de botaderos, juntas asfálticas, muro de contención, alcantarillas y cunetas; situación que generaría el riesgo de que la Entidad recepcione la obra pese a existir observaciones", la situación adversa está relacionada a observaciones encontradas por la comisión de control en las estructuras ejecutadas, debido a deficiencias en los procesos constructivos, incumpliendo con las especificaciones técnicas del expediente técnico."*

Esta situación estuvo relacionada con deficiencias detectadas por la Comisión de Control Concurrente en varias estructuras ejecutadas, debido al incumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas en el Expediente Técnico, particularmente en los procesos constructivos.

Asimismo, revisado el sustento presentado por la Entidad, en el cual afirmaba que la situación adversa n.° 2 había sido subsanada, argumentando que el Comité de Recepción efectuó las observaciones respectivas. Sin embargo, tal afirmación resultó incorrecta, dado que la situación adversa no recaía sobre el comité, sino sobre el inspector de obra, quien emitió el certificado de conformidad sin haber comunicado a la Entidad la existencia de observaciones en las partidas ejecutadas. Además, dicho inspector certificó la conformidad técnica y los metrados conforme al Expediente Técnico, sin que ello reflejara la realidad observada en campo.

Por lo que, los hechos evidenciaron que la Entidad no adoptó las medidas correctivas necesarias frente a las situaciones advertidas; por el contrario, validaron actuaciones técnicas que no se ajustaban a la realidad evidenciada en los hitos de control, omitiendo advertir sobre la aplicación de penalidad por mora en la ejecución de la obra.

Asimismo, respecto al ítem 2.4, correspondiente al Hito de Control n.° 5 (**Apéndice n.° 85**), situación adversa n.° 1, la comisión de control indicó lo siguiente: *"La SA no corregida es: "La Entidad recepcionó la obra pese a que el contratista no ha subsanado en su totalidad las observaciones formuladas dentro del plazo otorgado en el acta de observaciones; además de persistir observaciones formuladas en hitos anteriores, incurriendo el contratista en una penalidad diaria de S/ 27 166,70; situación que generaría una consecuencia adversa a la Entidad de*

S/ 27 166,70 al 04 de octubre de 2024, de no aplicarse la penalidad ante dicho incumplimiento contractual."

Al respecto, la Entidad indicó que, dicha situación adversa habría sido subsanada; no obstante, durante la visita de inspección física realizada por la Comisión de Control Concurrente, verificaron que las observaciones señaladas en el acta de observaciones de recepción de obra, así como aquellas comunicadas previamente en los informes de hito de control, no fueron subsanadas en su totalidad, como se desarrolla a continuación:

Cuadro n.° 30.
Observaciones no subsanadas por el Contratista luego de la suscripción del acta de observaciones.

OBSERVACIONES NO SUBSANADAS		
PARTIDA	**DEL COMITÉ DE RECEPCIÓN**	**DE LA COMISIÓN DE CONTROL**
Explanación de vías	Falta de perfilado y compactado en las vías, Jr. Hungurahui cdra. 01 y cdra. 02, Jr. Miguel Grau cdra. 01, Jr. Almendras cdra. 02. Jr. Progreso cdra.04, Jr. Porvenir Cdra. 02. Presencia de piedras grandes en borde de cuneta y superficie de rodadura en el Jr. Progreso cdra. 04. Falta de perfilado entre borde de cuneta y superficie de rodadura en el Jr. Porvenir cdra. 02.	Superficie de rodadura inestable en arranque de cuneta, entre los Jr. Almendras cdra. 03 y Jr. Porvenir cdra. 01.
Juntas asfálticas	Juntas asfálticas en cunetas, no presentan continuidad Jr. Los Ángeles cdra. 01, Jr. Almendras cdra. 03. Jr. Progreso cdra. 04, Jr. Porvenir cdra. 01 y cdra. 02, Jr. Miguel Grau cdra. 01.	Material contaminado en juntas asfálticas de Jr. Almendras cdra. 03. Falta de juntas asfálticas en el Jr. Ángeles cdra. 01, Jr. Almendras cdra. 01 y cdra. 03, Jr. Tarapoto cdra. 02.
Cunetas	Resane superficial en muro de cuneta presenta fisura del Jr. Porvenir cdra. 01.	Segregación y porosidad en Jr. Tarapoto cdra. 02 y Jr. Elías Sangama cdra. 02.
Limpieza final de obra	Falta de limpieza en interior de cunetas, colector y alcantarillas.	-
Conformación de botaderos	-	Talud inestable en conformación de botaderos.
(...)	(...)	(...)

Fuente : Cuadro n.° 30 Observaciones no subsanadas de la Hoja Informativa n.° 000001-2025-CG/GRSM-YSR de 29 de mayo de 2025 (**Apéndice n.° 40**).
Elaborado : Comisión auditora.

De esta manera, se evidencia que, la Entidad procedió a recepcionar la obra sin haber verificado la corrección íntegra de las observaciones comunicadas que se encontraban pendientes.

Ahora bien, en la respuesta emitida por el gerente de Desarrollo Territorial, Económico e Infraestructura, Luis Fernando Chávez Gómez, mediante el Informe n.° 622-2024-MDT/GDTEI, recibido el 15 de noviembre de 2024 (**Apéndice n.° 93**), se indicó que las situaciones adversas vinculadas al Hito de Control n.° 5 (**Apéndice n.° 85**) no habrían tenido impacto negativo, ya que la ejecución de la obra se habría desarrollado conforme a lo establecido en el Expediente Técnico, incluso registrándose mayores metrados en diversas

partidas, con el objetivo de asegurar la funcionalidad del sistema de drenaje, entre otras supuestas mejoras en beneficio de la obra.

No obstante, se advirtió que, pese a haber tenido conocimiento de las situaciones adversas señaladas por la Comisión de Control Concurrente —documentadas mediante las actas de inspección física suscritas—, no realizaron las acciones necesarias para la aplicación de penalidades por mora en la ejecución del contrato.

B.2.3. Liquidación de obra, sin considerar retraso injustificado en la ejecución de la Obra, comunicado mediante Informe de Hito de Control n.° 24120-2024-CG/GRSM-SCC e Informe de Hito de Control n.° 24576-2024-CG/GRSM-SCC, situación que ocasionó perjuicio económico a la Entidad de S/ 761 423,88, por inaplicación de penalidad por mora al Contratista.

El gerente General del Contratista, Christian Aldon Becerra Hernández, mediante el documento denominado GB.089.2024 (**Apéndice n.° 72**), presentado el 10 de octubre de 2024 ante la mesa de partes de la Entidad con el expediente de trámite n.° 3676, remitió el expediente de liquidación técnica y financiera de la obra; dicha documentación fue derivada al gerente de Desarrollo Territorial, Económico e Infraestructura, Luis Fernando Chávez Gómez, quien, en atención a ello, emitió el informe n.° 538-2024-MDT/GDTEI, de 14 de octubre de 2024 (**Apéndice n.° 73**), dirigido al titular de la Entidad con atención al gerente Municipal.

El gerente Municipal recepcionó con el expediente de trámite n.° 737, en cuyo contenido, el gerente de Desarrollo Territorial, Económico e Infraestructura solicitó que el expediente de liquidación técnica y financiera presentado por el Contratista sea derivado al Consorcio Supervisor Hungurahui, responsable de la supervisión de la obra, a fin de que emita la opinión técnica correspondiente respecto a la conformidad del cierre contractual.

En atención a ello, la representante común del Consorcio Supervisor Hungurahui, Sujei del Milagro Díaz Narva, remitió a la Entidad la Carta n.° 041-2024-CSH/SMDN, la cual fue recepcionada el 18 de octubre de 2024 (**Apéndice n.° 74**) mediante el expediente de trámite n.° 3780, documento que estuvo acompañado del informe de conformidad de liquidación de obra, suscrito por el jefe de supervisión, Pedro Ricardo Delgado Gómez.

En el mencionado informe el supervisor presenta el resultado efectuado a la documentación técnico financiera presentada por el Contratista, el jefe supervisor concluyó lo siguiente:

> *"(...)*
> *El monto final del contrato, asciende a la suma S/ 9'404,596.35 (Nueve millones cuatrocientos cuatro mil seiscientos veintiunos con 35/100 soles) sin I.G.V.(...) El monto del saldo final del contrato, asciende a la suma de S/ 177,074.96 (Ciento setenta y siete mil setenta y cuatro con 96/100 Soles) sin I.G.V., así mismo la devolución de las garantías siguientes: FIEL CUMPLIMIENTO por el monto de S/ 941,326.06 Soles.*
> *(...)".* [Sic].

No obstante, según lo advertido en el párrafo anterior, el jefe de Supervisión en su informe de conformidad de liquidación de obra suscrito por el jefe de Supervisión Pedro Ricardo Delgado Gómez, presentado a la Entidad con la Carta n.° 041-2024-CSH/SMDN (**Apéndice n.° 74**), mediante el cual hace llegar al gerente de Desarrollo Territorial, Económico e Infraestructura, Luis Fernando Chávez Gómez, la conformidad a la liquidación técnica y financiera, no ha recomendado la aplicación de penalidad por atraso injustificado.

Luego, el gerente de Desarrollo Territorial, Económico e Infraestructura, Luis Fernando Chávez Gómez, mediante informe n.° 549-2024-MDT/GDTEI, de 21 de octubre de 2024 (**Apéndice n.° 75**), dirigido al gerente Municipal, con atención al jefe de la Oficina General de Administración y registrado en mesa de partes de la gerencia Municipal con el expediente de trámite n.° 763, remitió el informe que contenía la aprobación de la liquidación técnica y financiera de la obra.

Del análisis efectuado al citado informe, se advirtió que en la sección 3.5, denominado *"Liquidación Final del Contrato"*, se incluyó un *"Cuadro de Resumen de Costo Final de Obra y Saldos por Pagar"*, dentro del cual, específicamente en el numeral 8 *"Otros"*, ítem 8.4, se consignó un monto correspondiente al cobro de penalidades, el cual, no incluye el pago cobro de penalidades por la demora en la ejecución contractual.

Sin embargo, pese a haber tenido conocimiento directo y participación activa en las inspecciones físicas realizadas por la Comisión de Control Concurrente, las cuales quedaron debidamente registradas en las actas de inspección físicas denominadas *"ACTA DE INSPECCIÓN FÍSICA DE EJECUCIÓN DE LA OBRA: 'CREACIÓN DEL SISTEMA DE DRENAJE PLUVIAL EN EL CENTRO POBLADO HUNGURAHUIPAMPA, DEL DISTRITO DE TABALOSOS - PROVINCIA DE LAMAS - DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN', CON CUI N.° 2446692"* de 6 setiembre de 2024[125] (**Apéndice n.° 88**) y 4 de octubre de 2024[126] (**Apéndice n.° 96**), respectivamente, el gerente de Desarrollo Territorial, Económico e Infraestructura no formuló observaciones al informe de conformidad de liquidación emitido por el jefe supervisión, por el contrario, concluyó su informe señalando lo siguiente:

> *"(...)*
> *El monto contractual inicial fue de S/. 9,413,260.62 soles, y de acuerdo a las valorizaciones desarrolladas se tiene un monto valorizado de S/. 9,227,521.39 soles, y en relación al avance de obra (Obra principal, reintegros, deducciones, deducciones), se tiene un monto final de obra el montos ascendente a S/. 9,422,621.35 soles, estando pendiente la devolución de la garantía de Fiel Cumplimiento monto que asciende a S/. 941,326.06.*
> *(...)"* [sic].

Finalmente, mediante Resolución Gerencial n.° 076-2024-MDT, de 21 de octubre de 2024 (**Apéndice n.° 12**), la Entidad aprobó la liquidación técnica y financiera de la obra, estableciendo un costo final ascendente a S/ 9 422 621,35. En el mismo

[125] Acta de 6 de septiembre de 2024 (**Apéndice n.° 88**), suscrito por parte de la Comisión de Control Concurrente por Jenson Jampier Barbosa Bardales y Yessenia Gasdely Saucedo Rodríguez, como supervisor y jefe de comisión, respectivamente y por parte de la Entidad por Luis Fernando Chávez Gómez, como gerente de Desarrollo Territorial, Económico e Infraestructura y por parte del Contratista por Merlo Meissonier Mollan Bardales, como Residente de Obra.

[126] Acta de 4 de octubre de 2024 (**Apéndice n.° 96**), suscrito por parte de la Comisión de Control Concurrente por Jenson Jampier Barbosa Bardales, Yessenia Gasdely Saucedo Rodríguez y Carlos Enrique Grandes Trigoso, como supervisor, jefe de comisión e integrante, respectivamente y por parte de la Entidad por Luis Fernando Chávez Gómez, como gerente de Desarrollo Territorial, Económico e Infraestructura.

acto resolutivo, reconoció un saldo a favor del Contratista por el importe de S/ 177 074,96, el cual fue efectivamente reconocido, sin que se aplicara penalidad alguna por mora o retraso injustificado, resolución que fue notificado al Contratista por el gerente Municipal, mediante la Carta n.° 125-2024-MDT/GM, recibida el 21 de octubre de 2024 (**Apéndice n.° 27**).

Como se mencionó anteriormente, el gerente de Desarrollo Territorial, Económico e Infraestructura, Luis Fernando Chávez Gómez, a pesar de haber suscrito las actas denominadas *"ACTA DE INSPECCIÓN FÍSICA DE EJECUCIÓN DE LA OBRA: "CREACIÓN DEL SISTEMA DE DRENAJE PLUVIAL EN EL CENTRO POBLADO HUNGURAHUIPAMPA, DEL DISTRITO DE TABALOSOS - PROVINCIA DE LAMAS - DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN", CON CUI N.° 2446692"* de 6 setiembre de 2024 (**Apéndice n.° 88**) y 4 de octubre de 2024 (**Apéndice n.° 96**), respectivamente, dio conformidad a la liquidación técnica y financiera de obra, sin determinar la penalidad por mora en la ejecución por veintiocho (28) días calendario atribuible a la Contratista por retraso injustificado, esto teniendo en cuenta como última fecha de los hechos el 4 de octubre de 2024.

B.2.4. Cálculo de la penalidad por mora en la ejecución de la prestación correspondiente a veintiocho (28) días calendario atribuibles a la Contratista, por retraso injustificado en la ejecución de la obra.

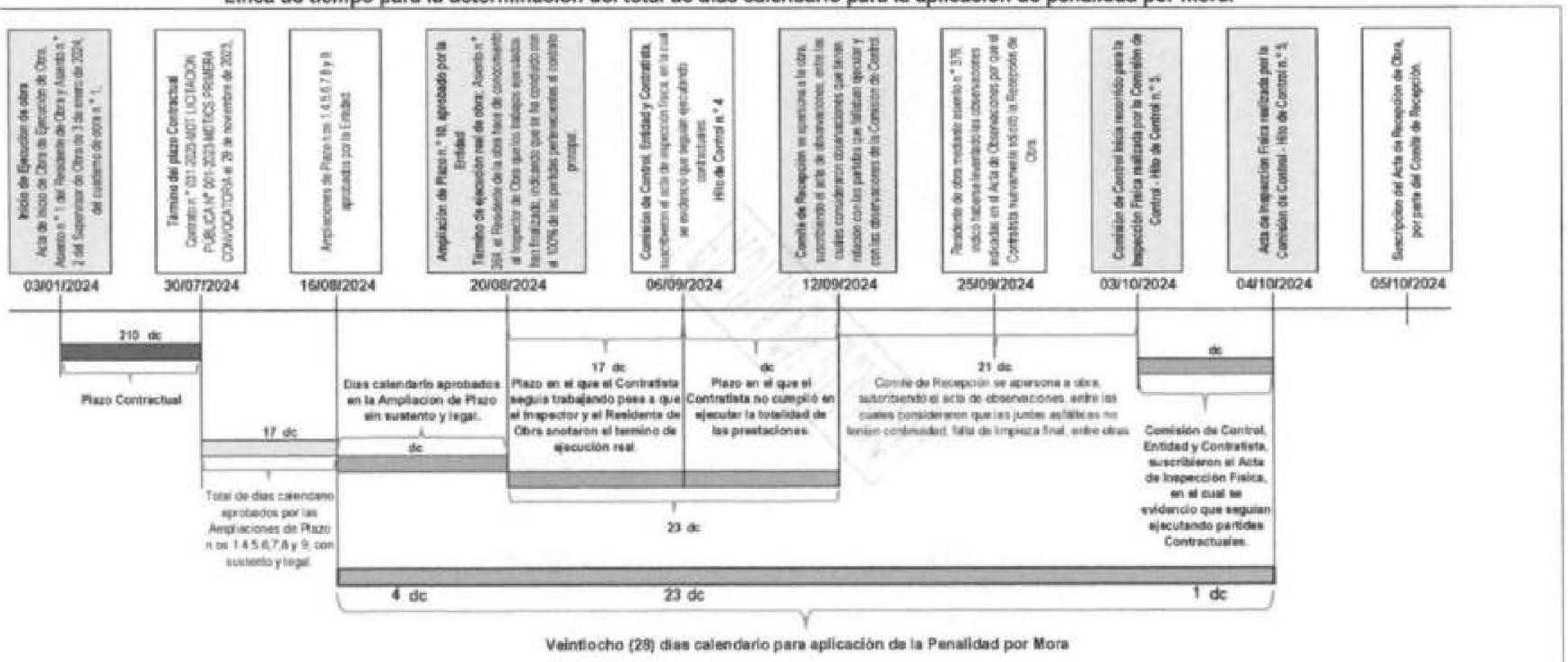
❖ **De la determinación de los días de penalidad que le corresponden al Contratista.**

Para determinar los días que correspondían aplicar por penalidad por mora, se efectuó el análisis cronológico de la ejecución contractual mediante la elaboración de una línea de tiempo, en la cual se identificaron los periodos comprendidos dentro de la ampliación de plazo n.° 10[137] (**Apéndice n.° 79**). La misma que generó cuatro (4) días calendario adicionales a favor del Contratista, sin que se evidenciara sustento técnico ni legal que justificara su otorgamiento, contraviniendo lo dispuesto en la normativa de contrataciones del Estado.

Asimismo, se verificó la existencia de veinticuatro (24) días calendario de ejecución de trabajos realizados por el Contratista con posterioridad a la anotación del asiento de culminación de trabajos efectuada por el Inspector y el Residente de Obra, situación que careció de justificación formal y que denotó deficiencias en el control y Supervisión de los plazos contractuales. Estos hechos se reflejaron en la línea de tiempo elaborada, según se muestra a continuación:

[137] Ampliación de plazo n.° 10, aprobado mediante Resolución de Gerencia n.° 059-2024- MDT/ GDTEI de 14 de agosto de 2024. (**Apéndice n.° 79**)

Imagen n.° 45.
Linea de tiempo para la determinación del total de días calendario para la aplicación de penalidad por mora.



Fuente : Asientos de cuaderno de obra físico n.os 364 de 20 de agosto de 2024 (**Apéndice n.° 65**) y 375 de 25 de setiembre de 2024 (**Apéndice n.° 65**), **Acta de Inspección Física** denominado "*ACTA DE INSPECCIÓN FÍSICA DE EJECUCIÓN DE LA OBRA: "CREACIÓN DEL SISTEMA DE DRENAJE PLUVIAL EN EL CENTRO POBLADO HUNGURAHUIPAMPA, DEL DISTRITO DE TABALOSOS - PROVINCIA DE LAMAS - DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN", CON CUI N.° 2446892*" de 6 setiembre de 2024 (**Apéndice n.° 88**) y 4 de octubre de 2024 (**Apéndice n.° 96**), **Acta de Observaciones** de 12 de setiembre de 2024 (**Apéndice n.° 70**), suscrito por los integrantes del comité de recepción Luis Fernando Gómez Chávez, en calidad de presidente; y por Kirlin Manolin Torres Rojas y David Vargas del Águila, como miembros titulares respectivamente; por porte de la Contratista Merlo Meissonier Mollan Bustamante como residente de obra y **Acta de Recepción de Obra** de 5 de octubre de 2024 (**Apéndice n.° 71**), suscrito por parte de la Entidad por Kirlin Manolin Torres Rojas, en calidad de presidente, y por David Vargas del Águila y Lenin Collantes Chules, como miembros titulares y Luis Fernando Gómez Chávez, en calidad de asesor designados mediante Resolución de Alcaldía n.° 222-2024-A/MDT, de fecha 24 de setiembre de 2024 (**Apéndice n.° 69**); por porte de la Contratista Merlo Meissonier Mollan Bustamante como residente de obra.

Elaborado : Comisión auditora.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMAS ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL — ESPECIALISTA INGENIERO COMISIÓN OCI
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMAS ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL — ESPECIALISTA ABOGADO COMISIÓN
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMAS ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL — JEFE COMISIÓN OCI
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMAS ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL — SUPERVISOR COMISIÓN
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMAS ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL — JEFE DE OCI

00157

De la revisión efectuada a la Imagen n.° 45, se advirtió que la Entidad aprobó la ampliación de plazo n.° 10 por un total de cuatro (4) días calendario, comprendidos desde el 17 de agosto de 2024 hasta el 20 de agosto de 2024 (**Apéndice n.° 81**). La misma que careció de sustento técnico y legal que la justifique, motivo por el cual la obra debió culminar el 16 de agosto de 2024.

Posteriormente, se constató que el 20 de agosto de 2024 concluyó el plazo contractual de ejecución de la obra, según como dejo constancia el residente de obra, Merlo Meissonier Mollan Bustamante, quien registró en el cuaderno de obra (**Apéndice n.° 65**) la anotación correspondiente a la culminación de los trabajos; no obstante, el 6 de setiembre de 2024, la Comisión de Control Concurrente suscribió el Acta de Inspección Física a la obra (**Apéndice n.° 88**), dejando constancia de que aún se venían ejecutando partidas contractuales pendientes.

Del mismo modo, el 12 de setiembre de 2024, el comité de recepción de obra suscribió el Acta de Observaciones (**Apéndice n.° 70**), otorgando al Contratista un plazo de veintiún (21) días calendario para la subsanación de las observaciones formuladas. En dicha acta se incluyeron partidas coincidentes con aquellas identificadas previamente por la Comisión de Control Concurrente, motivo por el cual se determinó una penalidad por mora de veintitrés (23) días, contados desde la anotación de culminación efectuada por el residente de obra.

Asimismo, se verificó que el plazo máximo para la subsanación de las observaciones venció el 3 de octubre de 2024; sin embargo, la Comisión de Control Concurrente efectuó una nueva inspección física el 4 de octubre de 2024 (**Apéndice n.° 96**), constatando que las observaciones del Comité de Recepción no habían sido totalmente levantadas. En consecuencia, se consideró un (1) día adicional de penalidad por mora.

En tal sentido, se determinó que el Contratista incurrió en un atraso injustificado de veintiocho (28) días calendario, configurando la causal para la aplicación de la penalidad por mora de conformidad con lo regulado en el artículo 162° Penalidad por mora en la ejecución de la prestación, del Reglamento de Contrataciones del Estado.

❖ **Del cálculo de la penalidad por mora.**

De los hechos descritos anteriormente, se determinó que la fecha de término de ejecución de obra de acuerdo con el residente de obra e inspector de obra culminó el 20 de agosto de 2024 (**Apéndice n.° 65**); no obstante, el 6 de octubre de 2024 (**Apéndice n.° 96**) la obra presentaba partidas observadas e inconclusas como lo son: *"04.15 REJILLA METÁLICA DE 0.70X1.00M"; "04.16 JUNTA ASFÁLTICA E=1""; "04.18 LIMPIEZA FINAL"; "05.10 ENCOFRADO Y DESENCOFRADO CARAVISTA, ALCANT. DE CRUCE"; "05.15 REJILLA METÁLICA DE 0.70X1.00M"; "05.16 LIMPIEZA FINAL"; "06.12 JUNTA ASFÁLTICA E=1""; "06.14 LIMPIEZA FINAL"; "07.16 JUNTA ASFÁLTICA E=1""; "07.18 LIMPIEZA FINAL"; "08.15 JUNTA ASFÁLTICA E=1""; "08.17 LIMPIEZA FINAL"; "09.11 JUNTA ASFÁLTICA E=1""; "09.13 LIMPIEZA FINAL; "10.01 SEMBRADO DE ARBUSTOS"; "10.02 SEMBRADO DE GRASS"*, existiendo veintiocho (28) días calendario de retraso (del 17 de agosto de 2024 al 12 de setiembre de 2024 y el 4 de octubre de 2024), lo que equivale a la inaplicación de penalidad por mora en la ejecución de la prestación.

En consecuencia, de conformidad con lo regulado en el artículo 162° Penalidad por mora en la ejecución de la prestación, del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, y modificatorias, publicado el 31 de diciembre de 2018, concordante con lo establecido en la *Cláusula Décima Tercera: Penalidades* del Contrato n.° 031-2023-MDT de 29 de noviembre de 2023 (**Apéndice n.° 9**), debió aplicarse penalidad por mora, según la formula establecida en la normativa antes indicada, y se detalla a continuación:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0{,}10 \times \text{Monto del contrato vigente}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0{,}10 \times \text{S/ S/ 9 422 621,35}^{[128]}}{0{,}15^{[129]} \times 231 \text{ días}^{[130]}}$$

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{\text{S/ 942 262,14}}{34{,}65}$$

Penalidad diaria= S/ 27 193,71

En tal sentido, considerando que la penalidad diaria ascendía a S/ 27 193,71, y, que el Contratista incurrió en un atraso de veintiocho (28) días respecto al plazo contractual establecido, se determinó una penalidad total de **S/ 761 423,88**. No obstante, conforme a lo expuesto en el apartado precedente, del análisis efectuado a la liquidación técnica y financiera aprobada, se evidenció que la Entidad no consideró la aplicación de penalidad por mora alguna, a pesar del retraso incurrido en la ejecución contractual.

De lo antes señalado, se advierte que, el residente de obra, Merlo Meissonier Mollan Bardales y el inspector de obra, Carlos Rubén Toledo Guerrero[131], pese a tener la obligación de ejecutar y supervisar la ejecución de la totalidad de las partidas, realizaron anotaciones en el cuaderno de obra (**Apéndice n.° 65**) señalando que la obra ya se había culminado; asimismo, el referido inspector de obra, aprobó la ampliación de plazo n.° 10 (**Apéndice n.° 77**) pese a no corresponder, por no haberse acreditado la afectación a la ruta crítica (**Apéndice n.° 81**), generando el reconocimiento de mayores gastos generales por cuatro (4) días calendarios, y, también emitió el certificado de conformidad técnica de la obra (**Apéndice n.° 66**), a pesar que, la misma no se había ejecutado en su totalidad, tal como, se evidencio en el Informe de Hito de Control n.° 24120-2024-CG/GRSM-SCC, de 13 de setiembre de 2024 (**Apéndice n.° 84**), e,

---

[128] Monto del contrato Vigente establecido en la liquidación técnica y financiera, aprobado con Resolución Gerencial n.° 076-2024-MDT, de 21 de octubre de 2024 (**Apéndice n.° 12**).

[129] Numeral 161.2 del artículo 161 del Reglamento de la Ley N.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N.° 344-2018-EF; coeficiente para plazo de ejecución mayor a 60 días calendario

[130] Plazo que corresponde a la suma del plazo contractual y ampliaciones de plazo aprobados por la Entidad.

Plazo contractual (**210 dc**) + ampliación de plazo n.° 1 (**1 dc**) + ampliación de plazo n.° 4 (**4 dc**) + ampliación de plazo n.° 5 (**1 dc**) + ampliación de plazo n.° 6 (**5 dc**) + ampliación de plazo n.° 7 (**3 dc**) + ampliación de plazo n.° 8 (**1 dc**) + ampliación de plazo n.° 9 (**2 dc**) + ampliación de plazo n.° 10 (**4 dc**) = Total de plazo de ejecución = (**231 dc**)

[131] Mediante Orden de Servicio N.° 000731, de 30 de julio de 2024 (**Apéndice n.° 11**), la Entidad contrató a Carlos Rubén Toledo Guerrero, para realizar la prestación del servicio de consultoría para la Supervisión de la obra con CUI N.° 2446692. Dicho servicio fue contratado para ser ejecutado durante el periodo ampliado previamente aprobado y, conforme a lo establecido en el ítem "Objetivo del Servicio" de los Términos de Referencia, comprendió las etapas de ejecución, recepción y liquidación de la obra; asimismo, de acuerdo con el ítem "Plazo de ejecución de la prestación del servicio" de los Términos de Referencia, adjuntos al informe n.° 378-2024-MDT/GDTEI, de 30 de julio de 2024 (**Apéndice n.° 11**), se estableció que el inicio de funciones del inspector de obra tendría lugar a partir del 31 de julio de 2024.

Informe de Hito de Control n.° 24576-2024-CG/GRSM-SCC, de 17 de octubre de 2024 (**Apéndice n.° 85**).

Sumado a ello, el gerente de Desarrollo Territorial, Económico e Infraestructura, Luis Fernando Gómez Chávez, a través del Informe n.° 431-2024-MDT/GDTEI (**Apéndice n.° 78**) y Resolución de Gerencia n.° 059-2024-MDT/GDTEI (**Apéndice n.° 79**), ambos del 14 de agosto de 2024, emitió opinión favorable y aprobó la ampliación de plazo n.° 10, pese a que, no se acredito la afectación a la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente, favoreciendo al Contratista con la inaplicación de penalidades y el reconocimiento de mayores gastos generales por cuatro (4) días calendarios pese a no corresponder, por **S/ 15 117,75**

Asimismo, pese a haber sido advertido, sobre la demora en la ejecución del plazo contractual a través del Informe de Hito de Control n.° 24120-2024-CG/GRSM-SCC, de 13 de setiembre de 2024 (**Apéndice n.° 84**), e, Informe de Hito de Control n.° 24576-2024-CG/GRSM-SCC, de 17 de octubre de 2024 (**Apéndice n.° 85**), a través del Informe n.° 549-2024-MDT/GDTEI, de 21 de octubre de 2024 (**Apéndice n.° 75**), el gerente de Desarrollo Territorial, Económico e Infraestructura, Luis Fernando Gómez Chávez, aprobó la liquidación de obra omitiendo emitir su pronunciamiento al respecto, para la aplicación de las penalidades correspondientes, favoreciendo al Contratista con la inaplicación de penalidades por **S/ 761 423,88**; lo cual, junto al reconocimiento de mayores gastos generales a favor del Contratista, hace un monto total de **S/ 776,541.63.**

C) SERVIDOR DE LA ENTIDAD NO CAUTELO LA APLICACIÓN DE "OTRAS PENALIDADES" PREVISTAS EN EL CONTRATO Y BASES INTEGRADAS, POR INCUMPLIMIENTOS DEL CONTRATISTA RELACIONADOS CON LA PARTICIPACIÓN DEL PERSONAL CLAVE OFERTADO; PESE DE HABER TENIDO CONOCIMIENTO POR LOS INFORMES DE HITOS DE CONTROL CONCURRENTE, OCASIONANDO PERJUICIO ECONÓMICO A LA ENTIDAD POR S/ 5 150,00; ASÍ COMO, AFECTACIÓN A LA LEGALIDAD Y EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

C.1. De las otras penalidades en el marco del contrato de la ejecución de la obra.

Ahora bien, mediante Acta de inspección física a la obra suscrita el 26 de abril de 2024[153] (**Apéndice n.° 103**), adjunta al Informe de Hito de Control n.° 10848-2024-CG/GRSM-SCC, de 6 de mayo de 2024 (**Apéndice n.° 104**), Hito de Control n.° 2 – Ejecución contractual y revisión de la valorización de obra n.° 03, se evidencio la configuración de otras penalidades que debieron ser aplicadas al Contratista, según se detalla a continuación:

[153] *ACTA DE INSPECCIÓN FÍSICA DE EJECUCIÓN DE LA OBRA: "CREACIÓN DEL SISTEMA DE DRENAJE PLUVIAL EN EL CENTRO POBLADO HUNGURAHUIPAMPA, DEL DISTRITO DE TABALOSOS - PROVINCIA DE LAMAS - DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN", CON CUI N.° 2446692"*, suscrita el 26 de abril de 2024 (**Apéndice n.° 103**), suscrito por parte del Contratista por Félix Aldo Ramírez Ramírez, como Residente de Obra, por parte de la Supervisión por Carlos Rubén Toledo Guerrero, como jefe de Supervisión, por parte de la Entidad por Luis Fernando Chávez Gómez, como gerente de Desarrollo Territorial, Económico e Infraestructura y parte de la Comisión de Control Concurrente por Jenson Jampier Barbosa Bardales, Yessenia Gasdely Saucedo Rodríguez y Jean Carlo Rodolfo Arévalo Morales, como supervisor, jefe de comisión e integrante comisión, respectivamente, correspondiente al Informe de Hito de Control N.° 10848-2024-CG/GRSM-SCC, de 6 de mayo de 2024 (**Apéndice n.° 104**), Hito de Control N.° 2 – Ejecución contractual y revisión de la valorización de obra n.° 03, Periodo de evaluación del Hito de Control: de 24 de abril al 30 de abril de 2024.

Cuadro n.° 31.
Resumen del perjuicio económico en el marco del contrato de ejecución de obra

Ítem	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Evidencia de Configuración de Supuesto	Cantidad de ocasión / ausencia	Cálculo realizado	Penalidad por supuesto (S/)
1	**2.-** En caso el Contratista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido.	0.50 UIT por cada día de ausencia del personal en obra.	Aspectos generales Ítem 1.- Por parte del Contratista, Grupo BEHER S.A.C, del Acta de Inspección Física de 26 de abril de 2024, suscrita por (a), (b) y (c)	2(*)	0,50 (UIT[133]) x ausencia 0,50 (5150[134]) x 2 (Gerente de obra). 0,50 (UIT[133]) x ausencia 0,50 (5150[134]) x 1 (Especialista ambiental).	S/ 10 815,00
	6.- El residente y/o personal propuesto no se encuentra en obra sin haber justificado su ausencia ante el supervisor.	0.20 UIT Por cada ocasión que se produzca dicho incumplimiento.		2(**)	0,20 (UIT[133]) x ocasión 0,20 (5150[134]) x 2 (Gerente de obra). 0,20 (UIT[133]) x ocasión 0,20 (5150[134]) x 1 (Especialista ambiental).	
2	**7.-** El Contratista no cumple en colocar y mantener la señalización en la zona de trabajo	0,50 UIT, por cada ocasión que se produzca dicho incumplimiento.	Fotografía n.° 25 y 26, del Acta de Inspección Física de 26 de abril de 2024, suscrita por (a), (b) y (c)	2(*)	0,50 (UIT[133]) x oportunidad 0,50 (5150[134]) x 2	S/ 5 150,00 (***)
3	**2.-** En caso el Contratista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido.	0.50 UIT por cada día de ausencia del personal en obra.	Aspectos generales Ítem 1.- Por parte del Contratista, Grupo BEHER S.A.C, del Acta de Inspección Física de 19 de julio de 2024, suscrita por (a), (b) y (d)	2(*)	0,50 (UIT[133]) x ausencia 0,50 (5150[134]) x 2 (Gerente de obra).	S/ 7 210,00
	6.- El residente y/o personal propuesto no se encuentra en obra sin haber justificado su ausencia ante el supervisor y mantener la señalización en la zona de trabajo	0.20 UIT Por cada ocasión que se produzca dicho incumplimiento.		2(**)	0,20 (UIT[133]) x ocasión 0,20 (5150[134]) x 2 (Gerente de obra).	
				TOTAL		**S/ 23 175,00**

Fuente : Actas de inspección física a la obra suscritas el 26 de abril de 2024 (**Apéndice n.° 103**) del Informe de Hito de Control N° 10848-2024-CG/GRSM-SCC, de 6 de mayo de 2024 (**Apéndice n.° 104**).

Leyenda : UIT = Unidad Impositiva Tributaria.
(a) = Luis Fernando Gomes Chávez – gerente de Desarrollo territorial, económico e infraestructura.
(b) = Carlos Rubén Toledo Guerrero – Supervisor de Obra / Inspector de obra
(c) = Félix Aldo Ramírez Ramírez – Residente de Obra.
(c) = Merlo Meissonier Mollan Bardales – Residente de Obra.
(*) = Cada día de ausencia.
(**) = Cada ocasión
(***) = Penalidad no cobrada al Contratista.

Elaborado : Comisión auditora.

[133] Vigente a la fecha de comisión del supuesto de aplicación de otras penalidades.
[134] Valor de la UIT en el año 2024, según D.S. N.° 309-2023-EF.

Del cuadro precedente se desprendió que, durante la ejecución de la obra, se configuraron tres (3) supuestos que ameritaban la aplicación de otras penalidades, cuyo monto total ascendía a S/ 23 175,00; no obstante, en la liquidación de obra se verificó que la Entidad solo aplicó penalidades por un importe de S/ 18 025,00, omitiendo la imposición correspondiente al ítem 2 del cuadro antes señalado, equivalente al importe de **S/ 5 150,00**[138].

Esta omisión por parte del gerente de Desarrollo Territorial Económico e Infraestructura, Luis Fernando Gómez Chávez como área usuaria, derivó en la inaplicación parcial de las penalidades que correspondían conforme a los términos del contrato y lo dispuesto en la normativa de contrataciones del Estado.

C.2. Del trámite para la aprobación de la Liquidación Técnica Financiera de la Obra.

En consecuencia, de lo antes desarrollado se ha evidenciado que, durante la ejecución de la obra se configuro la aplicación de otras penalidades, ascendentes a S/ 5 150,00, respectivamente, que no se reflejan en la liquidación técnica y financiera de la obra, por lo que corresponde desarrollar el trámite de esta según el siguiente detalle:

Cuadro n.° 32.
Trazabilidad de la Liquidación de Obra

Contratista / Residente	Supervisión / Supervisor o Inspector	Gerencia de Desarrollo Territorial Económico e Infraestructura	Aprobación
GB.089.2024 de 10 de octubre de 2024 (a) (**Apéndice n.° 72**)	Carta n.° 041-2024-CSH/SMDN de 18 de octubre de 2024 (b) (**Apéndice n.° 74**)	Informe n.° 549-2024-MDT/GDTEI de 21 de octubre de 2024 (c) (**Apéndice n.° 75**)	Resolución Gerencial n.° 076-2024-MDT de 21 de octubre de 2024 (**Apéndice n.° 12**)

Fuente : Liquidación Técnico Financiero del Contrato de Obra N° 031-2023-MDT (**Apéndice n.° 9**) aprobada mediante Resolución Gerencial n.° 076-2024-MDT de 21 de octubre de 2024 (**Apéndice n.° 12**).
Leyenda : **(a)** Christian Aldon Becerra Hernández – gerente General (Presentó la liquidación a la Entidad).
(b) Sujei del Milagro Diaz Narva – Representante Común de la Supervisión (Remitió a la Entidad Conformidad a liquidación de obra).
(c) Luis Fernando Gómez Chávez – gerente de Desarrollo Territorial Económico e Infraestructura (Remitió al gerente municipal el Informe de Aprobación de liquidación técnica financiera de la obra).
Elaborado : Comisión auditora.

Cabe precisar, que mediante Resolución Gerencial n.° 076-2024-MDT de 21 de octubre de 2024 (**Apéndice n.° 12**), se aprobó la Liquidación Técnica y Financiera del Contrato de Obra n.° 031-2023-MDT (**Apéndice n.° 9**) con un costo final de obra de S/ 9 422 621,35 y un saldo a favor del Contratista por el monto de S/ 177 074,96, siendo que mediante Carta n.° 125-2024-MDT/GM recibido el 21 de octubre de 2024 (**Apéndice n.° 27**), la Entidad notificó al Contratista la Resolución Gerencial n.° 076-2024-MDT de 21 de octubre de 2024 (**Apéndice n.° 12**), relacionado a la liquidación técnica y financiera de la obra.

[138] Liquidación Técnica y Financiera aprobado mediante Resolución Gerencial n.° 076-2024-MDT de 21 de octubre de 2024 (**Apéndice n.° 12**), se aprobó la Liquidación Técnica y Financiera del Contrato de Obra n.° 031-2023-MDT (**Apéndice n.° 9**) con un costo final de obra de S/ 9 422 621,35 y un saldo a favor del Contratista por el monto de S/ 177 074,96

C.3. Configuración de los supuestos de las otras penalidades comunicadas a la Entidad en el marco del servicio de control concurrente.

El numeral 163.1 y 163.2 del artículo 163 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que la Entidad puede prever otras penalidades, adicionales a la penalidad por mora, las cuales pueden alcanzar otro 10% del monto del contrato vigente.

Po lo cual, en el marco del desarrollo del servicio de control concurrente a la obra, se emitió el Informe de Hito de Control N° 10848-2024-CG/GRSM-SCC, de 6 de mayo de 2024 (**Apéndice n.° 104**), Hito de Control N.° 2 – Ejecución contractual y revisión de la valorización de obra n.° 03, Periodo de evaluación del Hito de Control; mediante el cual, se hizo de conocimiento de la Entidad, entre otras, las siguientes dos (2) situaciones adversas:

> *"(...) 5.3. AUSENCIA DE GERENTE DE OBRA Y ESPECIALISTA AMBIENTAL DURANTE LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS, PONE EN RIESGO LA ADECUADA PLANIFICACIÓN, DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y EL CONTROL DE LOS TRABAJOS DE MITIGACIÓN AMBIENTAL, ADEMÁS DE UNA CONSECUENCIA ADVERSA PARA LA ENTIDAD DE S/ 10 815,00 DE NO APLICARSE DICHAS PENALIDADES ANTE EL REFERIDO INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL.*
>
> *(...) 5.4. EL CONTRATISTA NO SEÑALIZA ADECUADAMENTE LAS ÁREAS DE TRABAJO, INCUMPLIENDO LA NORMA DE SEGURIDAD Y SALUD; HECHO QUE PONE EN RIESGO LA INTEGRIDAD FÍSICA Y VIDA DE LOS TRABAJADORES Y TRANSEÚNTES, ADEMÁS DE UNA CONSECUENCIA ADVERSA DE S/ 14 935,00 DE NO APLICARSE DICHAS PENALIDADES ANTE EL REFERIDO INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL. (...)"*

En ese sentido, a continuación, se detalla la penalidad puesta en conocimiento a la Entidad y su trámite:

Cuadro n.° 33.
Configuración de la Penalidad por Mora y de las otras penalidades comunicadas a la Entidad en el marco del servicio de control concurrente

Ítem	Descripción del documento / Notificación a la Entidad	Supuesto de penalidad vinculados	Oficina que Emite el documento		Oficina que Recibe y toma conocimiento incluido la Supervisión	
			Oficina o Entidad	Medio / Fecha de emisión	Oficina o Entidad	Medio / Fecha de recepción
1	Informe de Hito de Control n.° 10848-2024-CG/GRSM-SCC de 6 de mayo de 2024 (**Apéndice n.° 104**), Hito de Control n.° 2 – Ejecución Contractual y Revisión de la Valorización de obra n.° 3; Situación adversa n.° 4	Otra penalidad - 8.- El Contratista no cumple en colocar y mantener la señalización en la zona de trabajo.	-	-	MESA DE PARTES DE LA ENTIDAD	Oficio n.° 000986-2024-CG/GRSM / Sello (Registro n.° 1294 a horas 10:45 del 7 de mayo de 2024) (**Apéndice n.° 104**)
			GM (a)	Memorándum n.° 043-2024-GM/MDT, de 7 de mayo de 2024 (**Apéndice n.° 105**)	GDETI (b)	-
			GDETI (b)	Informe n.° 164-2024-MDT/GDTEI de 7 de mayo de 2024 (**Apéndice n.° 106**)	GM (a)	Sello (Registro n.° 377 a horas 4:00 pm del 7 de mayo de 2024)
			GM (a)		CONTRATISTA (c)	Sello (Horas 7:35 am del 8 de mayo de 2024)

Ítem	Descripción del documento / Notificación a la Entidad	Supuesto de penalidad vinculados	Oficina que Emite el documento		Oficina que Recibe y toma conocimiento incluido la Supervisión	
			Oficina o Entidad	Medio / Fecha de emisión	Oficina o Entidad	Medio / Fecha de recepción
	Notificado con Oficio n.° 000986-2024-CG/GRSM de 6 de mayo de 2024 y recibido el 7 de mayo de 2024			Carta Múltiple n.° 028-2024-MDT/GM de 7 de mayo de 2024 (**Apéndice n.° 107**)	SUPERVISIÓN (d)	Firma (Horas 7:50 am del 8 de mayo de 2024)
			GDETI (b)	Informe n.° 181-2024-MDT/GDTEI de 13 de mayo de 2024 (**Apéndice n.° 108**)	GM (a)	Sello (Registro n.° 391 a horas 4:00 pm del 13 de mayo de 2024)
			ALCALDÍA (e)	Oficio n.° 221-2024-MDT/A de 13 de mayo de 2024 (**Apéndice n.° 109**)	GRSM (f)	Constancia de Registro de Envió de Documento sede central Lima (Horas 22:20 del 13 de mayo de 2024)
			CONTRATISTA (c)	GB.034.2024 de 10 de mayo de 2024 (**Apéndice n.° 110**)	SUPERVISIÓN (d)	Sello (Horas 3:23 pm del 10 de mayo de 2024)
			SUPERVISOR (g)	Carta n.° 007-2024-CRTG-JS/CSH de 15 de mayo de 2024 (**Apéndice n.° 111**)	SUPERVISIÓN (d)	-
			SUPERVISIÓN (d)	Carta n.° 027-2024-CSH/SMDN de 15 de mayo de 2024 (**Apéndice n.° 112**)	MESA DE PARTES DE LA ENTIDAD	Sello (Registro n.° 1533 a horas 11:10 am del 25 de mayo de 2024)
			GDETI (b)	Informe n.° 192-2024-MDT/GDTEI de 24 de mayo de 2024 (**Apéndice n.° 113**)	GM (a)	Sello (Registro n.° 420 a horas 1:30 pm del 24 de mayo de 2024)
			GM (a)	Carta Múltiple n.° 035-2024-MDT/GM de 24 de mayo de 2024 (**Apéndice n.° 114**)	SUPERVISIÓN (d)	Firma (24 de mayo de 2024)
			GDETI (b)	Informe n.° 216-2024-MDT/GDTEI de 10 de junio de 2024 (**Apéndice n.° 115**)	GM (a)	Sello (Registro n.° 458 a horas 10:15 am del 10 de junio de 2024)
			GM (a)	Carta Múltiple n.° 044-2024-MDT/GM de 11 de junio de 2024 (**Apéndice n.° 116**)	SUPERVISIÓN (d)	Firma (12 de junio de 2024)
			SUPERVISOR (g)	Carta n.° 021-2024-CRTG-JS/CSH de 14 de junio de 2024 (**Apéndice n.° 117**)	CONTRATISTA (c)	Sello (Horas 8:00 am del 14 de junio de 2024)
			CONTRATISTA (c)	GB.046.2024 de 17 de junio de 2024 (**Apéndice n.° 118**)	SUPERVISOR (g)	Sello y Firma (17 de junio de 2024)
			SUPERVISOR (g)	Carta n.° 022-2024-CRTG-JS/CSH de 18 de junio de 2024 (**Apéndice n.° 119**)	SUPERVISIÓN (d)	-
			SUPERVISIÓN (d)	Carta n.° 037-2024-CSH/SMDN de 18 de junio de 2024 (**Apéndice n.° 120**)	MESA DE PARTES DE LA ENTIDAD	Sello (Registro n.° 1875 a horas 10:30 am del 18 de junio de 2024)

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMAS ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ESPECIALISTA INGENIERO COMISIÓN OCI LAMAS SAN MARTÍN

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMAS ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ESPECIALISTA ABOGADO COMISIÓN LAMAS SAN MARTÍN

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMAS ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE COMISIÓN OCI LAMAS SAN MARTÍN

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMAS ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SUPERVISOR COMISIÓN OCI LAMAS SAN MARTÍN

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMAS ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE DE OCI LAMAS SAN MARTÍN

Ítem	Descripción del documento / Notificación a la Entidad	Supuesto de penalidad vinculados	Oficina que Emite el documento		Oficina que Recibe y toma conocimiento incluido la Supervisión	
			Oficina o Entidad	Medio / Fecha de emisión	Oficina o Entidad	Medio / Fecha de recepción
			GDETI (b)	Informe n.° 278-2024-MDT/GDTEI de 4 de julio de 2024 (**Apéndice n.° 121**)	GM (a)	Sello (Registro n.° 516 a horas 2:33 pm del 4 de julio de 2024)
			ALCALDÍA (e)	Oficio n.° 354-2024-MDT/A de 4 de julio de 2024 (**Apéndice n.° 122**)	GRSM (f)	Número de Expediente: 0820240406486

Fuente : Documentos que forman parte de la trazabilidad del Informe de Hito de Control n.° 10848-2024-CG/GRSM-SCC de 6 de mayo de 2024 (**Apéndice n.° 104**), Hito de Control n.° 2 – Ejecución Contractual y Revisión de la Valorización de obra n.° 3.

Leyenda :
(a) Kirlin Manolin Torres Rojas – gerente Municipal (GM).
(b) Luis Fernando Gómez Chávez – gerente de Desarrollo Territorial Económico e Infraestructura (GDTEI).
(c) Contratista – Grupo BEHER SAC / Christian Aldon Becerra Hernández – gerente General.
(d) Supervisión – Consorcio Supervisor Hungurahui / Sujei del Milagro Diaz Narva – Representante Común.
(e) Víctor Alan Vela Vásquez – Titular de la Entidad.
(f) Gerencia Regional de Control San Martín.
(g) Carlos Rubén Toledo Guerrero – Jefe de Supervisión.

Elaborado : Comisión auditora.

Por otro lado, la Representante Común de la Supervisión, Sujei del Milagro Diaz Narva, mediante Carta n.° 041-2024-CSH/SMDN de 18 de octubre de 2024 (**Apéndice n.° 74**), remitió a la Entidad la conformidad de la liquidación del Contratista ejecutor, y, el gerente de Desarrollo Territorial Económico e Infraestructura, Luis Fernando Gómez Chávez, mediante Informe n.° 549-2024-MDT/GDTEI de 21 de octubre de 2024 (**Apéndice n.° 75**), aprobó la misma recomendando proceder con la devolución de la garantía de fiel cumplimiento mediante acto resolutivo; a pesar que tomaron conocimiento del Acta de inspección física a la obra suscrita el 26 de abril de 2024[136] (**Apéndice n.° 103**) y las situaciones adversas contenidas en el Hito de Control N° 10848-2024-CG/GRSM-SCC, de 6 de mayo de 2024 (**Apéndice n.° 104**) detallado en el Cuadro n.° 33, donde se advertía sobre la configuración para la aplicación de un (1) supuesto de otras penalidades, contribuyendo de este modo a su inaplicación.

Considerando lo expuesto se tiene que la representante común de la supervisión, Sujei del Milagro Diaz Narva, así como, gerente de Desarrollo Territorial Económico e Infraestructura, Luis Fernando Gómez Chávez, intervinieron en el trámite de aprobación de la Liquidación Técnica y Financiera del Contrato de Obra n.° 031-2023-MDT (**Apéndice n.° 9**), cada uno con sus respectivas actuaciones descritas en el Cuadro n.° 32, donde se omitió la aplicación de otras penalidades al contrato de ejecución de obra, favoreciendo indebidamente al Contratista con la inaplicación de penalidades por la suma de **S/ 5 150,00**.

136 *"ACTA DE INSPECCIÓN FÍSICA DE EJECUCIÓN DE LA OBRA: "CREACIÓN DEL SISTEMA DE DRENAJE PLUVIAL EN EL CENTRO POBLADO HUNGURAHUIPAMPA, DEL DISTRITO DE TABALOSOS - PROVINCIA DE LAMAS - DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN", CON CUI N.° 2446692"*, suscrito el 26 de abril de 2024 (**Apéndice n.° 103**), suscrito por parte del Contratista por Félix Aldo Ramírez Ramírez, como Residente de Obra, por parte de la Supervisión por Carlos Rubén Toledo Guerrero, como jefe de Supervisión, por parte de la Entidad por Luis Fernando Chávez Gómez, como gerente de Desarrollo Territorial, Económico e Infraestructura y parte de la Comisión de Control Concurrente por Jenson Jampier Barbosa Berdales, Yessenia Gasdely Saucedo Rodríguez y Jean Carlo Rodolfo Arévalo Morales, como supervisor, jefe de comisión e integrante comisión, respectivamente, correspondiente al Informe de Hito de Control N.° 10848-2024-CG/GRSM-SCC, de 6 de mayo de 2024 (**Apéndice n.° 103**), Hito de Control N.° 2 – Ejecución contractual y revisión de la valorización de obra n.° 03, Periodo de evaluación del Hito de Control: de 24 de abril al 30 de abril de 2024.

D) SERVIDOR DE LA ENTIDAD OMITIÓ APLICAR PENALIDADES A LA SUPERVISIÓN DE OBRA, A PESAR DE LA CONFIGURACIÓN DEL SUPUESTO PARA SU APLICACIÓN, LO CUAL, FAVORECIÓ A LA SUPERVISIÓN CON S/ 30 900.00, POR INAPLICACIÓN DE PENALIDADES, AFECTANDO LA LEGALIDAD, TRANSPARENCIA Y CORRECTO DESENVOLVIMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

De la revisión, evaluación y análisis realizados a la documentación proporcionada por la Entidad, relacionada con la obra, así como del servicio de control simultáneo desarrollado bajo la modalidad de control concurrente realizado por la Gerencia Regional de Control San Martín, correspondiente al periodo 2024, se evidenció que el gerente de Desarrollo Territorial, Económico e Infraestructura, Luis Fernando Gómez Chávez, permitió que, desde el inicio del plazo de ejecución contractual, la supervisión a cargo del Consorcio Supervisor Hungurahui incumpliera su obligación de mantener durante los sesenta (60) primeros días de permanecia desde el inicio de su participación del personal técnico acreditado como segundo supervisor.

D.1. Del cambio del segundo supervisor de obra al margen de la normativa aplicable:

Al respecto, se identificó el trámite de aprobación para el cambio del supervisor de obra, Pedro Ricardo Delgado Pérez por Reiser Saurin Villanueva, de acuerdo con el siguiente detalle:

Cuadro n.° 34.
Trámite para la aprobación del cambio del segundo supervisor de obra

Supervisión / Supervisor o Inspector	Gerencia de Desarrollo Territorial Económico e Infraestructura	Aprobación
Carta n.° 012-2024-CSH/SMDN de 22 de febrero de 2024 (a) (**Apéndice n.° 123**)	Informe n.° 074-2024-MDT/GDTEI de 5 de marzo de 2024 (b) (**Apéndice n.° 124**)	Resolución Gerencial n.° 014-2024-MDT de 5 de marzo de 2024 (b) (**Apéndice n.° 125**)

Fuente : Resolución Gerencial n.° 014-2024-MDT de 5 de marzo de 2024 (**Apéndice n.° 125**).
Leyenda : (a) Sujei del Milagro Diaz Narva – Representante Común de la Supervisión (Remitió el CV del ingeniero propuesto, para jefe de supervisión).
(b) Luis Fernando Gómez Chávez – gerente de Desarrollo Territorial Económico e Infraestructura (Remitió al gerente municipal la evaluación de propuesta para cambio de personal en obra - supervisor de obra).
Elaborado : Comisión auditora.

Con posterioridad a ello, la Entidad realizó el trámite de aprobación del cambio del supervisor de obra Reiser Saurin Villanueva por Carlos Rubén Toledo Guerrero, de acuerdo con el siguiente detalle:

Cuadro n.° 35.
Trámite para la aprobación del cambio del tercer supervisor de obra

Supervisión / Supervisor o Inspector	Gerencia de Desarrollo Territorial Económico e Infraestructura	Aprobación
Carta n.°019-2024-CSH/SMDN de 16 de abril de 2024 (a) (**Apéndice n.° 126**)	Informe n. ° 141-2024-MDT/GDTEI de 18 de abril de 2024 (b) (**Apéndice n.° 127**)	Resolución Gerencial n.° 025-2024-MDT de 18 de marzo de 2024[137] (**Apéndice n.° 128**)

Fuente : Resolución Gerencial n.° 025-2024-MDT de 18 de marzo de 2024 (**Apéndice n.° 129**).
Leyenda : (a) Sujel del Milagro Diaz Narva – Representante Común de la Supervisión (Remitió el cambio de Supervisor de Obra).
(b) Luis Fernando Gómez Chávez – gerente de Desarrollo Territorial Económico e Infraestructura (Remitió al gerente municipal la evaluación de propuesta para cambio de personal en obra - supervisor de obra).
Elaborado : Comisión auditora.

Del análisis efectuado los cuadros precedentes, se determinó que, Reiser Saurin Villanueva desempeñó funciones como supervisor de obra, desde el 5 de marzo de 2024 hasta el 21 de abril de 2024, registrando una permanencia total de cuarenta y ocho (48) días calendario.

Este periodo resultó inferior al mínimo establecido contractualmente, contraviniendo lo dispuesto en la Cláusula Décima Tercera: Penalidades del Contrato n.° 032-2023-MDT (**Apéndice n.° 10**), correspondiente al Concurso Público n.° 001-2023-MDT/CS – Primera Convocatoria, suscrito el 29 de noviembre de 2023, para la contratación del servicio de consultoría de Supervisión de la obra: *"Creación del sistema de drenaje pluvial en el centro poblado Hungurahuipampa, del distrito de Tabalosos - provincia de Lamas - departamento de San Martín"*.

Con respecto a ello, la referida cláusula señalaba expresamente que, todo cambio de personal acreditado debía efectuarse únicamente luego de cumplirse un periodo mínimo de sesenta (60) días calendario de permanencia efectiva en obra; no obstante, el cambio del supervisor de obra, Reiser Saurin Villanueva se realizó sin respetar el referido plazo, puesto que, como se expuso anteriormente, su permanencia solo fue de cuarenta y ocho (48) días, configurándose un incumplimiento contractual que debió generar la aplicación de las otras penalidades correspondiente por parte de la Entidad.

Por lo cual, se ha realizado el cálculo de la penalidad que, correspondía ser aplicada a la consultoría para la Supervisión de obra, de acuerdo con el siguiente detalle:

[137] En su artículo primero resuelve que, el cambio de funciones se realizara a partir del 21 de marzo del 2024.

Cuadro n.° 36.
Detalle de configuración de otras penalidades identificadas a la Supervisión

Ítem	Supuestos de aplicación de penalidad[138]	Forma de cálculo	Evidencia de Configuración del Supuesto	Cantidad de oportunidad / ocurrencia / días	Cálculo realizado	Penalidad por supuesto (S/)
1	**1.-** Cuando el personal acreditado permanece menos de sesenta (60) días desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o del íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a los sesenta (60) días, de conformidad con las disposiciones establecidas en el numeral 190.2 del artículo 190 del reglamento.	0.5 UIT por cada día de ausencia del personal en el plazo previsto.	Resolución Gerencial n.° 014-2024-MDT de 5 de marzo de 2024 (**Apéndice n.° 125**) Resolución Gerencial n.° 025-2024-MDT de 18 de marzo de 2024 (**Apéndice n.° 128**)	12[139]	0.5 x UIT[140] 0.5 x 5150 S/ 2 575,00	S/ 30 900,00
TOTAL						**S/ 30 900,00**

Fuente : Actas de inspección física a la obra suscritas el 26 de abril de 2024 (**Apéndice n.° 103**) del Informe de Hito de Control N° 10648-2024-CG/GRSM-SCC, de 6 de mayo de 2024 (**Apéndice n.° 104**).
Leyenda : **UIT** = Unidad Impositiva Tributaria.
Elaborado : Comisión auditora.

Sin embargo, el gerente de Desarrollo Territorial Económico e Infraestructura, Luis Fernando Gómez Chávez, mediante Informe n. ° 141-2024-MDT/GDTEI de 18 de abril de 2024 (**Apéndice n.° 127**) y Resolución Gerencial n.° 025-2024-MDT de 18 de marzo de 2024 (**Apéndice n.° 128**), aprobó el cambio del supervisor de obra, Reiser Saurin Villanueva, a los cuarenta y ocho (48) días calendarios de designado, sin advertir sobre la configuración del supuesto para la aplicación de penalidades a la consultoría para la Supervisión de obra, favoreciendo a esta última con la inaplicación de penalidades, por la suma de **S/ 30 900,00** en perjuicio de los intereses de la Entidad.

D.2. Del trámite para la aprobación de la Liquidación Técnica Financiera del Contrato de consultoría:

En consecuencia, de lo antes desarrollado se ha evidenciado que, durante la ejecución del servicio de consultoría de obra, se configuró la aplicación de un (1) supuesto de las otras penalidades, ascendente a **S/ 30 900,00**, respectivamente, el cual, no se refleja en la liquidación técnica financiera del contrato de consultoría, por lo que, corresponde desarrollar el trámite de la referida liquidación, según el siguiente detalle:

---

138 Conforme a lo establecido en la Cláusula Décima Tercera: Penalidades del Contrato n.° 032-2023-MDT (**Apéndice n.° 10**), correspondiente al Concurso Público n.° 001-2023-MDT/CS – Primera Convocatoria, suscrito el 29 de noviembre de 2023.

139 Días contabilizados del 22 de abril de 2025 al 04 de mayo de 2025, siendo la primera fecha, el día siguiente desde que se cesó en el cargo de supervisor de obra a Reiser Saurin Villanueva, y, la segunda fecha, el día que se cumplía los sesenta días (60) calendarios que la Cláusula Décima Tercera: Penalidades del Contrato n.° 032-2023-MDT de 29 de noviembre de 2023 (**Apéndice n.° 10**), estableció como tiempo mínimo permanencia del personal clave, sin la aplicación de penalidades.

140 Vigente a la fecha de comisión del supuesto de aplicación de otras penalidades.

141 Valor de la UIT en el año 2024, según D.S. N.° 309-2023-EF.

Cuadro n.° 37.
Trámite para la aprobación Liquidación técnica financiera del contrato de consultoría

Supervisión (Consorcio Supervisor Hungurahui)	Gerente de Desarrollo Territorial Económico e Infraestructura	Aprobación	Gerencia Municipal
Carta n.° 044-2024-CSH/SMDN de 23 de octubre de 2024 (a) (**Apéndice n.° 129**)	Informe n.° 585-2024-MDT/GDTEI de 5 de noviembre de 2024. (b) (**Apéndice n.° 130**)	Resolución Gerencial n.° 082-2024-MDT, de 5 de noviembre de 2024. (c) (**Apéndice n.° 131**)	Carta n.° 137-2024/GM, de 5 de noviembre de 2024. (d) (**Apéndice n.° 132**) Carta n.° 139-2024/GM, de 6 de noviembre de 2024. (e) (**Apéndice n.° 133**)

Fuente : Resolución Gerencial n.° 025-2024-MDT de 18 de marzo de 2024 (**Apéndice n.° 128**).
Leyenda : (a) Sujei del Milagro Díaz Narva – Representante Común de la Supervisión (Remitió a la Entidad la Liquidación del Servicio de Consultoría de Obra).
(b) Luis Fernando Gómez Chávez – gerente de Desarrollo Territorial Económico e Infraestructura (Remitió al gerente Municipal el informe de aprobación de la Liquidación Técnica Financiera del Servicio de Consultoría para la Supervisión de Obra).
(c) Luis Fernando Gómez Chávez – gerente de Desarrollo Territorial Económico e Infraestructura (Aprueba la Liquidación Técnica Financiera del Servicio de Consultoría para la Supervisión de Obra).
(d) Kirlin Manolin Torres Rojas – gerente Municipal (Remitió el informe de aprobación de Liquidación Técnica Financiera del servicio de consultoría para la Supervisión al Inspector de Obra, Carlos Rubén Toledo Guerrero, mediante correo electrónico).
(e) Kirlin Manolin Torres Rojas – gerente Municipal (Remitió Resolución Gerencial n.° 082-2024-MDT, de 5 de noviembre de 2024 (**Apéndice n.° 131**) que aprueba la Liquidación Técnica Financiera del servicio de consultoría para la Supervisión la Representante Común de la Supervisión, Sujei del Milagro Díaz Narva, recibido el 6 de noviembre de 2024).
Elaborado : Comisión auditora.

Como puede observarse, la representante común de la Supervisión, Sujei del Milagro Diaz Narva, mediante Carta n.° 044-2024-CSH/SMDN de 23 de octubre de 2024 (**Apéndice n.° 129**), remitió a la Entidad la Liquidación del Servicio de Consultoría de Obra correspondiente al contrato de Supervisión, asimismo, en atención a ello el gerente de Desarrollo Territorial, Económico e Infraestructura, Luis Fernando Gómez Chávez, a través del Informe n.° 585-2024-MDT/GDTEI de 5 de noviembre de 2024 (**Apéndice n.° 130**), elevó al gerente Municipal, el informe de aprobación de la Liquidación Técnica Financiera del Servicio de Consultoría para la Supervisión de Obra por el monto total de S/ 455 700,00, recomendando además proceder con la devolución de la garantía de fiel cumplimiento mediante acto resolutivo, sin advertir sobre la configuración de aplicación de las penalidades correspondientes por **S/ 30 900,00**.

La situación descrita generó un favorecimiento al Contratista supervisor por **S/ 30 900,00**, originado por la inaplicación de las otras penalidades que correspondían ser impuestas, vulnerando los principios de legalidad, eficiencia y correcto funcionamiento de la administración pública.

Los hechos expuestos, fueron ocasionados por el accionar del gerente de Desarrollo Territorial Económico e Infraestructura, Luis Fernando Gómez Chávez, quien, en calidad de área usuaria de la Entidad, emitió el Informe n.° 141-2024-MDT/GDTEI de 18 de abril de 2024 (**Apéndice n.° 127**) y la Resolución Gerencial n.° 025-2024-MDT de 18 de marzo de 2024

(**Apéndice n.° 128**), aprobando el cambio del supervisor de obra Reiser Saurin Villanueva por Carlos Rubén Toledo Guerrero, sin advertir la configuración del supuesto para la aplicación de penalidades, toda vez que el primero de ellos, solo permaneció cuarenta y ocho (48) días calendario, cuando el mínimo según el Contrato n.° 032-2023-MDT (**Apéndice n.° 10**), correspondiente al Concurso Público n.° 001-2023-MDT/CS – Primera Convocatoria, suscrito el 29 de noviembre de 2023, estableció sesenta (60) días calendario.

Asimismo, emitió el Informe n.° 585-2024-MDT/GDTEI de 5 de noviembre de 2024 (**Apéndice n.° 130**), mediante el cual aprobó la liquidación técnica financiera del servicio de consultoría para la Supervisión de obra, recomendando además proceder con la devolución de la garantía de fiel cumplimiento mediante acto resolutivo, sin advertir sobre la configuración de aplicación de las penalidades correspondientes, favoreciendo a la Supervisión con la inaplicación de otras penalidades, por la suma de **S/ 30 900,00**.

En consecuencia, los hechos expuestos en el marco de los contratos de ejecución y Supervisión de obra detallados en los numerales precedentes, evidencian el favorecimiento a los contratistas a cargo de la ejecución y supervisión de Obra, por la suma de **S/ 891 467,54** y **S/ 30 900,00,** respectivamente; lo cual, hace un total de **S/ 922 367,54**, pese a no corresponder, conforme se detalla a continuación:

Cuadro n.° 38.
Resumen del favorecimiento al Contratista ejecutor de la obra

Descripción	Monto S/
Pago por partidas de mejoramiento con material de préstamo-over, no ejecutadas y parcialmente ejecutadas	S/ 109 775,91
Reconocimiento de Mayores Gastos Generales por un total de cuatro (4) días calendario	S/ 15 117,75
Inaplicación de penalidad por mora, por veintiocho (28) días calendario	S/ 761 423,88
Inaplicación de otras penalidades por "Seguridad de obra y señalización" al Contratista ejecutor	S/ 5 150,00
Inaplicación de penalidades al Contratista de supervisor	S/ 30 900,00
Total	**S/ 922 367.54**

Fuente : Acervo documentario entregado por la Entidad a la Comisión Auditora.
Elaborado : Comisión auditora.

Lo antes expuesto evidencia que, el gerente de Desarrollo Territorial, Económico e Infraestructura, Luis Fernando Gómez Chávez, favoreció a los Contratistas ejecutor y supervisor de obra por **S/ 922 367,54**; en virtud de que, omitió deducir la ejecución de partidas de *"04.05; 08.04; 09.04. MEJORAMIENTO DE TERRENO CON MATERIAL DE PRÉSTAMO - OVER"*, que no correspondía de acuerdo con lo recomendado en el estudio de suelos del Expediente Técnico (**Apéndice n.° 8**); y, junto con el inspector de obra, aprobaron el pago de las referidas partidas, pese a no haber sido ejecutadas en su totalidad.

Asimismo, aprobaron la ampliación de plazo n.° 10 (**Apéndice n.° 79**), pese a no corresponder, debido a no acreditarse la afectación a la ruta crítica, generando el reconocimiento de mayores gastos generales por cuatro (4) días calendarios; sumado a ello, omitieron emitir su pronunciamiento para la aplicación de penalidades correspondientes por la demora en la ejecución del plazo contractual y otras penalidades, pese a tener conocimiento de ello; aunado a ello, el referido gerente omitió advertir sobre correspondencia de aplicación de penalidades al Contratista supervisor de la obra.

Los hechos expuestos transgredieron la siguiente normativa:

- **Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado,** aprobado con Decreto Supremo n.° 082- 2019-EF, publicado el 13 de marzo de 2019, con vigencia a partir del 14 de marzo de 2019.

  "(...)
  Artículo 9°.- Responsabilidad
  9.1 Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2 de la presente Ley.
  De corresponder la determinación de responsabilidad por las contrataciones, esta se realiza de acuerdo al régimen jurídico que vincule a las personas señaladas en el párrafo anterior con la Entidad, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que correspondan.
  (...)"
  Artículo 34°.- Modificaciones al contrato
  34.1 El Contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del Contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente.
  (...)
  34.2 El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento.
  (...)"

- **Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado**, aprobado con Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, publicado el 31 de diciembre de 2018 y sus modificatorias, con vigencia a partir del 30 de enero de 2019:

  "(...)
  Artículo 138°.- Contenido del Contrato
  138.1. El contrato está conformado por el documento que lo contiene, los documentos del procedimiento de selección que establezcan reglas definitivas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.
  138.2. El contrato incluye, bajo responsabilidad, cláusulas referidas a: i) Garantías, ii) Anticorrupción, iii) Solución de controversias y iv) Resolución por incumplimiento.
  138.3. Tratándose de los contratos de obra se incluyen, además, las cláusulas que identifiquen los riesgos que pueden ocurrir durante la ejecución de la obra y la determinación de la parte del contrato que los asume durante la ejecución contractual. (Subrayado es agregado)
  (...)
  Artículo 146. Responsabilidad de la Entidad
  146.1. La Entidad es responsable frente al contratista de las modificaciones que ordene y apruebe en los proyectos, estudios, informes o similares o de aquellos cambios que se generen debido a la necesidad de la ejecución de los mismos, sin perjuicio de la responsabilidad que les corresponde a los autores de los proyectos, estudios, informes o similares.
  (...)
  Artículo 157. Adicionales y Reducciones
  (...)
  157.2. Igualmente, puede disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original.

(...)

Artículo 158. Ampliación del plazo contractual

158.1. Procede la ampliación del plazo en los siguientes casos:

a) Cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.

b) Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista.

(...)

Artículo 161. Penalidades

161.1. El contrato establece las penalidades aplicables al contratista ante el incumplimiento injustificado de sus obligaciones contractuales a partir de la información brindada por el área usuaria, las mismas que son objetivas, razonables y congruentes con el objeto de la convocatoria.

161.2. La Entidad prevé en los documentos del procedimiento de selección la aplicación de la penalidad por mora; asimismo, puede prever otras penalidades. Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

(...)

161.3. En el caso de obras, dentro de las otras penalidades que se establezcan en los documentos del procedimiento, incluyen las previstas en el capítulo VI del presente título.

161.4. Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta, de las valorizaciones, del pago final o en la liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fi el cumplimiento.

(...)

Artículo 162°.- Penalidad por mora en la ejecución de la prestación

162.1. En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

a) Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes, servicios en general, consultorías y ejecución de obras: F 0.40.

b) Para plazos mayores a sesenta (60) días:

b.1) Para bienes, servicios en general y consultorías: F = 0.25

B.2) Para obras: F = 0.15

162.2. Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato o ítem que debió ejecutarse o, en caso que estos involucraran obligaciones de ejecución periódica o entregas parciales, a la prestación individual que fuera materia de retraso.

162.3. En caso no sea posible cuantificar el monto de la prestación materia de retraso, la Entidad puede establecer en los documentos del procedimiento de selección la penalidad a aplicarse.

162.4. Para los supuestos que, por la naturaleza de la contratación, la fórmula indicada en el presente artículo no cumpla con su finalidad, el Ministerio de Economía y Finanzas mediante Resolución Ministerial puede establecer fórmulas especiales para el cálculo de la penalidad por mora.

162.5. El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando el contratista acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En ese último caso, la calificación del retraso como justificado por parte de la Entidad no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo.

(...)

Artículo 163. Otras penalidades

163.1. Los documentos del procedimiento de selección pueden establecer penalidades distintas a la mencionada en el artículo 162, siempre y cuando sean objetivas, razonables, congruentes

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMAS ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ESPECIALISTA INGENIERO COMISIÓN OCI LAMAS SAN MARTÍN

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMAS ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ESPECIALISTA ABOGADO COMISIÓN LAMAS SAN MARTÍN

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMAS ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE COMISIÓN OCI LAMAS SAN MARTÍN

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMAS ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SUPERVISOR COMISIÓN OCI LAMAS SAN MARTÍN

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMAS ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE DE OCI LAMAS SAN MARTÍN

y proporcionales con el objeto de la contratación. Para estos efectos, incluyen los supuestos de aplicación de penalidad, distintas al retraso o mora, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar.
163.2. Estas penalidades se calculan de forma independiente a la penalidad por mora.
(...)

Artículo 168. Recepción y conformidad

168.1 La recepción y conformidad es responsabilidad del área usuaria. En el caso de bienes, la recepción es responsabilidad del área de almacén y la conformidad es responsabilidad de quien se indique en los documentos del procedimiento de selección.
168.2. La conformidad requiere del informe del funcionario responsable del área usuaria, quien verifica, dependiendo de la naturaleza de la prestación, la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales, debiendo realizar las pruebas que fueran necesarias. Tratándose de órdenes de compra o de servicio, la conformidad puede consignarse en dicho documento.
(...)
168.4. De existir observaciones, la Entidad las comunica al contratista, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de ocho (08) días. Dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar, o si se trata de consultorías, el plazo para subsanar no puede ser menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Subsanadas las observaciones dentro del plazo otorgado, no corresponde la aplicación de penalidades.
(...)
168.6. Si pese al plazo otorgado, el contratista no cumpliese a cabalidad con la subsanación, la Entidad puede otorgar al contratista periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar lo previsto en el numeral 168.4 del presente artículo, sin considerar los días de retraso en los que pudiera incurrir la Entidad.
(...)

Artículo 177. Revisión del expediente técnico de obra

Dentro de los quince (15) días calendario del inicio del plazo de ejecución de obra, para el caso de obras cuyo plazo sea menor o igual a ciento veinte (120) días y dentro de los treinta (30) días calendario para obras cuyo plazo sea mayor a ciento (120) días calendario, el contratista presenta al supervisor o inspector de obra, un informe técnico de revisión del expediente técnico de obra, que incluya entre otros, las posibles prestaciones adicionales, riesgos del proyecto y otros aspectos que sean materia de consulta. El supervisor o inspector dentro del plazo de siete (7) días calendario para obras con plazo menor o igual a ciento veinte (120) días y diez (10) días calendario para obras con plazo mayor a ciento veinte (120) días, eleva el informe técnico de revisión del expediente técnico de obra a la Entidad, con copia al contratista, adjuntando su evaluación, pronunciamiento y verificaciones propias realizadas como supervisión o inspección.
(...)

Artículo 187. Funciones del Inspector o Supervisor

187.1. La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra, debiendo absolver las consultas que formule el contratista según lo previsto en los artículos siguientes. En una misma obra el supervisor no puede ser ejecutor ni integrante de su plantel técnico.
187.2. El inspector o el supervisor, según corresponda, está facultado para ordenar el retiro de cualquier subcontratista o trabajador por incapacidad o incorrecciones que, a su juicio, perjudiquen la buena marcha
de la obra; para rechazar y ordenar el retiro de materiales o equipos por mala calidad o por el incumplimiento de las especificaciones técnicas y para disponer cualquier medida generada por una emergencia. No obstante, lo señalado, su actuación se ajusta al contrato, no teniendo autoridad para modificarlo.
(...)

Artículo 190. Obligación del contratista de ejecutar el contrato con el personal acreditado
190.1 Es responsabilidad del contratista ejecutar su prestación con el personal acreditado durante el perfeccionamiento del contrato.
190.2. El personal acreditado permanece como mínimo sesenta (60) días desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o por el íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a sesenta (60) días. El incumplimiento de esta disposición acarrea la aplicación de una penalidad no menor a la mitad (0.5) ni mayor a una (1) UIT por cada día de ausencia del personal en la obra. La aplicación de esta penalidad solo puede exceptuarse en los siguientes casos: i) muerte, ii) invalidez sobreviniente e iii) inhabilitación para ejercer la profesión, eventos que el contratista informa por escrito a la Entidad como máximo al día siguiente de conocido el hecho, a efectos de solicitar posteriormente la autorización de sustitución del personal.
(...)
Artículo 192°.- Anotación de ocurrencias
192.1. En el cuaderno de obra se anotan, en asientos correlativos, los hechos relevantes que ocurran durante la ejecución de esta, firmando al pie de cada anotación el inspector o supervisor o el residente, según sea el que efectúe la anotación. Las solicitudes que se requieran como consecuencia de las ocurrencias anotadas en el cuaderno de obra, se presentan directamente a la Entidad o al inspector o supervisor, según corresponda, por el contratista o su representante, por medio de comunicación escrita. (...)
Artículo 193. Consultas sobre ocurrencias en la obra
193.1. Las consultas se formulan en el cuaderno de obra y se dirigen al inspector o supervisor, según corresponda.
(...)
Artículo 194. Valorizaciones y metrados
194.1. Las valorizaciones tienen el carácter de pagos a cuenta y son elaboradas el último día de cada período previsto en las bases, por el inspector o supervisor y el contratista
(...)
194.2. En el caso de las obras contratadas bajo el sistema de precios unitarios, durante la ejecución de la obra, las valorizaciones se formulan en función de los metrados ejecutados con los precios unitarios ofertados, agregando separadamente los montos proporcionales de gastos generales y utilidad ofertados por el contratista; a este monto se agrega, de ser el caso, el porcentaje correspondiente al Impuesto General a las Ventas. Las valorizaciones por mayores metrados en contratos a precios unitarios no deben considerar gastos generales. Cuando la ejecución de mayores metrados genere una ampliación de plazo, los mayores gastos generales variables se pagan de acuerdo a lo señalado en el artículo 199.
(...)
Artículo 197. Causales de ampliación de plazo
El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:
a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.
b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.
c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios.
(...)
Artículo 198. Procedimiento de ampliación de plazo
198.1. Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Tratándose de mayores metrados en contratos a precios unitarios, el residente anota en el cuaderno de obra el inicio de la causal, luego de la conformidad emitida por el supervisor, y el final de esta a la culminación de los trabajos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda,

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMAS ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ESPECIALISTA INGENIERO COMISIÓN OCI LAMAS SAN MARTÍN

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMAS ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ESPECIALISTA ABOGADO COMISIÓN LAMAS SAN MARTÍN

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMAS ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE COMISIÓN OCI LAMAS SAN MARTÍN

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMAS ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SUPERVISOR COMISIÓN OCI LAMAS SAN MARTÍN

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMAS ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE DE OCI LAMAS SAN MARTÍN

con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente.

198.2. El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica, a través del SEACE, su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe.

(...)

Artículo 199. Efectos de la modificación del plazo contractual

199.1. Las ampliaciones de plazo en los contratos de obra dan lugar al pago de mayores costos directos y mayores gastos generales variables, ambos directamente vinculados con dichas ampliaciones.

199.2. Los costos directos se encuentran debidamente acreditados y forman parte de aquellos conceptos que integren la estructura de costos de la oferta económica del contratista.

(...)

Artículo 208°.- Recepción de la Obra y plazos

208.1. En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, corrobora el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, de encontrarlo conforme anota en el cuaderno de obra y emite el certificado de conformidad técnica, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad, remitiéndolo a esta dentro de dicho plazo. De no constatar la culminación de la obra anota en el cuaderno de obra dicha circunstancia y comunica a la Entidad, en el mismo plazo.

(...)

208.7. De existir observaciones, estas se consignan en un Acta o Pliego de Observaciones y no se recibe la obra. El contratista dispone de un décimo (1/10) del plazo de ejecución vigente de la obra o cuarenta y cinco (45) días, el que resulte menor para subsanar las observaciones, plazo que se computa a partir de la fecha de suscripción del Acta o Pliego. Las prestaciones que se ejecuten en dicho periodo como consecuencia de observaciones no dan derecho al pago de ningún concepto a favor del contratista, supervisor o inspector ni a la aplicación de penalidad alguna.

(...)

208.13. Todo retraso en la subsanación de las observaciones que exceda del plazo otorgado se considera como demora para efectos de las penalidades que correspondan y puede dar lugar a que la Entidad resuelva el contrato por incumplimiento. Las penalidades a que se refiere el presente artículo pueden ser aplicadas hasta el tope señalado en la Ley, el Reglamento o el contrato según corresponda.

(...)

Artículo 209. Liquidación del Contrato de Obra

209.1. El contratista presenta la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra o de que la última controversia haya sido resuelta y consentida.

Dentro de los sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra, el supervisor o inspector presenta a la Entidad sus propios cálculos, excluyendo aquellos que se encuentren sometidos a un medio de solución de controversias.

(...)

209.2. Dentro del plazo de sesenta (60) días de recibida la liquidación formulada por el contratista la Entidad se pronuncia con cálculos detallados, ya sea aprobando, observando, o elaborando otra, notificando al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMAS ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ESPECIALISTA INGENIERO COMISIÓN OCI LAMAS SAN MARTÍN

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMAS ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ESPECIALISTA ABOGADO COMISIÓN LAMAS SAN MARTÍN

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMAS ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE COMISIÓN OCI LAMAS SAN MARTÍN

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMAS ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SUPERVISOR COMISIÓN OCI LAMAS SAN MARTÍN

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMAS ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE DE OCI LAMAS SAN MARTÍN

(...)
209.4. La liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando, practicada por una de
las partes, no es observada por la otra dentro del plazo establecido.
(...)
Artículo 210. Efectos de la liquidación
210.1. Luego de consentida la liquidación y efectuado el pago que corresponda, culmina definitivamente el contrato y se cierra el expediente respectivo.
(...)
ANEXO N° 1
DEFINICIONES
(...)
Expediente Técnico de obra: *El conjunto de documentos que comprende: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, formulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios.*
(...)
Hitos: *Son puntos de referencia que marcan eventos importantes en la ejecución de un proyecto y que sirven para supervisar su avance.*
(...)
Liquidación de contrato: *cálculo técnico efectuado, bajo las condiciones normativas y contractuales aplicables al contrato, que tiene como finalidad determinar el costo total del contrato y su saldo económico.*
(...)
Mora: *El retraso parcial o total, continuado y acumulativo en el cumplimiento de prestaciones consistentes en la entrega de bienes, servicios en general, consultorías o ejecución de obras sujetos a cronograma y calendarios contenidos en los documentos del procedimiento de selección y/o contratos.*
(...)
Partida: *Cada una de las partes que conforman el presupuesto de una obra y precio unitario.*
(...)"

- **Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobado por Decreto Supremo n.° 011-2006- VIVIENDA** de 8 de mayo de 2006 y sus modificatorias.

"(...)
NORMA G.030 DERECHOS Y RESPONSABILIDADES
CAPITULO III
DE LOS PROFESIONALES RESPONSABLES DEL PROYECTO
SUB-CAPITULO I
DISPOSICIONES GENERALES
(...)
Artículo 10.- *El diseño de los proyectos [...], así como la definición de las características de sus componentes, es de responsabilidad del profesional que lo elabora, según su especialidad. [...].*
(...)
Artículo 14.- *Son responsables por las deficiencias y errores, así como por el incumplimiento de las normas reglamentarias en que hayan incurrido en la elaboración y ejecución del proyecto.*
Artículo 15.- *Las personas jurídicas constituidas como empresas de proyectos, son solidariamente responsables con el Profesional Responsable del Proyecto, respecto de las consecuencias que se deriven de errores u omisiones en los cálculos, dimensiones y componentes de la obra, o en las especificaciones técnicas.*
(...)
CAPITULO IV
DE LAS PERSONAS RESPONSABLES DE LA CONSTRUCCIÓN
SUB-CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

(...)

Artículo 22.- *Son responsables las personas naturales o jurídicas que están directa o indirectamente ligadas con el Proceso de la Construcción. Participan en la: Ejecución, provisión de bienes y servicios, subcontratación de bienes y servicios, y supervisión de la obra.*

(...)

CAPITULO V

DE LAS PERSONAS RESPONSABLES DE LA REVISIÓN DE PROYECTOS

(...)

Artículo 42.- *Los funcionarios, servidores públicos y las Comisiones Técnicas Municipales son las encargadas de verificar el cumplimiento de las normas en los proyectos de Habilitaciones Urbanas y Edificaciones.*

(...)

Artículo 43.- *Las personas responsables de la revisión de proyectos deberán tener título profesional en la especialidad y demostrar experiencia y conocimiento en aspectos técnicos y normativos suficientes para el desempeño de sus funciones.*

(...)"

"NORMA E.050 SUELOS Y CIMENTACIONES

CAPÍTULO 1

GENERALIDADES

Artículo 1.- OBJETIVO

El objetivo de esta Norma es establecer los requisitos para la ejecución de Estudios de Mecánica de Suelos (EMS), con fines de cimentación, de edificaciones y otras obras indicadas en esta Norma. Los EMS se ejecutarán con la finalidad de asegurar la estabilidad y permanencia de las obras y para promover la utilización racional de los recursos.

(...)"

- **Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público**, publicado el 16 de setiembre de 2018.

"(...)

Artículo 18. Los Ingresos Públicos

18.1 Los Ingresos Públicos financian los gastos que generen el cumplimiento de los fines institucionales, independientemente de la fuente de financiamiento de donde provengan. Su percepción es responsabilidad de las Entidades competentes con sujeción a las normas de la materia.

18.2 Los Ingresos Públicos se orientan a la atención de las prioridades de políticas nacionales, regionales y locales en sus respectivos ámbitos territoriales, en el marco de los principios del Sistema Nacional de Presupuesto Público

(...)"

- **Manual de Carreteras: Especificaciones Técnicas Generales Para Construcción, aprobado con Resolución Directoral n.° 22-2013-MTC/14** de 17 de junio de 2023

"(...)

MANUAL DE CARRETERAS: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES PARA CONSTRUCCIÓN

(...)

CAPÍTULO II MOVIMIENTO DE TIERRAS

(...)

SECCIÓN 207 MEJORAMIENTO DE SUELOS

Descripción

207.01 Este trabajo consiste en excavar el terreno por debajo de la subrasante o de fundación de terraplenes y su remplazo parcial o total con materiales aprobados debidamente conformados, acomodados y compactados, de acuerdo con la presente especificación, conforme con las dimensiones, alineamientos y pendientes señalados en los planos del

Proyecto y las instrucciones del Supervisor.
(...)
Aceptación de los trabajos
207.06 Criterios
(...)
b. Calidad del trabajo terminado
El suelo mejorado deberá presentar una superficie uniforme y ajustarse al nivel de subrasante y pendientes establecidas. El Supervisor deberá verificar, además que:
• La distancia entre el eje del Proyecto y el borde de la capa no sea inferior a la señalada en los planos o la definida por él.
• La cota de cualquier punto, no varíe en más de 1 cm de la cota proyectada.
(...)"

- **Contrato n.° 031-2023-MDT LICITACIÓN PÚBLICA N° 001-2023-MDT/CS PRIMERA CONVOCATORIA**, de 29 de noviembre de 2023, para la ejecución de la Obra: "Creación del sistema de drenaje pluvial en el centro poblado Hungurahuipampa, del distrito de Tabalosos - provincia de Lamas - departamento de San Martin", con CUI N° 2446692.

"(...)
CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN
El plazo de ejecución del presente contrato es de 210 días calendario, el mismo que se computa desde el día siguiente de cumplidas las condiciones previstas en el artículo 176 del Reglamento.
(...)
CLÁUSULA NOVENA: CONFORMIDAD DE LA OBRA
La conformidad de la obra será dada con la suscripción del Acta de Recepción de Obra.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PENALIDADES
Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:
F = 0.15 para plazos mayores a sesenta (60) días o;
F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

De acuerdo con el artículo 163° se pueden establecer otras penalidades, las cuales deben ser objetivas, razonables, congruentes y proporcionales con el objeto de la contratación

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMAS ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL LAMAS SAN MARTÍN — ESPECIALISTA INGENIERO COMISIÓN OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMAS ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL LAMAS SAN MARTÍN — ESPECIALISTA ABOGADO COMISIÓN

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMAS ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL LAMAS SAN MARTÍN — JEFE COMISIÓN OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMAS ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL LAMAS SAN MARTÍN — SUPERVISOR COMISIÓN OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMAS ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL LAMAS SAN MARTÍN — JEFE DE OCI

N°	Supuesto de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
(...)	(...)	(...)	(...)
2.	*En caso el contratista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido.*	0.50 UIT por cada día de ausencia del personal en obra.	*Según informe del Supervisor de Obra*
(...)	(...)	(...)	(...)
6.	El residente y/o personal propuesto no se encuentra en obra sin haber justificado su ausencia ante el supervisor	0.20 UIT Por cada ocasión que se produzca dicho incumplimiento.	*Según informe del Supervisor de Obra*
7.	El contratista no cumple en colocar y mantener la señalización en la zona de trabajo.	*0,50 UIT, por cada ocasión que se produzca dicho incumplimiento.*	*Según informe del Supervisor de Obra*
(...)	(...)	(...)	(...)

Procedimiento para aplicación de penalidad:

- *El Supervisor de Obra al detectar el incumplimiento de las obligaciones señaladas en la tabla de Penalidades, registra la infracción en el Cuaderno de Obra, y remite carta de preaviso al contratista, adjuntando las evidencias que pudiera haber obtenido, en dicha carta se establece un plazo para la subsanación de la infracción.*
- *El Contratista revisa el caso notificado y procede a subsanarlo en el plazo establecido, de no hacerlo pasa al siguiente numeral.*
- *El Supervisor de Obra procede a calcular la penalidad según la Tabla de penalidades, sobre la base del Monto del Contrato vigente, por día, personal u ocurrencia, de corresponder, verificando antes que el monto acumulado de penalidades aplicadas no haya excedido el monto máximo de penalidad admisible, equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, caso contrario pasa al literal 6).*
- *El Supervisor de Obra registra en el cuaderno de obra la aplicación de la penalidad y mediante carta comunica a la ENTIDAD que la penalidad será incluida en la siguiente valorización.*
- *El Supervisor de Obra elabora y remite la valorización con la aplicación de la penalidad*
- *En los casos que el monto acumulado de penalidades aplicadas haya excedido el monto máximo admisible, el Supervisor de obra evaluará y podrá proponer a la Entidad que inicie la Resolución del Contrato de obra.*

Estas penalidades se deducen de las valorizaciones o en la liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

La penalidad por mora y las otras penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.
(...)"

- **Bases Integradas de la Licitación Pública n.° 001-2023-MDT/CS - Primera Convocatoria**, Contratación de la ejecución de la Obra: "Creación del sistema de drenaje pluvial en el centro poblado Hungurahuipampa, del distrito de Tabalosos - provincia de Lamas - departamento de San Martin".

"SECCIÓN GENERAL
DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN
(...)

CAPÍTULO III
DEL CONTRATO
(...)

3.8. PENALIDADES

3.8.1 PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de conformidad con el artículo 162 del Reglamento.

3.8.2 OTRAS PENALIDADES

La Entidad puede establecer penalidades distintas a la mencionada en el numeral precedente, según lo previsto en el artículo 163 del Reglamento y lo indicado en la sección específica de las bases.

Estos dos tipos de penalidades se calculan en forma independiente y pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

(...)

SECCIÓN ESPECÍFICA
CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN
(...)
CAPÍTULO III
REQUERIMIENTO
(...)

3.1. EXPEDIENTE TÉCNICO E INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA DEL EXPEDIENTE TÉCNICO

(...)

3.1.12. CONDICIONES GENERALES DE LA CONTRATACIÓN

(...)

3.1.12.16 OTRAS PENALIDADES

De acuerdo con el artículo 163° se pueden establecer otras penalidades, las cuales deben ser objetivas, razonables, congruentes y proporcionales con el objeto de la contratación.

Cabe precisar que la penalidad por mora y las otras penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente.

Tabla de Penalidades.

N°	Supuesto de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
(...)	(...)	(...)	(...)
2.	*En caso el contratista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido.*	0.50 UIT por cada día de ausencia del personal en obra.	*Según informe del Supervisor de Obra*
(...)	(...)	(...)	(...)
6.	El residente y/o personal propuesto no se encuentra en obra sin haber justificado su ausencia ante el supervisor	0.20 UIT Por cada ocasión que se produzca dicho incumplimiento.	*Según informe del Supervisor de Obra*
7.	El contratista no cumple en colocar y mantener la señalización en la zona de trabajo.	*0,50 UIT, por cada ocasión que se produzca dicho incumplimiento.*	*Según informe del Supervisor de Obra*
(...)	(...)	(...)	(...)

Procedimiento para aplicación de penalidad:

- *El Supervisor de Obra al detectar el incumplimiento de las obligaciones señaladas en la tabla de Penalidades, registra la infracción en el Cuaderno de Obra, y remite carta de preaviso al contratista, adjuntando las evidencias que pudiera haber obtenido, en dicha carta se establece un plazo para la subsanación de la infracción.*
- *El Contratista revisa el caso notificado y procede a subsanarlo en el plazo establecido, de no hacerlo pasa al siguiente numeral.*
- *El Supervisor de Obra procede a calcular la penalidad según la Tabla de penalidades, sobre la base del Monto del Contrato vigente, por día, personal u ocurrencia, de corresponder, verificando antes que el monto acumulado de penalidades aplicadas no haya excedido el monto máximo de penalidad admisible, equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, caso contrario pasa al literal 6).*
- *El Supervisor de Obra registra en el cuaderno de obra la aplicación de la penalidad y mediante carta comunica a la ENTIDAD que la penalidad será incluida en la siguiente valorización.*
- *El Supervisor de Obra elabora y remite la valorización con la aplicación de la penalidad*
- *En los casos que el monto acumulado de penalidades aplicadas haya excedido el monto máximo admisible, el Supervisor de obra evaluará y podrá proponer a la Entidad que inicie la Resolución del Contrato de obra.*

(...)"

➢ **Expediente Técnico aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 291-MDT-2022** de 12 de abril de 2022 **y posteriormente actualizado con Resolución de Gerencia Municipal n.° 124-2023-MDT** de 22 de setiembre de 2023, para la ejecución de la obra "Creación del sistema de drenaje pluvial en el centro poblado Hungurahuipampa, del distrito de Tabalosos - provincia de Lamas - departamento de San Martin", con CUI N° 2446692.

"(...)

Del Estudio de Mecánica de Suelos

(...)

*"**9.01 CONCLUSIONES***

- *El presente estudio de Ingeniería de Cimentaciones tiene carácter Definitivo para los intereses del Proyecto "CREACIÓN DEL SISTEMA DE DRENAJE PLUVIAL EN EL CENTRO POBLADO HUNGURAHUIPAMPA, DEL DISTRITO DE TABALOSOS - PROVINCIA DE LAMAS - DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN".*
- *Para este proyecto se realizó la ubicación de 12 calicatas para el Drenaje Urbano, excavadas a cielo abierto con una profundidad de 1.50 m.*
- *La condición geológica en el área de estudio del proyecto se considera muy homogénea y simple, pues predominan los limos y arcillas de alta y mediana plásticas hasta una profundidad de 3.00 m, El área en estudio, se halla fundada sobre suelos de la Era Mesozoico, sistema Jurásico, Serie Superior, Formación Sarayaquillo (Js-s).*
- *(...) se concluye que sobre esta zona existe una primera capa promedio de material de relleno no controlado color amarillento con presencia de suelo orgánico, el espesor promedio es de 0.50 m.*
- *No existe nivel de napa freática hasta la profundidad excavada.*
- ***Suelo de Fundación:***
  Los suelos que servirán de soporte a los diferentes elementos estructurales del proyecto en mención, según el Sistema Unificado de Clasificación de Suelos (SUCS), se clasifican como:
  Para la localidad de Hungurahuipampa, el suelo predominante es de tipo:

"CL" (Arcillas Inorgánicas de medina plasticidad color amarillento de consistencia semi dura), por lo tanto, este tipo de suelo servirá de soporte a los diferentes elementos estructurales del proyecto. (...)

- ***PERFIL DEL SUELO:***
  En conclusión, el suelo predominante en la localidad de Hungurahuipampa, es de tipo: "CL" (Arcillas Inorgánicas de medina plasticidad color amarillento de consistencia semi dura), por lo tanto, este tipo de suelo servirá de soporte a los diferentes elementos estructurales del proyecto. (...)

9.02 RECOMENDACIONES

- *Las recomendaciones que se muestran son solo para los fines del presente proyecto; para otras estructuras considerar al presente informe como antecedente o referencial. (...)*
- *La cimentación a considerar será superficial desplantadas a 1.50 metros de profundidad.*
- ***Debajo de la cimentación debe quedar un solado de espesor no menor de 0.10 metros y/o un mejoramiento con material granular de e=0.20m.** (...)"* [Sic].
  (Resaltado y subrayado es agregado)

➢ **Contrato n.° 032-2023-MDT CONCURSO PÚBLICO N° 001-2023-MDT/CS PRIMERA CONVOCATORIA**, de 29 de noviembre de 2023, para la Contratación del Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de la Ejecución de la Obra: "Creación del sistema de drenaje pluvial en el centro poblado Hungurahuipampa, del distrito de Tabalosos - provincia de Lamas - departamento de San Martin", con CUI N° 2446692.

"(...)
CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PENALIDADES
(...)
De acuerdo con el artículo 163° se pueden establecer otras penalidades, las cuales deben ser objetivas, razonables, congruentes y proporcionales con el objeto de la contratación

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:

Otras Penalidades			
N°	*Supuesto de aplicación de penalidad*	*Forma de cálculo*	*Procedimiento*
1.	*Cuando el personal acreditado permanece menos de sesenta (60) días desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o del íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a los sesenta (60) días, de conformidad las con disposiciones establecidas en el numeral 190.2 del artículo 190 del Reglamento.*	*0.5 UIT por cada día de ausencia del personal en el plazo previsto.*	*Según informe del Director de Infraestructura y Obras.*
(...)	*(...)*	*(...)*	*(...)*

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento. (...)"

- **Bases Integradas del Concurso Público n.° 001-2023-MDT/CS - Primera Convocatoria**, para la Contratación del Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de la Ejecución de la Obra: "Creación del sistema de drenaje pluvial en el centro poblado Hungurahuipampa, del distrito de Tabalosos - provincia de Lamas - departamento de San Martin".

"(...)
SECCIÓN GENERAL
DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN
(...)
CAPÍTULO III
DEL CONTRATO
(...)
3.6. PENALIDADES
3.6.2 OTRAS PENALIDADES
La Entidad puede establecer penalidades distintas a la mencionada en el numeral precedente, según lo previsto en el artículo 163 del Reglamento y lo indicado en la sección específica de las bases.

Estos dos tipos de penalidades se calculan en forma independiente y pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.
(...)
SECCIÓN ESPECÍFICA
CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN
(...)
CAPÍTULO III
REQUERIMIENTO
(...)
3.1. TÉRMINOS DE REFERENCIA
(...)
3.1.9. CONDICIONES GENERALES DEL PROCEDIMIENTO
(...)
3.1.9.10 OTRAS PENALIDADES
De acuerdo con el artículo 163° del Reglamento, se pueden establecer penalidades distintas al retraso o mora en la ejecución de la prestación, las cuales deben ser objetivas, razonables, congruentes y proporcionales con el objeto de la contratación.

Para dicho efecto, se debe incluir un listado detallado de los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar.

Otras Penalidades			
N°	Supuesto de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
1.	Cuando el personal acreditado permanece menos de sesenta (60) días desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o del íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a los sesenta (60) días, de conformidad las con disposiciones establecidas en el numeral 190.2 del artículo 190 del Reglamento.	0.5 UIT por cada día de ausencia del personal en el plazo previsto.	Según informe del Director de Infraestructura y Obras.
(...)	(...)	(...)	(...)

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMAS ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL LAMAS SAN MARTÍN — ESPECIALISTA INGENIERO COMISIÓN OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMAS ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL LAMAS SAN MARTÍN — ESPECIALISTA ABOGADO COMISIÓN

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMAS ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL LAMAS SAN MARTÍN — JEFE COMISIÓN OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMAS ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL LAMAS SAN MARTÍN — SUPERVISOR COMISIÓN OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMAS ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL LAMAS SAN MARTÍN — JEFE DE OCI

Cabe precisar que la penalidad por mora y otras penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse. (...)"

Las situaciones expuestas generaron un favorecimiento al Contratista, por un importe de **S/ 922 367,54**, derivado de la omisión de deducción de la partida denominada *"04.05; 08.04; 09.04. MEJORAMIENTO DE TERRENO CON MATERIAL DE PRÉSTAMO - OVER"*, ocasionando su pago, pese a que, no fueron ejecutadas en su totalidad; asimismo, debido al otorgamiento de la ampliación de plazo n.° 10 (**Apéndice n.° 79**), pese a no haberse acredito la afectación a la ruta crítica (**Apéndice n.° 81**), lo cual, ocasiono el reconocimiento de mayores gastos generales por cuatro (4) días calendarios; sumado a ello, por la no aplicación de penalidades por la demora en la ejecución del plazo contractual y otras penalidades; así como también, la inaplicación de penalidades al contratista supervisor; afectando la legalidad, transparencia y el correcto desarrollo de la administración pública.

Los hechos expuestos, fueron ocasionados por el accionar del gerente de desarrollo territorial económico e infraestructura, Luis Fernando Gómez Chávez, quien, en calidad de área usuaria de la Entidad, emitió los Informes n.os 165 (**Apéndice n.° 45**), 228 (**Apéndice n.° 48**), 312 (**Apéndice n.° 51**), 392 (**Apéndice n.° 54**) y 459-2024-MDT/GDTEI (Apéndice **n.° 57**), recibidos el 8 de mayo, 13 de junio, 10 de julio, 5 de agosto y 3 de setiembre de 2024, respectivamente, dando conformidad al pago de las valorizaciones de obra n.os 4 (**Apéndice n.° 28**), 5 (**Apéndice n.° 29**), 6 (**Apéndice n.° 30**), 7 (**Apéndice n.° 31**) y 8 (**Apéndice n.° 32**); así como también, el informe n.° 549-2024-MDT/GDTEI, de 21 de octubre de 2024 (**Apéndice n.° 75**), mediante el cual, aprueba la liquidación técnico financiera practicada por el Contratista; pese a tener conocimiento que correspondía efectuar las reducciones correspondientes a las partidas *"04.05; 08.04; 09.04. MEJORAMIENTO DE TERRENO CON MATERIAL DE PRÉSTAMO – OVER"*; no obstante, permitió su ejecución y pago, a pesar de que, las mismas no fueron ejecutadas en su totalidad; favoreciendo indebidamente al Contratista con el pago de **S/ 109 775,91**, correspondiente al pago de partidas no ejecutadas.

Sumado a ello, a través del Informe n.° 431-2024-MDT/GDTEI (**Apéndice n.° 78**) y Resolución de Gerencia n.° 059-2024- MDT/GDTEI, ambos del 14 de agosto de 2024 (**Apéndice n.° 79**), emitió opinión favorable y aprobó la ampliación de plazo n.° 10, pese a que, no se acredito la afectación a la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente (**Apéndice n.° 81**), favoreciendo al Contratista con la inaplicación de penalidades y el reconocimiento de mayores gastos generales por cuatro (4) días calendarios pese a no corresponder, por **S/ 15 117,75**.

Asimismo, emitió el Informe n.° 549-2024-MDT/GDTEI, de 21 de octubre de 2024 (**Apéndice n.° 75**), mediante el cual, aprobó la liquidación técnico financiera practicada por el Contratista, omitiendo advertir sobre la demora en la ejecución del plazo contractual y en la subsanación de observaciones, para la aplicación de penalidades correspondientes, al haber participado en las visitas de control concurrente y haber sido advertido sobre ello, favoreciendo al Contratista con la inaplicación de penalidades por veintiocho (28) días calendario, que incluye los cuatro (4) días de la ampliación de plazo n.° 10, por un monto ascendente a **S/ 761 423,88**; y, omitiendo advertir sobre la configuración de otras penalidades, pese a haber sido advertido sobre ello, mediante Oficio n.° 000986-2024-CG/GRSM recibido el 7 de mayo de 2024 (**Apéndice n.° 104**), favoreciendo al Contratista con la inaplicación de otras penalidades, por un monto de **S/ 5 100,00.**

Aunado a ello, emitió el Informe n.° 141-2024-MDT/GDTEI de 18 de abril de 2024 (**Apéndice n.° 127**), la Resolución Gerencial n.° 025-2024-MDT de 18 de marzo de 2024 (**Apéndice n.° 128**), mediante los cuales aprobó el cambio del supervisor de obra Reiser Saurin Villanueva por Carlos Rubén Toledo Guerrero, sin advertir la configuración del supuesto para la aplicación de penalidades, toda vez que el primero de ellos, solo permaneció cuarenta y ocho (48) días calendario, cuando el mínimo según el Contrato n.° 032-2023-MDT (**Apéndice n.° 10**), correspondiente al Concurso Público n.° 001-2023-MDT/CS – Primera Convocatoria, suscrito el 29 de noviembre de 2023, fue de sesenta (60) días calendario; de igual manera emitió, el Informe n.° 585-2024-MDT/GDTEI de 5 de noviembre de 2024 (**Apéndice n.° 130**), aprobando la liquidación de la Supervisión de obra, sin advertir sobre la aplicación de las referida penalidad; por lo cual, favoreció al Contratista supervisor con la inaplicación de penalidades, por la suma de **S/ 30 900,00**.

Por otro lado, los hechos fueron ocasionados por el accionar del inspector de obra, Carlos Rubén Toledo Guerrero, quien mediante Carta n.° 004-2024-CRTG-JS/CSH, recibido el 2 de agosto de 2024 (**Apéndice n.° 53**) y Carta n.° 014-2024-CRTG-IO/HUNGURAHUI recibido el 26 de agosto de 2024 (**Apéndice n.° 56**), emitió la conformidad a las valorizaciones de obra n.os 7 (**Apéndice n.° 31**) y 8 (**Apéndice n.° 32**), pese a que, contenían partidas de *"04.05; 08.04; 09.04. MEJORAMIENTO DE TERRENO CON MATERIAL DE PRÉSTAMO – OVER"*, no ejecutadas y ejecutadas sin cumplir con lo establecido en la planilla de metrados y planos del Expediente Técnico (**Apéndice n.° 8**), favoreciendo al Contratista su pago; asimismo, a través de la Carta n.° 008-2024-CRTG-IO/HUNGURAHUI de 13 de agosto de 2018 (**Apéndice n.° 77**), emitió la conformidad de la ampliación del plazo n.° 10, pese a, no haberse acredito la afectación a la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente (**Apéndice n.° 81**), favoreciendo al Contratista con la inaplicación de penalidades; y, el reconocimiento de mayores gastos generales por cuatro (4) días calendarios pese a no corresponder, por **S/ 15 117,75**.

Sumado a ello, anotó en el asiento n.° 365 del cuaderno de obra de 20 de agosto de 2024 (**Apéndice n.° 65**), la culminación de ejecución de obra y mediante Carta n.° 013-2024-CRTG-IO/HUNGURAHUI, recibida el 26 de agosto de 2024 (**Apéndice n.° 66**), comunicó a la Entidad la culminación de la ejecución de la obra, adjuntado el certificado de conformidad técnica de la obra, pese a que, la misma no fue ejecutada dentro del plazo contractual, conforme se dejó constancia en el Hito de Control n.° 24120-2024-CG/GRSM-SCC de 13 de setiembre de 2024 (**Apéndice n.° 84**), ocasionando que, la Entidad recepcione la obra con partidas inconclusas, además de que no se aplique las penalidades por veintiocho (28) días calendario, que incluye los cuatro (4) días de la ampliación de plazo n.° 10, y veinticuatro (24) días calendario por demora en el término de ejecución contractual y subsanación de observaciones por **S/ 761 423,88**.

Asimismo, por el accionar de Carlos Rubén Toledo Guerrero en calidad de supervisor de obra, quien mediante Carta n.° 001-2024-CRTG-JS/CSH, recibida el 2 de mayo de 2024 (**Apéndice n.° 44**), Carta n.° 018-2024-CRTG-JS/CSH, recibida el 5 de junio de 2024 (**Apéndice n.° 47**), y, Carta n.° 027-2024-CRTG-JS/CSH, recibida el 1 de julio de 2024 (**Apéndice n.° 50**), emitió la conformidad a las valorizaciones de obra n.os 4 (**Apéndice n.° 28**), 5 (**Apéndice n.° 29**) y 6 (**Apéndice n.° 30**), pese a que, contenían partidas de *"04.05; 08.04; 09.04. MEJORAMIENTO DE TERRENO CON MATERIAL DE PRÉSTAMO – OVER"*, no ejecutadas y ejecutadas sin cumplir la planilla de metrados y planos del Expediente Técnico, favoreciendo al Contratista con su pago.

De igual manera, por el residente de obra, Félix Ramírez Ramírez, quien a través del Informe Mensual de Residente n.° 04 (Abril – 2024), de 30 de abril de 2024 (**Apéndice n.° 28**), e, Informe Mensual de Residente n.° 05 (Mayo – 2024), de 31 de mayo de 2024 (**Apéndice n.° 29**), emitió las valorizaciones n.os 4 y 5, donde incluyo partidas de *"04.05; 08.04; 09.04. MEJORAMIENTO DE TERRENO CON MATERIAL DE PRÉSTAMO – OVER"*, pese a que, no fueron ejecutadas en su totalidad o fueron ejecutadas incumpliendo el Expediente Técnico, favoreciendo al Contratista con su pago.

Asimismo, por el residente de obra, Merlo Meissonier Mollan Bardales, quien a través del Informe Mensual de Residente n.° 06 (Junio – 2024), de 30 de junio de 2024 (**Apéndice n.° 30**), Informe Mensual de Residente n.° 07 (Julio – 2024), de 31 de julio de 2024 (**Apéndice n.° 31**), e, Informe Mensual de Residente n.° 08 (Agosto – 2024), de 20 de agosto de 2024 (**Apéndice n.° 32**), emitió las valorizaciones n.os 6, 7 y 8, donde incluyo partidas de *"04.05; 08.04; 09.04. MEJORAMIENTO DE TERRENO CON MATERIAL DE PRÉSTAMO – OVER"*, pese a que, no fueron ejecutadas en su totalidad o fueron ejecutadas incumpliendo el Expediente Técnico, favoreciendo al Contratista con su pago.

Comentarios de la persona comprendida en los hechos observados

La persona comprendida en los hechos observados, Fernando García Chistama, Gregori Luque Sajami presentaron sus comentarios o aclaraciones con documentación sustentatoria y Luis Fernando Gómez Chávez presentó sus comentarios, sin documentación sustentatoria conforme se detalla en el (**Apéndice n.° 135**) del Informe de Auditoría de Cumplimiento.

Es de precisar que el comprendido Carlos Rubén Toledo Guerrero, vencido el plazo otorgado, no remitió sus comentarios o aclaraciones a la desviación de cumplimiento debidamente comunicada (**Apéndice n.° 135**)

Evaluación de los comentarios o aclaraciones de la persona comprendida en los hechos

Efectuada la evaluación de los comentarios o aclaraciones presentadas, se concluye que no se desvirtúan los hechos notificados en la desviación de cumplimiento. La referida evaluación, y las cédulas de comunicación y notificación y el cargo de recepción forman parte del (**Apéndice n.° 135**) del Informe de Auditoría de Cumplimiento, conforme se describe a continuación.

1. **Fernando García Chistama,** identificado con DNI n.° [redacted], en su calidad de subgerente de Infraestructura y Acondicionamiento Territorial, **período de gestión de 1 de julio de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2022**[141], se le notificó la desviación de cumplimiento a través de la Cédula de Notificación n.° 001-2025-CG/OCI-AC2-MPL de 26 de setiembre de 2025 (**Apéndice n.° 135**), según se acredita en el Cargo de Notificación de esa fecha, y, presentó sus comentarios o aclaraciones mediante Carta n.° 003/2025/FGCH recibida el 20 de noviembre de 2025. (**Apéndice n.° 135**).

   Está comisión auditora considera que el señor **Fernando García Chistama** , no desvirtúa su participación en los hechos observados; por cuanto en su condición de **subgerente de Infraestructura y Acondicionamiento Territorial, en el periodo comprendido entre el 1 de julio de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2022**, mediante Informe n.° 0383-2020-SGIAT/MDT de 15 de octubre de 2020 (**Apéndice n.° 19**), otorgó la

[141] Tal como lo señala la Entidad, a través del Oficio n.° 1026-2025-A/MDT de 9 de setiembre de 2025 (**Apéndice n.° 21**) y Oficio n.° 1082-2025-A/MDT de 27 de octubre de 2025 (**Apéndice n.° 22**), emitido por la Municipalidad Distrital de Tabalosos.

conformidad al Expediente Técnico elaborado y presentado por el consultor, y, con Informe n.° 211-2022-SGIAT-MDT de 28 de abril de 2022 (**Apéndice n.° 24**), solicito la emisión de acto resolutivo para la aprobación de la actualización del presupuesto del mismo, sin haber realizado una evaluación y control adecuado sobre su contenido, pese a las inconsistencias que contenía referidas a la inclusión de las partidas *"04.05; 08.04; 09.04. MEJORAMIENTO DE TERRENO CON MATERIAL DE PRÉSTAMO – OVER"*, cuando no correspondía según lo señalado en el estudio de suelos; ocasionando la aprobación del Expediente, la contratación de su ejecución y su posterior pago.

La situación expuesta ocasionó perjuicio económico a la Entidad por el monto de **S/ 109 775,91**, debido a que, tras la conformidad y aprobación del expediente técnico, donde se incluyó partidas correspondientes al *"04.05; 08.04; 09.04. MEJORAMIENTO DE TERRENO CON MATERIAL DE PRÉSTAMO – OVER"*, pese a que, dicha prestación no correspondía ejecutarse según las condiciones establecidas en el estudio de suelos; la Entidad suscribió el contrato de ejecución y efectuó el pago de dichas partidas, pese a que no fueron ejecutadas en su totalidad, generando uso indebido de recursos públicos, y transgrediendo la legalidad, eficacia y eficiencia, además de afectar el correcto desarrollo de la administración pública.

Con su accionar transgredió lo establecido en el literal b) del numeral 8.1. del artículo 8° y artículo 9° del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.° 082- 2019-EF, publicado el 13 de marzo de 2019, con vigencia a partir del 14 de marzo de 2019, relacionado a los Principios que rigen las contrataciones, funcionarios, dependencias y órganos encargado de las contrataciones, y, responsabilidad, respectivamente; así como los numeral 29.1 y 29.8 del artículo 29° del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, publicado el 31 de diciembre de 2018, con vigencia a partir del 30 de enero de 2019, relacionado con el requerimiento. Asimismo, los artículos 14°, 15° y 43° de la *NORMA G.030 DERECHOS Y RESPONSABILIDADES*, del Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobado por Decreto Supremo n.° 011-2006- VIVIENDA, de 8 de mayo de 2006 y sus modificatorias, referido a disposiciones generales y personas responsables de la revisión de proyectos; de igual manera los numerales 18.1 y 18.2 del artículo 18° del Decreto Legislativo Nº 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, publicado el 16 de setiembre de 2018, referido a los ingresos públicos.

Sumado a ello, sus funciones de subgerente de Infraestructura y Acondicionamiento Territorial, establecidas en los numerales 1 y 3 del numeral *"10. SUBGERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL"* del Manual de perfiles de Puesto de la Municipalidad Distrital de Tabalosos aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 108-2020-A/MDT de 12 de octubre de 2020, según las cuales, estaba obligado a *"1. Programar, dirigir, coordinar, ejecutar, controlar y supervisar la elaboración de estudios y proyectos de inversión pública, expedientes técnicos, ejecución y liquidación de obras, catastro y planeamiento urbano de la Municipalidad"* y *"3. Programar, evaluar y supervisar la elaboración de los proyectos de inversión y de los expedientes técnicos y las inspecciones oculares"*.

De igual manera, también incumplió sus deberes *"Supeditar el interés particular al interés común y a los deberes y obligaciones del servicio"*, y, *"Desempeñar sus funciones con honestidad, probidad, criterio, eficiencia, laboriosidad y vocación de servicio"*, así como sus obligaciones de *"Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público"*, *"Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos, destinándolos solo para la prestación del servicio público"*, y, *"Actuar con transparencia en el ejercicio de su función..."*, establecidas en los literales b) y d) del artículo 2 y a), c) y f) del artículo 16 de la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público.

Aunado a ello, también transgredió los principios de respeto y probidad, deber de responsabilidad y la prohibición de obtener ventajas indebidas, contemplados en los numerales 1 y 2 del artículo 6°, numeral 6 del artículo 7°, y, numeral 2 del artículo 8° de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública; de acuerdo a los cuales, todo servidor actúa de acuerdo a los siguientes principios *"Adecua su conducta hacia el respeto a la Constitución y las Leyes, garantizando que en todas las fases del proceso de toma de decisiones o en el cumplimiento de los procedimientos administrativos, se respeten los derechos a la defensa y debido procedimiento"* y *"Acuta con rectitud, honradez y honestidad, procurando satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal, obtenido por sí o por interpósita persona"*; asimismo, tiene el deber de *"desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública"*; además de la prohibición de *"Obtener o procurar beneficios o ventajas indebidas, para sí o para otros, mediante el uso de su cargo, autoridad, influencia o apariencia de influencia"*.

En consecuencia, las actuaciones de **Fernando García Chistama** configura presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República, derivada del deber incumplido, sin embargo, a la fecha esta prescrita[142]; así mismo, presunta responsabilidad civil, derivada del perjuicio económico causado a la Entidad que no podrá ser recuperado en vía administrativa, dando mérito al inicio de las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

2. **Gregori Luque Sajami**, identificado con DNI n.° [redacted], en su calidad de **jefe de la Unidad de Estudios, Proyectos, Ejecución y Liquidación de Obras** de la Entidad, **período de gestión de 04 de enero del 2021 al 30 de diciembre del 2022**[143]; se le notificó la desviación de cumplimiento a través de la Cédula de Notificación n.° 002-2025-CG/OCI-AC2-MPL de 11 de noviembre de 2025, notificada el 12 de noviembre de 2025, según se acredita en la Constancia de Recepción (**Apéndice n.° 135**); y, presentó sus comentarios o aclaraciones mediante Carta n.° 12-2025/GLS/IC recibida el 17 de noviembre de 2025 y Carta n.° 13-2025/GLS/IC recibida el 20 de noviembre de 2025 (**Apéndice n.° 135**).

Está comisión auditora considera que el señor **Gregori Luque Sajami**, no desvirtúa su participación en los hechos observados; por cuanto en su condición de **jefe de la Unidad de Estudios, Proyectos, Ejecución y Liquidación de Obras** de la Entidad, **en el periodo comprendido entre el 04 de enero del 2021 al 30 de diciembre del 2022**, a través del Informe n.° 014-2022-UEPEYLO-MDT de 28 de abril de 2022 (**Apéndice n.° 23**), presento al subgerente de Infraestructura y Acondicionamiento Territorial, la actualización del presupuesto del Expediente Técnico, sin haber realizado una evaluación y control adecuado sobre su contenido, pese a las inconsistencias que contenía referidas a la inclusión de las partidas *"mejoramiento con material de préstamo-over"*, cuando no correspondía según lo señalado en el estudio de suelos; ocasionando la aprobación del Expediente, la contratación de su ejecución y su posterior pago.

La situación expuesta ocasionó perjuicio económico a la Entidad por el monto de **S/ 109 775,91**, debido a que, tras la conformidad y aprobación del expediente técnico, donde se incluyó partidas correspondientes al *"04.05; 08.04; 09.04. MEJORAMIENTO DE TERRENO CON*

---

142 Teniendo en consideración que la actuación del comprendido fue con la emisión del Informe n.° 0383-2020-SGIAT/MDT de 15 de octubre de 2020 (**Apéndice n.° 19**) e Informe n.° 211-2022-SGIAT-MDT de 28 de abril de 2022 (**Apéndice n.° 24**), por lo cual, de conformidad a lo establecido en la Ley n.° 30057, Ley del Servicio Civil, y, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo n.° 040-2014-PCM, el plazo de prescripción para la determinación de responsabilidad administrativa disciplinaria opera a los tres (3) años de cometida la falta, lo cual, en el presente caso implica que prescribió el 15 de octubre de 2023 y 28 de abril de 2025.

143 Conforme consta en los Certificados de Trabajo de 26 y 30 de diciembre del 2022, presentado por el comprendido mediante Carta n.° 12-2025/GLS/IC recibida el 17 de noviembre de 2025 y Carta n.° 13-2025/GLS/IC recibida el 20 de noviembre de 2025 respectivamente (**Apéndice n.° 135**).

MATERIAL DE PRÉSTAMO – OVER", pese a que, dicha prestación no correspondía ejecutarse según las condiciones establecidas en el estudio de suelos, la Entidad suscribió el contrato de ejecución y efectuó el pago de dichas partidas, pese a que, no fueron ejecutadas en su totalidad, generando un uso indebido de recursos públicos y transgrediendo la legalidad, eficacia y eficiencia, además de afectar el correcto desarrollo de la administración pública.

Con su accionar transgredió lo establecido en el literal b) del numeral 8.1. del artículo 8° y artículo 9° del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.° 082- 2019-EF, publicado el 13 de marzo de 2019, con vigencia a partir del 14 de marzo de 2019, relacionado a los Principios que rigen las contrataciones, funcionarios, dependencias y órganos encargado de las contrataciones, y, responsabilidad, respectivamente; así como los numeral 29.1 y 29.8 del artículo 29° del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, publicado el 31 de diciembre de 2018, con vigencia a partir del 30 de enero de 2019, relacionado con el requerimiento.

Asimismo, los artículos 14°, 15° y 43° de la "*NORMA G.030 DERECHOS Y RESPONSABILIDADES*", del Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobado por Decreto Supremo n.° 011-2006- VIVIENDA, de 8 de mayo de 2006 y sus modificatorias, referido a disposiciones generales y personas responsables de la revisión de proyectos, de igual manera los numerales 18.1 y 18.2 del artículo 18° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, publicado el 16 de setiembre de 2018, referido a los ingresos públicos.

Sumado a ello, sus funciones de jefe de la unidad de Estudios, Proyectos, Ejecución y Liquidación de Obras, establecidas en los numerales 1, 3, 4, 6 y 15, del numeral "*10.3. UNIDAD DE ESTUDIOS, PROYECTOS, EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE OBRAS*" del Manual de perfiles de Puesto de la Municipalidad Distrital de Tabalosos aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 108-2020-A/MDT de 12 de octubre de 2020, según las cuales, estaba obligado a "*1. Dirigir y coordinar el proceso de elaboración de proyectos de Pre inversión*", "*3. Elaborar estudios de inversión, estudios definitivos y/ expedientes técnicos de infraestructura y desarrollo urbano y rural*", "*4. Supervisar, evaluar y emitir opinión sobre los estudios de pre inversión y de inversión elaborados por terceros o por contrata*", "*6. Conducir el proceso de elaboración de planos para los expedientes técnicos y obras*" y "*15. Emitir Informes Técnicos relacionados con la conformidad del Proyecto*".

De igual manera, también incumplió sus deberes "*Supeditar el interés particular al interés común y a los deberes y obligaciones del servicio*", y, "*Desempeñar sus funciones con honestidad, probidad, criterio, eficiencia, laboriosidad y vocación de servicio*", así como sus obligaciones de "*Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público*", "*Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos, destinándolos solo para la prestación del servicio público*", y, "*Actuar con transparencia en el ejercicio de su función…*", establecidas en los literales b) y d) del artículo 2 y a), c) y f) del artículo 16 de la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público.

Aunado a ello, también transgredió los principios de respeto y probidad, deber de responsabilidad y la prohibición de obtener ventajas indebidas, contemplados en los numerales 1 y 2 del artículo 6°, numeral 6 del artículo 7°, y, numeral 2 del artículo 8° de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública; de acuerdo a los cuales, todo servidor actúa de acuerdo a los siguientes principios "*Adecua su conducta hacia el respeto a la Constitución y las Leyes, garantizando que en todas las fases del proceso de toma de decisiones o en el cumplimiento de los procedimientos administrativos, se respeten los derechos a la defensa y debido procedimiento*" y "*Acuta con rectitud, honradez y honestidad, procurando satisfacer el interés general y*

desechando todo provecho o ventaja personal, obtenido por sí o por interpósita persona"; asimismo, tiene el deber de "*desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública*"; además de la prohibición de "*Obtener o procurar beneficios o ventajas indebidas, para sí o para otros, mediante el uso de su cargo, autoridad, influencia o apariencia de influencia*".

En consecuencia, las actuaciones de **Gregori Luque Sajami** configuran presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República, derivada del deber incumplido, sin embargo, a la fecha esta prescrita[144]; así mismo, presunta responsabilidad civil, derivada del perjuicio económico causado a la Entidad que no podrá ser recuperado en vía administrativa, dando mérito al inicio de las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

3. **Luis Fernando Gómez Chávez**, identificado con DNI n.° [redacted], en su calidad **gerente de Desarrollo Territorial Económico e Infraestructura** de la Entidad, **periodo de gestión de 10 de enero de 2024 hasta el 29 de noviembre de 2024**[145], se le notificó la desviación de cumplimiento a través de la Cédula de Notificación n.° 003-2025-CG/OCI-AC2-MPL de 12 de setiembre de 2025, notificada el 13 de setiembre de 2025, según se acredita en la Constancia de Recepción (**Apéndice n.° 135**), el cual, presentó sus comentarios o aclaraciones mediante Oficio n.° 006-2025-LFGCH recibido el 21 de noviembre de 2025 (**Apéndice n.° 135**).

Está comisión auditora considera que el señor **Luis Fernando Gómez Chávez**, no desvirtúa su participación en los hechos observados; por cuanto en su condición de **gerente de Desarrollo Territorial Económico e Infraestructura, en el periodo comprendido entre** el **10 de enero de 2024 hasta el 29 de noviembre de 2024, por lo tanto, área usuaria de la Entidad**, emitió los Informes n.os 165 (**Apéndice n.° 45**), 228 (**Apéndice n.° 48**), 312 (**Apéndice n.° 51**), 392 (**Apéndice n.° 54**) y 459-2024-MDT/GDTEI (**Apéndice n.° 57**), recibidos el 8 de mayo, 13 de junio, 10 de julio, 5 de agosto y 3 de setiembre de 2024, respectivamente, dando conformidad al pago de las valorizaciones de obra n.os 4, 5, 6, 7 y 8; así como también, el informe n.° 549-2024-MDT/GDTEI, de 21 de octubre de 2024 (**Apéndice n.° 75**), mediante el cual, aprueba la liquidación técnico financiera practicada por el Contratista; pese a tener conocimiento que correspondía efectuar las reducciones correspondientes a las partidas "*04.05; 08.04; 09.04. MEJORAMIENTO DE TERRENO CON MATERIAL DE PRÉSTAMO – OVER*"; no obstante, permitió su ejecución y pago, a pesar de que, las mismas no fueron ejecutadas en su totalidad; favoreciendo indebidamente al Contratista con el pago de **S/ 109 775,91**, correspondiente al pago de partidas no ejecutadas.

Sumado a ello, a través del Informe n.° 431-2024-MDT/GDTEI y Resolución de Gerencia n.° 059-2024-MDT/GDTEI (**Apéndice n.° 59**), ambos del 14 de agosto de 2024, emitió opinión favorable y aprobó la ampliación de plazo n.° 10, pese a que, no se acredito la afectación a la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente, favoreciendo al Contratista con la inaplicación de penalidades y el pago de mayores gastos generales por cuatro (4) días calendarios pese a no corresponder, por **S/ 15 117,75**.

---

144 Teniendo en consideración que la actuación del comprendido fue con la emisión del Informe n.° 014-2022-UEPEYLO-MDT de 28 de abril de 2022 (**Apéndice n.° 23**), por lo cual, de conformidad a lo establecido en la Ley n.° 30057, Ley del Servicio Civil, y, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo n.° 040-2014-PCM, el plazo de prescripción para la determinación de responsabilidad administrativa disciplinaria opera a los tres (3) años de cometida la falta, lo cual, en el presente caso implica que prescribió el 28 de abril de 2025.

145 Luis Fernando Gómez Chávez, fue designado como Gerente de Desarrollo Territorial, Económico e Infraestructura, desde el 10 de enero de 2024, a través de la Resolución de Alcaldía n.° 007-2024-A/MDT, de la misma fecha, hasta el 29 de noviembre de 2024 (**Apéndice n.° 87**) según Resolución de Alcaldía n.° 256-2024-MDT/A de la misma fecha (**Apéndice n.° 87**).

Asimismo, emitió el informe n.° 549-2024-MDT/GDTEI, de 21 de octubre de 2024 (**Apéndice n.° 75**), mediante el cual, aprobó la liquidación técnico financiera practicada por el Contratista, omitiendo advertir sobre la demora en la ejecución del plazo contractual y en la subsanación de observaciones, para la aplicación de penalidades correspondientes, teniendo conocimiento de ello, al haber participado en las visitas de control concurrente y haber sido advertido sobre ello, favoreciendo al Contratista con la inaplicación de penalidades por veintiocho (28) días calendario, que incluye los cuatro (4) días de la ampliación de plazo n.° 10, por un monto ascendente a **S/ 761 423,88**; y, omitiendo advertir sobre la configuración de otras penalidades, pese a haber sido advertido sobre ello, mediante oficio n.° 000986-2024-CG/GRSM recibido el 7 de mayo de 2024 (**Apéndice n.° 104**), favoreciendo al Contratista con la inaplicación de otras penalidades, por un monto de **S/ 5 100,00.**

Aunado a ello, emitió el Informe n.° 141-2024-MDT/GDTEI de 18 de abril de 2024 (**Apéndice n.° 127**), la Resolución Gerencial n.° 025-2024-MDT de 18 de marzo de 2024 (**Apéndice n.° 128**), mediante los cuales aprobó el cambio del supervisor de obra Reiser Saurin Villanueva por Carlos Rubén Toledo Guerrero, sin advertir la configuración del supuesto para la aplicación de penalidades, toda vez que el primero de ellos, solo permaneció cuarenta y ocho (48) días calendario, cuando el mínimo según el Contrato n.° 032-2023-MDT (**Apéndice n.° 10**), correspondiente al Concurso Público n.° 001-2023-MDT/CS – Primera Convocatoria, suscrito el 29 de noviembre de 2023, fue de sesenta (60) días calendario; de igual manera emitió, el informe n.° 585-2024-MDT/GDTEI de 5 de noviembre de 2024 (**Apéndice n.° 130**), aprobando la liquidación de la Supervisión de obra, sin advertir sobre la aplicación de la referida penalidad; por lo cual, favoreció al Contratista supervisor con la inaplicación de penalidades, por la suma de **S/ 30 900,00.**

Está situaciones generaron un favorecimiento al contratista ejecutor y supervisor, por un importe total de **S/ 922 367,54**, derivado de la omisión de deducción de la partida denominada *"04.05; 08.04; 09.04. MEJORAMIENTO DE TERRENO CON MATERIAL DE PRÉSTAMO - OVER"*, ocasionado su pago, pese a que, no fueron ejecutadas en su totalidad; asimismo, debido al otorgamiento de la ampliación de plazo n.° 10, pese a no haberse acredito la afectación a la ruta crítica, lo cual, ocasiono el reconocimiento de mayores gastos generales por cuatro (4) días calendarios; sumado a ello, por la no aplicación de penalidades por la demora en la ejecución del plazo contractual y otras penalidades al contratista ejecutor; así como también, la inaplicación de penalidades al contratista supervisor; afectando la legalidad, transparencia y el correcto desarrollo de la administración pública.

Con su accionar transgredió lo establecido en el numeral 9.1. del artículo 9°, numerales 34.1 y 34.2 del artículo 34° del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.° 082- 2019-EF, publicado el 13 de marzo de 2019, con vigencia a partir del 14 de marzo de 2019, relacionado a los principios que rigen las contrataciones, funcionarios, dependencias y órganos encargados de las contrataciones, responsabilidad, y, modificaciones al contrato, respectivamente.

Así como también, los numerales 138.1, 138.2 y 138.3 del artículo 138°, numeral 146.1 del artículo 146°, el numeral 157.2 del artículo 157°, literales a) y b) del artículo 158°, numerales 161.1, 161.2, 161.3, 161.4 del artículo 161°, numerales 162.1, 162.2, 162.3, 162.4 y 162.5 del artículo 162°, numerales 163.1 y 163.2 del artículo 163°, numerales 168.1, 168.2,168.4 y 168.6 del artículo 168°, artículo 177°, numerales 187.1 y 187.2 del artículo 187, numeral 192.1 del artículo 192°, numeral 193.1 del artículo 193°, numerales 194.1 y 194.3 del artículo 194°, artículo 197°, numerales 198.1 y 198.2 del artículo 198°, numerales 199.1 y 199.2 del artículo 199°, numerales 208.1, 208.7 y 208.13 del artículo 208°, numerales 209.1, 209.2 y 209.4, el

numeral 210.1 del artículo 210° y el anexo 1 de definiciones del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, publicado el 31 de diciembre de 2018, con vigencia a partir del 30 de enero de 2019, relacionado con el contenido del contrato, responsabilidad de la Entidad, adicionales y reducciones, ampliación del plazo contractual, penalidades, penalidad por mora en la ejecución de la prestación, otras penalidades, recepción y conformidad, revisión del Expediente Técnico de obra, funciones del inspector o supervisor, anotación de ocurrencias, consultas sobre ocurrencias en la obra, valorizaciones y metrados, causales de ampliación de plazo, procedimiento de ampliación de plazo, efectos de la modificación del plazo contractual, recepción de la obra y plazos, liquidación del contrato de obra, y, efectos de la liquidación, respectivamente.

De igual manera se transgredió lo establecido en los artículos 10°, 14°, 15°, 22°; 42° y 43° de la Norma G.030: Derechos y responsabilidades, y, artículo 1 de la Norma E.050: Suelos y Cimentaciones del Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobado con Decreto Supremo n.° 011-2006-VIVIENDA, publicado el 3 de junio de 2006, relacionado al diseño de proyectos; a los responsables de deficiencias y errores; a los responsables del proyecto; a la participación en la ejecución; a los responsables de la verificación de las normas; respectivamente. También los hechos transgredieron los numerales 18.1 y 18.2 del artículo 18° relacionado con los ingresos públicos del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Igualmente, los hechos transgredieron lo establecido en los numerales 207.01 y 207.06 de la sección 207° Mejoramiento de suelos del Manual de Carreteras: Especificaciones Técnicas Generales Para Construcción, aprobado con Resolución Directoral n.° 22-2013-MTC/14 de 17 de junio de 2023, relacionado a la descripción del mejoramiento de suelos y a los criterios de aceptación de los trabajos, respectivamente.

Asimismo, se incumplió lo estipulado en la Clausula Quinta, Novena, Decima Tercera y Decima Quinta del Contrato n.° 031-2023-MDT LICITACIÓN PÚBLICA N° 001-2023-MDT/CS PRIMERA CONVOCATORIA, de 29 de noviembre de 2023, para la ejecución de la Obra: "Creación del sistema de drenaje pluvial en el centro poblado Hungurahuipampa, del distrito de Tabalosos - provincia de Lamas - departamento de San Martin", con CUI N° 2446692, la cual regula el Plazo de la Ejecución de la Prestación, la Conformidad de la Obra y las Penalidades. También se contravinieron las disposiciones establecidas en el sub numeral 3.8.1, del numeral 3.8 del Capítulo III de la Sección General de las Bases integradas de la Licitación Pública n.° 001-2018-GRSM-PEAM/CS primera convocatoria, Contratación de la ejecución de la Obra: "Creación del sistema de drenaje pluvial en el centro poblado Hungurahuipampa, del distrito de Tabalosos - provincia de Lamas - departamento de San Martin", con CUI N° 2446692.

Sumado a ello, se incumplieron las disposiciones establecidas en la Cláusula Décima Tercera: Penalidades del Contrato n.° 032-2023-MDT, correspondiente al Concurso Público n.° 001-2023-MDT/CS – Primera Convocatoria, suscrito el 29 de noviembre de 2023, para la contratación del servicio de consultoría de Supervisión de la obra: *"Creación del sistema de dreneje pluvial en el centro poblado Hungurahuipampa, del distrito de Tabalosos - provincia de Lamas - departamento de San Martin"*, con CUI N° 2446692. Dicha cláusula establecía de manera expresa la aplicación de sanciones económicas al consultor de la Supervisión en caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales asumidas.

Del mismo modo, se contravinieron las disposiciones contenidas en el sub numeral 3.6.2 del Capítulo III del Contrato de la Sección General y sub numeral 3.1.9.10 del Capítulo III

Requerimiento de la Sección Especifica de las Bases Integradas del Concurso Público n.° 001-2023-MDT/CS – Primera Convocatoria, correspondiente a la contratación del servicio de consultoría para la Supervisión de la misma obra, donde se regulaban de forma precisa las condiciones, supuestos y criterios para la aplicación de otras penalidades derivadas de incumplimientos durante la ejecución contractual.

De igual forma, una de sus funciones de gerente de Desarrollo Territorial Económico e Infraestructura, establecida en el artículo 27° del Reglamento de Organizaciones y Funciones de la Municipalidad Distrital de Tabalosos, aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 015-2023-MDT de 29 de diciembre de 2023, según la cual estaba obligado a *"Gestionar el sistema de inversión pública en sus etapas del(...)ejecución de proyectos y obras de infraestructura pública urbana y rural, de conformidad con lo planificado..."*.

Sumado a ello, también incumplió sus deberes *"Supeditar el interés particular al interés común y a los deberes y obligaciones del servicio"*, y, *"Desempeñar sus funciones con honestidad, probidad, criterio, eficiencia, laboriosidad y vocación de servicio"*, así como sus obligaciones de *"Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público"*, *"Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos, destinándolos solo para la prestación del servicio público"*, y, *"Actuar con transparencia en el ejercicio de su función..."*, establecidas en los literales b) y d) del artículo 2 y a), c) y f) del artículo 16 de la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público.

Así como también, los principios de respeto y probidad, deber de responsabilidad y la prohibición de obtener ventajas indebidas, contemplados en los numerales 1 y 2 del artículo 6, numeral 6 del artículo 7, y, numeral 2 del artículo 8 de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública; de acuerdo a los cuales, todo servidor actúa de acuerdo a los siguientes principios *"Adecua su conducta hacia el respeto a la Constitución y las Leyes, garantizando que en todas las fases del proceso de toma de decisiones o en el cumplimiento de los procedimientos administrativos, se respeten los derechos a la defensa y debido procedimiento"* y *"Acuta con rectitud, honradez y honestidad, procurando satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal, obtenido por si o por interpósita persona"*; asimismo, tiene el deber de *"desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública"*; además de la prohibición de *"Obtener o procurar beneficios o ventajas indebidas, para si o para otros, mediante el uso de su cargo, autoridad, influencia o apariencia de influencia"*.

En consecuencia, las actuaciones de **Luis Fernando Gómez Chávez**, configuran presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada; así mismo, presunta responsabilidad penal por la existencia de elementos que denotan la comisión de delito dando mérito al inicio de las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

4. **Carlos Rubén Toledo Guerrero**, identificado con DNI n.° [redacted], en su calidad de **Inspector de Obra** de la **Municipalidad Distrital de Tabalosos**, **periodo de gestión de 31 de julio al 11 de setiembre de 2024**[148], se le notificó la desviación de cumplimiento a través de la Cédula de Notificación n.° 004-2025-CG/OCI-AC2-MPL de 12 de noviembre de 2025, según se acredita en los correo electrónicos de 12 de noviembre de 2025, quien, mediante la Carta n.° 001-205-CRTG-INGCIVIL recibida el 25 de noviembre de 2025, solicito ampliación de plazo para presentar sus comentarios de manera extemporánea, sin embargo, al cierre del

148 Según Orden de Servicio n.° 000731 de fecha 30 de julio de 2024 (**Apéndice n.° 11**) y oficio n.° 1008-2025-A/MDT de 25 de setiembre de 2025 (**Apéndice n.° 11**).

presente informe no ha presentado los mismos, por lo que su participación en los hechos observados no ha sido desvirtuada, cuyas actuaciones se detallan a continuación.

Por lo expuesto, la Comisión Auditora considera que, al no haberse presentado comentarios y/o aclaraciones por el señor **Carlos Rubén Toledo Guerrero**, no se desvirtúa su participación en la desviación de cumplimiento notificada a su persona, por cuanto, mediante Carta n.° 004-2024-CRTG-JS/CSH, recibido el 2 de agosto de 2024 (**Apéndice n.° 53**) y Carta n.° 014-2024-CRTG-IO/HUNGURAHUI recibido el 26 de agosto de 2024 (**Apéndice n.° 56**), emitió la conformidad a las valorizaciones de obra n.os 7 y 8, pese a que, contenían partidas de *"04.05; 08.04; 09.04. MEJORAMIENTO DE TERRENO CON MATERIAL DE PRÉSTAMO – OVER"*, no ejecutadas en su totalidad, favoreciendo al Contratista su pago; asimismo, a través de la Carta n.° 008-2024-CRTG-IO/HUNGURAHUI de 13 de agosto de 2018 (**Apéndice n.° 77**), emitió la conformidad de la ampliación del plazo n.° 10, pese a, no haberse acredito la afectación a la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente, favoreciendo al Contratista con la inaplicación de penalidades y el pago de mayores gastos generales por cuatro (4) días calendarios pese a no corresponder, por **S/ 15 117,75**.

Sumado a ello, anotó en el asiento n.° 365 del cuaderno de obra de 20 de agosto de 2024 (**Apéndice n.° 65**), la culminación de ejecución de obra y mediante Carta n.° 013-2024-CRTG-IO/HUNGURAHUI, recibida el 26 de agosto de 2024 (**Apéndice n.° 66**), comunicó a la Entidad la culminación de la ejecución de la obra, adjuntado el certificado de conformidad técnica de la obra, pese a que, la misma no fue ejecutada dentro del plazo contractual, conforme se dejó constancia en el Hito de Control n.° 24120-2024-CG/GRSM-SCC de 13 de septiembre de 2024 (**Apéndice n.° 84**), ocasionado que, la Entidad recepcione la obra con partidas inconclusas, además de que no se aplique las penalidades por veintiocho (28) días calendario, que incluye los cuatro (4) días de la ampliación de plazo n.° 10 (**Apéndice n.° 76**), y veinticuatro (24) días calendario por demora en el término de ejecución contractual y subsanación de observaciones por **S/ 761 423,88**.

Está situaciones generaron un favorecimiento al contratista ejecutor y supervisor, por un importe total de **S/ 776 541,63**, derivado de la omisión de deducción de la partida denominada *"04.05; 08.04; 09.04. MEJORAMIENTO DE TERRENO CON MATERIAL DE PRÉSTAMO - OVER"*, ocasionado su pago, pese a que, no fueron ejecutadas en su totalidad; asimismo, debido al otorgamiento de la ampliación de plazo n.° 10 (**Apéndice n.° 76**), pese a no haberse acredito la afectación a la ruta crítica, lo cual, ocasiono el reconocimiento de mayores gastos generales por cuatro (4) días calendarios; sumado a ello, por la no aplicación de penalidades por la demora en la ejecución del plazo contractual y otras penalidades al contratista ejecutor; afectando la legalidad, transparencia y el correcto desarrollo de la administración pública.

Con su accionar transgredió lo establecido en el numeral 9.1. del artículo 9°, numerales 34.1 y 34.2 del artículo 34° del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.° 082- 2019-EF, publicado el 13 de marzo de 2019, con vigencia a partir del 14 de marzo de 2019, relacionado a los principios que rigen las contrataciones, funcionarios, dependencias y órganos encargados de las contrataciones, responsabilidad, y, modificaciones al contrato, respectivamente.

Así como también, los numerales 138.1, 138.2 y 138.3 del artículo 138°, numeral 146.1 del artículo 146°, el numeral 157.2 del artículo 157°, literales a) y b) del artículo 158°, numerales 161.1, 161.2, 161.3, 161.4 del artículo 161°, numerales 162.1, 162.2, 162.3, 162.4 y 162.5 del artículo 162°, numerales 163.1 y 163.2 del artículo 163°, numerales 168.1, 168.2,168.4 y 168.6 del artículo 168°, artículo 177°, numerales 187.1 y 187.2 del artículo 187,

numeral 192.1 del artículo 192°, numeral 193.1 del artículo 193°, numerales 194.1 y 194.3 del artículo 194°, artículo 197°, numerales 198.1 y 198.2 del artículo 198°, numerales 199.1 y 199.2 del artículo 199°, numerales 208.1, 208.7 y 208.13 del artículo 208°, numerales 209.1, 209.2 y 209.4, el numeral 210.1 del artículo 210° y el anexo 1 de definiciones del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, publicado el 31 de diciembre de 2018, con vigencia a partir del 30 de enero de 2019, relacionado con el contenido del contrato, responsabilidad de la Entidad, adicionales y reducciones, ampliación del plazo contractual, penalidades, penalidad por mora en la ejecución de la prestación, otras penalidades, recepción y conformidad, revisión del Expediente Técnico de obra, funciones del inspector o supervisor, anotación de ocurrencias, consultas sobre ocurrencias en la obra, valorizaciones y metrados, causales de ampliación de plazo, procedimiento de ampliación de plazo, efectos de la modificación del plazo contractual, recepción de la obra y plazos, liquidación del contrato de obra, y, efectos de la liquidación, respectivamente.

De igual manera se transgredió lo establecido en los artículos 10, 14, 15, 22; 42 y 43 de la Norma G.030: Derechos y responsabilidades, y, artículo 1 de la Norma E.050: Suelos y Cimentaciones del Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobado con Decreto Supremo n.° 011-2006-VIVIENDA, publicado el 3 de junio de 2006, relacionado al diseño de proyectos; a los responsables de deficiencias y errores; a los responsables del proyecto; a la participación en la ejecución; a los responsables de la verificación de las normas; respectivamente. También los hechos transgredieron los numerales 18.1 y 18.2 del artículo 18° relacionado con los ingresos públicos del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Igualmente, los hechos transgredieron lo establecido en los numerales 207.01 y 207.06 de la sección 207 Mejoramiento de suelos del Manual de Carreteras: Especificaciones Técnicas Generales Para Construcción, aprobado con Resolución Directoral n.° 22-2013-MTC/14 de 17 de junio de 2023, relacionado a la descripción del mejoramiento de suelos y a los criterios de aceptación de los trabajos, respectivamente.

Asimismo, se incumplió lo estipulado en la Clausula Quinta, Novena, Decima Tercera y Decima Quinta del Contrato n.° 031-2023-MDT LICITACIÓN PÚBLICA N° 001-2023-MDT/CS PRIMERA CONVOCATORIA, de 29 de noviembre de 2023, para la ejecución de la Obra: "Creación del sistema de drenaje pluvial en el centro poblado Hungurahuipampa, del distrito de Tabalosos - provincia de Lamas - departamento de San Martin", con CUI N° 2446692, la cual regula el Plazo de la Ejecución de la Prestación, la Conformidad de la Obra y las Penalidades. También se contravinieron las disposiciones establecidas en el sub numeral 3.8.1, del numeral 3.8 del Capítulo III de la Sección General de las Bases integradas de la Licitación Pública n.° 001-2018-GRSM-PEAM/CS primera convocatoria, Contratación de la ejecución de la Obra: "Creación del sistema de drenaje pluvial en el centro poblado Hungurahuipampa, del distrito de Tabalosos - provincia de Lamas - departamento de San Martin", con CUI N° 2446692.

Sumado a ello, se incumplieron las disposiciones establecidas en la Cláusula Décima Tercera: Penalidades del Contrato n.° 032-2023-MDT, correspondiente al Concurso Público n.° 001-2023-MDT/CS – Primera Convocatoria, suscrito el 29 de noviembre de 2023, para la contratación del servicio de consultoría de Supervisión de la obra: *"Creación del sistema de drenaje pluvial en el centro poblado Hungurahuipampa, del distrito de Tabalosos - provincia de Lamas - departamento de San Martin"*, con CUI N° 2446692. Dicha cláusula establecía de manera expresa la aplicación de sanciones económicas al consultor de la Supervisión en caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales asumidas.

Del mismo modo, se contravinieron las disposiciones contenidas en el sub numeral 3.6.2 del Capítulo III del Contrato de la Sección General y sub numeral 3.1.9.10 del Capítulo III Requerimiento de la Sección Especifica de las Bases Integradas del Concurso Público n.° 001-2023-MDT/CS – Primera Convocatoria, correspondiente a la contratación del servicio de consultoría para la Supervisión de la misma obra, donde se regulaban de forma precisa las condiciones, supuestos y criterios para la aplicación de otras penalidades derivadas de incumplimientos durante la ejecución contractual.

De igual forma, sus funciones de "controlar la ejecución de la obra" y de "velar directa y permanentemente por la correcta ejecución de la obra y del cumplimiento del contrato", conforme a lo establecido en el artículo el artículo 187° del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, publicado el 31 de diciembre de 2018.

Sumado a ello, también incumplió sus deberes *"Supeditar el interés particular al interés común y a los deberes y obligaciones del servicio"*, y, *"Desempeñar sus funciones con honestidad, probidad, criterio, eficiencia, laboriosidad y vocación de servicio"*, así como sus obligaciones de *"Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público"*, *"Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos, destinándolos solo para la prestación del servicio público"*, y, *"Actuar con transparencia en el ejercicio de su función..."*, establecidas en los literales b) y d) del artículo 2 y a), c) y f) del artículo 16 de la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público.

Así como también, los principios de respeto y probidad, deber de responsabilidad y la prohibición de obtener ventajas indebidas, contemplados en los numerales 1 y 2 del artículo 6, numeral 6 del artículo 7, y, numeral 2 del artículo 8 de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública; de acuerdo a los cuales, todo servidor actúa de acuerdo a los siguientes principios *"Adecua su conducta hacia el respeto a la Constitución y las Leyes, garantizando que en todas las fases del proceso de toma de decisiones o en el cumplimiento de los procedimientos administrativos, se respeten los derechos a la defensa y debido procedimiento"* y *"Acuta con rectitud, honradez y honestidad, procurando satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal, obtenido por si o por interpósita persona"*; asimismo, tiene el deber de *"desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública"*; además de la prohibición de *"Obtener o procurar beneficios o ventajas indebidas, para si o para otros, mediante el uso de su cargo, autoridad, influencia o apariencia de influencia"*.

En consecuencia, las actuaciones de Carlos Rubén Toledo Guerrero, configura presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada, sin embargo, no resulta aplicable debido a su modalidad de contratación[147]; así mismo, presunta responsabilidad penal por la existencia de elementos que denotan la comisión de delito dando mérito al inicio de las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

[147] De conformidad a lo establecido en el artículo 3° de la Ley n.° 30057 y los artículos 90° y 91° de su Reglamento General, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 040-2014-PCM, las disposiciones sobre régimen disciplinario y procedimiento sancionador propias de la postead sancionadora de las Entidades, solo alcanza a los funcionarios y servidores públicos señalados en estas, no siendo de aplicación a contratos de naturaleza civil, así como tampoco, para los funcionarios públicos de elección popular; en ese sentido, teniendo en consideración que el señor Carlos Rubén Toledo Guerrero fue contratado con Orden de Servicio n.° 000731 de fecha 30 de julio de 2024, no le sería aplicable las disposiciones sobre régimen disciplinario y procedimiento sancionador del régimen del servicio civil.

IV. ARGUMENTOS JURÍDICOS

Se consigna el párrafo siguiente, según el número de la observación y el tipo de la presunta responsabilidad identificada:

- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, de la observación *"Servidor de la Entidad, omitió deducir partidas que no correspondían según el estudio de suelos, permitiendo su ejecución y pago al margen del expediente técnico; asimismo, junto con el inspector de obra, opinaron favorablemente para la ampliación de plazo n° 10 por cuatro (4) días calendarios, pese a que, no se acredito la afectación a la ruta crítica; además, aprobó la liquidación contractual, sin advertir sobre la demora en el cumplimiento del plazo, para la aplicación de penalidades por mora por veintiocho (28) días calendarios de atraso; así como también, la aplicación de otras penalidades al contratista ejecutor y la aplicación de penalidades al supervisor de obra; favoreciendo a los contratistas a cargo de la ejecución y supervisión por el importe de s/ 922,367.54, afectando la legalidad, transparencia y el correcto desarrollo de la administración pública"* están desarrollados en el (**Apéndice n.° 3**) del Informe de Auditoría.

- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad civil de la observación *"Servidores de la entidad, otorgaron conformidad al servicio de elaboración del expediente técnico y permitieron su aprobación, pese a que, incluía partidas no recomendadas en el estudio de suelos; generando que, se contrate su ejecución y se pague por dichas partidas;* ocasionando *perjuicio económico de s/ 109 775,91, por el pago de las partidas no ejecutadas; afectando la legalidad, eficacia y eficiencia y correcto desarrollo de la administración pública,* "están desarrollados en el (**Apéndice n.° 4**) del Informe de Auditoría.

- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal, de la observación *"Servidor de la Entidad, omitió deducir partidas que no correspondían según el estudio de suelos, permitiendo su ejecución y pago al margen del expediente técnico; asimismo, junto con el inspector de obra, opinaron favorablemente para la ampliación de plazo n° 10 por cuatro (4) días calendarios, pese a que, no se acredito la afectación a la ruta crítica; además, aprobó la* liquidación *contractual, sin advertir sobre la demora en el cumplimiento del plazo, para la aplicación de penalidades por mora por veintiocho (28) días calendarios de atraso; así como también, la aplicación de otras penalidades al contratista ejecutor y la aplicación de penalidades al supervisor de obra; favoreciendo a los contratistas a cargo de la ejecución y supervisión por el importe de S/ 922,367.54, afectando la legalidad, transparencia y el correcto desarrollo de la administración pública"* están desarrollados en el (**Apéndice n.° 5**) del Informe de Auditoría.

V. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LOS HECHOS OBSERVADOS

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los anexos del presente Informe de Auditoría, las personas comprendidas en los hechos observados están identificado en el (**Apéndice n.° 1**).

Terceros partícipes

Además de las personas comprendidas en los hechos, se ha evidenciado la participación de los siguientes terceros partícipes:

1. **Joselito Rimarachin Flores,** identificado con **DNI n.°** [redacted] **Consultor en la elaboración del Expediente Técnico**, contratado mediante Orden de Servicio n.° 000197 de 25 de junio de 2020 (**Apéndice n.° 14**), se le solicitó información mediante Carta n.° 001-2025-OCI/AC.0775-2025 de 22 de septiembre de 2025, recibida el 23 de septiembre de 2025; por lo cual, remitió sus comentarios en tres (3) folios mediante Carta n.° 0015/2025/JRF recibida el 17 de noviembre de 2025, los mismos que fueron ser evaluados por la Comisión Auditora.

   La Comisión Auditora considera que los comentarios y/o aclaraciones alcanzadas por **Joselito Rimarachin Flores**, no enerva su participación en los hechos observados, por cuanto en su condición de **Consultor en la elaboración del Expediente Técnico**, mediante Carta n.° 044/2020/JRF/CO de 29 de septiembre de 2020 (**Apéndice n.° 18**), recibida por la Entidad el 1 de octubre de 2020, presento el Expediente Técnico de la obra denominada *"Creación del sisteme de drenaje pluvial en el centro poblado Hungurahuipampa, del distrito de Tabalosos - provincia de Lamas - departamento de San Martin"*, con CUI n.° 2446692, donde incluyo las partidas *"04.05; 08.04; 09.04. MEJORAMIENTO DE TERRENO CON MATERIAL DE PRÉSTAMO – OVER"*, cuando no correspondía según lo señalado en el estudio de suelos que formo parte del mismo.

   La situación expuesta ocasionó perjuicio económico a la Entidad por el monto de **S/ 109 775,91**, debido a que, tras la conformidad y aprobación del expediente técnico, donde se incluyó partidas correspondientes al *"04.05; 08.04; 09.04. MEJORAMIENTO DE TERRENO CON MATERIAL DE PRÉSTAMO – OVER"*, pese a que, dicha prestación no correspondía ejecutarse según las condiciones establecidas en el estudio de suelos, la Entidad suscribió el contrato de ejecución y efectuó el pago de dichas partidas, pese a que, no fueron ejecutadas en su totalidad, generando un uso indebido de recursos públicos y transgrediendo los principios de legalidad, eficacia y eficiencia, además de afectar el correcto desarrollo de la administración pública.

2. **Carlos Rubén Toledo Guerrero,** identificado con DNI n.° [redacted], **Supervisor de Obra** del **Consorcio Supervisor Hungurahui**, con RUC. n.° [redacted] **período de gestión de 22 de abril del 2024 al 29 de julio de 2024**[148], se le solicitó información a través de la Cédula de Notificación n.° 004-2025-CG/OCI-AC2-MPL de 12 de noviembre de 2025, según se acredita en los correo electrónicos de 12 de noviembre de 2025, en atención a lo cual, mediante la Carta n.° 001-205-CRTG-INGCIVIL recibida el 25 de noviembre de 2025, solicito ampliación de plazo para presentar sus comentarios o aclaraciones de manera extemporánea, sin embargo, al cierre del presente informe no ha presentado los mismos, por lo que su participación en los hechos observados no ha sido desvirtuada, cuyas actuaciones se detallan a continuación:

   El señor **Carlos Rubén Toledo Guerrero**, en su condición de **supervisor de Obra**, a través de la carta n.° 001-2024-CRTG-JS/CSH, recibida el 2 de mayo de 2024 (**Apéndice n.° 44**), carta n.° 018-2024-CRTG-JS/CSH, recibida el 5 de junio de 2024 (**Apéndice n.° 47**), y, carta n.° 027-2024-CRTG-JS/CSH, recibida el 1 de julio de 2024 (**Apéndice n.° 50**), emitió la conformidad a las valorizaciones de obra n.[os] 4, 5 y 6, pese a que, contenían partidas *"04.05; 08.04; 09.04. MEJORAMIENTO DE TERRENO CON MATERIAL DE PRÉSTAMO – OVER"*, que no fueron ejecutadas en su totalidad, favoreciendo al contratista ejecutor con su pago.

[148] Designado mediante Resolución Gerencial n.° 025-2024-MDT de 18 de marzo de 2024 (**Apéndice n.° 128**) y cesado con Orden de Servicio n.° 000731, de 30 de julio de 2024 (**Apéndice n.° 11**).

Está situación generó un favorecimiento al contratista ejecutor, derivado de la omisión de deducción de la partida denominada *"04.05; 08.04; 09.04. MEJORAMIENTO DE TERRENO CON MATERIAL DE PRÉSTAMO - OVER"*, ocasionado su pago, pese a que, no fueron ejecutadas o fueron ejecutadas parcialmente sin cumplir lo establecido en la planilla de metrados y planos del Expediente Técnico.

De esta forma, se evidencia que, **Carlos Rubén Toledo Guerrero** incumplió sus funciones de *"controlar la ejecución de la obra"* y de *"velar directa y permanentemente por la correcta ejecución de la obra y del cumplimiento del contrato"*, conforme a lo establecido en el artículo el artículo 187° del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, publicado el 31 de diciembre de 2018.

Las situaciones expuestas generaron un favorecimiento al Contratista, por un importe de **S/ 109 775,91**, derivado de la omisión de deducción de la partida denominada *"04.05; 08.04; 09.04. MEJORAMIENTO DE TERRENO CON MATERIAL DE PRÉSTAMO - OVER"*, ocasionando su pago, pese a que, no fueron ejecutadas en su totalidad; afectando la legalidad, transparencia y el correcto desarrollo de la administración pública.

3. **Félix Ramírez Ramírez**, identificado con DNI n.° [redacted], **Residente de Obra** del **GRUPO BEHER S.A.C.**, con RUC. n.° [redacted], **periodo de gestión de 2 de enero hasta el 11 de junio de 2024**[148]; se le solicitó información mediante Carta n.° 005-2025-OCI/0467-AC2 de 12 de noviembre de 2025, recibida el 13 de noviembre de 2025, en atención a lo cual, mediante Carta n.° 001-2025-FARR recibida el 18 de noviembre de 2025, presentó sus comentarios y aclaraciones, los mismos que fueron evaluados por la Comisión Auditora.

   La Comisión Auditora considera que los comentarios y/o aclaraciones alcanzadas por **Félix Ramírez Ramírez**, no desvirtúan los hechos observados, por cuanto en su condición de **Residente de Obra**, a través del Informe Mensual de Residente n.° 04 (Abril – 2024) de 30 de abril de 2024 (**Apéndice n.° 44**), e, Informe Mensual de Residente n.° 05 (Mayo – 2024) de 31 de mayo de 2024 (**Apéndice n.° 45**), emitió las valorizaciones n.os 4 y 5, donde incluyo partidas de *"04.05; 08.04; 09.04. MEJORAMIENTO DE TERRENO CON MATERIAL DE PRÉSTAMO – OVER"*, pese a que, no fueron ejecutadas en su totalidad, favoreciendo al contratista ejecutor con su pago.

   Está situación generó un favorecimiento al contratista ejecutor de la obra, derivado de la omisión de deducción de las partidas denominadas *"04.05; 08.04; 09.04. MEJORAMIENTO DE TERRENO CON MATERIAL DE PRÉSTAMO - OVER"*, ocasionado su pago, pese a que, no fueron ejecutadas o fueron ejecutadas parcialmente sin cumplir lo establecido en la planilla de metrados y planos del Expediente Técnico.

   En ese sentido, de conformidad a lo establecido en el artículo 179.2 del artículo 179° el referido administrado representaba al contratista como responsable técnico de la obra, por lo cual, vulnero lo establecido en el artículo 40° del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.° 082- 2019-EF, según el cual, *"El contratista es responsable de ejecutar la totalidad de las obligaciones a su cargo, de acuerdo a lo establecido en el contrato"*.

[148] Inicio sus actividades el 2 de enero de 2024, mediante la suscripción del acta de entrega de terreno de la misma fecha (**Apéndice n.° 134**), hasta el 11 de junio de 2024, fecha en la cual, se suscribe la Resolución Gerencial n.° 038-2024-MDT de 11 de junio de 2024 (**Apéndice n.° 134**) mediante la cual se aprueba su cambio.

Las situaciones expuestas generaron un favorecimiento al Contratista, por un importe de **S/ 109 775,91**, derivado de la omisión de deducción de la partida denominada *"04.05; 08.04; 09.04. MEJORAMIENTO DE TERRENO CON MATERIAL DE PRÉSTAMO - OVER"*, ocasionando su pago, pese a que, no fueron ejecutadas en su totalidad; afectando la legalidad, transparencia y el correcto desarrollo de la administración pública.

4. **Merlo Meissonier Mollan Bardales**, identificado con DNI n.° [redacted], **Residente de Obra** del **GRUPO BEHER S.A.C.**, con RUC. n.° [redacted], **periodo de gestión de 11 de noviembre de 2023 hasta el 2 de octubre de 2024**[150]; se le solicitó información mediante Carta n.° 003-2025-OCI/0467-AC2 de 12 de noviembre de 2025, recibida el 13 de noviembre de 2025, quien mediante correo electrónico de 25 de noviembre de 2025, solicito ampliación de plazo para presentar sus comentarios o aclaraciones de manera extemporánea, sin embargo, al cierre del presente informe no ha presentado los mismos, por lo que su participación en los hechos observados no ha sido desvirtuada, cuyas actuaciones se detallan a continuación:

   El señor **Merlo Meissonier Mollan Bardales**, en su condición de **residente de Obra**, a través del Informe Mensual de Residente n.° 06 (Junio – 2024) de 30 de junio de 2024 (**Apéndice n.° 30**), Informe Mensual de Residente n.° 07 (Julio – 2024) de 31 de julio de 2024 (**Apéndice n.° 31**), e, Informe Mensual de Residente n.° 08 (Agosto – 2024) de 20 de agosto de 2024 (**Apéndice n.° 32**), emitió las valorizaciones n.os 6, 7 y 8, donde incluyo partidas de *"04.05; 08.04; 09.04. MEJORAMIENTO DE TERRENO CON MATERIAL DE PRÉSTAMO – OVER"*, pese a que, no fueron ejecutadas en su totalidad, favoreciendo al contratista ejecutor con su pago.

   Está situación generó un favorecimiento al contratista ejecutor de la obra, derivado de la omisión de deducción de las partidas denominadas *"04.05; 08.04; 09.04. MEJORAMIENTO DE TERRENO CON MATERIAL DE PRÉSTAMO - OVER"*, ocasionado su pago, pese a que, no fueron ejecutadas o fueron ejecutadas parcialmente sin cumplir lo establecido en la planilla de metrados y planos del Expediente Técnico.

   En ese sentido, de conformidad a lo establecido en el artículo 179.2 del artículo 179° el señor Merlo Meissonier Mollan Bardales representaba al contratista como responsable técnico de la obra, por lo cual, vulnero lo establecido en el artículo 40° del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.° 082- 2019-EF, según el cual, *"El contratista es responsable de ejecutar la totalidad de las obligaciones a su cargo, de acuerdo a lo establecido en el contrato"*.

   Las situaciones expuestas generaron un favorecimiento al Contratista, por un importe de **S/ 109 775,91**, derivado de la omisión de deducción de la partida denominada *"04.05; 08.04; 09.04. MEJORAMIENTO DE TERRENO CON MATERIAL DE PRÉSTAMO - OVER"*, ocasionando su pago, pese a que, no fueron ejecutadas en su totalidad; afectando la legalidad, transparencia y el correcto desarrollo de la administración pública.

5. **Christian Aldon Becerra Hernández**, identificado con DNI n.° [redacted], **Representante Legal del Contratista Ejecutor**[151], **GRUPO BEHER S.A.C.**, con RUC. n.° [redacted]; se le solicitó información mediante Carta n.° 006-2025-OCI/0467-AC2 de 12 de noviembre de 2025, recibida el 13 de noviembre de 2025, quien al cierre del presente informe no ha

150 Designando mediante Resolución Gerencial n.° 038-2024-MDT de 11 de junio de 2024 (**Apéndice n.° 134**) hasta el 10 de octubre de 2024, fecha en que suscribe liquidación de obra presentada por el contratista a la Entidad mediante documento denominado GB.089.2024 de la misma fecha (**Apéndice n.° 72**).

151 En merito al cual suscribió el Contrato n.° 031-2023-MDT el 13 de diciembre de 2023 (**Apéndice n.° 9**), para la ejecución de la obra.

presentado los mismos, por lo que su participación en los hechos observados no ha sido desvirtuada, cuyas actuaciones se detallan a continuación:

El señor **Christian Aldon Becerra Hernández**, en su condición de **Representante Legal del Contratista** GRUPO BEHER S.A.C., suscribió las valorizaciones de obra n.os 04 de abril – 2024 (**Apéndice n.° 28**), 05 de mayo – 2024 (**Apéndice n.° 29**), 06 de junio – 2024 (**Apéndice n.° 30**), 07 de julio – 2024 (**Apéndice n.° 31**) y 08 de agosto – 2024 (**Apéndice n.° 32**), omitiendo deducir la partida denominada *"04.05; 08.04; 09.04. MEJORAMIENTO DE TERRENO CON MATERIAL DE PRÉSTAMO - OVER"*, puesto que, no fueron ejecutadas en su totalidad, favoreciéndose con su pago.

Asimismo, mediante el documento denominado GB.073.2024 de 13 de agosto de 2024, solicito el otorgamiento de la ampliación de plazo n.° 10, pese a no haberse acredito la afectación a la ruta crítica, lo cual, ocasiono el reconocimiento de mayores gastos generales por cuatro (4) días calendarios; por lo cual, fue finalmente favorecido con el pago de **S/ 876 349,79**, derivado del pago de las partidas no ejecutadas, la inaplicación de penalidad por mora, por veintiocho (28) días calendario, y, la inaplicación de otras penalidades, asimismo, con el reconocimiento de mayores gastos generales por un total de cuatro (4) días calendario, por **S/ 15 117,75**.

Por lo cual, vulnero lo establecido en el artículo 40° del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.° 082- 2019-EF, según el cual, *"El contratista es responsable de ejecutar la totalidad de las obligaciones a su cargo, de acuerdo a lo establecido en el contrato"*.

Las situaciones expuestas generaron un favorecimiento al Contratista, **S/ 876 349,79**, derivado del pago de las partidas no ejecutadas, la inaplicación de penalidad por mora, por veintiocho (28) días calendario, y, la inaplicación de otras penalidades; asimismo, con el reconocimiento de mayores gastos generales por un total de cuatro (4) días calendario, por **S/ 15 117,75**; afectando la legalidad, transparencia y el correcto desarrollo de la administración pública.

6. **Sujei del Milagro Díaz Narva**, identificada con DNI n.° [redacted], **Representante Legal del Contratista Supervisor**[152], **Consorcio Supervisor Hungurahui**, con RUC. n.° [redacted]; se le solicitó información mediante Carta n.° 004-2025-OCI/0467-AC2 de 12 de noviembre de 2025, recibida el 13 de noviembre de 2025, y, mediante la Carta n.° 001-2025-CSH/SMDN de 17 de noviembre de 2025 (**Apéndice n.° 135**), presentó sus comentarios o aclaraciones, los mismos que fueron evaluados por la Comisión Auditora.

   La Comisión Auditora considera que, los comentarios y/o aclaraciones presentadas por la señora **Sujei del Milagro Díaz Narva**, no se enerva su participación en los hechos como **Representante Legal del Contratista Supervisor, Consorcio Supervisor Hungurahui**, por cuanto, mediante Cartas n.os 023-2024-CSH/SMDN recibida por la Entidad el 6 de mayo de 2024 (**Apéndice n.° 44**), 032-2024-CSH/SMDN recibida por la Entidad el 5 de junio de 2024 (**Apéndice n.° 47**), 041-2024-CSH/SMDN recibida por la Entidad el 4 de julio de 2024 (**Apéndice n.° 50**), remitió la conformidad a las valorizaciones de obra n.os 04 de abril – 2024 (**Apéndice n.° 28**), 05 de mayo – 2024 (**Apéndice n.° 29**), y, 06 de junio – 2024 (**Apéndice n.° 30**), omitiendo deducir las partidas denominada *"04.05; 08.04; 09.04. MEJORAMIENTO*

[152] En merito al cual, suscribió el Contrato n.° 032-2023-MDT de 29 de noviembre de 2023 (**Apéndice n.° 10**), para la supervisión de ejecución de la Obra

DE TERRENO CON MATERIAL DE PRÉSTAMO - OVER", puesto que, no fueron ejecutadas en su totalidad, favoreciendo al contratista ejecutor con su pago.

Asimismo, mediante Carta n.° 041-2024-CSH/SMDN de 18 de octubre de 2024 (**Apéndice n.° 74**), remitió a la Entidad la conformidad de la liquidación del Contratista ejecutor, donde se favoreció al contratista ejecutor de la obra con el pago de **S/ 876 349,79**, debido a incluir el pago de las partidas no ejecutadas, la inaplicación de penalidad por mora, por veintiocho (28) días calendario, y, la inaplicación de otras penalidades, asimismo, con el reconocimiento de mayores gastos generales por un total de cuatro (4) días calendario, por **S/ 15 117,75**. Sumado a ello, su representada se vio favorecida con la inaplicación de otras penalidades al contrato de supervisión, por la suma de **S/ 30 900,00**, afectando la legalidad, transparencia y el correcto desarrollo de la administración pública.

De esta forma, se evidencia que, **Sujei del Milagro Díaz Narva** incumplió sus funciones de *"controlar la ejecución de la obra"* y de *"velar directa y permanentemente por la correcta ejecución de la obra y del cumplimiento del contrato"*, conforme a lo establecido en el artículo el artículo 187° del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, publicado el 31 de diciembre de 2018.

Las situaciones expuestas generaron un favorecimiento al Contratista por **S/ 876 349,79**, debido a incluir el pago de las partidas no ejecutadas, la inaplicación de penalidad por mora, por veintiocho (28) días calendario, y, la inaplicación de otras penalidades; asimismo, con el reconocimiento de mayores gastos generales por un total de cuatro (4) días calendario, por **S/ 15 117,75**. Sumado a ello, debido al favorecimiento a su representada con la inaplicación de otras penalidades al contrato de supervisión, por la suma de **S/ 30 900,00**; afectando la legalidad, transparencia y el correcto desarrollo de la administración pública.

VI. CONCLUSIONES

Como resultado de la Auditoria de Cumplimiento practicado a la Municipalidad Distrital de Tabalosos, se formulan las conclusiones siguientes:

1. De la revisión y análisis efectuados a la documentación proporcionada por la Entidad; se advirtió que, en el marco de la elaboración y aprobación del Expediente Técnico para la ejecución de la obra: *"Creación del sistema de drenaje pluvial en el centro poblado Hungurahuipampa, del distrito de Tabalosos - provincia de Lamas - departamento de San Martín"*, con CUI n.° 2446692, servidores de la Entidad otorgaron la conformidad para el pago del servicio de consultoria de obra, pese a que, el Expediente Técnico presentado por el consultor contenía inconsistencias referidas a la inclusión de las partidas *"04.05; 08.04; 09.04. MEJORAMIENTO DE TERRENO CON MATERIAL DE PRÉSTAMO – OVER"*, cuando no correspondía según lo indicado en el estudio de suelos; asimismo, emitieron opinión favorable para la aprobación de la actualización del presupuesto del Expediente Técnico, omitiendo realizar una evaluación y control adecuados sobre su contenido; ocasionando la aprobación de este, la ejecución de las partidas antes señaladas y su posterior pago.

   Hechos que transgredieron lo establecido en el literal b) del numeral 8.1. del artículo 8° y numeral 9.1 del artículo 9° del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.° 082- 2019-EF, publicado el 13 de marzo de 2019, con vigencia a partir del 14 de marzo de 2019, relacionado a los funcionarios, dependencias y órganos encargado de las contrataciones, y, responsabilidad, respectivamente; así como los numeral 29.1 y 29.8 del artículo 29° del Reglamento de la Ley

n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, publicado el 31 de diciembre de 2018, con vigencia a partir del 30 de enero de 2019, relacionado con el requerimiento.

Sumado a ello, los artículos 14°, 15° y 43° de la *"NORMA G.030 DERECHOS Y RESPONSABILIDADES"*, del Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobado por Decreto Supremo n.° 011-2006- VIVIENDA, de 8 de mayo de 2006 y sus modificatorias, referido a disposiciones generales y personas responsables de la revisión de proyectos; de igual manera los numerales 18.1 y 18.2 del artículo 18° del Decreto Legislativo n.° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, publicado el 16 de setiembre de 2018, referido a los ingresos públicos.

Los hechos expuestos ocasionaron perjuicio económico a la Entidad por el monto de **S/ 109 775,91**, debido a que, tras la conformidad y aprobación del Expediente Técnico, donde se incluyó partidas correspondientes al *"04.05; 08.04; 09.04. MEJORAMIENTO DE TERRENO CON MATERIAL DE PRÉSTAMO – OVER"*, pese a que, dicha prestación no correspondía ejecutarse según las condiciones establecidas en el estudio de suelos, la Entidad suscribió el contrato de ejecución y efectuó el pago de dichas partidas, generando un sobrecosto por el pago de partidas ejecutadas que no correspondían, por lo cual, un uso indebido de recursos públicos, afectando la legalidad y el correcto funcionamiento de la administración pública.

Los hechos antes descritos se generaron por el accionar del subgerente de Infraestructura y Acondicionamiento Territorial, quien otorgó la conformidad al Expediente Técnico elaborado y presentado por el consultor, y, solicito la emisión de acto resolutivo para la aprobación de la actualización del presupuesto de este, sin haber realizado una evaluación y control adecuado sobre su contenido, pese a las inconsistencias que contenía referidas a la inclusión de las partidas *"04.05; 08.04; 09.04. MEJORAMIENTO DE TERRENO CON MATERIAL DE PRÉSTAMO – OVER"*, cuando no correspondía según lo señalado en el estudio de suelos; ocasionando la aprobación del Expediente, la contratación de su ejecución y su posterior pago; lo cual, genero perjuicio económico para la Entidad por la suma de **S/ 109 775,91**, debido al sobrecosto por el pago de partidas ejecutadas que no correspondían.

Asimismo, por el accionar del jefe de la Unidad de Estudios, Proyectos, Ejecución y Liquidación de Obras, quien presento al subgerente de Infraestructura y Acondicionamiento Territorial la actualización del presupuesto del Expediente Técnico, sin haber realizado una evaluación y control adecuado sobre su contenido, pese a las inconsistencias que contenía referidas a la inclusión de las partidas *"04.05; 08.04; 09.04. MEJORAMIENTO DE TERRENO CON MATERIAL DE PRÉSTAMO – OVER"*, cuando no correspondía según lo señalado en el estudio de suelos; ocasionando la aprobación del Expediente, la contratación de su ejecución y su posterior pago; lo cual, genero perjuicio económico para la Entidad por la suma de **S/ 109 775,91**, debido al sobrecosto por el pago de partidas ejecutadas que no correspondían.
(Observación n.° 1)

2. Asimismo, de la revisión y análisis efectuados a la documentación proporcionada por la Entidad; se advirtió que, en el marco de la ejecución y supervisión de la obra, el gerente de Desarrollo Territorial Económico e Infraestructura de la Entidad en calidad de área usuaria omitió deducir la ejecución de partidas de *"04.05; 08.04; 09.04. MEJORAMIENTO DE TERRENO CON MATERIAL DE PRÉSTAMO - OVER"*, que no correspondían conforme a lo recomendado en el estudio de suelos del Expediente Técnico; y, junto con el inspector de obra aprobaron

el pago de la totalidad de las partidas, pese a, no haber sido ejecutadas en su totalidad y haberse ejecutado sin cumplir las dimensiones establecidas en los planos y planilla de metrados; sumado a ello, opinaron favorablemente para el otorgamiento de la ampliación de plazo n.° 10, pese a no acreditarse la afectación a la ruta crítica, generando el reconocimiento de mayores gastos generales por cuatro (4) días calendarios.

De igual manera, el primero de ellos aprobó la liquidación del Contratista, sin advertir la aplicación de penalidades por mora de veintiocho (28) días calendarios de atraso, y, sobre la correspondencia de aplicar otras penalidades al Contratista ejecutor; y, aprobó la liquidación del contrato de consultoría de Supervisión de obra, sin advertir sobre la aplicación de penalidades a este; favoreciendo a los mencionados Contratistas, con la emisión de sus informes técnicos donde aprueba las respectivas liquidaciones, sin advertir dichas situaciones.

Asimismo, el inspector de obra anoto en el cuaderno de obra la finalización de la ejecución contractual y emitió la conformidad técnica de la obra, pese a que, la misma no se había culminado, tal como dejo constancia en el servicio de control concurrente.

Hechos que transgredieron el numeral 9.1. del artículo 9°, numerales 34.1 y 34.2 del artículo 34° del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.° 082- 2019-EF, publicado el 13 de marzo de 2019, con vigencia a partir del 14 de marzo de 2019, relacionado a responsabilidad, y, modificaciones al contrato, respectivamente.

Así como también, los numerales 138.1, 138.2 y 138.3 del artículo 138°, numeral 146.1 del artículo 146°, el numeral 157.2 del artículo 157°, literales a) y b) del numeral 161.1 del artículo 158°, numerales 161.1, 161.2, 161.3 y 161.4 del artículo 161°, numerales 162.1, 162.2, 162.3, 162.4 y 162.5 del artículo 162°, numerales 163.1 y 163.2 del artículo 163°, numerales 168.1, 168.2,168.4 y 168.6 del artículo 168°, artículo 177°, numerales 187.1 y 187.2 del artículo 187, numerales 190.1 y 190.2 del numeral 190°, numeral 192.1 del artículo 192°, numeral 193.1 del artículo 193°, numerales 194.1 y 194.2 del artículo 194°, artículo 197°, numerales 198.1 y 198.2 del artículo 198°, numerales 199.1 y 199.2 del artículo 199°, numerales 208.1, 208.7 y 208.13 del artículo 208°, numerales 209.1, 209.2 y 209.4 del artículo 209°, el numeral 210.1 del artículo 210° y el anexo 1 de definiciones del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, publicado el 31 de diciembre de 2018, con vigencia a partir del 30 de enero de 2019, relacionado con el contenido del contrato, responsabilidad de la Entidad, adicionales y reducciones, ampliación del plazo contractual, penalidades, penalidad por mora en la ejecución de la prestación, otras penalidades, recepción y conformidad, revisión del Expediente Técnico de obra, funciones del inspector o supervisor, obligación del contratista de ejecutar el contrato con el personal acreditado, anotación de ocurrencias, consultas sobre ocurrencias en la obra, valorizaciones y metrados, causales de ampliación de plazo, procedimiento de ampliación de plazo, efectos de la modificación del plazo contractual, recepción de la obra y plazos, liquidación del contrato de obra, y, efectos de la liquidación, respectivamente.

De igual manera se transgredió lo establecido en los artículos 10, 14, 15, 22; 42 y 43 de la Norma G.030: Derechos y responsabilidades, y, artículo 1 de la Norma E.050: Suelos y Cimentaciones del Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobado con Decreto Supremo n.° 011-2006-VIVIENDA, publicado el 3 de junio de 2006, relacionado al diseño de proyectos; a los responsables de deficiencias y errores; a los responsables del proyecto; a la

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMAS ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ESPECIALISTA INGENIERO COMISIÓN OCI LAMAS SAN MARTÍN

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMAS ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ESPECIALISTA ABOGADO COMISIÓN LAMAS SAN MARTÍN

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMAS ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE COMISIÓN OCI LAMAS SAN MARTÍN

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMAS ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SUPERVISOR COMISIÓN OCI LAMAS SAN MARTÍN

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMAS ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE DE OCI LAMAS SAN MARTÍN

participación en la ejecución; a los responsables de la verificación de las normas; respectivamente. También los hechos transgredieron los numerales 18.1 y 18.2 del artículo 18° relacionado con los ingresos públicos del Decreto Legislativo n.° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Igualmente, los hechos transgredieron lo establecido en los numerales 207.01 y 207.06 de la sección 207 Mejoramiento de suelos del Manual de Carreteras: Especificaciones Técnicas Generales Para Construcción, aprobado con Resolución Directoral n.° 22-2013-MTC/14 de 17 de junio de 2023, relacionado a la descripción del mejoramiento de suelos y a los criterios de aceptación de los trabajos, respectivamente.

Asimismo, se incumplió lo estipulado en la Clausula Quinta, Novena y Décima Tercera del Contrato n.° 031-2023-MDT LICITACIÓN PÚBLICA n.° 001-2023-MDT/CS PRIMERA CONVOCATORIA, de 29 de noviembre de 2023, para la ejecución de la Obra: *"Creación del sistema de drenaje pluvial en el centro poblado Hungurahuipampa, del distrito de Tabalosos - provincia de Lamas - departamento de San Martin"*, con CUI n.° 2446692, la cual regula el Plazo de la Ejecución de la Prestación, la Conformidad de la Obra y las Penalidades. También se contravinieron las disposiciones establecidas en el sub numeral 3.8.1 y 3.8.2 del numeral 3.8 del Capítulo III de la Sección General, sub numeral 3.1.12 y 3.1.12.16 del Capítulo III de la Sección Específica de las Bases integradas de la Licitación Pública n.° 001-2018-GRSM-PEAM/CS primera convocatoria, Contratación de la ejecución de la Obra: *"Creación del sistema de drenaje pluvial en el centro poblado Hungurahuipampa, del distrito de Tabalosos - provincia de Lamas - departamento de San Martin"*, con CUI n.° 2446692.

De igual manera, lo establecido en el numeral 9.01 y 9.02 del Estudio de Mecánica de Suelos del Expediente Técnico aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 291-MDT-2022 de 12 de abril de 2022 y posteriormente actualizado con Resolución de Gerencia Municipal n.° 124-2023-MDT de 22 de setiembre de 2023, para la ejecución de la obra *"Creación del sistema de drenaje pluvial en el centro poblado Hungurahuipampa, del distrito de Tabalosos - provincia de Lamas - departamento de San Martin"*, con CUI n.° 2446692.

Sumado a ello, se incumplieron las disposiciones establecidas en la Cláusula Décima Tercera: Penalidades del Contrato n.° 032-2023-MDT, correspondiente al Concurso Público n.° 001-2023-MDT/CS – Primera Convocatoria, suscrito el 29 de noviembre de 2023, para la contratación del servicio de consultoría de Supervisión de la obra: *"Creación del sistema de drenaje pluvial en el centro poblado Hungurahuipampa, del distrito de Tabalosos - provincia de Lamas - departamento de San Martin"*, con CUI n.° 2446692. Dicha cláusula establecía de manera expresa la aplicación de sanciones económicas al consultor de la Supervisión en caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales asumidas.

Del mismo modo, se contravinieron las disposiciones contenidas en el sub numeral 3.6.2 del Capítulo III del Contrato de la Sección General y sub numeral 3.1.9.10 del Capítulo III Requerimiento de la Sección Específica de las Bases Integradas del Concurso Público n.° 001-2023-MDT/CS – Primera Convocatoria, correspondiente a la contratación del servicio de consultoría para la Supervisión de la misma obra, donde se regulaban de forma precisa las condiciones, supuestos y criterios para la aplicación de otras penalidades derivadas de incumplimientos durante la ejecución contractual.

Los hechos expuestos generaron un favorecimiento al Contratista, por un importe de **S/ 922 367, 54**, derivado de la omisión de deducción de la partida denominada *"04.05; 08.04; 09.04. MEJORAMIENTO DE TERRENO CON MATERIAL DE PRÉSTAMO - OVER"*, ocasionando su pago, pese a que, no fueron ejecutadas o fueron ejecutada parcialmente sin cumplir lo

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMAS ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ESPECIALISTA INGENIERO COMISIÓN OCI LAMAS SAN MARTÍN

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMAS ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ESPECIALISTA ABOGADO COMISIÓN LAMAS SAN MARTÍN

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMAS ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE COMISIÓN OCI LAMAS SAN MARTÍN

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMAS ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SUPERVISOR COMISIÓN OCI SAN MARTÍN

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMAS ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE DE OCI LAMAS SAN MARTÍN

establecido en la planilla de metrados y planos del Expediente Técnico; asimismo, debido al otorgamiento de la ampliación de plazo n.° 10, pese a no haberse acredito la afectación a la ruta crítica, lo cual, ocasiono el reconocimiento de mayores gastos generales por cuatro (4) días calendarios; sumado a ello, por la no aplicación de penalidades por la demora en la ejecución del plazo contractual y otras penalidades; así como también, la inaplicación de penalidades al contratista supervisor; afectando la legalidad, transparencia y el correcto desarrollo de la administración pública.

Los hechos antes descritos se generaron por el accionar del gerente de desarrollo territorial económico e infraestructura, Luis Fernando Gómez Chávez, quien, en calidad de área usuaria de la Entidad, emitió su informe, dando conformidad al pago de las valorizaciones de obra n.os 4, 5, 6, 7 y 8; así como también, aprobó la liquidación técnico financiera elaborada por el Contratista; pese a tener conocimiento que correspondía efectuar las reducciones correspondientes a las partidas *"04.05; 08.04; 09.04. MEJORAMIENTO DE TERRENO CON MATERIAL DE PRÉSTAMO – OVER"*; no obstante, permitió su ejecución y pago, a pesar de que, las mismas no fueron ejecutadas en su totalidad; favoreciendo indebidamente al Contratista con el pago de **S/ 109 775,91**, correspondiente al pago de partidas no ejecutadas.

Sumado a ello, emitió opinión favorable y aprobó la ampliación de plazo n.° 10, pese a que, no se acredito la afectación a la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente, favoreciendo al Contratista con la inaplicación de penalidades y el reconocimiento de mayores gastos generales por cuatro (4) días calendarios pese a no corresponder, por **S/ 15 117,75**.

Asimismo, emitió su informe aprobando la liquidación técnico financiera practicada por el Contratista, omitiendo advertir sobre la demora en la ejecución del plazo contractual y en la subsanación de observaciones, para la aplicación de penalidades correspondientes, al haber participado en las visitas de control concurrente y haber sido advertido sobre ello, favoreciendo al Contratista con la inaplicación de penalidades por veintiocho (28) días calendario, que incluye los cuatro (4) días de la ampliación de plazo n.° 10, por un monto ascendente a **S/ 761 423,88**; y, omitiendo advertir sobre la configuración de otras penalidades, pese a haber sido advertido sobre ello, favoreciendo al Contratista con la inaplicación de otras penalidades, por un monto de **S/ 5 100,00.**

Aunado a ello, aprobó el cambio del supervisor de obra Reiser Saurin Villanueva por Carlos Rubén Toledo Guerrero, sin advertir la configuración del supuesto para la aplicación de penalidades, toda vez que el primero de ellos, solo permaneció cuarenta y ocho (48) días calendario, cuando el mínimo según el Contrato derivado del Concurso Público n.° 001-2023-MDT/CS – Primera Convocatoria, fue de sesenta (60) días calendario; de igual manera, aprobo la liquidación de la Supervisión de obra, sin advertir sobre la aplicación de las referida penalidad; por lo cual, favoreció al Contratista supervisor con la inaplicación de penalidades, por la suma de **S/ 30 900,00.**

Por otro lado, los hechos fueron ocasionados por el accionar del inspector de obra, Carlos Rubén Toledo Guerrero, quien emitió la conformidad a las valorizaciones de obra n.os 7 y 8, pese a que, contenían partidas de *"04.05; 08.04; 09.04. MEJORAMIENTO DE TERRENO CON MATERIAL DE PRÉSTAMO – OVER"*, no ejecutadas y ejecutadas sin cumplir con lo establecido en la planilla de metrados y planos del Expediente Técnico, favoreciendo al Contratista su pago; asimismo emitió la conformidad de la ampliación del plazo n.° 10, pese a, no haberse acredito la afectación a la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente,

favoreciendo al Contratista con la inaplicación de penalidades y el reconocimiento de mayores gastos generales por cuatro (4) días calendarios pese a no corresponder, por **S/ 15 117,75**.

Sumado a ello, anotó en el asiento n.° 365 del cuaderno de obra de 20 de agosto de 2024, la culminación de ejecución de obra y comunicó a la Entidad la culminación de la ejecución de la obra, adjuntado el certificado de conformidad técnica de la obra, pese a que, la misma no fue ejecutada dentro del plazo contractual, conforme se dejó constancia en el Hito de Control n.° 24120-2024-CG/GRSM-SCC de 13 de setiembre de 2024, ocasionando que, la Entidad recepcione la obra con partidas inconclusas, además de que no se aplique las penalidades por veintiocho (28) días calendario, que incluye los cuatro (4) días de la ampliación de plazo n.° 10, y veinticuatro (24) días calendario por demora en el término de ejecución contractual y subsanación de observaciones por **S/ 761 423,88**.
(Observación n.° 2)

3. De la revisión a la información alcanzada por la Entidad referente a la Obra, se evidenció que la entidad incumplió con la implementación y uso del cuaderno de obra digital del contrato de ejecución de obra; afectando la transparencia y el acceso a la información pública, así como el monitoreo oportuno, seguimiento y fiscalización de las obras por parte de las entidades competentes.
(Aspecto Relevante n.° 1)

4. De la revisión a la información proporcionada por la Entidad, así como de la aplicación de cuestionarios a las áreas comprendidas, se determinó que, la Entidad no cuenta directivas internas aprobadas y/o procedimientos internos aprobados, que establezcan los plazos de actuación para cada unidad orgánica involucrada en los trámites de elaboración, evaluación y aprobación de expedientes técnicos; ejecución, recepción y liquidación de obras; y procesos de selección y perfeccionamiento del contrato, tal como se corrobora en las respuestas brindadas por el gerente de Desarrollo Territorial, Económico e Infraestructura y la responsable del Área de Abastecimiento, en los cuestionarios aplicados en el procedimiento de evaluación de la estructura de control interno de la materia examinada, ambos de 10 de setiembre de 2025, situación que generaría riesgos de que no se cumpla con una eficiente evaluación y correcta verificación antes de la aprobación de expedientes técnicos, recepción y liquidación de obra.
(Deficiencia de Control Interno n.°1)

5. De la aplicación del cuestionario a la gerencia de Desarrollo Territorial, Económico e Infraestructura de la Entidad, el 10 de setiembre de 2025, se ha evidenciado que dicha unidad orgánica no cuenta con ambientes adecuados y suficientes para la custodia de la información como son: expedientes técnicos de obra, valorizaciones, cuadernos de obra, entre otros; siendo que, debido al espacio limitado con el que cuenta, finalmente remite la documentación de las obras liquidadas al archivo de la Entidad, generando el riesgo de deterioro o perdida de esta y limitando el acceso a por parte de los órganos encargados de la realizar el control y fiscalización posterior; puesto que, no se encuentra ordenada y adecuadamente custodiada, en condiciones que garanticen su perdurabilidad a través del tiempo.
(Deficiencia de Control Interno n.°2)

VII. RECOMENDACIONES

Al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Tabalosos:

En uso de las atribuciones conferidas en el literal b) del artículo 15° de la Ley N° 27785, con el propósito de coadyuvar a la mejora de la capacidad y eficiencia de la entidad en la toma de decisiones y en el manejo de sus recursos, se formulan las recomendaciones siguientes:

1. Disponer que la Gerencia Municipal, conjuntamente con la Unidad de Infraestructura y Ejecución de Obras, implementen y uso del cuaderno de obra digital del contrato de ejecución de obra, a fin de facilitar el acceso a la información de las obras, así como el monitoreo oportuno, seguimiento y fiscalización de las mismas por parte de las entidades competentes.
   (Conclusión n.° 3)

2. Disponer que la Gerencia Municipal, conjuntamente con la gerencia de Desarrollo Territorial, Económico e Infraestructura y el responsable del Área de Abastecimiento, elaboren, aprueben e implementen directivas internas aprobadas y/o procedimientos internos aprobados, que establezcan los plazos de actuación para cada unidad orgánica involucrada en los trámites de elaboración, evaluación y aprobación de expedientes técnicos; ejecución, recepción y liquidación de obras; y procesos de selección y perfeccionamiento del contrato.
   (Conclusión n.° 4)

3. Disponer que la Gerencia Municipal, realice acciones tendentes a implementar ambientes adecuados y suficientes para la custodia en su Archivo Central o Desconcentrado, dentro del cual incluya un área específica para para la custodia y conservación de la información referente a las obras ejecutadas por la Entidad, a fin de evitar el deterioro o perdida y no limitar el acceso a dicha información.
   (Conclusión n.° 5)

A la Procuraduría Pública de la Contraloría General de la República:

4. Iniciar la acción civil contra los servidores comprendidos en los hechos de la observación n.° 1, con señalamiento de responsabilidad civil del Informe de Auditoria con la finalidad que se determinen las responsabilidades que correspondan.
   (Conclusión n.° 1)

Al Órgano Instructor:

5. Realizar el procesamiento de los servidores públicos de la Municipalidad Distrital de Tabalosos comprendidos en los hechos observados del presente Informe de Auditoria, de acuerdo con su competencia.
   (Conclusión n.° 2)

A la Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción de funcionarios:

6. Iniciar las acciones penales contra los servidores comprendidos en los hechos de la observación n.° 2 con señalamiento de responsabilidad penal del Informe de Auditoria, con la finalidad que se determinen las responsabilidades que correspondan.
   (Conclusión n.° 2)

VIII. APÉNDICES

Apéndice n.° 1.	Relación de personas comprendidas en la observación.
Apéndice n.° 2.	No aplica.
Apéndice n.° 3.	Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.
Apéndice n.° 4.	Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad civil.
Apéndice n.° 5.	Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal.
Apéndice n.° 6.	Copia fedateada de los siguientes documentos: - Oficio n.° D001153-2023-OSCE-SCGU de 30 de diciembre de 2023. - Oficio n.° 1017-2025-A/MDT de 30 de setiembre de 2025. - Cuestionario aplicado al gerente de Desarrollo Territorial, Económico e Infraestructura, de 10 de setiembre de 2025 y sus anexos. - Cuestionario aplicado al responsable del Área de Abastecimiento de 10 de setiembre de 2025 y sus anexos.
Apéndice n.° 7.	Original del Informe Técnico n.° 001-2025-CG/OC0467/JJBB de 28 de octubre de 2025.
Apéndice n.° 8.	Copia fedateada de los siguientes documentos: - Resolución de Alcaldía n.° 291-MDT-2022 de 12 de abril de 2022. - Resolución de Gerencia Municipal n.° 124-2023-MDT de 22 de setiembre de 2023. - Parte pertinente del Expediente Técnico de la Obra: "Creación del sistema de drenaje pluvial en el centro poblado Hungurahui Pampa, del distrito de Tabalosos - provincia de Lamas - departamento de San Martin".
Apéndice n.° 9.	Copia fedateada del Contrato n.° 031-2023-MDT LICITACIÓN PÚBLICA N° 001-2023-MDT/CS PRIMERA CONVOCATORIA de 29 de noviembre de 2023 y parte pertinente de las Bases Integradas de la Licitación Pública n.° 001-2023-MDT/CS - Primera Convocatoria, Contratación de la ejecución de la Obra: "Creación del sistema de drenaje pluvial en el centro poblado Hungurahui Pampa, del distrito de Tabalosos - provincia de Lamas - departamento de San Martin".
Apéndice n.° 10.	Copia fedateada del Contrato n.° 032-2023-MDT CONCURSO PÚBLICO N° 001-2023-MDT/CS PRIMERA CONVOCATORIA de 29 de noviembre de 2023 y parte pertinente de las Bases Integradas del Concurso Público n.° 001-2023-MDT/CS - Primera Convocatoria, para la Contratación del Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de la Ejecución de la Obra: "Creación del sistema de drenaje pluvial en el centro poblado Hungurahui Pampa, del distrito de Tabalosos - provincia de Lamas - departamento de San Martin".
Apéndice n.° 11.	Copia fedateada de la Orden de Servicio n.° 000731 de 30 de julio de 2024 y sus anexos.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMAS ÓRGANO DE ESPECIALISTA INGENIERO COMISIÓN OCI CONTROL INSTITUCIONAL LAMAS SAN MARTÍN

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMAS ÓRGANO DE ESPECIALISTA ABOGADO COMISIÓN CONTROL INSTITUCIONAL LAMAS SAN MARTÍN

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMAS ÓRGANO DE JEFE COMISIÓN OCI CONTROL INSTITUCIONAL LAMAS SAN MARTÍN

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMAS ÓRGANO DE SUPERVISOR COMISIÓN OCI CONTROL INSTITUCIONAL LAMAS SAN MARTÍN

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMAS ÓRGANO DE JEFE DE OCI CONTROL INSTITUCIONAL LAMAS SAN MARTÍN

Apéndice n.° 12.	Copia fedateada de los siguientes documentos: - Resolución Gerencial n.° 076-2024-MDT de 21 de octubre de 2024. - Oficio n.° 000179-2025-CG/OC0467 de 27 de junio de 2025. - Oficio n.° 668-2025-A/MDT de 9 de julio de 2025. - Informe n.° 096-2025-OGA/MDT de 3 de julio de 2025. - Oficio n.° 005-2025-OCI/0467-AC2 de 12 de setiembre de 2025. - Oficio n.° 1008-2025-A/MDT de 25 de setiembre de 2025.
Apéndice n.° 13.	Copia fedateada del Acta de Inicio de Obra de Ejecución de Obra de 3 de enero de 2024.
Apéndice n.° 14.	Copia fedateada de la Orden de Servicio n.° 000197 de 25 de junio de 2020.
Apéndice n.° 15.	Copia fedateada de la Carta n.° 009-2020-JRF/CO de 13 de julio de 2020 y anexos.
Apéndice n.° 16.	Copia fedateada del Informe n.° 0112-2020-SGIAT/MDT de 7 de agosto de 2020.
Apéndice n.° 17.	Copia fedateada del Comprobante de Pago n.° 0485-2020 de 11 de agosto de 2020 y parte pertinente de sus anexos.
Apéndice n.° 18.	Copia fedateada de la Carta n.° 044/2020/JRF/CO de 29 de setiembre de 2020 y anexos.
Apéndice n.° 19.	Copia fedateada del Informe n.° 0383-2020-SGIAT/MDT de 15 de octubre de 2020.
Apéndice n.° 20.	Copia fedateada del Comprobante de Pago n.° 0797 de 19 de octubre de 2020 y parte pertinente de sus anexos.
Apéndice n.° 21.	Copia fedateada del Oficio n.° 1026-2025-A/MDT de 9 de octubre de 2025 y sus anexos.
Apéndice n.° 22.	Copia fedateada del Oficio n.° 1082-2025-A/MDT de 27 de octubre de 2025 y sus anexos.
Apéndice n.° 23.	Copia fedateada del Informe n.° 014-2022-UEPEYLO-MDT de 28 de abril de 2022 y anexos.
Apéndice n.° 24.	Copia fedateada del Informe n.° 211-2022-SGIAT-MDT de 28 de abril de 2022.
Apéndice n.° 25.	Copia fedateada de Recopilación de Información n.° 001-2025-OCI-MPL de 26 de mayo de 2025.
Apéndice n.° 26.	Copia fedateada de los siguientes documentos. - Oficio n.° 697-2025/VIVIENDA/VMCS/PNSU/DE de 5 de setiembre de 2025 y Constancia de Registro de Envío de Documento Sede Central Lima de 8 de setiembre de 2025. - Oficio n.° 0080-2022-A-MDT de 9 de mayo de 2022.
Apéndice n.° 27.	Copia fedateada de la Carta n.° 125-2024-MDT/GM de 21 de octubre de 2024.
Apéndice n.° 28.	Copia fedateada de los siguientes documentos:

- Documento GB.030.2024. de 30 de abril de 2024.
- Valorización n.° 04 de abril – 2024 y sus anexos.

Apéndice n.° 29. Copia fedateada de los siguientes documentos:

- Documento GB.041.2024. de 31 de mayo de 2024.
- Valorización n.° 05 de mayo – 2024 y sus anexos.

Apéndice n.° 30. Copia fedateada de los siguientes documentos:

- Documento GB.053.2024. de 30 de junio de 2024.
- Valorización n.° 06 de junio – 2024 y sus anexos.

Apéndice n.° 31. Copia fedateada de los siguientes documentos:

- Documento GB.070.2024. de 31 de julio de 2024.
- Valorización n.° 07 de julio – 2024 y anexos.

Apéndice n.° 32. Copia fedateada de Documento GB.083.2024. de 20 de agosto de 2024 y anexos.

Apéndice n.° 33. Contiene los siguientes documentos:

- Original del Estudio de Mecánica de Suelos con Fines de Verificación, Evaluación Técnica y Clasificación de Suelos.
- Original de la Carta n.° 00461-2025-PCC de 17 de octubre de 2025 y anexos.
- Copia fedateada de los Términos de Referencia.

Apéndice n.° 34. Copia fedateada del *Memorándum n.° 060-A-2023-GM/MDT* de 14 de junio de 2023.

Apéndice n.° 35. Copia fedateada del Informe n.° 373-2023-MDT-LFGCH/SGIAT de 22 de setiembre de 2023.

Apéndice n.° 36. Copia fedateada de los siguientes documentos:

- Informe de Hito de Control n.° 29265-2023-CG/GRSM-SCC, correspondiente al Hito de Control n.° 1 – Revisión del Expediente Técnico, de 13 de diciembre de 2023.
- Oficio n.° 001408-2023-CG/GRSM, de 14 de diciembre de 2023.
- Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000225-2023-CG/GRSM con firma digital de 14 de diciembre de 2023.
- Cargo de Notificación con firma digital de 14 de diciembre de 2023.
- Registro de recepción de mesa de partes con el expediente de trámite n.° 3328 de 14 de diciembre de 2023.

Apéndice n.° 37. Copia fedateada del *Informe n.° 005-2023-MDT-LFGCH/SGIAT*, de 4 de enero de 2023, con número de registro 0018.

Apéndice n.° 38. Copia fedateada del cargo del Oficio n.° 002-2024-MDT/A de 5 de enero de 2024, con expediente de tramite n.° 0620240000016, y, Constancia de Generación de Expediente n.° 0820240006925.

Apéndice n.° 39. Copia fedateada de la Hoja Informativa n.° 02-2024-CG/GRSM-SSMA de 26 de enero de 2024.

Apéndice n.° 40. Copia fedateada de la Hoja Informativa n.° 000001-2025-CG/GRSM-YSR de 29 de mayo de 2025.

Apéndice n.° 41. Copia fedateada de los siguientes documentos:

- Documento GB.012.2024. de 2 de febrero de 2024.
- Informe de Revisión del Expediente Técnico de Obra, sin fecha.

Apéndice n.° 42. Copia fedateada de los siguientes documentos:

- Carta n.° 010-2024-CSH/SMDN, de 12 de febrero de 2024.
- Informe de Opinión de Revisión de Expediente Técnico, de febrero de 2024.
- Folio n.os 156 y 157 del Cuaderno de Recepción de Mesa de Partes de la Entidad

Apéndice n.° 43. Copia fedateada de la Resolución Gerencial n.° 025-2024-MDT de 18 de marzo de 2024.

Apéndice n.° 44. Copia fedateada de los siguientes documentos:

- Carta n.° 023-2024-CSH/SMDN de 2 de mayo de 2024.
- Carta n.° 001-2024-CRTG-JS/CSH de 2 de mayo de 2024.
- Informe de Conformidad n.° 04 – Valorización n.° 04 – Contractual de abril de 2024.

Apéndice n.° 45. Copia fedateada del Informe n.° 165-2024-MDT/GDTEI de 8 de mayo de 2024.

Apéndice n.° 46. Copia fedateada del Informe n.° 166-2024-MDT/GDTEI de 8 de mayo de 2024 y anexo.

Apéndice n.° 47. Copia fedateada de los siguientes documentos:

- Carta n.° 032-2024-CSH/SMDN de 5 de junio de 2024.
- Carta n.° 018-2024-CRTG-JS/CSH de 5 de junio de 2024.
- Informe de Conformidad Valorización n.° 05 – Contractual de mayo de 2024.

Apéndice n.° 48. Copia fedateada del Informe n.° 228-2024-MDT/GDTEI de 13 de junio de 2024.

Apéndice n.° 49. Copia fedateada del Informe n.° 229-2024-MDT/GDTEI de 13 de junio de 2024 y anexo.

Apéndice n.° 50. Copia fedateada de los siguientes documentos:

- Carta n.° 041-2024-CSH/SMDN de 1 de julio de 2024.
- Carta n.° 027-2024-CRTG-JS/CSH de 1 de julio de 2024.
- Informe de conformidad n.° 06 – Valorización n.° 06 – Contractual de junio de 2024.

Apéndice n.° 51.	Copia fedateada del Informe n.° 312-2024-MDT/GDTEI de 10 de julio de 2024.
Apéndice n.° 52.	Copia fedateada del Informe n.° 313-2024-MDT/GDTEI, de 10 de julio de 2024 y anexo.
Apéndice n.° 53.	Copia fedateada de la Carta n.° 004-2024-CRTG-JS/CSH, de 1 de agosto de 2024, y, del Informe de Conformidad Valorización n.° 07 – Contractual de julio de 2024 y sus anexos.
Apéndice n.° 54.	Copia fedateada del Informe n.° 392-2024-MDT/GDTEI de 5 de agosto de 2024.
Apéndice n.° 55.	Copia fedateada del Informe n.° 396-2024-MDT/GDTEI de 5 de agosto de 2024.
Apéndice n.° 56.	Copia fedateada de la Carta n.° 014-2024-CRTG-IO/HUNGURAHUI de 25 de agosto de 2024, y, del Informe de Conformidad Valorización n.° 08 – Contractual de agosto de 2024 y sus anexos.
Apéndice n.° 57.	Copia fedateada del Informe n.° 459-2024-MDT/GDTEI de 3 de setiembre de 2024.
Apéndice n.° 58.	Copia fedateada del Informe n.° 460-2024-MDT/GDTEI de 3 de setiembre de 2024.
Apéndice n.° 59.	Copia fedateada de las Notas de Pago – n.° 621.24.81.2400124 de 9 de mayo de 2024; n.° 621.24.81.2400126 de 9 de mayo de 2024 y n.° 621.24.81.2400128 de 9 de mayo de 2024 y sus anexos.
Apéndice n.° 60.	Copia fedateada de las Notas de Pago – n.° 987.24.81.2400479 de 19 de junio de 2024 y n.° 987.24.81.2400482 de 19 de junio de 2024 y sus anexos.
Apéndice n.° 61.	Copia fedateada de las Notas de Pago – n.° 1113.24.81.2400550 de 12 de julio de 2024; n.° 1113.24.81.2400551 de 12 de julio de 2024 y n.° 1113.24.81.2400555 de 12 de julio de 2024 y sus anexos.
Apéndice n.° 62.	Copia fedateada de las Notas de Pago – n.° 1221.24.81.2400674 de 7 de agosto de 2024; n.° 1221.24.81.2400675 de 7 de agosto de 2024; n.° 1221.24.81.2400676 de 7 de agosto de 2024; n.° 1221.24.81.2400677 de 7 de agosto de 2024 y n.° 1221.24.81.2400678 de 7 de agosto de 2024 y sus anexos.
Apéndice n.° 63.	Copia fedateada de la Nota de Pago – n.° 1377.24.81.2400779 de 4 de setiembre de 2024 y sus anexos.
Apéndice n.° 64.	Copia fedateada de GB.012.2023 de 23 de noviembre de 2023 y sus anexos.
Apéndice n.° 65.	Copia fedateada de la Certificación de cuaderno de Obra n.° 004 de 1 de agosto de 2024, Asientos del Cuaderno de Obra n.os 348 y 349, ambos de 5 de agosto de 2024, 354 y 355 del 8 de agosto de 2024, 364 y 365 de 20 de agosto de 2024 y 366 de 23 de agosto de 2024.
Apéndice n.° 66.	Copia fedateada de la Carta n.° 013-2024-CRTG-IO/HUNGURAHUI, de 25 de agosto de 2024 y su anexo.
Apéndice n.° 67.	Copia fedateada del Informe n.° 454-2024-MDT/GDTEI de 28 de agosto de 2024.

Apéndice n.° 68.	Copia fedateada de la Resolución de Alcaldía N° 212-2024-A/MDT de 28 de agosto de 2024.
Apéndice n.° 69.	Copia fedateada de la Resolución de Alcaldía N° 222-2024-A/MDT de 24 de setiembre de 2024.
Apéndice n.° 70.	Copia fedateada del Acta de Observaciones de 12 de setiembre de 2024.
Apéndice n.° 71.	Copia fedateada del Acta de Recepción de Obra de 5 de octubre de 2024.
Apéndice n.° 72.	Copia fedateada del documento GB.089.2024. de 10 de octubre de 2024 y sus anexos.
Apéndice n.° 73.	Copia fedateada del Informe n.° 538-2024-MDT/GDTEI de 14 de octubre de 2024 y su anexo.
Apéndice n.° 74.	Carta fedateada de la Carta n.° 041-2024-CSH/SMDN de 18 de octubre de 2024, y, del Informe de Conformidad – Liquidación de Obra de octubre de 2024 y parte pertinente de sus anexos.
Apéndice n.° 75.	Carta fedateada del Informe n.° 549-2024-MDT/GDTEI de 21 de octubre de 2024.
Apéndice n.° 76.	Copia fedateada del documento GB.073.2024 de 13 de agosto de 2024 y de la Solicitud, Cuantificación y Sustentación de la Ampliación de Plazo n.° 10 por la Causal Atrasos y/o Paralizaciones por Causas no Atribuibles al Contratista de agosto de 2024.
Apéndice n.° 77.	Copia fedateada de la Carta n.° 008-2024-CRTG-IO/HUNGURAHUI de 13 de agosto de 2024 y su anexo.
Apéndice n.° 78.	Copia fedateada del Informe n.° 431-2024- MDT/GDTEI de 14 de agosto de 2024 y su anexo.
Apéndice n.° 79.	Copia fedateada de la Resolución de Gerencial n.° 059-2024-MDT/GDTEI de 14 de agosto de 2024, y, de la Ampliación de Plazo n.° 10 y sus anexos.
Apéndice n.° 80.	Copia fedateada de la Carta Múltiple n.° 074-2024-MDT/GM de 15 de agosto de 2024.
Apéndice n.° 81.	Copia fedateada del Diagrama de Programación de Obra.
Apéndice n.° 82.	Copia fedateada de la Resolución de Gerencial n.° 056-2024-MDT/GDTEI de 7 de agosto de 2024, y, de la Ampliación de Plazo n.° 09 y sus anexos.
Apéndice n.° 83.	Copia fedateada de la Resolución de Gerencial n.° 053-2024- MDT/GDTEI de 30 de julio de 2024, y, de la Ampliación de Plazo n.° 08 y sus anexos.
Apéndice n.° 84.	Copia fedateada de los siguientes documentos: - Informe de Hito de Control n.° 24120-2024-CG/GRSM-SCC, Hito de Control n.° 4 – Conformidad Técnica del Inspector de Obra, de 13 de setiembre de 2024 y sus anexos. - Oficio n.° 001496-2024-CG/GRSM de 17 de setiembre de 2024. - Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000001-2024-CG/GRSM-02-306 con firma digital de 17 de setiembre de 2024. - Cargo de Notificación con firma digital de 17 de setiembre de 2024.
Apéndice n.° 85.	Copia fedateada de los siguientes documentos:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMAS ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL LAMAS SAN MARTÍN — ESPECIALISTA INGENIERO COMISIÓN OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMAS ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL LAMAS SAN MARTÍN — ESPECIALISTA ABOGADO COMISIÓN

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMAS ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL LAMAS SAN MARTÍN — JEFE COMISIÓN OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMAS ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL LAMAS SAN MARTÍN — SUPERVISOR COMISIÓN OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMAS ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL LAMAS SAN MARTÍN — JEFE DE OCI

- Informe de Hito de Control n.° 24576-2024-CG/GRSM-SCC, Hito de Control n.° 5 – Recepción de Obra, de 15 de octubre de 2024 y sus anexos.
- Oficio n.° 001604-2024-CG/GRSM de 15 octubre de 2024.
- Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000001-2024-CG/GRSM-02-364 con firma digital de 18 de octubre de 2024.
- Cargo de Notificación con firma digital de 18 de octubre de 2024.

Apéndice n.° 86. Copia fedateada de los folios n.° 320 y 321 del Cuaderno de Recepción de Mesa de Partes de la Entidad.

Apéndice n.° 87. Copia fedateada de los siguientes documentos:

- Resolución de Alcaldía n.° 007-2024-A/MDT de 10 de enero de 2024.
- Resolución de Alcaldía n.° 256-2024-MDT/A de 29 de noviembre de 2024.

Apéndice n.° 88. Copia fedateada del Acta de Inspección Física de Ejecución de la Obra: "Creación del Sistema de Drenaje Pluvial en el Centro Poblado Hungurahuipampa, del distrito de Tabalosos - provincia de Lamas - departamento de San Martín", con CUI n.° 2446692, de 6 de setiembre de 2024.

Apéndice n.° 89. Copia fedateada del Informe n.° 485-2024-MDT/GDTEI de 18 de setiembre de 2024.

Apéndice n.° 90. Copia fedateada del Informe n.° 552-2024-MDT/GDTEI de 21 de octubre de 2024.

Apéndice n.° 91. Copia fedateada de la Carta n.° 126-2024-MDT/GM de 21 de octubre de 2024.

Apéndice n.° 92. Copia fedateada de los siguientes documentos:

- GB.090.2024., de 13 de noviembre de 2024.
- Informe de las Observaciones a Hito de Control n.° 24120-2024-CG/GRSM-SCC y sus anexos.

Apéndice n.° 93. Copia fedateada del Informe n.° 622-2024-MDT/GDTEI de 15 de noviembre de 2024 y su anexo.

Apéndice n.° 94. Copia fedateada del Oficio n.° 797-2024-MDT/A de 15 de noviembre de 2024.

Apéndice n.° 95. Copia fedateada de los folios n.° 386 y 387 del Cuaderno de recepción de Mesa de Partes de la Entidad.

Apéndice n.° 96. Copia fedateada del Acta de Inspección Física de Ejecución de la Obra: "Creación del Sistema de Drenaje Pluvial en el Centro Poblado Hungurahuipampa, del distrito de Tabalosos - provincia de Lamas - departamento de San Martín", con CUI n.° 2446692, de 4 de octubre de 2024.

Apéndice n.° 97. Copia fedateada de los siguientes documentos:

- Documento GB.091.2024., de 13 de noviembre de 2024.

- Informe de las Observaciones a Hito de Control n.° 24576-2024-CG/GRSM-SCC.

Apéndice n.° 98. Copia fedateada del Informe n.° 621-2024-MDT/GDTEI de 15 de noviembre de 2024 y su anexo.

Apéndice n.° 99. Copia fedateada del Oficio n.° 796-2024-MDT/A de 15 de noviembre de 2024.

Apéndice n.° 100. Copia fedateada de la Hoja Informativa n.° 003-2024-CG/GRSM-YGSR de 29 de noviembre de 2024.

Apéndice n.° 101. Copia fedateada de la Hoja Informativa n.° 004-2024-CG/GRSM-YGSR de 17 de diciembre de 2024.

Apéndice n.° 102. Copia fedateada de la Hoja Informativa n.° 017-2024-CG/GRSM-YGSR, de 16 de diciembre de 2024.

Apéndice n.° 103. Copia fedateada del Acta de Inspección Física de Ejecución de la Obra: "Creación del Sistema de Drenaje Pluvial en el Centro Poblado Hungurahuipampa, del distrito de Tabalosos - provincia de Lamas - departamento de San Martín", de 26 de abril de 2024 y su anexo.

Apéndice n.° 104. Copia fedateada de los siguientes documentos:

- Informe de Hito de Control N° 10848-2024-CG/GRSM-SCC, Hito de Control n.° 2 – Ejecución contractual y Revisión de la Valorización de Obra n.° 03, de 6 de mayo de 2024 y sus anexos.
- Oficio n.° 000986-2024-CG/GRSM de 6 de mayo de 2024.
- Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000168-2024-CG/GRSM con firma digital de 7 de mayo de 2024.
- Cargo de Notificación con firma digital de 7 de mayo de 2024.

Apéndice n.° 105. Copia fedateada del Memorándum n.° 043-2024-GM/MDT de 7 de mayo de 2024.

Apéndice n.° 106. Copia fedateada del Informe n.° 164-2024-MDT/GDTEI recibido el 7 de mayo de 2024.

Apéndice n.° 107. Copia fedateada de la Carta Múltiple n.° 028-2024-MDT/GM de 7 de mayo de 2024.

Apéndice n.° 108. Copia fedateada del Informe n.° 181-2024-MDT/GDTEI de 13 de mayo de 2024 y su anexo.

Apéndice n.° 109. Copia fedateada del Oficio n.° 221-2024-MDT/A de 13 de mayo de 2024 y Constancia de Registro de Envío de Documento Sede Central Lima de 13 de mayo de 2024.

Apéndice n.° 110. Copia fedateada del documento GB.034.2024. de 10 de mayo de 2024 y del Informe de Levantamiento de Observaciones al Hito de Control n.° 10848-2024-CG/GRSM-SCC, sin fecha.

Apéndice n.° 111. Copia fedateada de la Carta n.° 007-2024-CRTG-JS/CSH de 15 de mayo de 2024 y del Informe Técnico, sin fecha.

Apéndice n.° 112. Copia fedateada de la Carta n.° 027-2024-CSH/SMDN de 15 de mayo de 2024.

Apéndice n.° 113. Copia fedateada del Informe n.° 192-2024-MDT/GDTEI de 24 de mayo de 2024 y su anexo.

Apéndice n.° 114. Copia fedateada de la Carta Múltiple n.° 035-2024-MDT/GM de 24 de mayo de 2024.

Apéndice n.° 115. Copia fedateada del Informe n.° 216-2024-MDT/GDTEI de 10 de junio de 2024.

Apéndice n.° 116. Copia fedateada de la Carta Múltiple n.° 044-2024-MDT/GM de 11 de junio de 2024.

Apéndice n.° 117. Copia fedateada de la Carta n.° 021-2024-CRTG-JS/CSH de 14 de junio de 2024.

Apéndice n.° 118. Copia fedateada del documento GB.046.2024. de 17 de junio de 2024 y del Informe de Levantamiento de Observaciones al Hito de Control n.° 10848-2024-CG/GRSM-SCC, sin fecha.

Apéndice n.° 119. Copia fedateada de la Carta n.° 022-2024-CRTG-JS/CSH de 18 de junio de 2024 y Ficha Técnica, sin fecha.

Apéndice n.° 120. Copia fedateada de la Carta n.° 037-2024-CSH/SMDN de 18 de junio de 2024.

Apéndice n.° 121. Copia fedateada del Informe n.° 278-2024-MDT/GDTEI de 4 de julio de 2024 y su anexo.

Apéndice n.° 122. Copia fedateada del Oficio n.° 354-2024-MDT/A de 4 de julio de 2024.

Apéndice n.° 123. Copia fedateada de la Carta n.° 012-2024-CSH/SMDN de 22 de febrero de 2024 y sus anexos.

Apéndice n.° 124. Copia fedateada del Informe n.° 074-2024-MDT/GDTEI de 5 de marzo de 2024.

Apéndice n.° 125. Copia fedateada de la Resolución Gerencial n.° 014-2024-MDT de 5 de marzo de 2024.

Apéndice n.° 126. Copia fedateada de la Carta n.° 019-2024-CSH/SMDN de 16 de abril de 2024 y sus anexos.

Apéndice n.° 127. Copia fedateada del Informe n.° 141-2024-MDT/GDTEI de 18 de abril de 2024.

Apéndice n.° 128. Copia fedateada de la Resolución Gerencial n.° 025-2024-MDT de 18 de marzo de 2024.

Apéndice n.° 129. Copia fedateada de la Carta n.° 044-2024-CSH/SMDN de 23 de octubre de 2024, Factura Electrónica n.° E001-11, y parte pertinente de la Liquidación Técnico Financiero del Contrato de Consultoría para la Supervisión de octubre de 2024.

Apéndice n.° 130. Copia fedateada del Informe n.° 585-2024-MDT/GDTEI de 5 de noviembre de 2024.

Apéndice n.° 131. Copia fedateada de la Resolución Gerencial n.° 082-2024-MDT de 5 de noviembre de 2024.

Apéndice n.° 132. Copia fedateada de la Carta n.° 137-2024-MDT/GM de 5 de noviembre de 2024 y su anexo.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMAS ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ESPECIALISTA INGENIERO COMISIÓN OCI LAMAS SAN MARTÍN

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMAS ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ESPECIALISTA ABOGADO COMISIÓN LAMAS SAN MARTÍN

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMAS ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE COMISIÓN OCI LAMAS SAN MARTÍN

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMAS ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SUPERVISOR COMISIÓN OCI LAMAS SAN MARTÍN

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMAS ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE DE OCI LAMAS SAN MARTÍN

Apéndice n.° 133. Copia fedateada de la Carta n.° 139-2024-MDT/GM de 6 de noviembre de 2024.

Apéndice n.° 134. Copia fedateada del Acta de Entrega de Terreno de 2 de enero de 2024 y de la Resolución Gerencial n.° 038-2024-MDT de 11 de junio de 2024.

Apéndice n.° 135. Cédulas de notificación, cargos de notificación, solicitudes de ampliación de plazo y los comentarios o aclaraciones presentados por las personas comprendida en las observaciones y la evaluación de comentarios o aclaraciones, elaborada por la Comisión Auditora, por cada una de las personas comprendidas en la observación.

Apéndice n.° 136. Copia fedateada de los siguientes documentos:

- Resolución de Alcaldía n.° 093-2021-A/MDT de 28 de junio de 2021.
- Resolución de Alcaldía n.° 0108-2020-A/MDT de 12 de octubre de 2020.
- Manual de Perfiles de Puestos – MPP 2020.
- Ordenanza Municipal n.° 015-2023-MDT de 29 de diciembre de 2023.
- Reglamento de Organización y Funciones – R.O.F. 2024.

Lamas, 2 de diciembre de 2025.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMAS ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL LAMAS SAN MARTÍN – SUPERVISOR COMISIÓN OCI

Yoner Rubio Altamirano
Supervisor

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMAS ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL LAMAS SAN MARTÍN – JEFE COMISIÓN OCI

John Anderson Salón Velásquez
Jefe de Comisión Auditora

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMAS ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL LAMAS SAN MARTÍN – ESPECIALISTA ABOGADO COMISIÓN

John Anderson Salón Velásquez
Integrante (Abogado) de la Comisión Auditor

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMAS ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL LAMAS SAN MARTÍN – ESPECIALISTA INGENIERO COMISIÓN OCI

Jerson Jampier Barboza Bardales
Integrante de la Comisión Auditora

El jefe del Órgano del Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Lamas que suscribe el presente informe ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Lamas, 2 de diciembre de 2025.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMAS ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL LAMAS SAN MARTÍN – JEFE DE OCI

Yoner Rubio Altamirano
Jefe del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Lamas

CONTRALORÍA
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Apéndice n.° 1



APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE AUDITORÍA N° 038-2025-2-0467-AC

RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LA OBSERVACIÓN

N°	Sumilla del Hecho Observado	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Periodo de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	Casilla Electrónica	Dirección domiciliaria	Presunta responsabilidad identificada (Marcar con X)			
					Desde	Hasta				Civil	Penal	Administrativa funcional	
					[dd/mm/aaaa]	[dd/mm/aaaa]						Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad[1]
1	SERVIDORES DE LA ENTIDAD OTORGARON CONFORMIDAD AL SERVICIO DE ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO Y PERMITIERON SU APROBACIÓN, PESE A QUE, INCLUÍA PARTIDAS NO RECOMENDADAS EN EL ESTUDIO DE SUELOS; GENERANDO QUE, SE CONTRATE SU EJECUCIÓN Y SE PAGUE POR DICHAS PARTIDAS; OCASIONANDO PERJUICIO ECONÓMICO DE S/ 109 775,91, POR EL PAGO DE LAS PARTIDAS NO EJECUTADAS, AFECTANDO LA LEGALIDAD, EFICACIA Y EFICIENCIA Y CORRECTO DESARROLLO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	Fernando García Chistama	[redacted]	Subgerente de Infraestructura y Acondicionamiento Territorial	1/7/2020	31/12/2022	DL N° 276	-	[redacted]	X			
		Gregori Luque Sajami	[redacted]	Jefe de la Unidad de Estudios, Proyectos, Ejecución y Liquidación de Obras	4/1/2021	30/12/2022	DL N° 1057	-	[redacted]	X			

[1] En el caso de Fernando García Chistama y Gregori Luque Sajami, la responsabilidad administrativa entidad se encuentra prescrita, conforme se sustenta en el presente informe.

00220

N°	Sumilla del Hecho Observado	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Periodo de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	Casilla Electrónica	Dirección domiciliaria	Presunta responsabilidad identificada (Marcar con X)			
					Desde	Hasta				Civil	Penal	Administrativa funcional	
					[dd/mm/aaaa]	[dd/mm/aaaa]						Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad[1]
2	SERVIDOR DE LA ENTIDAD, OMITIÓ DEDUCIR PARTIDAS QUE NO CORRESPONDÍAN SEGÚN EL ESTUDIO DE SUELOS, PERMITIENDO SU EJECUCIÓN Y PAGO AL MARGEN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO; ASIMISMO, JUNTO CON EL INSPECTOR DE OBRA, OPINARON FAVORABLEMENTE PARA LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 10 POR CUATRO (4) DÍAS CALENDARIOS, PESE A QUE, NO SE ACREDITO LA AFECTACIÓN A LA RUTA CRÍTICA; ADEMÁS, APROBÓ LA LIQUIDACIÓN CONTRACTUAL, SIN ADVERTIR SOBRE LA DEMORA EN EL CUMPLIMIENTO DEL PLAZO, PARA LA APLICACIÓN DE PENALIDADES POR MORA POR VEINTIOCHO (28) DÍAS CALENDARIOS DE ATRASO; ASÍ COMO TAMBIÉN, LA APLICACIÓN DE OTRAS PENALIDADES AL CONTRATISTA EJECUTOR Y LA APLICACIÓN DE PENALIDADES AL SUPERVISOR DE OBRA; FAVORECIENDO A LOS CONTRATISTAS A CARGO DE LA EJECUCIÓN Y SUPERVISIÓN POR EL IMPORTE DE S/ 922,367.54, AFECTANDO LA LEGALIDAD, TRANSPARENCIA Y EL CORRECTO DESARROLLO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	Luis Fernando Gómez Chávez	[redacted]	Gerente de Desarrollo Territorial Económico e Infraestructura	10/1/2024	29/11/2024	DL N° 1057	-	[redacted]		X	X	
		Carlos Rubén Toledo Guerrero	[redacted]	Inspector de Obra	31/7/2024	11/9/2024	OTROS	-	[redacted]		X		

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMAS ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL LAMAS SAN MARTÍN
ESPECIALISTA INGENIERO COMISIÓN OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMAS ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL LAMAS SAN MARTÍN
ESPECIALISTA ABOGADO COMISIÓN

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMAS ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL LAMAS SAN MARTÍN
JEFE COMISIÓN OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMAS ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL LAMAS SAN MARTÍN
SUPERVISOR COMISIÓN OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMAS ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL LAMAS SAN MARTÍN
JEFE DE OCI

00221

CARGO

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CONTRALORÍA

Firmado digitalmente por RUBIO ALTAMIRANO Yoner FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 12-12-2025 15:37:20 -05:00

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana

Lamas, 12 de Diciembre de 2025

OFICIO N° 000322-2025-CG/OC0467

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TABALOSOS
MESA DE PARTES
RECIBIDO
N° Reg. 4018 N° Folios.....
Fecha 12 / 12 / 2025
Hora 4:30 Firma.....

Señor:
Victor Alan Vela Vasquez
Alcalde
Municipalidad Distrital de Tabalosos
Jr. Iquitos S/N Mz. 82 Lt. 1 - Barrio Plaza Central
San Martin/Lamas/Tabalosos

Asunto : Remite Informe de Auditoría n.° 032-2025-2-0467-AC.

Referencia : a) Oficio n.° 000209-2025-CG/OC0467 de 7 de agosto de 2025.
b) Directiva n.° 001-2022-CG/NORM "Auditoría de Cumplimiento", aprobado mediante Resolución de Contraloría n.° 001-2022-CG de 07 de enero de 2022 y modificatorias.
c) Manual de Auditoría de Cumplimiento, aprobado mediante Resolución de Contraloría n.° 001-2022-CG de 07 de enero de 2022 y modificatorias.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual el Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Lamas comunicó la realización de una Auditoría de Cumplimiento a la Obra *"Creación del Sistema de Drenaje Pluvial de la Localidad de Hungurahui Pampa, Distrito De Tabalosos, Provincia De Lamas – San Martin"*, con CUI: 2446692; ejecutada por la Municipalidad Distrital de Tabalosos, provincial de Lamas, región San Martin.

Sobre el particular, como resultado de la Auditoría de Cumplimiento, se ha emitido el Informe de Auditoría n.° 032-2025-2-0467-AC de 2 de diciembre de 2025, cuya copia se remite adjunto al presente incluyendo sus apéndices, en versión digital en dieciséis (XVI) tomos y un total de siete mil setecientos cuarenta y seis (7746) folios contenidos en siete (7) CD's, el cual ha sido remitido al Órgano Instructor de la Contraloría General de la República para el procesamiento de los funcionarios y/o servidores involucrados en los hechos observados, y respecto del cual Municipalidad Distrital de Tabalosos se encuentra impedida de realizar las acciones de deslinde de responsabilidades administrativas por los mismos hechos y las mismas personas.

Asimismo, hacemos de su conocimiento que el Informe de Auditoría ha sido remitido al Procurador Público de la Contraloría General de la República para el inicio de las acciones legales civiles por las observaciones identificadas en el referido Informe.

Finalmente, hacemos de su conocimiento que el Informe de Auditoría ha sido remitido al Procurador Público Especializado en Delitos de Corrupción para el inicio de las acciones legales penales por las observaciones identificadas en el referido Informe.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Yoner Rubio Altamirano
Jefe del Órgano de Control Institucional de la
Municipalidad Provincial De Lamas
Contraloría General de la República

(YRA)

Nro. Emisión: 00534 (0467 - 2025) Elab:(U10210 - 2587)

95 AÑOS

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **CDXVHYY**